

María Jesús CASALS CARRO

Se recuerda al lector no hacer más uso de esta obra que el que permiten las disposiciones Vigentes sobre los Derechos de Propiedad Intelectual del autor. La Biblioteca queda exenta de toda responsabilidad.

LOS CIEN PRIMEROS AÑOS DE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
Y SU INFLUENCIA EDUCATIVA  
EN LA POLITICA ESPAÑOLA  
(1836 - 1936)  
(UN EJEMPLO DE PERIODISMO DE INVESTIGACION)



Dado de Baja  
en la  
Biblioteca

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR EL  
Dr. D. José Luis MARTINEZ ALBERTOS  
(CATEDRATICO Y DIRECTOR DEL  
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO I DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION)

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA INFORMACION  
REGISTROS DE LIBROS  
BIBLIOTECA GENERAL

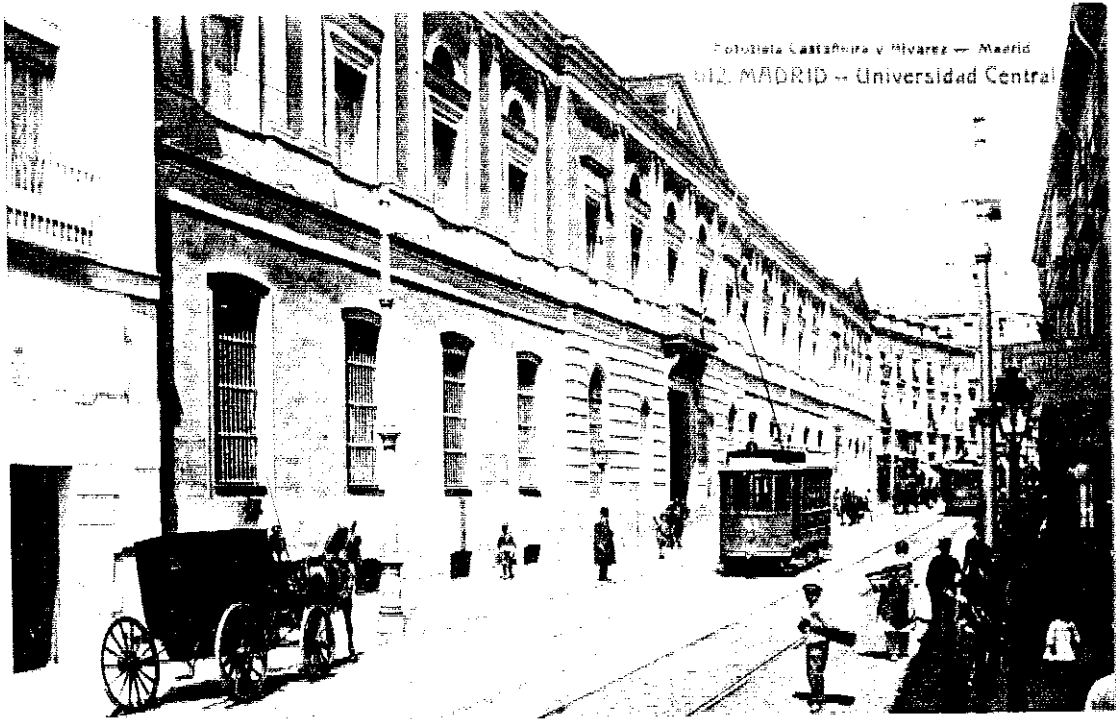
N.A. y 53 247475-8

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SEPTIEMBRE 1995

Registro T.D. 352



*Conságrate a tu labor,  
dedícate a ella  
y envejece.*

*(Eclesiastés)*

## INDICE

I:	Justificación, objetivos y organización del trabajo . . . . .	iii
II:	Metodología . . . . .	xix
III:	Fuentes de investigación . . . . .	xix
IV:	Reconocimientos . . . . .	xxxii

### INTRODUCCION:

La Universidad: apuntes para una contextualización necesaria . . . . .	1
--	---

### CAPITULO I: Ilustrados y Tradiconalistas

1.1. Liberalismo, educación y cultura: el legado de la Ilustración . . . . .	8
1.2. Un básico antecedente: el Reglamento de 1821 . . . . .	13
1.3. El Plan Calomarde (1824): la reacción de los absolutistas . . . . .	15
1.4. Plan Rivas (1836): los principios del liberalismo . . . . .	18
1.5. El arreglo Quintana (1836): un parche para la confusión . . . . .	22
1.6. La Universidad Central (1836): una fundación polémica . . . . .	24
1.7. El Plan Pidal (1845): la secularización de la enseñanza universitaria . . . . .	30

### CAPITULO II: La Universidad liberal, la Universidad krausista

2.1. La Ley Moyano (1857): la instalación liberal . . . . .	38
2.2. La Cuestión Universitaria: la lucha por la renovación, primera fase . . . . .	44
2.3. La Cuestión Universitaria: la revolución anunciada, segunda fase . . . . .	62
2.4. La Universidad demócrata: 1868 - 1874 . . . . .	71

### CAPITULO III: Restauración, Regeneración, Represión

3.1. La decisiva Cuestión Universitaria: 1875, la Restauración . . . . .	79
3.2. El problema de la libertad de enseñanza y la Constitución de 1876 . . . . .	103
3.3. Fin de siglo: revisión y Regeneracionismo . . . . .	112
3.4. Un nuevo ministerio: Instrucción Pública . . . . .	124
3.5. Una mirada al mundo: las innovaciones universitarias. (La Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas) . . . . .	132
3.6. Otro paso adelante: la autonomía universitaria . . . . .	140
3.7. La Universidad de la Dictadura . . . . .	142

### CAPITULO IV: La Segunda República: la fe en la educación

4.1. La obra educativa . . . . .	151
4.2. La República de los intelectuales . . . . .	161
4.2.1. Ortega y Gasset: el desengaño de un intelectual comprometido, la vocación de un educador . . . . .	165
4.2.2. Azaña.: La soledad de un intelectual en el poder . . . . .	175
4.2.3. Negrín: un científico en el poder . . . . .	185
4.3. Las reformas educativas universitarias: primer bienio . . . . .	190
4.4. La Constitución de 1931: La educación, el campo de batalla . . . . .	195
4.5. Fernando de los Ríos, el poeta-pensador republicano . . . . .	201

4.6. Un proyecto de reforma universitaria: las bases de una nueva universidad . . . . .	204
4.7. Segundo bienio: la contrarreforma educativa . . . . .	213
4.8. El Frente Popular . . . . .	216

**CAPITULO V: El epílogo de la guerra**

5.1. La guerra civil: la educación en la zona republicana . . . . .	218
5.2. La guerra civil: La educación en la zona nacional . . . . .	221
5.3. La destrucción de la obra educativa republicana . . . . .	225

<b>NOTAS Y REFERENCIAS . . . . .</b>	<b>228</b>
--------------------------------------	------------

**CONCLUSIONES I: Análisis cuantificativo**

I.1. De la disposición de los datos . . . . .	255
I.2. De la formación intelectual de la clase política . . . . .	260
I.3. De los catedráticos . . . . .	269
I.4. De literatos, periodistas y académicos . . . . .	271
I.5. De las clases sociales . . . . .	275

**CONCLUSIONES II: Análisis cualitativo**

II.1. De las ideas . . . . .	283
II.2. De los hechos, logros, fracasos y contradicciones . . . . .	286

<b>BIBLIOGRAFIA . . . . .</b>	<b>298</b>
-------------------------------	------------

<b>APENDICE DE TEXTOS . . . . .</b>	<b>315</b>
-------------------------------------	------------

**TOMO II:**

<b>APENDICE CRONOLOGICO: . . . . .</b>	<b>440</b>
Relación cronológica de los gobiernos de España desde 1849 hasta 1975	

<b>APENDICE ALFABETICO: . . . . .</b>	<b>447</b>
Relación de todos los ministros y presidentes de gobierno por orden alfabético y con especificación de fechas de mandato y pertenencia a los distintos gabinetes	

**TOMO III:**

<b>APENDICE BIOGRAFICO: . . . . .</b>	<b>598</b>
Relación de todos los ministros y presidentes de gobierno ordenados alfabéticamente y con los datos biográficos fundamentales y especificación de clase y lugar de estudios	



## JUSTIFICACION, OBJETIVOS Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Ante todo, debo advertir que esta no es una tesis histórica, es decir, no pretende en su estudio abarcar un campo que me es ajeno como investigadora, ni sentar unos criterios nuevos relativos a esta ciencia. Sí se apoya, por supuesto, en una base documental propia de los estudiosos de la historiografía. Porque a los periodistas se nos ha venido a denominar, en una de las muchas definiciones a las que estamos sujetos, historiadores del presente y, añadido, sin temor al disparate y desde la perspectiva de mi experiencia profesional en la que tantas veces he tenido que reconstruir realidades históricas debidamente narradas, que historiadores del pasado también, y hasta predictores de un futuro concreto. Ejemplos de ello los encontramos en la prensa diaria, en las revistas de información general y en los medios audiovisuales. Para explicar un hecho actual de envergadura se hace siempre necesario elaborar una documentación histórica, a veces viajando en el tiempo siglos atrás, para encontrar los antecedentes que proporcionen una debida comprensión del acontecimiento. De este modo supimos que la "Crisis del Golfo Pérsico", por ejemplo, es un consecuente de una política internacional cuyos orígenes se remontan a dos siglos atrás, según nos ha venido informando puntualmente la prensa. Lo mismo con la guerra de la ex Yugoslavia: es imposible comprenderla sin haber sido informados de la creación de un Estado ficticio fruto de las guerras mundiales y sin conocer las diferentes etnias y culturas que históricamente han convivido y se han enfrentado en ese rincón de nuestra Europa.

El periodista hoy, y este es uno de los objetivos que intenta cumplir esta tesis, es un usuario de diversas disciplinas que debe saber manejar e interpretar: historia, sociología, estadística, psicología, derecho, economía..... y sería largo enumerar además las distintas especialidades de cada ciencia nombrada con las que se puede encontrar, así como la metodología documental que debe saber manejar. De ningún

modo quiere esto decir que se convierta en un especialista de cada disciplina. No es esa su misión. Por el contrario, su labor profesional está sujeta a una necesidad evidente: debe tener la preparación adecuada para saber acudir a estas ciencias sociales y poder utilizarlas en su misión informativa. Y debe saber crear una base documental para poder interrelacionar datos y hechos.

De todos estos campos del saber, la historia es el contexto temático del trabajo de los periodistas, y, como aduce el profesor Jaume Guillamet, estos profesionales de la información *"necesitan disponer de unos conocimientos suficientes en la materia para utilizar adecuadamente la materia prima de su actividad que son los hechos de actualidad. Asimismo, necesitan también conocimientos históricos particulares sobre las materias relativas a cada una de las especialidades en que clasificamos los hechos y las noticias"*<sup>(1)</sup>. Guillamet insiste en su artículo, breve, pero contundente, en la idea de que un periodista no puede desarrollar bien su labor informativa si carece de conocimientos históricos suficientes, si no acude a las fuentes historiográficas para contextualizar hechos presentes. Sin duda, afirma, la historia del propio país, y la Historia Contemporánea del mundo son asignaturas esenciales para la formación universitaria de los periodistas. En la misma medida, continúa, la historia de las civilizaciones y de los conocimientos científicos y técnicos debería asociarse de manera necesaria a esa formación: *Se trata de insistir en la necesidad que tienen los estudiantes de periodismo de recibir una formación suficiente sobre los hechos históricos y de civilización que les permita tratar adecuadamente las noticias en su contexto, y, sobre todo, interpretar las situaciones de cambio y de conflicto, tanto en el nivel de la vida nacional, como la internacional"*<sup>(2)</sup>

Dado que el periodista no es un historiador, lo que se le va a exigir es que sepa acudir a las fuentes necesarias, tanto primarias como elaboradas, para lo cual ha de saber previamente qué tiene que buscar, dónde, cómo, porqué. Todo ello puede reducirse a un sólo nombre: investigación. Investigación documental que supone la otra

---

<sup>(1)</sup> GUILLAMET, Jaume: *El papel de la historia en la formación de los periodistas*. Artículo publicado en la revista *Estudios de Periodística* 3, Sociedad Española de Periodística, pp. 95-97. Cita en p. 95.

<sup>(2)</sup> *Ibidem*, p. 97

tarea del periodista. No se trata de esa investigación detectivesca a la que nos tienen acostumbrados ciertas obras literarias, cinematográficas o ciertos hechos y nombres más o menos anecdóticos y siempre espectaculares. La investigación real que el ejercicio del periodismo requiere por la gran complejidad de muchos de los hechos sobre los que se informa es un proceso que ha de tener un doble contexto:

- a.- La decisión propia del informador a la hora de escoger lo periodístico
- b.- La elaboración y difusión del trabajo periodístico.

Ambas operaciones requieren no sólo la referencia cultural de cada momento, sino también la de hechos ya pasados, a veces más o menos lejanos en el tiempo, y datos que desarrollen o confronten los sistemas culturales de referencia y permitan dotar de su real significación al nuevo hecho o acontecimiento. En ocasiones, la gran variedad del trabajo del periodista va a exigirle que incluso sea capaz, para comprender realidades presentes, de emprender una investigación de hechos históricos que no tienen conexión directa con un acontecimiento actual concreto, sino que forman parte de la realidad social, política y cultural en la que nos desarrollamos como individuos vinculados con una determinada sociedad.

El periodista investigador tendrá así que generar dos clases de contextualizaciones, atendiendo al proverbio de que no hay texto sin contexto: una primera que será genérica y que requiere la investigación de precedentes, de confrontación de ideas, opiniones y de los propios hechos. Ello proporciona una visión general y panorámica que los anglosajones llaman *background*. Y una segunda que será específica y que exige la verificación de los datos, la contrastación de todas las fuentes - directas, indirectas, documentales- y que presupone la competencia del informador porque sabe, ha estudiado, se ha informado, de aquello que va a transmitir a un público receptor masivo. Un público al que llegará un mensaje elaborado con la intención última de facilitarle la comprensión de qué lugar ocupa ese nuevo acontecimiento en el mosaico social o para informarle de hechos sucedidos mucho tiempo atrás pero que han influido en la situación y en el tiempo en los que vive. Todo ello podría resumirse en la conocida frase hecha lección que un juez norteamericano llamado Holmes les enseñó a sus estudiantes de Derecho: *Vuestro trabajo como pensadores consiste en ver la*

*relación entre el hecho particular y el armazón entero del universo.* Reconocer que el periodista es también un pensador supone dignificar una profesión que ha cargado con demasiados tópicos y tipismos. Y su responsabilidad como seleccionador de las fuentes en las que basará su trabajo investigativo estará fundada en el rigor con el que emprenderá el tratamiento de esas fuentes y en el respeto en su selección y combinación al pluralismo imperante en una sociedad democrática.

Respecto a la responsabilidad intelectual y social del periodista, el filósofo alemán Max Weber pronunció unas memorables palabras en 1919 en el transcurso de una conferencia que tituló *El trabajo intelectual como profesión* y que iba dirigida a la Asociación de Estudiantes Libres de la Universidad de Munich:

*El periodista comparte con el político, el letrado y el artista este destino: carece de una clasificación social fija. Forma parte de una casta de parias. La sociedad lo tasa siempre según sus representantes de ética más dudosa. En consecuencia, circulan las ideas más extravagantes sobre periodistas y su trabajo. No todos saben que para realizar un trabajo periodístico realmente valioso se requiere tanto espíritu como para cualquier trabajo científico -en particular porque es preciso crear de forma inmediata, como si se obedeciera una orden, y buscar un efecto inmediato-, aunque las condiciones sean, desde luego, distintas. Casi nunca se presta la debida atención al hecho de que la responsabilidad del periodista es muy grande; por lo general, el sentido de responsabilidad de un periodista honrado no suele estar por debajo del de un científico; más bien está por encima, como lo ha demostrado la guerra. Sin embargo, sólo retenemos en la memoria los trabajos periodísticos irresponsables, debido a que su efecto suele ser terrible.*<sup>(3)</sup>

Cuando el profesor Martínez Albertos afirma que, en realidad, *la exigencia moral hacia la objetividad supone la obligación subjetiva de esforzarse en el estudio lo más completo posible de todos los factores del hecho que se transmite*<sup>(4)</sup>, insiste en la misma cuestión: en la responsabilidad exigible de saber informarse para poder informar.

---

<sup>(3)</sup> WEBER, Max: *El trabajo intelectual como profesión*. Bruguera, Madrid, 1983, p. 98

<sup>(4)</sup> MARTINEZ ALBERTOS, J.L.: *Curso general de Redacción Periodística*. Paraninfo, Madrid, 1991, p. 57

Tener la preparación cultural suficiente que permita en todo momento acudir a fuentes fidedignas, apoyarse en datos verdaderos, generar información para el proceso informativo. Sólo ello ya justifica la necesidad de que el periodismo como profesión requiera una enseñanza superior específica. Porque del saber informarse derivan todas las responsabilidades profesionales y éticas exigibles al periodista.

El profesor Martínez Albertos incluye esta tarea de búsqueda de información para crear un conjunto de contextualización periodística -que no significa otra cosa que investigación- en el llamado periodismo de interpretación y lo explica de la siguiente manera:

*Empieza allí donde termina el esfuerzo informativo del periodismo tradicional, del periodismo surgido de los despachos de agencia. Se esfuerza en presentar las noticias dentro de un contexto en el cual los hechos tengan una significación y una proyección hacia el futuro. Frente a una "prensa electrónica", cada vez más rápida y saturada de datos irrelevantes, el periodismo de interpretación pretende explicar y completar el primer impacto de las noticias brutas. Una variante de esta tendencia es el humanistic journalism, que intenta demostrar en qué medida afectan al ciudadano corriente acontecimientos aparentemente lejanos y lo hace en términos inmediatamente comprensibles para el hombre medio. (...) El periodismo interpretativo responde a una corriente más amplia -el también llamado periodismo de explicación- que irrumpió con fuerza en el mundo occidental a partir de los años cincuenta, pero que ya había aparecido antes de 1940.<sup>(5)</sup>*

En 1973 apareció en Estados Unidos otro concepto de utilización de ese periodismo interpretativo humanístico con la publicación de una obra de Philip Meyer - profesor de Periodismo y Comunicación de Masas en la Universidad de North Carolina desde 1981- titulada *Periodismo de Precisión. Nuevas fronteras para la investigación periodística*. Dicha obra es un tratado para periodistas sobre cómo utilizar las nuevas tecnologías para analizar datos que permitan ofrecer una información más precisa de todo aquello que se investigue y se interprete. Estadísticas, ordenadores, aplicaciones de las bases de datos son, entre otros asuntos, lo que la obra de Meyer intenta explicar

---

<sup>(5)</sup> MARTINEZ ALBERTOS, José Luis: *La noticia y los comunicadores públicos*. Pirámide, Madrid, 1978; pp. 225-226

para definir este nuevo concepto de periodismo de precisión. Precisión porque se respetan los datos obtenidos en archivos e investigaciones de campo para extraer de ellos conclusiones objetivas. Meyer ha redefinido a este periodismo de precisión como periodismo científico- de hecho en Francia el término *precision journalism* ha sido traducido como *le journalisme scientifique*-, lo que supone tratar al periodismo como si fuera una ciencia, adoptando el método científico, la objetividad científica y los ideales científicos en el proceso de la elaboración investigadora. *"Desde los años setenta -explica Meyer- el periodismo comenzó a moverse hacia una postura más científica debido en parte a dos procesos independientes. La creciente disponibilidad de ordenadores permitió el acceso de los periodistas a grandes conjuntos de datos, de una manera nunca antes factible. Y en el aspecto comercial, el fracaso de las tiradas de los periódicos para mantener el ritmo de incremento experimentado por el número de hogares provocó que los editores prestaran una atención más sistemática a la estructura del mercado y a los factores que motivan a los lectores para gastar su tiempo y su dinero en los productos impresos. La noción de que un periódico es un producto y de que un lector es una criatura racional que sopesa el precio que paga por el producto fue adquiriendo mayor predicamento. Y es así como las fuerzas del mercado fueron presionando al periodismo en su conjunto, y no sólo a unos participantes aislados, hacia una perspectiva más científica"*<sup>(6)</sup>

Este nuevo concepto de periodismo no cuestiona los principios periodísticos en cuanto a división de géneros ni actitudes comunicativas, sino que supone sobre todo el establecimiento de una necesaria metodología para el adecuado ejercicio del periodismo de investigación. Ya de entrada, acude a una cita significativa de John Ullmann, periodista norteamericano, que denuncia con todo acierto:

*Como reporteros tendemos a confiar en nuestras habilidades, aprendidas en el transcurso del tiempo, para realizar agudas preguntas a las fuentes. Sin embargo, nos falta a menudo la destreza de indagar respuestas en los archivos que, la mayor parte de las veces, están disponibles para ser examinados. La razón de esta deficiencia*

---

<sup>(6)</sup> MEYER, Philip: *Periodismo de precisión. Nuevas fronteras para la investigación periodística*. (Traducción de José Luis Dader). Bosch Comunicación, Barcelona, 1993, p. 31

*procede de la formación en escuelas de periodismo que casi todos hemos recibido*<sup>(7)</sup>

Naturalmente, las universidades han ido adaptando sus enseñanzas según las necesidades que cada tiempo incorpora y nuestra Facultad de Ciencias de la Información no vive a espaldas de la realidad denunciada por Ullmann. De hecho, en los nuevos planes de estudio del Departamento Periodismo I que dirige el catedrático José Luis Martínez Albertos está prevista como asignatura nueva el periodismo de investigación, no como un género ni una rareza, sino como lo que realmente significa: una metodología necesaria para el tratamiento de muchos temas y acontecimientos de gran trascendencia cultural, política, social, institucional o de cualquier otra índole que no alcanzan a ser tratados informativamente porque los periodistas no conocen o no disponen del método necesario para su observación. *Los microbios existieron siempre- ejemplifica Meyer- aunque los microscopios capaces de observarlos apenas se inventaron ayer. Probablemente las más decisivas parcelas de la actualidad política, social y cultural siguen discurriendo ante la más supina ignorancia de las audiencias y los medios de comunicación por no haberse preocupado estos medios de solicitar o idear siquiera los microscopios correspondientes*<sup>(8)</sup>

En un congreso internacional sobre *Información y responsabilidad*<sup>(9)</sup>, celebrado en Locarno (Suiza) en noviembre de 1993 todos estos temas resurgieron -como lo hacen siempre en los congresos de esta índole-, pero se llegó a una conclusión esclarecedora: La prensa sin investigación -dedujeron- conduce a la uniformidad y al sensacionalismo, y a que los periodistas sean meros portavoces del poder. Se puso de manifiesto que el drama de muchos periódicos europeos es que *cuentan lo que ya saben todos*. Esta conclusión se infería del dato de que el 90% de sus noticias son prácticamente las mismas que las de sus colegas. Pero se las reviste entonces de *espectacularidad* para que parezcan diferentes, cuando la distinción debería nacer de la diversidad y riqueza

---

(7) ULLMANN, John: *The Reporter's Handbook. An Investigator's Guide Documents and Techniques*. 1991, cit. en Philip Meyer *Periodismo de precisión...*, op. cit., p. 9

(8) Ibidem, p. 11

(9) Sobre este congreso apareció una crónica firmada por Juan Arias y publicada en *El País*, 24 de noviembre de 1993

documental de las noticias, fruto de un periodismo de investigación.

Así, pues, mi intención al realizar esta tesis es la de realizar un trabajo de periodismo de precisión. No se trata, lógicamente, de elaborar una teoría ya hecha por Meyer sino de partir de los conceptos apuntados de periodismo de interpretación humanístico -descrito como vimos por el profesor Martínez Albertos- aplicando la metodología del periodismo de precisión teorizada por el profesor estadounidense Philip Meyer. El tema elegido para ello es cultural, político e institucional y la esperanza es mucha: que a la Universidad Complutense le pueda ser de alguna utilidad. También mi actual vinculación con esta Universidad ha significado el estímulo sentimental para abordar esta investigación que presento a la digna consideración del tribunal que ha de juzgarla.

Roza lo histórico, pero, a mi entender, es un trabajo absolutamente periodístico porque proporciona información como si de un gran reportaje humanístico e interpretativo se tratara. Y no queda cerrado ya que puede ir ampliándose en el tiempo como cualquier otra información que no cierra sus páginas.

La tesis que presento tiene una acotación en el tiempo: cien años. La razón es la de la abarcabilidad. Soy consciente de que al emprender un trabajo de esta envergadura nunca queda completo si no se va ampliando a medida de las exigencias temporales. Desde esta presentación, yo doy mi palabra de continuar la labor iniciada para que no quede en suspenso una información que puede tener su utilidad, tanto en el presente, como en un futuro.

También quiero advertir que, al ser esta tesis de carácter documental, es decir, un trabajo de investigación de los denominados "de campo", su misión es la de ofrecer unos datos ordenados después de una búsqueda sistemática y minuciosa. Hace uso de bibliografía histórica para la debida contextualización de esos datos. Pero de ningún modo se trata de una historia de la Universidad española, trabajo, por cierto, muy elaborado por prestigiosos investigadores de los que sí se ofrece amplia bibliografía. Por tanto, los libros publicados que hacen referencia a este tema se incluirán en una bibliografía general al final de esta tesis como un apartado más de información. De la misma manera, se incluirán también aquellas publicaciones de estudios políticos e históricos que considere fundamentales para la debida contextualización de lo



investigado.

La Universidad de Madrid es el objeto central de estudio en esta tesis. De toda la amplia bibliografía que he consultado, y que se incluye en el capítulo de tal nombre en este trabajo, no existe ninguna obra cuyo contenido haga referencia única a esta institución. O bien son obras de carácter general acerca de la historia de la enseñanza en nuestro país, con mayor o menor amplitud en la acotación temporal, o bien son estudios muy específicos del tema educativo, legal e histórico, y, sobre todo, muy concretos en la acotación del espacio temporal. Es decir, no tendría sentido realizar una historia de la Universidad de Madrid desgajada de todas las implicaciones históricas, legales, sociales, ideológicas, etc. a las que se halla sometida como organismo vivo que es y que siempre ha sido.

Desde 1836, fecha en que se funda la Universidad Central en Madrid, por el traslado de la de Alcalá de Henares a esta capital, hasta 1936, transcurren los cien años que suponen la acotación temporal de esta tesis. Ciertamente, para hacer un buen estudio atento a todas las implicaciones, se trata de un tiempo muy amplio: demasiados sucesos, cambios de gobierno, planes de estudio, reformas universitarias, decenas de personajes que hacen historia desde la universidad o a través de ella... pero, también es verdad que la propia etiología de este estudio requiere una amplia perspectiva temporal: hay que abarcar un más que suficiente espacio de tiempo para poder concluir cual fue la influencia educativa de la Universidad de Madrid en la política española. Y no parece descabellado intentar hacer este estudio durante su primer siglo de existencia. Al fin y al cabo, la medida temporal que utilizamos para medir el paso del tiempo es la misma: los siglos. Y en este caso, casualmente, el cierre en 1936 viene a clausurar también una época de nuestra historia y abre otra bien distinta. Siempre podrá seguirse este estudio fácilmente desde donde se dejó.

Por todo lo anterior, y sin ánimo de reiterar innecesariamente pero sí de advertir el carácter de este trabajo de investigación, la presente tesis no debe tomarse como una historia de la Universidad de Madrid, es decir, no hay datos exhaustivos de sus facultades, número de estudiantes matriculados por años y especialidades, materias de las que se componían las carreras, etc. etc. Todo ello se encuentra en diferentes obras

que abarcan distintas épocas y supone un proceso cuantificativo resultado de la búsqueda en los anuarios que cada facultad publicaba desde mediados del siglo pasado. No se trata, pues, de repetir lo ya hecho ni tampoco tiene un sentido práctico en este trabajo. Lo que sí se encuentra en él necesariamente es un repaso por sus acontecimientos para delimitar hasta qué punto la Universidad madrileña ha podido influir en la conducta e ideología de la clase política. La historiografía es una herramienta necesaria, así como el detenerse en determinados episodios que quien suscribe ha considerado claves en el presente estudio.

He procurado no interpretar ideológicamente la narración histórica, ni magnificar datos o episodios, ni, por el contrario, minimizar otros. Pero el deseo de un necesario *distanciamiento* no es siempre fácil, habida cuenta del gran contenido ideológico de la mayoría de las obras consultadas. En ocasiones, se percibe que los datos que se manejan en ellas sirven para apoyar tesis a priori. He procurado evitarlo. Y he dado suma importancia a las fuentes directas, es decir, aquellas que son los documentos originales donde se recogieron las legislaciones o determinados episodios referentes al estudio, o aquellas publicadas recientemente que facilitan la labor del investigador porque recogen los textos legales sin más interpretación que un estudio preliminar contextualizador y explicativo.

El trabajo de investigación que presento tiene las siguientes características de elaboración:

**INVESTIGACION DE CAMPO:** Está determinada por la necesidad de encontrar a todos los que en su momento ocuparon un cargo ministerial en los cien años de este estudio, *con las exigencias absolutas de precisión en todos los datos y exactitud*. Este trabajo se verá reflejado en esta tesis en las secciones denominadas apéndices y que en el siguiente capítulo dedicado a la metodología empleada explico ampliamente.

**INVESTIGACION SINTETICA:** muchas y variadas han sido las lecturas y el acopio de fuentes de todas clases para elaborar esta tesis, lo que obliga, como es obvio, a una operación lógica de síntesis para crear este nuevo documento que ha nacido de una idea previa, de las investigaciones propias y de muchos autores que antes que yo

se han acercado al tema. La ardua tarea de esta investigación sintética tiene, a la postre, una importancia definitiva en la consecución de los objetivos propuestos. La decisión a la hora de elaborar la estructura narrativa ha sido lógica y simple. Podemos establecer tres puntos principales:

- 1º.- Los antecedentes necesarios para la debida contextualización genérica del tema. Así, hay un corto preámbulo que tiene como objetivo proporcionar una visión muy general de lo que es la universidad como institución a lo largo del tiempo.
- 2º.- A la contextualización genérica sigue necesariamente la contextualización específica que exige la verificación de los datos, la contrastación de las fuentes directas o documentales con las indirectas y la ordenación del gran mosaico de datos en un relato coherente y acorde a las necesidades preestablecidas en el presente trabajo.

Esta narración - y las conclusiones - es la primera parte de la tesis, aunque en realidad fue la última en su ejecución. Comienza por una introducción sobre los grandes reformadores de las Cortes de Cádiz y continúa con un orden cronológico aportando los documentos y testimonios que se han creído oportunos; entre la obra de los ilustrados y la de los liberales transcurrieron treinta y cinco años difíciles y, a veces, trágicos, en los que nació la España contemporánea. Medió una revolución hecha en nombre de la soberanía nacional y para implantarla, así como para desechar prácticas abusivas de un poder absoluto, reivindicar libertades individuales y colectivas, potenciar el advenimiento de un ciudadano con derechos y deberes, responsable ante la ley civil, limitar los poderes eclesiásticos y eliminar anacrónicos privilegios de la Iglesia con una repetitiva preconización de una sociedad laica, establecer la enseñanza estatal y gratuita como garantía del cumplimiento de todo lo anterior, exigir al profesorado unos requisitos de docencia dignos y garantes de la calidad de la enseñanza que se perseguía, alcanzar la libertad de pensamiento y de conciencia, básicas y anteriores a lo que hoy llamamos libertad de expresión, etc. Partiendo de estas poderosas consideraciones de contexto político, existe un momento clave en

nuestro estudio que es la revolución de 1868 porque del ideario que la alimentó derivarán muchas bases de toda nuestra historia y, sobre todo, una Universidad nueva. Esta Universidad padecerá, como padecieron las restantes instituciones de la sociedad, por la forma beligerante, llena de cambios y vaivenes, y de pugnas entre dos posturas irreconciliables, con que se abrió paso nuestra historia contemporánea española. Nuestra Universidad de Madrid, que se estableció de manera definitiva en 1836, heredando los estudios hasta entonces desarrollados en la antigua de Alcalá -y con ello su historia e insignias, en los Reales de San Isidro y en los Colegios y Museos herencia de la Ilustración- fue haciéndose a la medida de toda esta historia que para ella se traducía en diferentes Planes de estudios, ordenamientos de enseñanzas, legislaciones al uso de cada gobierno y construcción de edificios. Todo ello se prolongó hasta el fin del período de este estudio y, lógicamente, seguirá evolucionando al compás de cada generación. Pero hay cuestiones que gravitaron especialmente en la historia de la Universidad de Madrid y que en este trabajo han merecido la importancia capital de su protagonismo. La Universidad Central fue el foco emisor y refractor de la polémica larga y agria entre las actitudes intelectuales y políticas que se conoce como la "cuestión universitaria", con el fondo del krausismo que tanto influyó desde entonces hasta el fin de la II República, y que tuvo varias fases. En todas ellas lo que siempre se puso de manifiesto de una forma virulenta fue la existencia de las llamadas "dos Españas" siempre enfrentadas, realidad que por tónica, tal vez, no se bucea lo suficiente en ella. Y cuando se hace, caso de tantos historiadores, la intención ideológica va por delante -es difícil sustraerse a ella- y sirve para reivindicar o condenar posturas, hechos, personajes, situaciones, en ocasiones con escasa base documental, en otras con silencios u omisiones estratégicos. Pero también están aquellos en los que el rigor anula la pasión.

Con la Restauración y la implantación del sistema canovista de alternancia de los partidos en el poder se logra cierta estabilidad que coincide con una época de gran desarrollo tecnológico e industrial, hechos que darán origen a una realidad de dos caras: por una parte, se pudieron desarrollar en un clima de paz civil

iniciativas que influirán en el devenir de la vida universitaria y de la vida del país, como la fundación en 1876 de la Institución Libre de Enseñanza que surgió en el marco del no resuelto enfrentamiento entre el krausismo y los tradicionalistas. La ILE será el catalizador de las distintas ideologías presentes en el seno de la izquierda burguesa, se basará en un krausismo más laxo o menos rígidamente doctrinario, y lo continuará enriqueciéndolo con aportaciones nuevas: liberalismo ideológico, positivismo neokantiano, racionalismo, y, en menor medida, pensamiento socialista. Sus miembros fundadores procedieron de la Universidad Central en su mayoría - Giner, Salmerón, Azcárate, Figuerola ...- y promovieron un concepto de la enseñanza universitaria que influiría decisivamente hasta el advenimiento de la España franquista que quiso olvidar esa realidad histórica. Aún hoy tenemos las bases, a pesar del lapso de la dictadura de Franco, que la Institución Libre de Enseñanza aportó a la historia de la Universidad. Dichas bases se centraron fundamentalmente en la misión educativa que busca la formación de un hombre nuevo, asentado sobre nuevos ideales y más atento a la realidad social y cultural en la que vive. Para ello, la ILE preconizó sin desmayo la libertad de ciencia y de conciencia, la tolerancia, la secularización de la vida y el contacto con Europa. Quiso una regeneración del país a partir de la renovación ética del individuo por medio de una nueva educación en cuanto a sus fines, programas y métodos. De sus fuentes beberán los mejores intelectuales y políticos que España ha tenido a lo largo de este siglo.

Por otro lado, ese rápido desarrollo al que nos referíamos produciría un cambio social de tal envergadura que la Universidad no podrá sustraerse a las luchas y enfrentamientos de todas las posturas ideológicas que surgirán en pocos años. Los resultados comenzarán a percibirse, al principio tímidamente, pero progresivamente, después de 1898: España está en una crisis profunda de autoestima. La guerra con Estados Unidos, la pérdida de los últimos vestigios del imperio, la mirada al interior de los intelectuales para denunciar la pobreza cultural del país y, muy concretamente, en la Universidad, darán, después de los muy razonados lamentos, un impulso regeneracionista que sacudió a la adormecida España durante el primer tercio de este siglo XX. Este es otro punto

fundamental en la tesis que presento. El enriquecimiento intelectual, científico, literario, filosófico y político que los regeneracionistas lograron para España es un asunto de capital trascendencia en nuestra historia y en este trabajo, máxime cuando la mayoría de ellos salieron de las aulas universitarias de Madrid o ejercieron en ellas sus funciones docentes. La sensibilidad de los dirigentes políticos hacia las cuestiones educativas aumentó considerablemente y se tradujo por iniciativas fundamentales como la creación del primer ministerio dedicado exclusivamente al mundo de la enseñanza y que se llamó Instrucción Pública (1900), la creación de la Junta para la Ampliación de Estudios en 1907, la fundación de la Residencia de Estudiantes en 1911 y el proyecto de la Ciudad Universitaria de Madrid cuyo plan se concretó a partir de mayo de 1927 con la fundación de la Junta de la Ciudad Universitaria y que estaba pensado para una universidad que llegaría a tener, según se estimaba, nueve mil estudiantes hacia 1939.

Con el advenimiento de la II República, las dos Españas, lejos de haberse apaciguado en sus enfrentamientos, estaban en una lucha ideológica tan áspera que las reformas y las contrarreformas en materia educativa se sucedieron sin respiro. La pasión cegó la luz necesaria para ver, para reflexionar antes de la acción, y la consecuencia se tradujo en la catástrofe de 1936. Desgraciadamente, las aportaciones de tantos pensadores, de tantos buenos políticos quedaron sepultadas durante muchos años. Pero aun así, este capítulo histórico de la República es de una especial trascendencia para nuestro estudio porque en él se materializaron ideas gestadas durante el siglo XIX y surgieron figuras de una relevancia ineludible. La República de los intelectuales fue rica en personas, hechos, idearios y manifestaciones culturales y políticas que cierran el ciclo abierto por los ilustrados y que nosotros hemos recuperado en el último cuarto de este siglo con el bagaje de la aprendida lección histórica y con el alivio de encontrar el duro trabajo ya hecho, bien hecho. Solo hay que seguir por el camino abierto.

3.- Las conclusiones que resultan de la investigación descrita, objeto último de este

trabajo, y la aportación de los apéndices debidamente elaborados y estructurados de acuerdo con los objetivos perseguidos

**INVESTIGACION ANALITICA:** el exceso de material que siempre se maneja en este tipo de investigaciones hace difícil el proceso sintético, pero mucho más el analítico porque de su correcta o incorrecta decisión resultará la calidad y el interés aportado por el trabajo de que se trate. Esto lo he tenido muy presente y sin el esfuerzo del análisis hubiera sido imposible llegar a unas conclusiones coherentes, siempre discutibles, pero con la exigencia ineludible de haber sido basadas en la lógica de este proceso intelectual.

**INVESTIGACION CUANTIFICATIVA:** una vez obtenidos todos los datos, nombres, fechas, y situaciones concretas para cumplir los objetivos de este estudio, esta operación de cuantificar es más bien simple y rutinaria: se trata de establecer por la lógica de los números y de la comparación estadística qué influencia tuvo la Universidad de Madrid en la formación de los políticos españoles durante los cien años estudiados.

**INVESTIGACION CUALITATIVA:** mucho más compleja que la anterior porque aquí radica verdaderamente la aportación superior de este estudio y donde se basarán las conclusiones que se deriven de todas las operaciones anteriormente reseñadas. Establecer hasta qué punto la Universidad de Madrid formó en unas ideas y actitudes a la clase política es arriesgado pero esa es la última intención. Porque además se trata de un proceso retroalimentador: estudiantes que obtienen su formación en esta universidad, que vuelven a ella en muchos casos como profesores y catedráticos, que ejercerán también funciones ejecutivas en la política impregnados de lo que han vivido en sus años estudiantiles sumado a los problemas ideológicos de cada época, y que en esa función intentarán reformar las estructuras de la máxima institución de enseñanza. Por ello se insistirá en algunos políticos especialmente relevantes en la historia de nuestra universidad, porque en ella estudiaron, en ella enseñaron, a ella se acercaron para dotarla de las libertades y métodos que creyeron justos, por ella lucharon para defender conceptos tan asumidos hoy como la libertad de cátedra y que tanto costó

alcanzar como derecho irrenunciable, y, finalmente, a ella volvieron después de su aventura política. Haber abordado la historia de nuestra universidad desde esta perspectiva, ha representado para esta doctoranda una fuente inagotable y caudalosa de curiosidad y satisfacción. También figuran en esta investigación algunos nombres que no pertenecieron a la política activa pero que representaron todo un símbolo que sobrepasaba de modo desbordante los límites de su generación. Fueron pensadores, maestros, constructores de la razón, a los que debemos muchas conquistas que hoy disfrutamos con toda la naturalidad. Sanz del Río, Giner de los Ríos, Ortega y Gasset.... La Universidad de Madrid tuvo la fortuna de concentrarlos en sus aulas y, desde luego, a ellos debe aquello de lo que pueda enorgullecerse.



## II

### METODOLOGIA

Ante la ejecución de esta tesis me encontré con un problema previo fundamental como fue el responder con precisión y orden a una serie de preguntas elementales y, por otra parte, muy periódicas, a saber: Quienes, Cuando, Dónde y Cómo.

En este caso decidí que la primera respuesta sería aquella que acotara debidamente el período de tiempo relativo a esta investigación. Aunque el mismo título de la tesis informa que los años estudiados son los comprendidos entre 1836 y 1936, lo cierto es que no hubiera sido correcto comenzar y acabar justo en esas fechas mencionadas, porque, aun sirviendo como punto de partida y meta, no son reales en un cómputo práctico: aquellos estudiantes que iniciaron el primer curso en 1836 en la recién creada Universidad de Madrid llegarían a ser ministros varios años mas tarde. Los estudios universitarios tenían entonces una duración de seis o siete años, según las facultades, de modo que la mayoría de aquellos estudiantes destinados a ejercer el poder ejecutivo en España no lo haría antes de 1850. Y esta, 1850, es, por tanto, la fecha de partida de la investigación. A partir de este momento, fue necesario delimitar:

- a) Los cambios de gobiernos: sabido es que en toda esta época histórica de España sucedieron grandes cambios sociales y políticos casi siempre de modo convulso y que la inestabilidad, en rasgos generales, era un estado normal en la nación. ¿Cuándo, entonces, se establece que ha habido un cambio de gobierno? En ocasiones la respuesta estaba clarísima pero en otras no. Acudir a los tratados de los historiadores no respondía siempre a dicha cuestión ya que los analistas y narradores de la historia la presentan de un modo mas global y no tan casuístico. La solución se hallaba en consultar la "Gaceta de Madrid" y comprobar con ese órgano oficial cada cambio sucedido durante el período de tiempo comprendido ente 1850 y 1939, fecha en que desaparece dicha publicación. La decisión que

adopté fue que se consideraría un cambio de gobierno cuando el Presidente del Consejo de Ministros cesara como tal, aunque - como en ocasiones así ocurrió- continuaran los mismos ministros. Asimismo, en el caso de que al menos tres de los ministros de un gabinete fueran destituidos de su cargo o cesaran por voluntad propia.

- b) Quiénes fueron los ministros y presidentes de gobierno: Esta tarea de búsqueda tenía ciertas dificultades previas ya que no encontré ningún censo de políticos que abarcara todo el tiempo comprendido en la tesis. Tanto en Presidencia de Gobierno como en el Congreso de los Diputados existen unos expedientes que no están a la libre disposición para su consulta y que además tampoco me hubieran supuesto una gran ayuda; según me informaron en ambos organismos, la información allí custodiada no está ordenada y, en el caso de Presidencia, todo se reduce a unas fichas clasificadas alfabéticamente donde no figuran datos personales fundamentales ni fechas concretas de tomas de posesión, sino, simplemente, nombre, cargo ocupado y fecha de salida. Advertieron también la posibilidad de que ni siquiera pudiera estar completa y faltase por tanto algún nombre en dichas relaciones. Por otra parte, el que existiera tan solo una relación de nombres alfabética no servía de gran ayuda porque para buscar quién fue el que en un preciso momento de la historia alcanzó una cartera ministerial en un determinado gobierno es necesario saber a quién se busca. De este modo comprendí que la solución de búsqueda más inmediata y concreta no era otra que la que ofrecía una fuente de información verídica, fiable y totalmente oficial: la "Gaceta de Madrid". Todas sus páginas son documentos históricos entre las que puede hallarse sin posibilidad de pérdida todos los nombramientos y dimisiones con las órdenes pertinentes firmadas por los respectivos Jefes de Estado.

En la Hemeroteca Municipal de Madrid pasé varios meses - siete en total -, y muchos días en sesiones de diez horas seguidas, inmersa en la búsqueda de todos y cada uno de los políticos españoles que formaron un gobierno de la nación. El número de Gacetas consultadas por este motivo y por aquellos concernientes a la propia Universidad fue superior a las 500. La dificultad mayor surgió en la Gacetas

pertenecientes a la Segunda República, ya consumado el alzamiento rebelde de 1936, porque alguna estaba extraviada y a otras les faltaban las páginas informativas por haber sido arrancadas por anónimas manos desaprensivas. En Burgos se editaba el Boletín Oficial del Estado de forma paralela a la Gaceta y de ahí obtuve la información de los primeros gobiernos de la zona nacional en la España de la guerra civil hasta 1939. A partir de esa fecha, el B.O.E. mantuvo el mismo cometido informativo que el realizado por la Gaceta de Madrid.

Así, pues, con La Gaceta y, mas tarde, con el B.O.E., obtuve las siguientes informaciones:

- 1.- Los sucesivos cambios de gobiernos con los criterios decisivos antes descritos.
- 2.- Las sucesivas ampliaciones del número de Ministerios y los cambios en sus denominaciones.
- 3.- Nombre y apellidos de cada uno de los políticos censados en esta investigación.
- 4.- Todas y cada una de las carteras ministeriales que un mismo político obtuvo y desempeñó a lo largo de su vida pública.
- 5.- Fechas y datos exactos con respecto a todo lo anterior.
- 6.- Todo lo relativo a cambios de denominación de ministerios, o creación nueva de varios de ellos a lo largo del tiempo de estudio y numerosos incidentes que son necesarios apuntar para la comprensión de las relaciones y censos que acompañan a esta tesis, así como el seguimiento de la apertura y cierre de las Cortes.

Sin embargo, en ninguna Gaceta aparecía junto al nombramiento ningún dato personal del ministro o presidente elegidos en cada ocasión, como por ejemplo, fecha y lugar de nacimiento, profesión, - excepto la consignación de "diputado a Cortes" que lo eran todos o casi todos - ni, por supuesto, ningún dato de interés acerca de la formación intelectual de nuestros históricos políticos. Tampoco la Gaceta era una publicación generosa con fechas y datos que yo consideraba necesarios para que el presente trabajo cumpliera con los requisitos de rigor necesarios para la consecución de un trabajo lo mas completo posible. A este respecto tengo que apuntar el hecho curioso y constatado de que existen errores referentes a fechas y otros datos en algunas

publicaciones consultadas con el objeto de contrastar información. De modo que pronto me convencí de que dichas publicaciones no constituían en ningún caso fuentes de datos totalmente fiables, ya que, además, algunos errores detectados podían repetirse de forma exacta en obras diferentes. Se repite el error, luego hay copia de copia. Era necesario, pues, acudir a los archivos que conservan los datos como producto único y genuino. Son los únicos fondos documentales fiables. Un ejemplo de ello lo constituyó algo que me acarreó problemas que, en algunos casos, pudieron solucionarse y no así en otros pocos. Se trataba de la cuestión del nombre completo de las personas que forman la parte documental de esta investigación; como ya apunté anteriormente, la Gaceta informaba exclusivamente de los cambios de gobierno habidos con los nombres de los protagonistas de dichos cambios. Puedo decir que varias de estas personas aparecían en este organismo informativo oficial como portadores de un solo apellido que, casualmente además, casi siempre pertenecía al grupo de los excesivamente corrientes. Lo curioso era que estos políticos que no tenían en el nombramiento oficial, con las firmas de reyes o jefes de estado y todo el protocolo pertinente, un segundo apellido, seguirían sin él en todos los demás documentos manejados: en ningún diccionario histórico, ni archivo oficial ni enciclopedia exhaustiva figuraba ese segundo apellido.

Otro factor que me acarreó problemas de documentación fue la fecha y lugar de nacimiento de algunos ministros. Gracias a las actas de bautismo que se conservan dentro de los expedientes académicos -aunque no en todos- que expedía la entonces Universidad Central de Madrid, dichos datos pudieron ser encontrados con la certeza de ser fidedignos.

Volviendo a la explicación de las fechas que acotan este trabajo de investigación, se comprobará que el censo estudiado alcanza hasta 1975. La razón es doble: primero porque todos los que alcanzaron el poder ministerial hasta esa fecha comenzaron sus estudios universitarios antes de 1936; y, segundo, porque de esa manera el trabajo finalizaba ante un cambio histórico de envergadura: la muerte de Franco y, por tanto, el comienzo de una nueva época.

Respecto a los distintos documentos y censos que aporta esta tesis, este es el orden ofrecido:

- 1.- Relación de todos los distintos gabinetes ministeriales que se formaron en nuestro país desde 1850 hasta 1975, con los criterios anteriormente establecidos: Apéndice cronológico.
- 2.- Relación censada por orden alfabético de todos los nombres que ocuparon carteras ministeriales y presidencias de gobierno, con fechas de mandato y referencia del gabinete al que pertenecieron : Apéndice alfabético.
- 3.- Relación censada por orden alfabético de los ministros y presidentes de gobierno con una ficha elaborada de datos biográficos fundamentales, así como la indicación de quienes estudiaron en la Universidad de Madrid, dato que fue obtenido en los expedientes académicos custodiados en el Archivo General de la Administración (A.G.A.).

Para la ejecución de estos tres censos fue necesaria la elaboración de una base de datos informatizada que partía del primer censo. Las bases de datos documentales son un conjunto de ficheros automatizados que se crean con los datos obtenidos en un proceso de recolección. Se caracterizan por poseer una naturaleza básicamente relacional y por ofrecer una enorme potencia de búsqueda y recuperación de la información, así como por proporcionar sumas facilidades para la gestión de la propia base y de sus léxicos. Buscando un juego de palabras, se trata de informar la información y, en este caso, lo que se ha pretendido es elaborar un banco factual. Los bancos factuales ofrecen datos sistematizados y sintetizados. Este proceso fue complicado por la cantidad de datos que se manejaban: fechas, nombres, cambios, gabinetes, datos biográficos. Pero el resultado, a mi parecer, ha merecido el esfuerzo porque me ha permitido ofrecer la información obtenida en esta investigación de un modo lógico, sumamente ordenado y fácil para consultar desde distintas variables. Así, se puede encontrar fácilmente en estos apéndices cualquier nombre o dato concreto partiendo de diferentes preguntas; si se conoce el nombre de un personaje, obtendremos

además toda la información pertinente al tiempo y los cargos ejercidos por él; si el dato del que se parte es el año, obtendremos al personaje..., etc. Esto es tan sólo una pequeña muestra de las inmensas ventajas y posibilidades que ofrece la informática para el que investiga y para quien requiera el uso de esa investigación.

### III

#### FUENTES DE INVESTIGACION

##### HEMEROTECA MUNICIPAL DE MADRID:

- A) Gacetas y Boletines: (*La Gazeta de Madrid* apareció en 1661. En 1836 se convirtió en el órgano oficial de publicación de normas hasta 1936 que convive junto al Boletín Oficial del Estado y en 1939 desaparece)

*Gaceta de Madrid*: desde 20 de octubre de 1849 hasta 8 de noviembre de 1936

Continuada por:

*Gaceta de la República*: Valencia, de 10 de noviembre de 1936 a 30 de octubre de 1937

*Gaceta de la República*: Barcelona, de 31 de octubre de 1937 a 14 de enero de 1939

*Gaceta de la República*: Madrid, de 12 de febrero de 1939 a 28 de marzo de 1939

*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*: Burgos, de 25 de julio a 2 de octubre de 1936

*Boletín Oficial del Estado*: Burgos, de 2 de octubre de 1936 a 15 de septiembre de 1939

*Boletín Oficial del Estado*: Madrid, de 16 de septiembre de 1939 hasta 12 de diciembre de 1975

- B) Anuarios y Memorias de la Universidad de Madrid, Boletines Oficiales y Revistas de Instrucción Pública

*Anuario de la Universidad Central para el curso de 1855 a 1856*. Imp. de J.M. Ducazcal, 1855

*Idem. para el curso de 1856 a 1857*. Imp. Nacional, Madrid, 1856

*Idem. para el curso de 1857 a 1858*. Imp. de J.M. Ducazcal, Madrid, 1857

*Idem. para el curso de 1858 a 1859. Ibídem., 1858*  
*Memoria acerca del estado de la enseñanza en la Universidad Central y en los establecimientos del distrito de la misma en el curso de 1858 a 1859. Anuario de 1858 a 1859. Madrid, Im. de J.M. Ducazcal, 1859*  
*Idem. durante los cursos de 1864 a 1866. Anuarios de 1866 a 1867. Ibídem, 1867*  
*Boletín-Revista de la Universidad de Madrid. Varios números correspondientes a los cursos de 1868-1870*  
*Revista de la Universidad de Madrid, 1873*  
*El Educador. Revista general de la enseñanza. Madrid, 1842*  
*La Enseñanza. Revista general de Instrucción pública, Archivos y Bibliotecas. Imp. de Pascual Conesa. Madrid, 1865-1868*  
*El Faro Nacional. Revista de jurisprudencia, de administración, de tribunales y de instrucción pública. Madrid, 1851-1866*  
*El Profesorado. Revista de Instrucción pública. Madrid, 1857-1858*  
*Revista Ibérica de ciencias, política, literatura, artes e instrucción pública. Imp. de Manuel Galiano, Madrid, 1861-1863*  
*Revista de Instrucción Pública, Literatura y Ciencias. Imp. de C. Moliner, Madrid, 1856*  
*La Revista Universitaria. (Periódico científico y literario dedicado a la Instrucción pública). Imp. de la Revista Universitaria, Madrid, 1856*  
*Revista de la Universidad de Madrid, Madrid, 1869*

C) Periódicos de carácter general

*La Democracia* Periódico político. Madrid, 1864-1866  
*El Pensamiento Español.* Diario de la tarde. Madrid, 1864-1866

ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES:

Expedientes personales de ministros y organigramas del Directorio Militar y del Directorio Civil (Por Miguel Angel Pérez de la Canal)

ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:



*Indice General de Expedientes 1809-1863 y desde 1866 a 1936*

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1864 a 1865 (22-XII-1864/12-VII-1865). Imprenta Nacional, Madrid 1865. 5 Tomos.

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1865 a 1866 (27-XII-1865/2-X-1866). *Ibidem*, 1866, 5 ts.

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1866 a 1867 (30-III-1867/3-XII-1867). Madrid, Imprenta de J.A. García, 1867, 2 ts.

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1867 a 1868 (27-XII-1867/20-V-1868). *Ibidem*, 1868, 2 ts.

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1869 a 1871 (11-II-1869/2-I-1871). Imp. Nacional, 1871, 2 ts.

*Diario de las sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1871 (3-IV-1871/25-VII-1871 y (1-X-1871/18-XI-1871). *Ibidem.*, 1871

*Diario de las Sesiones de las Cortes.* Legislatura de 1872 a 1873 (22-I-1872/24-I-1872; 24-IV-1872/14-VI-1872; 15-IX-1872/11-II-1873). *Ib.*, 1873

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO: ARCHIVO HISTORICO

### COLECCIONES LEGISLATIVAS

*Colección de circulares, reales decretos y órdenes para su ejecución, que S.M. la Reina se ha servido expedir desde el 20 de julio de 1866.* Edición Oficial. Imprenta Nacional, Madrid, 1866

*Colección de decretos referentes a Instrucción Pública.* Edición Oficial. Imprenta de Manuel Tello, Madrid, 1891-1895 (Tres tomos)

*Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con ésta se relacionan.* Imprenta de Manuel Tello, 1890

*Colección de órdenes generales y especiales relativas a los diferentes ramos de Instrucción Pública secundaria y superior desde el 1 de enero de 1834 hasta fin de julio de 1847.* Imprenta Nacional, Madrid, 1847 (Dos tomos)

*Colección de reales decretos expedidos por S.M. la Reina desde el 22 de enero de 1867 a 3 de agosto de 1867.* Edición oficial. Imprenta del Colegio de Sordomudos y Ciegos, Madrid, 1867

*Colección de reales órdenes y órdenes ministeriales relativas a Instrucción pública.* Joaquín Baquedano, Madrid, 1896

*Compilación Legislativa de Instrucción Pública.* Imprenta de T. Fortanet, Madrid, 1876-1879 (Tres tomos)

*Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII.* Imprenta Real, Madrid, 1814-1820, 1823-1833

*Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y de la Reina su augusta Esposa.* Imprenta Real, Madrid, 1834

*Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora.* Imprenta Real, Madrid, 1835-1836

*Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública,* edición oficial, Madrid, 1890

*Colección de decretos referentes a Instrucción Pública,* edición oficial, Madrid, 1891-95

*Colección Legislativa de Instrucción Pública,* Madrid, 1911, 1927, 1929, 1932, 1933, 1934 y 1939

*Colección Legislativa de Instrucción Pública,* Madrid, año 1928

*Colección Legislativa de España (1846-1868).* Imprenta Nacional, Madrid

*Colección Legislativa de España,* Edición Oficial, Madrid, años 1875, 1881, 1882, 1886, 1887, 1900, 1901, 1902, 1903, 1907, 1910, 1918, 1919, 1926, 1928.

SECCION DE PERSONAL: archivo de expedientes personales de ministros desde

Isabel II hasta 1952. Relación de títulos y grandezas

## ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

SECCION DE UNIVERSIDADES: La forman los archivos procedentes de las universidades de Sigüenza y Alacalá de Henares y de sus colegios mayores y menores. La historia de las universidades, organización y funcionamiento, su régimen de estudios y el movimiento y volumen de catedráticos y alumnos está

recogido en estos fondos. Esta sección custodiaba hasta el año 1987, fecha en que fueron trasladados al AGA, los expedientes académicos de los universitarios españoles (históricos). Cuando inicié la investigación aún quedaban algunos expedientes pertenecientes a las facultades de Farmacia y Medicina, quizá por estar incompleta la mudanza.

Esta sección del Archivo Histórico Nacional posee una biblioteca fundamental con fondos de obras difícilmente encontrables en otro lugar y que para este trabajo eran fundamentales como, por ejemplo, todas aquellas del siglo XIX y principios del XX y monografías específicas que aparecen referenciadas en la Bibliografía General al término de este trabajo.

**ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACION:** es un edificio de ocho plantas sito en Alcalá de Henares que custodia los documentos antiguos generados por la Administración del Estado. El archivo del Ministerio de Educación y Ciencia está en la octava planta del edificio y tiene tres secciones divididas según los períodos de instrucción: Primaria, Secundaria y Universidades. En esta sección de Universidades se encuentra una sala de ficheros que contienen los datos de todos aquellos alumnos que cursaron estudios universitarios no sólo en Madrid sino en cualquier otra universidad española. Lo que no pudieron explicarme fue el criterio de por qué este archivo posee expedientes de las universidades de Salamanca, Zaragoza, Oviedo, Santiago, Valladolid o Barcelona, por ejemplo, a la vez que estas universidades poseen un archivo propio en el que custodian sus expedientes pero a las que, obviamente, les falta los que están en este de Alcalá. Pero, eso sí, aquí están todos los de Madrid desde que comenzó a funcionar la Universidad Central hasta 1970, fecha que va variando según pase el tiempo. Algunos expedientes están incompletos por extravío o porque la mudanza no está completa. Cada ficha corresponde a un expediente académico que a su vez contiene -si está completo- los siguientes documentos:

Acta de bautismo o partida de nacimiento.

Acta de grado del título de Licenciado o copia de éste

Acta de grado del título de Doctor o copia

## Expediente personal y profesional en el caso de los catedráticos y profesores

Cuando acudí al archivo universitario del AGA lo hice con todos los nombres obtenidos en la búsqueda de la hemeroteca. En total, casi setecientos nombres para encontrar. Aun así surgieron los siguientes problemas:

- a) No se podía establecer a priori con seguridad quien había estudiado o no en Madrid, ni siquiera en el caso de los militares ya que, aunque normalmente éstos cursaron estudios en las academias militares, ha habido algunos gobernantes que además realizaron una carrera universitaria. Por tanto, era necesario buscar uno por uno en las fichas del archivo.
- b) En la ficha de cada político encontrado no había información suficiente: se limitaba a ofrecer información del número de expediente, apellidos y nombre y los estudios realizados sin mencionar la Universidad de procedencia.
- c) Entre tantos miles de fichas que era preciso consultar, la información se complicaba por la sencilla razón de que, en ocasiones, algunos nombres coincidían completos (el de pila y los dos apellidos). De modo que en estos casos fue necesario consultar todos los expedientes coincidentes y cotejar los datos para encontrar al buscado.
- d) El trabajo de investigación chocó en bastantes casos con un contratiempo de índole legal: la ley de protección del Patrimonio documental español establece en su artículo 157 c) que *los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos*. Advertida de ello por los funcionarios del AGA, escribí una instancia solicitando la información que necesitaba y especificando el destino de esa información

recabada. Obtuve una negación de consulta de aquellos ex ministros que vivían o que la fecha de su muerte no llegaba al plazo determinado por la ley. Esto afectó a algunos políticos censados en este estudio, aunque lo que sí pude obtener fue la información de qué estudiaron y donde. Pero no tuve acceso a sus expedientes.

Después de esta labor de búsqueda en el gran archivo de Universidades, que duró cinco meses -su horario de consulta es limitado: sólo mañanas-, me dispuse a revisar todos los expedientes que solicité y que correspondían a las fichas previamente consultadas.

Todo esto constituyó un estudio de campo lento pero eficaz. Para poder acceder a las instalaciones del AGA y consultar sus fondos es necesario obtener el carné de investigador, para lo cual se exige describir el tema de investigación, definir con claridad los periodos de tiempo que incluye la investigación y la presentación de un catedrático de universidad o persona con reconocido prestigio en el mundo científico. Si se pertenece laboralmente a la Universidad, este último requisito queda suprimido.

La sección de Universidades del Archivo General del Estado posee una buena biblioteca especializada que me fue muy útil para este estudio.

## IV

### RECONOCIMIENTOS

Es mi deber concluir esta introducción explicativa expresando mi sincero agradecimiento al catedrático y director del Departamento de Redacción Periodística de la Facultad de Ciencias de la Información, y director de esta tesis, D. José Luis Martínez Albertos por su paciencia, su magisterio y su disposición abierta pero no exenta de una necesaria meticulosidad y exigencia de rigor en lo que se dice y en lo que se hace. De él he aprendido el respeto por el estudio y la reflexión y sus consejos durante varios años no han caído en saco roto.

Agradezco a todos los compañeros del Departamento citada toda la ayuda y ánimo prestados, muy especialmente a las profesoras Dña. Luisa Santamaría y Dña. Elena Lowy.

Mi más sincero reconocimiento para el catedrático D. Angel Martín Municio a quien debo la idea de esta tesis y las primeras recomendaciones. No cumple todo el ambicioso proyecto que el Dr. Martín Municio deseaba, porque, entre otras cosas, hubiera desbordado los límites de la razón de este trabajo: la sugerencia era abarcar a todos los políticos (diputados, congresistas, senadores, además de ministros y presidentes de Gobierno) de la vida española durante los mencionados cien años. Hube de rebajar la pretensión a los directos ejecutores del poder y, aun así, la nómina llega a los setecientos nombres. Por otra parte, el estudio hubiera resultado heroico dado el cierto desorden imperante en nuestros archivos nacionales, su dispersión y, muchas veces, su falta.

No sería justo dejar de mencionar a unos buenos profesionales que me ayudaron con su buen hacer y su atenta disposición durante los muchos meses que necesité sus inestimables servicios: quiero dar las gracias a los funcionarios del Archivo General del Estado (AGA), sección de Universidades, octava planta, del gran edificio de Alcalá de Henares en el que trabajan. Tanto a mí, como a los muchos investigadores que allí acuden a diario, estos funcionarios proporcionan todo lo necesario para el trabajo,

responden preguntas con amabilidad, cuidan el silencio, atienden los pedidos de fotocopias con prontitud y esmero y cuidan de la biblioteca como lo que es: un buen tesoro.

Por último, gracias a Juan van der Lee por haberme enseñado el mundo útil de la informática, sus manejos y aplicaciones, por su tiempo invertido y por su enorme paciencia para esta un tanto torpe alumna.

Y a José María Casals Marcén, mi padre, un erudito al que he escuchado y del que he aprendido a tener la mente abierta y curiosa.

## **INTRODUCCION**

**LA UNIVERSIDAD: apuntes para una contextualización necesaria**



Las universidades nacieron como centros de estudios superiores y se crearon en España a principios del siglo XIII, una época en la que se impulsó la necesidad del saber y la guarda y transmisión de la cultura. Los primeros ejemplos ya los habían ofrecido Francia e Italia, países cuyas primeras universidades datan desde el siglo XI. El nacimiento de estos centros de estudios superiores supuso una transformación de varios conceptos como educación, cultura, saber: se pretendía su universalización. Ello supuso que los únicos centros hasta entonces guardianes de estos conceptos, como las escuelas monacales y catedralicias, exclusivos centros de enseñanza en la Alta Edad Media, sufrieran también un cambio renovador: surgen diversas escuelas de estudios generales y especializados que serán los embriones de las universidades.

El nombre propio de estos centros era el de **Escuela** o **Estudio General** pero con el tiempo fue imponiéndose el término **Universidad** que acabó prevaleciendo sobre los demás a la vez que se aplicó de modo exclusivo a estos centros del saber.

Las fechas de fundación de las primeras universidades de la Península corresponden a las de los primeros años del siglo XIII: Palencia, 1208, Salamanca, hacia 1218. Después, Lérida, 1300. Y durante este siglo XIV, Huesca, Perpiñán (para los Estados de la Corona de Aragón) y la Coimbra (para Portugal). En los siglos siguientes se multiplican las universidades en los territorios hispánicos:

Universidad de Alcalá de Henares, fundada por el cardenal Cisneros en 1508 para dar cabida a las nuevas corrientes intelectuales del renacimiento europeo.

Universidad de Valencia: la existencia de estudios anteriores, la activa vida comercial y cultural de la ciudad y la pujanza del municipio de Valencia motivaron la aprobación papal, por bula de Alejandro VI (1501) de un nuevo Estudio General. El rey católico aprobó en Sevilla la fundación de la universidad por carta real (1502)

Universidad de Barcelona: El municipio de Barcelona planteó en 1533 la necesidad de

contar con un Estudio General y consiguió del emperador Carlos la aprobación de privilegios para evitar disensiones con Lérida. En 1536 el municipio decidió construir un edificio propio y en 1559 finalizaron las obras de la universidad de Barcelona.

Siguieron las universidades de Valladolid, Sevilla, Santiago...., etc.

Por su originario carácter de dependencia eclesiástica, la fundación de Estudios Generales o Universidades requería autorización pontificia y la concesión real. Muchas de ellas debieron su fundación a la iniciativa de las Municipalidades (Valencia, Barcelona) que fueron por mucho tiempo sus patronos.

Desde las primeras fundaciones, la universidad fue concebida como una auténtica corporación. Según las Partidas<sup>(1)</sup> (II, libro XXXI), el *Estudio* o Universidad era un "*ayuntamiento de maestros y de escolares que es fecho en algún lugar con voluntad e entendimiento de aprender los saberes*"<sup>(2)</sup>

Dentro de esta naturaleza de corporación, las universidades de la Península se organizaron según los modelos de París y de Bolonia, las más antiguas de Europa, que representaban dos tipos distintos: la de París era una *Universitas magistrorum*, constituida exclusivamente por profesores agrupados en *Facultades* a quienes correspondía el gobierno de la institución docente sin intervención alguna de los escolares. La de Bolonia era una *Universitas scholarium*, en la que los estudiantes, agrupados en *nationes*, según su procedencia, formaban la corporación y elegían de su

---

<sup>(1)</sup> Las **Siete partidas** es el nombre que recibe la obra jurídica más importante de las compuestas por iniciativa y bajo la dirección del rey de Castilla Alfonso X el Sabio. El nombre deriva de los siete libros o partes en que el texto se divide. Las *Partidas* tienen todas las características de una amplia y magnífica enciclopedia de Derecho en la que se trata de toda clase de materias jurídicas y de los fundamentos filosóficos, morales e históricos de cada una de las instituciones, expuestas desde un punto de vista más doctrinal que legal. Las *Partidas* constituyen el más extraordinario y logrado intento de sistematización del Derecho que se hizo en la Europa medieval y, además, uno de los primeros monumentos de la prosa castellana: es abundante en ricas formas de expresión y en calidades literarias.

<sup>(2)</sup> BLEIBERG, GERMAN: *Diccionario de Historia de España*, 3 vol., Vol.III, Alianza Editorial. Madrid, 1986, p., 842

seno los jefes de la misma a quienes estaban sometidos los mismos profesores. La Universidad de Salamanca se inspiró en la estructura de la de París, mientras que la de Lérida eligió como modelo la de Bolonia. Sin embargo, la Universidad de Salamanca destacó durante siglos sobre todas las demás y les ofreció cierta pauta sobre su constitución y régimen, cuyas líneas fundamentales datan de Alfonso X el Sabio. Las enseñanzas que se daban en ella eran de Lenguas (varias), Gramática, Aritmética, Retórica, Canto Llano, Medicina, Cirugía, Música y Jurisprudencia. Era gobernada por un *rector* en un concejo de ocho consiliarios de elección anual por los salientes en los cargos. Un *mayordomo o dispensador* administraba los bienes de la corporación. Existían además los cargos de *cancelario*, *conservadores*, *primicerio*, *decano*, *estacionario* (libreros) y *bedeles*. Las cátedras se obtenían por oposición ante el propio claustro universitario, pero en las votaciones intervenían también los propios estudiantes. Las clases se daban a modo de lecturas o comentarios (*lecciones*) de los textos adoptados como guías en la disciplina respectiva. Los libros, carísimos en un principio por ser manuscritos, se prestaban a los alumnos por los *estacionarios*. Los grados en la enseñanza en las Universidades eran los de *bachiller*, *licenciado* y *doctor*. El bachiller se obtenía después de seis años de estudios. El Título de licenciado otorgaba una licencia para enseñar y se obtenía en cinco años de estudio y el cumplimiento de varias pruebas. El grado de doctor representaba la culminación en los estudios universitarios y se obtenía en una solemne ceremonia tras la exposición por el doctorando de una lección magistral (precedente de la *tesis doctoral* que ha llegado hasta nuestros días. El grado de doctor autorizaba la ocupación de cátedras en cualquier Universidad. La duración de cada curso se extendía desde la festividad de San Lucas (18 de octubre) hasta la de la Natividad de la Virgen (8 de septiembre).

Cada Universidad tenía su particular organización de enseñanza y establecía una orientación y método científico propio. Tenían todas sus propios estatutos como corporaciones autónomas que eran, su cuerpo rector, sus propios profesores por ellas nombrados, su propio patrimonio por ellas administrado, etc.

Alrededor de las Universidades surgieron los *Colegios Mayores*, residencias de estudiantes, con una disciplina que velaba por las buenas costumbres y el

aprovechamiento en los estudios de los alumnos.

El papel desempeñado por las Universidades españolas en el florecimiento y en la difusión de la cultura fue de extraordinario relieve, principalmente en los siglos imperiales, y atrajeron a estudiantes de países extranjeros, como la de Salamanca y la de Alcalá. En el orden jurídico, las Universidades españolas, al igual que las de otras naciones europeas, se distinguieron desde un principio por el cultivo científico de los derechos romano y canónico, contribuyendo a la creación de la nueva clase profesional de juristas o letrados que transformaron con su actuación e influjo la marcha de la administración pública y la actuación de la justicia, hechos que tuvieron una especial relevancia en el concepto y realización de la vida política.

Pero, a fines de la Edad Moderna, se advertía un anquilosamiento general en nuestras instituciones universitarias: estaban demasiado apegadas a una tradición rígida, sin conexión con las nuevas corrientes científicas y sin contacto con la vida real del país. Los Borbones adoptaron medidas renovadoras pero la guerra de la Independencia supuso un duro golpe para la vida y florecimiento de las Universidades. Los movimientos ideológicos que sucedieron a dicha guerra produjeron una gran perturbación en la vida de los claustros universitarios. La injerencia de la casa real en las Universidades, creciente desde la época borbónica y acentuada en la Restauración absoluta con la reserva por la corona de los nombramientos de rectores y catedráticos, culmina a mediados del siglo XIX en la unificación de todas las Universidades existentes, sujetándolas a un mismo patrón, a tenor de las leyes de Instrucción Pública de 1845 y 1857.

La estatalización de la enseñanza universitaria, salvo elitistas y escasas excepciones, marcará la segunda mitad del siglo XIX y de todo el XX. Quedará, no obstante, el espíritu pluralista que siempre defenderá la Universidad, cuestión que le ha acarreado graves problemas. En 1929, por ejemplo, un movimiento huelguístico de estudiantes fue reprimido con la clausura de la Universidad por parte de la dictadura de Primo de Rivera<sup>(3)</sup>. Otra dictadura, la de Franco, tampoco pudo controlar

---

<sup>(3)</sup> Véanse las obras de J. LOPEZ-REY, *Los estudiantes frente a la Dictadura* y de FERNANDEZ ALMAGRO, *Historia del reinado de Alfonso XIII*, pp., 528 y ss.

enteramente la vida universitaria y reprimió a varios de sus profesores, no afectos al régimen, hacia 1960: Aranguren, Tierno Galván, García Calvo, Montero Díaz, etc). Y, precisamente por esta época, de forma paralela, la universidad empieza a masificarse en un intento de imitación del "*desarrollismo*" de otros países. De 62.000 alumnos en 1960 se pasa a más de cien mil en menos de seis años. En 1970 se alcanzó la cifra de 200.000. En 1995, sólo en Madrid, se calcula la existencia de 400.000 estudiantes al inicio del curso 1995-96.

Y esta masificación es uno de los grandes problemas de la Universidad actual que no tiene visos de momento de ninguna solución.

## **CAPITULO I**

### **Ilustrados y Tradicionalistas**

## 1.1. Liberalismo, educación y cultura: el legado de la ilustración

Para la historia de la Universidad española, como para toda la historia social y política del país, la crisis de 1808 supuso el punto de partida para el desarrollo de una nueva sociedad, de una nueva mentalidad colectiva. No se puede comprender la evolución de una institución como la Universidad sin contextualizarla con las demás instituciones que nacieron en esa época -con un carácter representativo- gracias al vacío de poder que dejó la quiebra de las autoridades políticas del Antiguo Régimen. En todas ellas se produjo una intensa actividad política que puso de manifiesto, como explica Artola, *la existencia de partidos en su seno, en tanto la destrucción del sistema de poder hasta entonces vigente dejó amplio campo para que se manifestase la opinión pública, al cesar los controles que hasta entonces se habían ejercido. En estas condiciones tuvieron lugar las primeras elecciones generales de diputados a Cortes que habrían de definir, con la Constitución de Cádiz, los elementos del nuevo sistema político.*

*Los debates de las Cortes de Cádiz reflejaron la existencia de un antagonismo fundamental, que dio origen a la constitución de dos grandes bloques, que forman el núcleo originario del sistema de partidos. La naturaleza del conflicto que los separa - poder absoluto frente a división de poderes, sociedad estamental frente a sociedad clasista- es tan radical que no será posible encontrar ninguna solución política. De aquí la característica alternancia de situaciones antagónicas durante el período de la lucha burguesa por alcanzar el poder, en que el triunfo de un partido, obtenido siempre por medios apolíticos -golpe de estado, pronunciamiento, intervención extranjera-, implica la simultánea entrada del contrario a la clandestinidad<sup>11</sup>*

La importancia de este primer fundamento bien merece la larga cita de Artola porque sin esta previa consideración no puede comprenderse la realidad universitaria; realidad que, en una doble función retroalimentadora, va a incidir de modo decisivo en la sociedad y en la política españolas. Allí se fraguan las "doctrinas" -en lenguaje

deminonónico, ya que "ideología" comenzó a utilizarse en la acepción de hoy algo después- que los políticos, salidos de sus aulas, gestados en ellas, y , en muchas ocasiones, presentes en ellas, aceptarán, defenderán, debatirán, rechazarán o combatirán. De modo que la Universidad vivirá ese doble papel protagonista: por un lado, es la voz "autoritas", la academia doctrinaria, el foro elitista de las nuevas ideas; por otro, sufrirá a menudo la reacción de aquellos que quieren apagar teorías y actitudes que consideran perniciosas para la salud social del Estado. Y, además, dentro de su propio seno convivirán en liza esas dos tendencias que marcarán su historia y su evolución. Dos formas de concebir el mundo y las relaciones humanas, sociales y políticas que, como apuntaba Artola, tienen su base en esos dos grandes bloques surgidos del régimen constitucional en las Cortes de Cádiz: los *absolutistas*, partidarios del antiguo régimen, y los *constitucionales* o *liberales* que en 1820 se fraccionan en *exaltados* y *moderados*. De los exaltados saldrá el partido *progresista* y del ala izquierda de este partido, el partido *democrático* (unidos los dos grupos, progresistas y democráticos, de análoga procedencia liberal, prepararán la Revolución de Septiembre de 1868, acontecimiento en el que, como veremos, la Universidad de Madrid tuvo una más que notable influencia). De los segundos -los moderados-, surgirá el partido político denominado *Unión Liberal* (1858)

Los absolutistas, a partir de la muerte de Fernando VII (1833), nutrirán el carlismo.

El recuerdo de esta ordenación ideológica que llamamos partidos políticos resulta fundamental para entender la influencia educativa de la Universidad de Madrid en la política española. Vicente de la Fuente, Un historiador del siglo pasado, un clásico dentro de la historiografía de nuestras universidades y por lo tanto una fuente ineludible aun contando con el sesgo reaccionario que impregna a toda su exhaustiva obra, no pasó por alto esta consideración de la contienda ideológica:

*El período de cien años 1746-1846 es de lucha y de transición, enteramente distinto en carácter del predominante en los siglos anteriores. Es de lucha de ideas, no ya de escuelas; de intereses personales y de partidos, más que de interés por la enseñanza: predomina el espíritu revolucionario más o menos latente, y los demolidores a veces no comprenden que van a quedar sepultados entre las ruinas y escombros de los edificios que van socavando<sup>121</sup>*



Los recintos universitarios no fueron ajenos al cambio que se alumbró durante el siglo XIX. Alumbramiento difícil que se gestó durante el siglo XVIII con la aportación de principios básicos de la organización de la enseñanza y el sentido social de ésta por algunos de nuestros ilustrados como Gaspar Melchor de Jovellanos, Pedro Campomanes, Francisco Cabarrús o Manuel José Quintana. Ellos, a su vez, estaban culturalmente impregnados de la fructífera Ilustración francesa y contagiados de modo entusiasta de esa también ilustrada fé en el progreso. Otro concepto, hasta entonces no dicho, aparece en las filantrópicas teorías de nuestros "afrancesados": la búsqueda de la felicidad no sólo como innegable derecho del hombre sino también como un deber suyo por el hecho de vivir: Jovellanos, en sus *Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública*<sup>131</sup>, considera la educación del pueblo como "*la primera y más abundante fuente de la pública felicidad*" influido, tal vez, por la misma idea de Rousseau.

Y esas ideas del rico siglo de las Luces prendieron en nuestros ilustrados con el mismo entusiasmo de una fe religiosa y las difundieron con cierta tenacidad por todo el territorio nacional: la necesidad de una dignidad humana basada en la educación como derecho fundamental y su gratuidad para garantizar ese derecho. Los liberales españoles compartían con los ilustrados la creencia de que la decadencia de España tenía razones económicas -que sólo la libertad de comercio y de industria podía atajar- y razones políticas basadas fundamentalmente en todo el sistema político imperante en el Antiguo Régimen. Ellos, como fuerza política, impulsaron el acometimiento de una reforma política que los ilustrados nunca soñaron realizar<sup>141</sup>

Las Cortes de Cádiz hicieron realidad el deseo de los liberales de un nuevo régimen político y, en consecuencia, de un nuevo sistema social. Un régimen basado en el imperio de la ley, en la afirmación de los derechos públicos del ciudadano, en la implantación del gobierno representativo y en la proclamación de la soberanía nacional. Una sociedad nueva basada en los principios de libertad, igualdad y propiedad, en la que la sociedad estamental cedía su lugar a la sociedad de clases<sup>151</sup>

La fuerza transformadora estaba en la educación y, sin duda, esa idea es hija de la Ilustración. Pero el papel de la educación en la nueva sociedad que los liberales quieren construir adquiere aspectos muy propios y relevantes: los liberales, arraigados

en la tradición progresista del siglo XVIII español tienen fe en el progreso ligado indisolublemente a la educación y, al mismo tiempo, tienen fe en la igualdad que debe entenderse como igualdad ante las luces, igualdad ante la educación que debe ser universal, pública, reglada, gratuita y libre. Consideran que estas aspiraciones no sólo son factor esencial de progreso sino que también deben ser un elemento básico del nuevo régimen político que nace. Nuestros liberales son conscientes de que una democracia estable sólo es posible si cuenta con una población educada para la libertad, básicamente instruida, conocedora de sus derechos y de sus deberes, forjada en la consideración de la necesidad de la tolerancia como requisito fundamental de convivencia.

Cuando las Cortes de Cádiz aprobaron el título IX de la Constitución de 1812, dedicado a la instrucción pública, los diputados estaban reconociendo su deuda con los hombres de la Ilustración añadiendo las necesidades e ideales propias de su liberalismo. Y todas estas nuevas concepciones se plasmarían en el dictamen que la comisión de Instrucción Pública de las Cortes realizara en torno al primer proyecto legislativo regulador de la educación:

*"Sin educación es vano esperar la mejora de las costumbres; y sin éstas son inútiles las mejores leyes, pudiéndose quizás asegurar que las instituciones más libres, aquellas que más ensanche conceden a los derechos de los ciudadanos, y dan más influjo a la Nación en los negocios públicos, son hasta peligrosas y nocivas, cuando falta en ella razón práctica, por decirlo así, aquella voluntad ilustrada, don exclusivo de los pueblos libres, y fruto también exclusivo de una recta educación nacional. Con justicia, pues, nuestra Constitución política, obra acabada de la sabiduría, miró la enseñanza de la juventud como el sostén y apoyo de las nuevas instituciones; y al dedicar uno de sus postreros títulos al importante objeto de la instrucción pública, nos denotó bastantemente que ésta debía ser el coronamiento de tan majestuoso edificio"<sup>61</sup>*

La vuelta de Fernando VII supuso un duro golpe para los proyectos educativos de los liberales españoles. El decreto de 4 de mayo de 1814 declaraba la Constitución y las medidas legislativas de las Cortes *"nulos y sin ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de enmedio del tiempo"*. En consecuencia, el proyecto de 1813 sobre el *"arreglo general de la*

*enseñanza pública*" no pudo ser sancionado. En su lugar, se volvió al estado en que se encontraba la enseñanza en el Antiguo Régimen: la instrucción volvió a colocarse en manos de la Iglesia, no sólo en pago a su apoyo total a la causa del absolutismo político, sino también porque se consideraba que sólo ella podía impartir adecuadamente la enseñanza. Como afirmara en 1815 el Duque de Híjar, sólo poniendo a la juventud bajo la enseñanza de la Iglesia podría verse en breve la nación *"libre de los males que lloramos"*<sup>[7]</sup>

En el ámbito universitario, se volvió en un principio al Plan Caballero de 1807, una ordenación educativa que, aunque desacorde con los tiempos, había introducido algunas mejoras en las normas universitarias. Pero, aun así, como apunta Puelles, *"este plan ultramontano pareció, sin duda, excesivamente avanzado a los reaccionarios que rodeaban a Fernando VII puesto que el Plan Caballero fue derogado y se procedió a poner en vigor...; el plan de 1771! Lo que en tiempos de Carlos III constituía un avance importante, resultaba ahora un puro anacronismo. En realidad, el absolutismo fernandino significaba una vuelta al pasado como si en España nada hubiera ocurrido entre los años transcurridos de 1808 a 1814"*<sup>[8]</sup>

## 1.2. Un básico antecedente: el Reglamento de 1821

A pesar de su brevedad, el período de gobierno conocido como "trienio liberal", que se inició con Riego en 1820, es una época importante porque en ella ya asoman las tendencias políticas que van a imperar durante todo el siglo liberal: el absolutismo o precarlismo, el liberalismo moderado y el liberalismo radical o democrático. Y es importante también en lo que respecta al ámbito de la educación universitaria porque ve la luz pública el primer texto legal en materia educativa: el *Reglamento de Instrucción Pública de 1821*<sup>91</sup>. Aunque de escasa vigencia y operatividad -ni siquiera tuvo tiempo para promulgar las disposiciones complementarias necesarias-, su importancia radica en que sentó las bases del nuevo sistema educativo preconizado por el liberalismo español e influyó en la mítica Ley Moyano de 1857.

El Reglamento seguía la ruta marcada por el Proyecto de 1814 permitiendo la existencia de una enseñanza pública y otra privada, disponiendo la estructura del sistema educativo -inspirado en el modelo napoleónico francés- en tres grados, estableciendo la regulación del profesorado y la ordenación académica de cada uno de esos períodos de la instrucción, afirmando, en fin, el principio de la libertad de enseñanza. También confirma la gratuidad de la instrucción pública en todos sus grados: esto era una consecuencia del ideario del liberalismo radical que veía en la instrucción gratuita el cumplimiento más coherente del principio revolucionario de "igualdad ante las luces". Más tarde, este principio de la gratuidad universal será abandonado por el liberalismo moderado, e incluso se restringiría la gratuidad de la enseñanza primaria limitándola solamente a los que no pudieran costearse la instrucción por sí mismos.

Sin embargo, el Reglamento de 1821 se separa del Proyecto de 1814 por lo que se refiere al principio de la libertad de enseñanza: se establecieron restricciones en la tercera enseñanza, la universitaria, motivadas por el resquemor que provocaba la Iglesia en estos liberales por el apoyo claro que la jerarquía eclesial dio a los absolutistas. Se trataba, por tanto, de neutralizar el poder de esa institución. Dado que las universidades

eran casi todas de la Iglesia, la aplicación de las restricciones supondría la nacionalización de la enseñanza universitaria.

La libertad de enseñanza se va a configurar ya, a partir de 1821, como un principio polémico, carácter que no abandonará hasta nuestros días. Y, también, a partir de 1821 toda la política educativa del liberalismo español va a estar marcada por un carácter ideológico que impregnará cada futuro proyecto educativo.

El Reglamento de 1821 tiene, además, para nosotros una importancia especial: en su título VI, *De la Universidad Central*, se sientan las bases para la creación en Madrid de una nueva universidad estatal como pieza fundamental de la Administración del Estado<sup>(4)</sup> y [10]

---

<sup>(4)</sup> Arts. 78, 79, 80, 81 y 82. El primero de ellos dice textualmente: *"se establecerá en la capital del reino una universidad central, en que se den los estudios con toda la extensión necesaria para el completo conocimiento de las ciencias"*

Respecto a este hecho, el historiador Vicente de la Fuente nos informa de esta manera: *"La revolución de 1820 trajo nuevos trastornos y aun venganzas. Trajose a Madrid la Universidad de Alcalá, como habían propuesto los de Cádiz, y el claustro, heredero de los derechos e intereses de Alcalá, vino a albergarse en el edificio de los Estudios de San Isidro"(...)* *"Invadida la Península en 1823 por las tropas francesas y abolido el régimen constitucional, se trató de restaurar la Universidad de Alcalá, suprimiendo la que el año anterior se habilitara en Madrid"*

Y de la Fuente califica esta medida de traslado doble con poca benevolencia: *"Una de las medidas más torpes que se acordaron en las Cortes de Cádiz fue la supresión de la Universidad de Alcalá, medida promovida por Quintana, poeta que no pasaba de poeta y que se hallaba en el colmo de su orgullo y odio fanático contra la Iglesia y contra el catolicismo"*

### 1.3. El Plan Calomarde (1824): la reacción de los absolutistas

La segunda reacción absolutista fue más dura que la primera. Una vez más, se intentó volver a la situación anterior a 1808. Por supuesto, se procedió a derogar el Reglamento de 1821 y se iniciaron los trabajos para reformar la enseñanza superior para adaptarla a los principios del nuevo régimen político. El absolutismo se preocupó especialmente por comenzar la reforma de la enseñanza por los estudios universitarios, preocupación a la que el liberalismo moderado tampoco será ajeno.

El *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino* se promulgó el 14 de octubre de 1824 bajo la firma de Francisco Tadeo de Calomarde<sup>[1]</sup>. El objetivo político del plan era claro: eliminar de la universidad todo atisbo de pensamiento liberal. Para ello, no se vacilará en utilizar las mismas aspiraciones de los liberales a la uniformidad de los estudios y a la centralización de las instituciones docentes, si bien llevadas a sus últimos extremos y dotadas de una carga política sin límites.

La uniformidad de los estudios universitarios se efectuó a través de una legislación exhaustiva de los currícula académicos, consagrando los estudios clásicos de Filosofía, Teología, Cánones y Leyes. Se reguló también con gran minuciosidad los horarios, el calendario escolar, los libros de texto que habían de estudiarse, los métodos de enseñanza, la matriculación, los exámenes de grado, la ceremonia de la obtención del título de doctor, el régimen del profesorado, los órganos de gobierno, los premios y los castigos, etc., etc. Sin duda se tomaron todas las precauciones imaginables en la elaboración de este texto legal para evitar que el pensamiento liberal pudiera instalarse - ni siquiera de modo furtivo- en las aulas universitarias. Así, el Título XXX del Reglamento que trata sobre *disciplina religiosa y moral*, en el art. 294, dice expresamente: "*El rector vigilará esmeradamente para que no se lean ni circulen entre los individuos de la Universidad libros prohibidos o de malas doctrinas y manifiestamente corruptores, aunque no conste la prohibición. Indagará y admitirá*

*denuncias sobre la introducción, circulación y venta; y cuando aprehendiere alguno, después de castigar o a juicio prudente o con arreglo a las leyes a los culpados pertenecientes a su fuero, dará aviso a la autoridad competente con el cuerpo del delito, si le hubiere, para que con arreglo a las mismas proceda a lo que haya lugar en justicia sobre los introductores, vendedores e expendedores de malos libros".*

La centralización afectó gravemente a la débil autonomía existente en las universidades. El rector, como propugna el Título XXV, es ya el representante del poder central ante la Universidad y, en consecuencia, de nombramiento real a propuesta del claustro. La actuación que le concede el Reglamento es de vigilancia extrema en defensa del régimen absolutista: *"Oírā o harā que comisionados de su confianza oigan las explicaciones de los maestros, calando sobre la pureza de las doctrinas religiosas y monárquicas"* (Art. 240)

El plan de Calomarde de 1824 es significativo porque, entre otros aspectos, inaugura una tendencia que por primera vez se incorpora a un texto legislativo: la unión de la política y de la religión en materia de educación. No se trata ya, como en las Cortes de Cádiz, de aceptar la religión católica como la fe del pueblo español desde hace más de un milenio, sino de fundir ambos términos en uno sólo, es decir, para el absolutismo español y, posteriormente, para el sector más reaccionario del conservadurismo político, la ortodoxia política presupone la religión y viceversa. Está ya en germen lo que más tarde será la base del integrismo católico: *"el liberalismo es pecado"*<sup>[12]</sup>.

Así pues, el ingreso en la Universidad necesitaría de *"la fe de bautismo y un certificado de buena conducta política y religiosa dado por el párroco y autoridad civil de donde proceda..."* (art.268); se vigilará a los estudiantes por si *"mantienen comunicación con personas sospechosas o indicadas de malas opiniones"* (art. 278); se ejercerá *"vigilancia secreta sobre las librerías o tiendas de librerías que estén indicados de ejercer o haber ejercido el vedado comercio de malos libros"* (art. 296); se promueve la delación entre los estudiantes: *"El tribunal harā un prudente uso de las noticias y de cualesquiera denuncia que se le hicieren, reservando con cautela los nombres de los denunciadores"* (art. 279) y se velará para que los estudiantes cumplan sus obligaciones religiosas y asistan a los actos piadosos reglamentarios organizados por

la universidad (arts. 297, 298, 299, 300 y 301).

Con este plan de Calomarde, la administración borbónica había conseguido que las universidades fueran *hogares de miedos, delaciones, luchas y peligros*<sup>(13)</sup>. El ambiente estaba sumamente enrarecido, agravado por la revolución francesa de 1830 que despertó en España nuevas esperanzas liberales, y el rey Fernando VII decidió cerrar las universidades en 1830. No se vuelven a abrir hasta el 7 de octubre de 1832: el rey está enfermo y su esposa María Cristina toma las riendas del gobierno<sup>(5)</sup>. Cuando se acude a los historiadores como fuentes explicativas de los hechos, resulta chocante encontrarse con esa falta de objetividad, no poco común, que, para justificar ideológicamente determinados acontecimientos, no dudan en acudir a relatos, cuando menos, pueriles. Tal es el caso de Vicente de la Fuente (1889), historiador inevitable al abordar el tema histórico de la Universidad:

*La revolución acontecida en París en 1830, derribando la dinastía legítima, halló no poco eco en España. Enriquecidos liberales, organizados y armados en la frontera de Francia y en Gibraltar, tenían inteligencias con las numerosas sociedades secretas en España. Abundaban éstas en las capitales, en el ejército y en las universidades, aunque con mucho recato. El gobierno, por medida de precaución, suspendió la enseñanza en las universidades, aunque a ellas se acudía para las matrículas, exámenes y grados. No era el ánimo de Calomarde cerrarlas por entero, sino solamente suspender la aglomeración de estudiantes por breve tiempo. Los que quisieron estudiar privadamente acudieron luego a examinarse y graduarse, como hacen ahora los alumnos libres*<sup>(14)</sup>

La muerte de Fernando VII (1833) y el comienzo de la primera guerra carlista inclinó la balanza del poder hacia los liberales españoles. En 1833 se constituye el partido moderado cuya ala izquierda dará lugar en 1837 al nacimiento del partido progresista. Se culmina el proceso de escisión dentro del liberalismo español entre los viejos "doceañistas" -ahora moderados- y los exaltados o radicales -progresistas-. Esta división, que tiene una raíz manifiestamente ideológica, se producirá también en el terreno de la educación.

---

<sup>(5)</sup> Real Decreto de 7 de octubre de 1832 (*La Gaceta*)



#### 1.4. Plan Rivas (1836): los principios del liberalismo

Angel Saavedra y Ramírez de Baquedano, duque de Rivas, dio nombre a este plan de estudios que fue aprobado el 1 de julio de 1836 por el Consejo Real y sancionado por real decreto el 4 de agosto con la firma de Rivas como ministro de Gobernación. Pero los sucesos de *La Granja*<sup>(6)</sup> de 12 de agosto de 1836 obligaron a la abolición de esta reforma que, además, no había sido aún aprobada en cortes. El 4 de septiembre se suspende la aplicación del plan de estudios<sup>151</sup>, pero la reforma del duque de Rivas tuvo cierta transcendencia porque no fue olvidada y, además, influyó en la de Pedro José Pidal de 1845.

El Plan del duque de Rivas de 1836<sup>161</sup> responde a una doble motivación: de una parte, a la necesidad de sustituir la legislación de Calomarde para atemperarla a los nuevos patrones políticos; de otra, a la creciente necesidad de concretar el ideario moderado en materia de educación. Por eso, y aunque el Ministerio Istúriz que lo promulgó cesó a los pocos días dando lugar a su derogación, el Plan Rivas consagra los principios del liberalismo moderado en materia de educación y tuvo una gran influencia en la redacción del Plan Pidal de 1845 y en la de la Ley Moyano de 1857.

El Plan de Rivas abarcaba todo el período de instrucción, desde la escuela primaria hasta las universidades. Respecto a esta última, el Plan establecía en su Título

---

<sup>(6)</sup> Este hecho es conocido como el *motín de los sargentos de La Granja*: fue una sublevación planeada por un funcionario de Hacienda llamado Manuel Barrios y por un periodista de *El Eco del Comercio* cuyo nombre era Ángel Iznardi. Varios sargentos que integraban la guarnición de la corte, que se hallaba en La Granja de San Ildefonso, se sublevaron la noche del 12 de agosto de 1836 y bloquearon el palacio real: la exigencia era obligar a la reina María Cristina a publicar la Constitución de 1812 para devolver la libertad al país. Al día siguiente se procedió en el Real Sitio a la jura de la dicha constitución y se produjo la dimisión del gabinete Istúriz del cual era ministro de la gobernación Ángel Saavedra, duque de Rivas.

III la diferenciación entre facultades, escuelas especiales y otros estudios especializados y eruditos. Las facultades eran las siguientes: Jurisprudencia, Teología, Medicina y Cirugía, Farmacia y Veterinaria. Las escuelas especiales comprendían las ingenierías civiles de Caminos y Canales, de Minas y de Agricultura. También eran escuelas especiales universitarias las de Comercio, Bellas Artes y Artes y Oficios, además de aquellas que se fueran creando por necesidades futuras. Los estudios de erudición quedaban encuadrados en Antigüedades o Arqueología, Numismática y Bibliografía.<sup>[17]</sup>

Una de las principales características del Plan Rivas es la de conceder muy amplios poderes al gobierno y, según Peset, "*quedará como modelo a imitar por todos los gobiernos españoles que intentaron dominar la instrucción pública, despojando a las cortes de sus derechos constitucionales*"<sup>[18]</sup>. Pero en aquel momento, después de los acontecimientos de La Granja y la jura de la Constitución de 1812, la instrucción pública vuelve a ser competencia de las cortes y de la dirección general de igual nombre que presidía Manuel José Quintana, poeta y escritor que ya había tenido cierto protagonismo en la materia como presidente que fue en 1821 de la Dirección General de Estudios y protagonista del primer y fallido intento de la fundación de la Universidad de Madrid en 1822. Sin embargo, quedará como criterio importante y definidor del moderantismo el carácter restrictivo de la libertad de enseñanza. Frente al pensamiento progresista de entonces que veía en la libertad de enseñanza la salvaguarda de la libertad de pensamiento frente a todo intento de monopolio ideológico de la educación por el Estado, los moderados iniciaron a partir del Plan de 1836 una tendencia hacia la estatalización de la enseñanza, sobre todo la universitaria.

Otra característica fundamental del Plan Rivas es el abandono del principio de gratuidad absoluta en la enseñanza, consecuencia lógica de la ideología del liberalismo moderado que implicaba principalmente el abandono del principio de la soberanía nacional y su sustitución por la concepción doctrinaria de la soberanía de la inteligencia. Esto supuso el desplazamiento del sufragio universal por el sufragio censitario y la primacía de la propiedad sobre la libertad y la igualdad<sup>[19]</sup>. Por esta razón, los propietarios serán los más capaces para gobernar, los más cultivados gracias a su propia posición social. En consecuencia, el liberalismo moderado no buscará el apoyo de toda

la población como base de la democracia, sino el apoyo de las clases acomodadas, tal y como el Plan explica al tratar el tema de la enseñanza secundaria: *"La instrucción secundaria comprende aquellos estudios a que no alcanza la primaria superior, pero que son necesarios para completar la educación general de las clases acomodadas, y seguir con fruto las facultades mayores y escuelas especiales"*<sup>(7)</sup> y [20]. Ya no es necesaria la extensión de la educación al mayor número de ciudadanos, sino una educación específica de las clases medias, la base del nuevo régimen político. El propio duque de Rivas, al tratar de explicar y justificar el abandono de la gratuidad universal, lo explica de esta manera:

*"La enseñanza gratuita jamás ha producido los efectos que se esperaban de ella; y no por haberse adoptado en una nación, ha sido bastante a acelerar sus progresos.*

*Prueba de ello, y bien lastimosa por cierto, es nuestra España. En ninguna parte acaso se han franqueado con más largueza los tesoros del saber a sus habitantes; en ninguna ha sido la instrucción pública tan barata. Sin embargo, nuestra ignorancia en las ciencias es harto conocida, y harto atrasada nuestra civilización con respecto a la de otros países que nunca fueron en este punto tan generosos.*

*(...) La enseñanza primaria es la única que conviene generalizar, procurando, si es posible, que no haya un solo individuo en toda la sociedad que no participe de ella; porque no hay ni una situación, ni una circunstancia en la vida que no la necesite.*

*Pasando más allá, todos los demás conocimientos se van haciendo cada vez menos necesarios a la generalidad de los ciudadanos, y circunscribiéndose a ciertas y determinadas clases; y aquí es donde conviene limitar el principio de la enseñanza gratuita. La acción del gobierno se debe sólo extender a cuidar de que haya el suficiente número de establecimientos, a formarlos sobre buenas bases y conforme a los mejores métodos; pero en cuanto a costearlos, ésta es obligación del que recibe el beneficio; pues ya la enseñanza que se da en ellos es de aquellas que sólo competen a las clases que gozan de ciertas comodidades, y que por consiguiente no carecen de medios para pagarla.*

*Fuera de esto, conviene dificultar la entrada en ciertas carreras que se han*

---

<sup>(7)</sup> Plan Rivas, Título II, art. 25

*extendido demasiado entre nosotros con perjuicio de otras más usuales y necesarias. Tendremos menos teólogos, menos jurisconsultos, menos médicos; pero habrá más labradores, más artesanos, que con provecho suyo y de la patria, trabajen para dar impulso a cuanto constituye la civilización material de las naciones.*

*Sé muy bien la objeción que puede hacerse a lo que llevo dicho. Se alegrará que esto será circunscribir el saber a ciertas y determinadas clases; y creando un privilegio, hacer que la más humilde y menesterosa no salga nunca de su estado de abatimiento, ni pueda abrirse paso a más prósperos destinos. ¡No quiera Dios que adoptemos nunca tan fatal sistema! No es mi ánimo establecer una valla insuperable entre los hombres, ni cerrar a nadie las puertas del templo de la fortuna y los honores, cuando haya para alcanzarlos talento y merecimientos. El interés de la sociedad reclama el libre uso de las facultades de todos sus individuos; pero también exige que nadie salga de su esfera sin presentar las garantías necesarias para estar bien colocado en la nueva esfera donde pretende injerirse. Es preciso distinguir en los hombres la instrucción de la educación: ésta se empieza a adquirir desde que abrimos los ojos a la luz del mundo, y cada paso en nuestro primeros años nos prepara en bien o en mal para nuestros destinos. La aptitud para ciertas profesiones no consiste solo en los estudios que requieren: aun siendo buenos, falta que la parte moral esté bien preparada; y ¿podrá serlo por ventura cuando se ha pasado en la mendiguez la época más florida de la vida, aquella en que las impresiones son más vivas y quedan grabadas en el hombre con un sello indeleble? Pues esto es lo que sucede a los que abandonando la esteba o un honrado oficio, acuden sin medios de subsistencia a aprovecharse en las aulas del beneficio, funesto entonces, de la enseñanza gratuita "[21]*

### 1.5. El arreglo Quintana (1836): un parche para la confusión

Los acontecimientos de La Granja provocaron que la instrucción pública volviera a ser competencia de las cortes y de la dirección general de instrucción pública presidida por Quintana. Más que un plan nuevo de estudios, Quintana realizó un arreglo provisional ya que se le pidió que en un plazo de quince días elaborara un plan de estudios adecuado para el curso que comenzaba<sup>1221</sup>. Quintana hizo un urgente arreglo del plan anterior del de Rivas, el de Calomarde (1824). A pesar de su provisionalidad, fue vigente durante varios años<sup>1231</sup>. Hubo intentos por parte de los moderados para acabar con el plan de Calomarde, y artífice de este anhelo fue Joaquín José de Muros, marqués de Someruelos, ministro de la Gobernación en el gabinete de Narciso de Heredia, conde de Ofalia.<sup>(8)</sup> Someruelos elaboró y dio nombre a un proyecto de reforma de la instrucción pública que constaba de dos proyectos de ley: uno para regular la instrucción primaria y otro para la enseñanza media y superior. De ambos, sólo el primero alcanzó su objetivo convirtiéndose en ley. En cuanto a la enseñanza universitaria, el proyecto Someruelos, que no prosperó, intentaba una actualización del Plan Rivas de 1836.<sup>1241</sup>

La desordenada situación en que se encontraban la enseñanza media y la superior continuó bajo la regencia de Espartero. Los progresistas intentaron su ordenación mediante un proyecto de ley de bases, el proyecto Infante de 1841, que no llegó a discutirse por las Cortes al producirse la caída del Gobierno.<sup>1251</sup>

De este modo, el arreglo de Quintana no fue tan provisional como se pensó desde su principio, a pesar de que la situación de la enseñanza media y de la universitaria constituía uno de los problemas del país más urgentes y acuciantes para resolver.

Una de las medidas importantes de Quintana fue el plan de exámenes por el que,

---

<sup>(8)</sup> La duración del gabinete del conde de Ofalia fue desde el 16 de diciembre de 1837 hasta el 6 de septiembre de 1838

## 1.6. La Universidad Central (1836): una fundación polémica

Explica Alberto Jiménez en su *Historia de la Universidad española* que después de su regreso de Madrid, la Universidad de Alcalá dio muestras de gran decadencia. Sufrió de la falta de los estudios de Medicina, que el Plan de 1824 había suprimido en Alcalá y trasladado a Madrid. También los estudios de Filosofía peripatética se cursaban en Madrid, en Santo Tomás, y la Teología, aunque incorporando sus cursos en Alcalá. Filosofía y Humanidades se seguían también en los *Estudios de San Isidro* y de *Doña María de Aragón*, en Madrid. *Las aulas de Alcalá estaban desiertas y concurridísimas las de la capital*<sup>[26]</sup>.

El comienzo de la guerra carlista a la muerte de Fernando VII, en 1833, acarrió perturbaciones graves en la enseñanza y ocasionó separaciones y destierros de profesores<sup>[27]</sup>. Este año de 1833 sería para la universidad de Alcalá particularmente difícil. Tanto catedráticos como empleados de la Universidad, a todos los niveles, temieron por el mantenimiento de sus puestos y como analiza Teresa Lahuerta *"no sólo por su filiación política, sino también por las sombras que se creían sobre la propia permanencia de la institución. No hay que perder de vista que la vuelta del liberalismo al poder traerá consigo la palpitante inquietud por el inminente traslado de la universidad a Madrid"*<sup>[28]</sup> Asimismo, la administración borbónica había instaurado un ambiente universitario tan enrarecido que las universidades fueron lugares de persecución y venganzas. *En la complutense - afirman los hermanos Peset- se respira esta atmósfera de desconfianza, (...) y en esta universidad estaban fijas las miras de la corte. Germen de la futura centra, de la actual madrileña, era por entoves la menos apacible de todas*<sup>[29]</sup>

Este era el ambiente en el que se gestó la Universidad de Madrid; la capital hereda una universidad complutense donde estaba destruida cualquier posibilidad de mejora e innovación. El estancamiento intelectual y la ruina económica convivían con la agitación política y el descontento generalizado de estudiantes y profesores. Aunque

la decadencia de la universidad alcalaína ya era patente desde el siglo XVIII en comparación con el viejo esplendor que conociera en siglos anteriores, especialmente el XVI, fue, desde el cierre de las universidades de 1830 promulgado por Fernando VII, cuando la Universidad de Alcalá vivió los años siguientes en una situación agónica y desesperanzada. El entonces estudiante Vicente de la Fuente relata de esta manera la muerte de la Universidad Complutense:

*La Universidad de Alcalá murió el día de Inocentes de 1835. Lo que quedó allí durante dos años, no era Universidad ni aún sombra de ella. A Madrid sólo se trajo el cadáver de aquella gloriosa institución. Las glorias de ella quedarán allí enterradas dentro de su majestuoso edificio, que para mayor oprobio se malvendió tramposamente en villano precio<sup>130)</sup> y <sup>(9)</sup>*

Los liberales buscaron la centralización del saber y hubo un proceso de desmantelamiento en toda España de los establecimientos universitarios. En 1835 se incautó el Estado de los bienes del Colegio de Santa Cruz de Valladolid y lo clausuró. En 1837 suprimió el de Sigüenza y cerró la Universidad de Cervera para trasladarla a Barcelona. La elección del rector de las diferentes universidades sería responsabilidad directa del gobierno convirtiéndose así en un cargo político.

El traslado a Madrid de la Universidad de Alcalá ya estaba previsto en los proyectos de los liberales desde 1813, fecha en que el poeta Manuel José Quintana presenta su famoso *Informe*<sup>131)</sup> -propuesto en las Cortes de Cádiz- en el que explica así la necesaria creación de una universidad en la capital del reino a la que ya llama

---

<sup>(9)</sup> Respecto a la venta a que se refiere Vicente de la Fuente, Alberto Jiménez relata lo siguiente: *En 1846 se vendió, por una mísera cantidad, todo el edificio de la Universidad de Alcalá a un particular que proyectaba demoler los edificios de los Colegios de San Ildefonso, Trilingüe y de San Pedro y San Pablo para construirse una quinta. Afortunadamente, el vecindario de Alcalá, que, a falta de conciencia histórica en la clase directora y gobernante, sintió la afrenta nacional, se alborotó en masa, invadió la capilla de la Universidad, sacó los restos del gran Jiménez de Cisneros para trasladarlos a la Magistral de San Justo y devolvió al comprador los mil duros que había dado por el edificio. (Historia de la Universidad española, Alianza, Madrid, 1971, p. 309)*

Universidad Central:

*En ningún punto -se refiere a la Universidad- debe estar situada sino en la capital del reino. En estos parajes es siempre mayor la concurrencia de luces y de talentos. La emulación, la ambición, el movimiento y la agitación que reinan siempre cerca de los depositarios del poder supremo, llama a ellos a todos los espíritus sobresalientes, que, estimulados y animados de mil resortes diversos, se desenvuelven allí y se despliegan con más fuerzas y energía que en otra parte alguna. nuestra capital además presenta muchos medios de instrucción e institutos de enseñanza, esparcidos a la verdad sin uniformidad y sin orden, pero que, reunidos y bien organizados, dan más que promediado el camino para verificar la institución. No cabe pues duda que allí es donde debe colocarse y establecerse el centro de luces y el modelo de enseñanza para la instrucción pública de la monarquía<sup>132)</sup>*

Esta idea resucitó en el trienio liberal con el Reglamento general de 1821 como hemos visto, pero la reacción de 1823 devolvió la universidad a Alcalá e implantó un plan fuertemente centralizado con el que desaparecieron los últimos vestigios de autonomía (Plan Calomarde).

La misma inspiración centralizadora tuvo la política universitaria en los años siguientes, y , finalmente, una Real Orden de 29 de octubre de 1836, complementaria del Plan General de Instrucción Pública de 4 de agosto del mismo año<sup>133)</sup>, dispuso el traslado gradual de las facultades en los siguientes términos:

- 1.º *La Universidad de Alcalá se trasladará a Madrid, donde se dará a sus estudios la extensión correspondiente, para que sea un establecimiento digno de la capital de la Monarquía*
- 2.º *No permitiendo, sin embargo, los pocos días que restan hasta la apertura del próximo curso verificar por ahora esa traslación en su totalidad, se hará solo de la parte relativa a los estudios de Jurisprudencia; pero esa Dirección<sup>(10)</sup> cuidará de tomar oportunamente las disposiciones*

---

<sup>(10)</sup> Se refiere a la Dirección General de Estudios que dependía del ministerio de la Gobernación del Reino. La Dirección ya estaba prevista en la Constitución de Cádiz -Informe Quintana, 1813- que la situaba al frente de todo el sistema de



*necesarias, con el fin de que para el curso que haya de comenzarse en Octubre de 1837 esté realizado aquel proyecto en todas sus partes, y queden organizados los estudios de la capital del reino, de modo que la enseñanza que se de sea lo más completa posible, aprovechando los*

---

enseñanza. Pero en realidad fue sucesora de la llamada Inspección de enseñanza, un organismo de 1825 del que los liberales recelaban por haber sido una institución del opresivo régimen anterior. A la postre sólo se trató de un cambio de nombre puesto que la Dirección general de Estudios mantuvo parte de los miembros de la Inspección y las mismas directrices. Tampoco la Dirección duraría mucho tiempo: el 1 de junio de 1843 se extingue, pasando sus poderes ejecutivos al gobierno, y sus atribuciones consultivas a un Consejo de Instrucción Pública emulador de otro organismo similar francés. Sobre esta institución, véase *La Universidad española (Siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*, de Mariano y José Luis Peset, Taurus, Madrid, 1974, pp. 406-412. Véase también el Informe Quintana, recogido íntegramente en *Historia de la Educación en España*, servicio de Publicaciones del MEC, vol. I, pp. 409-411. El decreto por el que se creó La Dirección General de Estudios, aunque de forma interina, se firmó el 8 de octubre de 1836 y estableció seis artículos previa justificación, de los cuales nos interesan los siguientes:

*Deseando dar a la enseñanza pública el impulso y la uniformidad que le conviene, y que los estudios del próximo año escolar sean los más adecuados para que en ellos adquiriera la juventud los conocimientos útiles, resultado de los adelantos modernos, he venido en decretar, a nombre de mi augusta hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:*

- Art. 1.º: *Se restablece interinamente, y hasta la resolución de las Cortes, la Dirección general de Estudios conforme al artículo 369 de la Constitución y al 93 del Reglamento de las Cortes de 29 de junio de 1821.*
- Art. 4.º: *La Dirección me propondrá por el Ministerio de vuestro cargo en el preciso e improrrogable término de 15 días, contados desde el de su instalación, el plan de enseñanza que deba regir en el próximo año escolar, (se refiere al arreglo Quintana) pudiendo adoptar, si lo estima, el de las Cortes con las modificaciones que hagan hoy necesarias las circunstancias.*
- Art. 6.: *La Dirección comprenderá como parte de su informe la conveniencia en la traslación de la Universidad de Alcalá a esta capital, y demás extremos que conduzcan a mejorar para el inmediato curso sistema de enseñanza*

*establecimientos científicos que en el día existen, y proponiendo a S.M. cuanto crea conveniente para remover obstáculos, y efectuar las mejoras que medite: en la inteligencia, de que la Universidad de Madrid, además de presentar un modelo a los otros establecimientos de igual clase, debe servir también de escuela normal, en que se forme un plantel de Profesores idóneos que lleven a las provincias las sanas doctrinas y los buenos métodos de enseñanza<sup>134]</sup>*

De este modo quedó establecida en Madrid su Universidad Central. Su nombre, como relata Vicente de la Fuente, proviene del título VI del Plan de Estudios de 1821 que disponía la creación de una gran Universidad en Madrid, con el Título de Central<sup>135]</sup>. Respecto a como se efectuó dicho traslado, De la Fuente da fe en su voluminosa obra histórica: *Comenzó la traslación en los primeros días de Noviembre de 1836, en virtud de la Real orden de 29 de Octubre del mismo año, aunque por entonces sólo se trasladaron a la Corte la facultad de leyes y la de Cánones; las cuales tomaron el nombre de "Escuela de Jurisprudencia". De esta escuela fue nombrado Rector, por Real orden de 20 de octubre de 1836, el Presbítero D. Aniceto Moreno, Doctor en Leyes y Cánones, y catedrático de Derecho Canónico que tomó posesión de su cargo en 13 de Noviembre del mismo año, y lo desempeñó hasta el 13 de Abril de 1837, en que fue reemplazado por el Doctor D. Francisco de Paula Novar, Catedrático de Jurisprudencia que ya había sido Rector en Alcalá en 1833.*

*En Octubre de 1837 se trasladaron de Alcalá a Madrid las Facultades de Filosofía y Teología, reuniéndose todas en el edificio de las Salesas nuevas, donde continuaron hasta el año de 1843, en que principiaron a establecerse algunas cátedras en el que fue Noviciado de los Jesuitas, que se principaba a construir para la Universidad.*

*Durante el curso de 1837 a 1838, la matrícula ascendió a 1000 estudiantes, número que con poca diferencia continuó hasta el curso de 1845. Las rentas de la Universidad eran entonces de 13.000 duros y la subida de las matrículas no alcanzaba a cubrir el déficit que había causado a la Universidad la supresión del diezmo<sup>136]</sup>*

El problema del nombre no es una cuestión baladí. La Universidad de Madrid se llamó Central desde su constitución en la capital, y no sería hasta la Ley general de Educación de 1970 cuando se la bautizó como Complutense para recordar su origen. Pero con la moderna Universidad de Alcalá ha surgido, claro está, el problema de la denominación, ya que complutense significa alcalaíno y esta población reivindica su patronímico. De momento, Complutense con mayúscula es el nombre de la Universidad de Madrid y sólo ella puede usarlo así. Sin embargo, complutense con minúscula indica el origen nominativo de una ciudad y nada más. En la polémica planteada por el uso de este apelativo, Emilio de la Cruz ofrece un argumento histórico para defender el derecho de Madrid al uso de Complutense:

*"Alonso de Escobar, en su De pontificia et regia iurisdictione in Studiis Generalibus et de iudicibus et foro studiosorum (Madrid, 1642), dirá que las universidades, de acuerdo con lo generalmente admitido, pueden trasladarse y que con ellas se entienden traslados privilegios y rentas, a no ser que el rey disponga otra cosa, pues eso va con la naturaleza de la traslación o subrogación. No hay duda de que el derecho al nombre es uno de los que atañen a la personalidad, sea de la persona física o jurídica. (...) Lo ideal sería llegar a un acuerdo para solucionar el problema, evitando todo conflicto y logrando la identificación precisa de ambas Universidades sin que la Complutense actual, sucesora directa de la primitiva, pierda un apellido al que tiene derecho exclusivo e indudable"<sup>[37]</sup>*

### 1.7. El Plan Pidal (1845): la secularización de la enseñanza universitaria

La década moderada (1844-1854) fue una época de reformismo liberal y de un nuevo ordenamiento administrativo. Y el Plan de Pedro José Pidal es un ejemplo de reorganización universitaria, de centralización y de secularización de la enseñanza.<sup>[38]</sup>

Pidal se basó en las ideas del político moderado, periodista y dramaturgo Antonio Gil de Zárate que fue el redactor principal del plan de estudios de 17 de septiembre de 1845. En su obra *De la Instrucción Pública en España*, Gil de Zárate escribió:

*Superflúo parece, aun al frente de una obra sobre instrucción pública, encarecer la importancia de este ramo de la administración. Para las gentes que saben apreciar sus beneficios, es sin duda el primero de todos, por la inmensa influencia que ejerce, no solamente en los destinos individuales del hombre, sino todavía más en la suerte general de los Estados. Sin buena enseñanza el comercio decae, las artes no existen, la agricultura es mera rutina, y nada prospera de cuanto contribuye al bienestar de la patria. En vano se forman proyectos, se promueven empresas, se habla de obras públicas, de ejércitos, de escuadras; nada se hace que no sea raquítrico, miserable; y los recursos, así del gobierno como de los particulares, se agotan en esfuerzos estériles que sólo patentizan la impotencia de una sociedad cuyos miembros se hallan paralizados por la ignorancia. Todo, por el contrario, prospera en las naciones donde las ciencias se cultivan con esmero, donde abundan los hombres idóneos y donde nada es imposible al cálculo ni al bien dirigido trabajo del ciudadano inteligente. En otras épocas habrá podido la barbarie triunfar sobre la civilización: hoy la victoria obedece a la ciencia, y los pueblos más ilustrados son también los más poderosos.*

*Desgraciadamente estas verdades, aunque triviales, se ocultan a muchos todavía en España; y la instrucción pública no inspira a la generalidad de sus habitantes todo el interés que tan vital asunto reclama. Hay en unos indiferencia, en otros ideas contrarias a sus verdaderos progresos: existen hábitos de desaplicación difíciles de vencer; sobrada confianza en el natural ingenio, y poca fe en el estudio; mucha*

*facilidad de que prevalezcan las medianías y hasta envidias contra los que por cualquier concepto sobresalen. La losa que echó sobre nosotros la Inquisición fue tan pesada que no hemos podido aún quitárnosla de encima: el Santo Oficio, desterrado de nuestras instituciones, no ha dejado de ejercer su maligna influencia en las costumbres; y el pensamiento lanzado por él en perniciosas vías se resiste a entrar por las que conducen a las alturas de la civilización moderna.*

*Por eso, mientras la instrucción pública merece a los gobiernos tan singular predilección, mientras no hay uno en Europa que no la dote generosamente, persuadido de que cuanto se gaste en ella es ganancia; aún se encuentra entre nosotros quien no se avergüenza de escatimarle hasta lo más preciso, a pretexto de una mal entendida economía, mirando de reojo cuanto se ha hecho en estos últimos tiempos para engrandecerla, clamando por la supresión de los más útiles establecimientos solo porque son modernos, y hasta emitiendo la peregrina idea de que la enseñanza ha de abastecerse a sí misma, sin que el Estado contribuya en nada a su sostenimiento"<sup>139</sup>*

Gil de Zárate era un defensor a ultranza de la educación como único método para mejorar al ser humano y para el progreso social. Su obra *De la instrucción pública en España* es un tratado enciclopédico de su filosofía liberal además de una historia muy completa de la evolución de la enseñanza en nuestro país. El nuevo plan de estudios, firmado por el ministro de la gobernación Pedro José Pidal el 17 de septiembre de 1845 y elaborado por Gil de Zárate, constaba de 156 artículos distribuidos en cuatro secciones, y tenía como antecedentes inmediatos el reglamento de 1821 y el plan de estudios del duque de Rivas (1836). Su base ideológica estaba constituida por tres pilares: la secularización, la libertad y la gratuidad de la enseñanza.

La secularización significaba un rompimiento decidido con lo anterior y para Gil de Zárate era la principal meta del reformismo liberal porque, de otro modo, "*la Iglesia dominaría cuestiones que pertenecen al Estado*"<sup>140</sup>. Pero estos tres supuestos no tienen las connotaciones que podemos darles hoy. La libertad de enseñanza del plan Pidal sufre serias limitaciones. Los ideales de secularización y libertad sólo conducen, en los textos moderados, a asegurar el derecho del gobierno a dominar la instrucción pública. En cuanto a la gratuidad -concepto inspirado en el plan de 1821 y en el del duque de Rivas- es necesaria en primaria, pero no en los otros grados educativos: en

secundaria todavía se pronuncia el plan redactado por Gil de Zárate por matrículas moderadas, pero quiere en *"las carreras cuyo título habilita para una profesión poner todos los obstáculos de dinero, tiempo y estudios, con el objeto de impedir que en ellas ingrese un número de individuos superior al que necesita la sociedad"*<sup>(11)</sup>. En cambio, en los estudios especiales, abogó por una enseñanza gratuita para atraer al mayor número de alumnos. Este criterio también regiría para los cursos superiores del doctorado y otros no lucrativos. *"Un criterio pragmático y utilitario, de inmediata rentabilidad de las instituciones docentes regía aquellas reformas"* como juzga con acierto la obra de Peset<sup>(12)</sup>.

Las universidades se redujeron según este plan por resultar muy costosas: *"Las Universidades de España -dice el artículo 67- quedarán reducidas a diez en los puntos siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza"*.<sup>(11)</sup> (Se suprimieron las universidades de Canarias, Huesca y Toledo) La jurisprudencia se enseña en todas ellas, pero Teología y Medicina sólo en cinco y Farmacia en dos (Madrid no queda excluida en ninguna)<sup>(12)</sup>. Los estudios de doctorado se limitan a la Universidad de Madrid: *"Sólo en la Universidad de Madrid se conferirá el grado de doctor y se harán los estudios necesarios para obtenerlo"*<sup>(13)</sup> El plan intentó asentar unos criterios de economía y de uniforme distribución para el funcionamiento de las universidades. Según Peset Reig, la mayor importancia para el plan Pidal eran los criterios de uniformidad: *"Si el Estado amplía el número de instituciones que domina -y por tanto el número de alumnos- debe disponer de un adecuado mecanismo de dirección y control. Los moderados lo lograron fácilmente por medio de la uniformidad y de la centralización -viejas aspiraciones de los monarcas absolutos- que consiguen implantar férreamente. Los planes del consejo de Castilla bajo carlos III y los promulgados de real mano en 1807 y 1824 habían avanzado mucho en esta dirección, pero los liberales querían lograr todavía mucho*

---

<sup>(11)</sup> Plan Pidal, 1845. Art. 67

<sup>(12)</sup> Plan Pidal, arts. 68, 72, 73, 75 y 76

<sup>(13)</sup> Plan Pidal, 1845, art. 77

*más. Con el plan Pidal, la uniformidad es absoluta, el detalle y la minuciosidad con que cada cuestión se trata, suprimen posibles diferencias. A ello contribuye la centralización orgánica que supone el sistema de autoridades propuesto por el plan. Los órganos centrales viven en contacto inmediato con las autoridades académicas que -ya lo veremos con Claudio Moyano, compilador y continuador de estas directrices- son de nombramiento real. De esta manera se estructura la trama universitaria y los preceptos de la reforma de 1845 poseen gran facilidad para convertirse en realidad vivida a través de los rectores, decanos, secretarios, depositarios, etc. El hecho de que los fondos se centralicen, para hacerlos suficientes y asegurar su buena administración, será también decisivo para el funcionamiento unitario"<sup>[43]</sup> y <sup>[44]</sup>*

El sistema educativo de 1845 tuvo una existencia prolongada. Gil de Zárate estableció un cuidadoso sistema de control, ejercido desde el gabinete ministerial en el poder, a beneficio de la clase social que había encumbrado a los moderados. *"Una minuciosísima legislación y una sólida jerarquización de autoridades,- afirma Peset- aseguran el dominio de la instrucción pública española. Este doble mecanismo legal y administrativo se retocó, completó y perfeccionó -una y mil veces- en las páginas de la Gaceta de Madrid y en los despachos ministeriales y rectorales a lo largo del período moderado"*<sup>[45]</sup>

El Plan Pidal supuso un paso importante en el camino de la secularización de la sociedad y del Estado emprendido por el liberalismo español. Pero la Iglesia no podía permanecer impasible ante las perspectivas de la política educativa preconizada por los liberales: las exigencias impuestas de titulación y de profesorado hacían difícil su observancia por las órdenes religiosas dedicadas a la educación y el Estado se reservó el monopolio de la enseñanza universitaria. Se hacía indispensable para la Iglesia conseguir un pacto entre ambos poderes. El camino para llegar a una confluencia llevaría algunos años, aunque las sucesivas reformas que el Plan Pidal sufrió aligeraron los requisitos para la autorización de los centros de enseñanza de la Iglesia. Y en 1851 se firma el deseado concordato entre la Iglesia y el Estado en el que el artículo segundo establecía: *"... la instrucción en la Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la religión católica; y a este fin no se pondrá impedimento alguno a los obispos y demás*

*prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas*"<sup>(14)</sup>

Aunque el liberalismo aceptó desde su nacimiento la religión católica como la única del pueblo español<sup>(14)</sup>, la inclinación de la Iglesia hacia el carlismo y hacia el absolutismo político hizo surgir el anticlericalismo de entre las filas de los liberales, aunque el respeto por la religión se proclamara en todos los textos legales. El concordato otorgaba a la Iglesia el derecho a la inspección de todo tipo de enseñanza, hecho que plantearía problemas en el futuro dado el espíritu secularizador cada vez más arraigado en los liberales. La libertad de enseñanza no se va a limitar sólo a la posibilidad de crear centros docentes, sino que el liberalismo español defenderá también a la libertad de conciencia, de pensamiento y de cátedra. De este modo, comenzó a gestarse una nueva lucha entre los partidarios y los enemigos de la libertad de cátedra. La explosión será la llamada "cuestión universitaria"

La instrucción pública se organizó en el siglo XIX como un eficaz portavoz de la ideología de los moderados. El sistema jerárquico, integrado por el ministro, el director general de instrucción pública<sup>(15)</sup>, rectores, decanos, claustros, profesores y

---

<sup>(14)</sup> Esta aceptación se consagró en la Constitución de 1812, cuyo artículo 12 reconoció la religión católica como la única verdadera, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra

<sup>(15)</sup> Cuando se elaboró el plan Pidal, el ministro responsable de la instrucción pública era el de Gobernación, a la sazón Pedro José Pidal en el gobierno de Narváez (3.5.1844 a 11.2.1846). Por R.D. de 28 de enero de 1847 se creó el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas cuyo nombramiento recayó en Mariano Roca de Togores bajo la presidencia de Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor. El 20 de septiembre de 1851 se crea el ministerio de Fomento que resulta de separar al anterior ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, las dos últimas secretarías de estado: Instrucción y Obras Públicas. El primer ministro de Fomento fue Fermín Arteta (desde el 20 de septiembre de 1851 hasta el 20 de octubre de 1851) en el gabinete de Bravo Murillo. Y, por último, por R.D. de 18 de abril de 1900 el ministerio de Fomento se divide en dos nuevos departamentos ministeriales: ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas y el nuevo ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El primer ministro de Instrucción Pública fue Antonio García Alix, bajo la presidencia de Francisco Silvela



alumnos, nació según Peset *"de la mente clasista y racionalizadora de nuestros poderosos liberales. La mayoría de los nombres y jerarquías existían ya, pero ahora son recreados como puestos administrativos, muy distintos al que la tradición universitaria - incluso el pensamiento de los primeros liberales- les concedía"*<sup>[47]</sup>. El propio Gil de Zárate explica los cambios de concepto de los cargos representativo y directivos de la universidad: *"Antes los rectores eran sólo los representantes de las escuelas para entenderse con el Gobierno; ahora son los representantes del mismo Gobierno encargados por él de la administración de las escuelas. (...) Debajo de los Rectores están los Decanos como jefes inmediatos de las facultades. La voz decano, como otras muchas, no expresa hoy lo que su origen, es decir, el más antiguo sino el que se haya puesto al frente de la corporación. Los decanos son nombrados por el Gobierno a propuesta del rector, y su cargo dura tres años, pudiendo ser reelegidos. Tienen por objeto dirigir sus facultades respectivas en lo relativo a la enseñanza y régimen interior de las mismas, con sujeción a los reglamentos y disposiciones del rector; cuidando de que se observe el orden literario de los estudios, vigilando sobre el exacto cumplimiento de las obligaciones de profesores y alumnos y de su puntual asistencia a cátedras, manteniendo la subordinación, procurando que en las lecciones no se viertan máximas dignas de reprobación, participando al rector las faltas que notasen, como igualmente sus observaciones sobre la mejora y necesidades de la enseñanza"*<sup>[48]</sup>

Como pieza necesaria para controlar esta estructura se crea por decreto de 13 de mayo de 1846 la Dirección General de Instrucción Pública que se asignó a Antonio Gil de Zárate. Esta dirección general no era la misma liberal y renovadora que presidió años atrás Quintana, pero tenía muchos más poderes ejecutivos. Según Peset, la dirección creada por la Constitución de Cádiz era un comité sabio e independiente que vigilaba y encauzaba la instrucción del reino. Espartero la suprimió en 1842, reservando sus funciones consultivas al consejo de instrucción pública y las ejecutivas al respectivo ministerio. Y en 1846, la dirección general de instrucción pública es una sección del ministerio, una oficina encargada del sector docente, a las órdenes del ministro.

Acerca de lo que significó política y socialmente este nuevo plan de estudios diseñado por Gil de Zárate y con la firma del ministro Pidal, Peset reflexiona: *"La*

*reforma contenida en el plan de estudios Pidal y en el reglamento de 22 de octubre exigía la auténtica entrega -ya conseguida en los aspectos económicos- de las universidades al gobierno. Era necesario un auténtico traspaso al Estado, y el ministerio de la Gobernación se aprestó a ello. La real orden de 26 de septiembre de 1845 hacía cesar a los rectores de las diez universidades y a los directores de las facultades médicas. (...). La vieja universidad ha muerto, ha empezado la más cercana a nosotros, la actual. A pesar de que en 28 de enero de 1847 la dirección general pasaba a un nuevo ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, el de Gobernación -sea cual fuese su denominación- seguiría durante años vigilando estrechamente la enseñanza en todos sus niveles"<sup>1491</sup>*

No menos significativa es la siguiente reflexión del historiador Eloy Terrón:

*"Si el liberalismo español hubiera sido bastante fuerte para triunfar sobre los partidarios del antiguo régimen, y hubiera sido capaz de crear una base bastante amplia para mantenerse en el poder, hubiera implantado su concepción del mundo y su concepto de la sociedad, naturalmente por la fuerza; sosteniendo que era una 'exigencia de la razón y del espíritu del siglo'; y consecuentemente hubieran impuesto una filosofía y una moralidad apropiadas. Pero los que se intitulaban liberales tuvieron miedo a su propia victoria; quisieron hacer una revolución desde el poder, sin permitir, para nada, la intervención del pueblo -el ejemplo de la Revolución Francesa les hacía desconfiar de todo- y la revolución domesticada, oficial, con el visto bueno de la Corona, que intentaron hacer, los llevó de fracaso en fracaso hasta terminar en la conciliación con los partidarios o semipartidarios del antiguo régimen" <sup>1501</sup> y <sup>1511</sup>*

## **CAPITULO II**

### **La Universidad liberal, la Universidad krausista**

## 2.1. **La Ley Moyano (1857): la instalación liberal**

La década moderada se caracterizará por las continuas reformas que sufre el Plan Pidal<sup>[52]</sup>. Así, cuando los progresistas llegaron al poder en 1854 vieron la necesidad urgente de establecer una norma que con rango de ley regulara la compleja trama de la instrucción nacional. A ese espíritu responderá el proyecto de Alonso Martínez<sup>[53]</sup> que es un proyecto global, referido a todos los grados de la enseñanza y con la antigua idea liberal de obtener un amplio plan de estudios sancionado por las Cortes. El proyecto de Alonso Martínez que sería presentado, más o menos modificado, por el moderado Claudio Moyano a las Cortes, fue un proyecto educativo en el que confluyeron progresistas y moderados, coincidiendo en las grandes líneas del sistema educativo liberal. Aunque la división ideológica reaparecerá más tarde con los partidos turnantes de Cánovas y Sagasta, en este momento no son grandes las diferencias entre progresistas y moderados por lo que respecta a la educación. Ello explica, probablemente, que buena parte del proyecto de Alonso Martínez se incorporara a la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

De este modo, históricamente corresponderá a los moderados el orgullo de haber conseguido consolidar el sistema educativo liberal mediante una ley con vocación de permanencia. Su artífice, Claudio Moyano, acudiría a la formulación de una ley de bases<sup>[54]</sup> que, recogiendo los principios fundamentales del sistema, evitara de este modo un debate parlamentario sobre cuestiones delicadas y complejas. Aunque este criterio había sido adoptado anteriormente por otros ministros sin conseguir resultados positivos, el momento político sí era ahora adecuado para una rápida tramitación y para una feliz consecución de los objetivos propuestos. Por otra parte, existían dos razones fundamentales para conseguir la aprobación de las Cortes: una era la evidente necesidad de una ley general que estableciera el sistema educativo construido a lo largo de cincuenta años; la otra razón de peso estribaba en la existencia de un consenso bastante amplio sobre las instituciones educativas que las diferentes normas habían ido

implantando<sup>155</sup>.

La ley Moyano se aprobó el 9 de septiembre de 1857<sup>156</sup>. No fue una ley estrictamente innovadora porque, más que crear un nuevo sistema educativo, lo que hizo fue consagrar esa estructura ya creada en la enseñanza cuyas bases fundamentales se encontraban en el Reglamento de 1821, en el Plan del duque de Rivas de 1836 y en el Plan Pidal de 1845. Ello puede observarse no sólo en la organización de la enseñanza en tres grados, sino en la propia regulación de cada nivel académico. Tiene una novedad respecto a la enseñanza media que con esta nueva ley adquiere sustantividad propia y plena autonomía respecto de la superior<sup>(16)</sup>, se establece la división en dos clases de estudios - los generales y los llamados de aplicación<sup>(17)</sup> -, la implantación definitiva de los Institutos y su funcionamiento a cargo de los presupuestos provinciales<sup>(18)</sup>. En lo que se refiere a la enseñanza universitaria, la Ley Moyano la regula mediante la distinción ya conocida de estudios de Facultad, enseñanzas técnicas y enseñanzas profesionales, reafirmando el principio del Plan Pidal de que sólo los estudios realizados en los establecimientos del estado tendrían validez académica. Como texto legal, la Ley Moyano era la más completa de las hasta entonces realizadas porque atendía a todos los aspectos que pueden darse en el mundo de la enseñanza, regulándolos. Ese afán regulador era comprensible por la cantidad de reformas y proyectos de que había sido objeto la instrucción pública. Se pretendía que un texto legal lo abarcara todo, que no dejara escollos ni vacíos en ninguno de los tres niveles de la educación, tanto en lo concerniente a los estudiantes como al propio profesorado y órganos rectores. La instrucción pública seguiría rigiéndose por ese enorme arsenal legislativo que protagonizó la historia de la educación en España durante el pasado siglo.

---

<sup>(16)</sup> Aunque esta es una de las aportaciones del Proyecto de Alonso Martínez que superaba la vieja concepción de la enseñanza secundaria como etapa preparatoria y subordinada a la Universidad

<sup>(17)</sup> Título II, art. 12

<sup>(18)</sup> Sección segunda de la Ley, Título primero, desarrollo en todos sus artículos del capítulo III: *De los establecimientos públicos de segunda enseñanza*

Para Giner de los Ríos<sup>(19)</sup> y <sup>1571</sup> los liberales creían demasiado en los mecanismos externos de las instituciones, en los códigos y los reglamentos, no en el espíritu. Un valor desmedido a la ley, un lugar secundario a la costumbre y escaso al elemento personal, interno y subjetivo:

*"Consecuencia de este movimiento de la enseñanza fue la famosa ley de 1857, ley que lo cristalizó hasta donde pudo, impidiendo así, por lo mismo, su evolución y su*

---

<sup>(19)</sup> Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) tiene gran importancia en este estudio porque representó una corriente ideológica y filosófica fundamental en la Universidad Central. En ella se doctoró en Derecho y Filosofía y Letras, y en 1868 obtuvo la cátedra de Derecho Natural en Madrid, abandonándola por renuncia pocos meses después en solidaridad con Sanz del Río, expedientado por el gobierno de González Bravo. Al triunfar la revolución de 1868 fue repuesto y ocupó el Decanato de la Facultad de Filosofía. Durante los años del Sexenio Revolucionario, sin adscripción ni actividad política concreta, se entregó a las tareas académicas y al trabajo intelectual, del que son resultado, entre otros, sus *Principios elementales de Derecho* y los *Principios de Derecho Natural*, elaborados sobre sus explicaciones de cátedra, o la traducción de la *Estética* de Krause. En 1875 fue destituido y confinado en Cádiz durante varios meses; este apartamiento de las obligaciones docentes y la necesidad material propiciaron la aparición de nuevos libros: *Estudios jurídicos*, *Estudios filosóficos y religiosos*, *Estudios de Literatura y Arte*.

A partir de 1876, la actividad de Giner se centró en la **Institución Libre de Enseñanza**, creación propia cuya historia llega a confundirse con su biografía. El interés por la filosofía jurídica, hasta entonces predominante en su producción, cede a la pedagogía, en torno a la cual giraron sus estudios, viajes y actividades durante los años siguientes. Repuesto en su cátedra por el gobierno Sagasta en el año 1881, continuó pendiente de la Institución, dedicada ya definitivamente a la enseñanza elemental y secundaria. Tanto con su acción personal como en su obra escrita, en su doctrina como en su vida, mantuvo la convicción de que el único cambio factible y efectivo en la realidad española habría de venir por una transformación de la enseñanza, de forma que, mediante el método "intuitivo" se procurase a los educandos una formación humanística y completa que hiciera posible un desarrollo unitario y orgánico y no sólo de sus facultades intelectuales. La producción escrita de Giner, ininterrumpida hasta su muerte en 1915, es tan extensa como variada, ocupando sus *Obras Completas* una veintena de volúmenes, en los que abundan las más variadas cuestiones y materias: literatura, arte, filosofía de la religión, filosofía política, además de temas jurídicos y pedagógicos. El pensamiento de Giner no varió de su inicial contextura krausista, siendo el máximo representante de la continuidad ortodoxa de la escuela. Su pensamiento jurídico y político se apoya, por tanto, en una concepción iusnaturalista del derecho vinculado a la ética.

mejoramiento. Esta ley, destituida de toda orientación espiritual e ideal, y a cuyo autor la natural cortedad del horizonte histórico en que todos aquí vivimos ha levantado una estatua, representa, con sus inevitables reglamentos, esa concepción burocrática, sólo que llevada a tan exagerada dictadura y a pormenores tales, que, a veces, fuera ya de la presión de aquellas ideas que no acertó a mantener con cierta flexibilidad, que acaso tenían aún al principio, nos parecen verdaderamente ridículos. Mientras no la hubo, era más difícil de lograr la ambición (que hoy todavía acosa a tantos) de reducir a una fórmula "definitiva", como "fruto -decían- de la razón", siempre única, y obrando siempre sub specie aeterni, a una síntesis "sin contradicciones", la intrincada multitud de disposiciones particulares, abigarradas, efímeras, incoherentes, cuya misma heterogeneidad e inestabilidad permitían a veces a los agentes del poder, cuando éstos eran hombres formales y de recto sentido y patriotas, dar a la condición de las personas el verdadero valor que le pertenece"<sup>[58]</sup>

Giner, el gran maestro krausista, ve en su análisis de la universidad moderada una curiosa ambivalencia. Aquella universidad -al igual que sucederá en épocas posteriores- es contemplada por los políticos desde dos puntos de vista muy distintos:

*Dos caracteres presenta aquella situación por respecto a las Universidades, y, en general, a la enseñanza: Primero, un resuelto desdén por su obra, que tendía a disminuir en todo lo posible, y por el magisterio, al cual escatimaba hasta los respetos más triviales al uso, dando a entender que era preciso reducirlo a más modesta esfera. Segundo, la pretensión de arrastrarlo a la servidumbre de intereses religiosos y políticos, o para hablar con propiedad, de sectas y partidos.*<sup>[59]</sup>

Con la Ley Moyano se implantaron definitivamente los grandes principios del moderantismo histórico: gratuidad relativa para la enseñanza primaria, centralización, uniformidad, secularización y libertad de enseñanza limitadas. Y la Ley, además, disponía en el artículo 153, que se complementaba con lo establecido en los artículos 295 y 296<sup>(20)</sup>, la obligación impuesta a las autoridades civiles y académicas a vigilar

---

<sup>(20)</sup> Art. 295. *Las Autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza, ni en los privados se ponga impedimento alguno a los RR. Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la fuerza de la doctrina,*

para que, tanto en los centros públicos como privados, no se pusiera impedimento alguno a que los obispos y prelados diocesanos pudieran velar por la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres, así como de la educación religiosa de la juventud. Este último precepto era una lógica consecuencia de lo pactado en el Concordato de 1851, pero abría una herida en la conciencia de muchos liberales españoles que consideraban la libertad de cátedra como elemento inseparable de la libertad de enseñanza. Mariano y José Luis Peset juzgan de este modo a los políticos hacedores de esta ley que pesó tanto en la enseñanza española:

*Les interesa muy poco la ciencia que la universidad puede adquirir o transmitir, simplemente mantienen esta institución como instrumento de formación de élites y de transmisión de la ideología propia, sólo en muy último término les preocupa su potencia intelectual y crítica, su conservación del saber y del hacer saber. (...) Pero, por el contrario, algunas preocupaciones se tomó el gobierno por la enseñanza. Respecto a la universidad le interesó un estricto control, conseguido por la excesiva reglamentación y una burocracia obediente. Y respecto a la enseñanza técnica mostró marcado interés en su desarrollo, en busca de la formación de hombres que facilitasen y cooperasen al desarrollo económico y social español. Nos referimos a la formación de ingenieros y, en cierta manera, también a la de militares. Estos dos grupos, que empiezan a perfilarse en estos años como eficaces autoridades económicas y políticas, necesitaban un adecuado sistema de selección, educación y promoción. (...)<sup>(21)</sup>*

---

*de la Fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo.*

*Art. 296: Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto o en las explicaciones de los Profesores se emitan doctrinas perjudiciales a la buena educación religiosa de la juventud, dará cuenta al gobierno; quien instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real Consejo de Instrucción Pública, y consultando, si lo creyese necesario, a otros Prelados y al Consejo Real.*

<sup>(21)</sup> Respecto a la creación de las elites constituidas por los ingenieros, E. Terrón reflexiona: *Un grave obstáculo para el desarrollo científico de España lo constituyó un hecho que ya fue enjuiciado y de cuyas consecuencias se lamentaron los hombres de aquella época: la separación de las escuelas especiales e industriales" (E. Terrón: Sociedad e ideología... op. cit. p. 151)* Mariano y José Luis Peset explican (*La Universidad española*, op. cit., pp 451



El poder liberal quiso una universidad subordinada a sus designios. Desde Espartero y, sobre todo, el Plan Pidal, se consumó su dependencia administrativa e ideológica. Enseñaron profesores elegidos al arbitrio del gobierno materias por él determinadas y en la forma que tuvo a bien. Procuraron desligarse de las formas y costumbres antiguas, creando una organización por entero distinta, unas materias nuevas...En 1857 el proceso llegaba a su término; en adelante, las modificaciones introducidas comienzan a mostrar las propias contradicciones de la reforma. Habían pretendido una estructura legal dependiente y, después, insuflarle un alma, que, con el tiempo se rebeló contra sus amos. Sanz del Río fue pensionado por el gobierno, le dieron una cátedra; pero su fermento espiritual provoca su separación posterior. Quisieron elevar el nivel intelectual y las aguas llegaron a desbordarse.<sup>[60]</sup>

---

a 460) que el plan de estudios de 1857 sometía a las escuelas de ingeniería a un régimen estrictamente universitario pero apartadas de las facultades y de las enseñanzas especiales, y se las denominó Escuelas Superiores. Sólo en Madrid era posible estudiar Arquitectura, Minas y Caminos, Canales y Puertos. Agrónomos en Madrid y Aranjuez y Montes sólo en Villaviciosa (Madrid) El mundo de los ingenieros y sus escuelas -como el de los militares- era muy distinto y vivía separado de la universidad. Los estudios eran muy caros, difíciles y largos y los pocos alumnos que estudiaban en estas escuelas eran considerados socialmente como privilegiados: sólo podían acceder por su origen, por su dinero y por su inteligencia.

Estos estudios fueron objeto de reglamentos especiales (R.D. de 20 de septiembre de 1857 (*Colección Legislativa de España*, t.77, pp.252-265)

## 2.2. La "Cuestión Universitaria": la lucha por la renovación, primera fase

En el año 1860 se publicó en España una obra de Julián Sanz del Río<sup>(22)</sup> y <sup>[61]</sup> titulada *Ideal de la Humanidad para la vida*, adaptación libre del pensamiento del filósofo alemán Krause<sup>(23)</sup> y <sup>[62]</sup>. Comenzó así el nacimiento de una gran escuela que se constituye en torno a Sanz del Río como manifestación típicamente española del krausismo de origen. Este sistema filosófico, definido por el propio Krause como "racionalismo armónico", se caracterizaba por un marcado sincretismo y se configuró como un panteísmo idealista. Curiosamente, el krausismo contó con pocos seguidores

---

<sup>(22)</sup> Julián Sanz del Río (1814-1869), catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad de Madrid desde 1843, marchó a Alemania ese mismo año, pensionado por el ministro de la Gobernación Gómez de la Serna, y estudió dos años en la Universidad de Heidelberg, donde dominaban las ideas de Krause. Al volver a España, su cátedra de Historia de la Filosofía fue concurrida por literatos, políticos, profesores... formándose pronto un importante grupo de discípulos. Difundió las teorías krausistas, de gran influencia en la renovación del pensamiento español. En 1867, Sanz del Río, acusado de panteísta y de corruptor social, fue destituido de su cátedra. Repuesto tras la revolución de 1868, incluso le ofrecieron el cargo de rector, que no aceptó. Entre sus obras destacan: *Ideal de la Humanidad para la vida*, *Lecciones para el sistema de Filosofía analítica de Krause* y *El Idealismo absoluto*. Además tradujo muchos textos de Krause, y colaboró en varios periódicos y revistas del momento. A la escuela de Sanz del Río se debe la Institución Libre de Enseñanza, creada por su discípulo Giner de los Ríos en 1873, de tanta importancia para la vida intelectual española.

<sup>(23)</sup> Karl Christian Frederic Krause (nacido en Eisenberg (Sajonia), en 1781, y muerto en Munich, en 1832) caracterizó su pensamiento por un panteísmo idealista, en la forma denominada pananteísmo, que pretendía no confundirse con el puro panteísmo. Sus teorías filosóficas coincidieron con la difusión de las doctrinas de Fichte y de Hegel, pensadores mucho más sólidos e importantes que Krause. No obstante, Krause tuvo adeptos y seguidores en toda Europa que aceptaron el *realismo armónico* como la última consecuencia de la filosofía derivada de Kant. Y en España fue el lugar donde logró penetrar con más fuerza este sistema filosófico.

en Alemania, pero tuvo una gran aceptación en España donde fue introducido por Sanz del Río, catedrático de Historia de la Filosofía en la Universidad Central. Entre los discípulos más destacados de Sanz del Río y representantes máximos del krausismo en España figuraron Fernando de Castro (catedrático de *Historia General* de la Facultad de Filosofía de la Universidad Central), Emilio Castelar (catedrático de *Historia de España* en la misma Facultad que Castro), Francisco Giner de los Ríos, Francisco Canalejas, Nicolás Salmerón y Gumersindo de Azcárate (que sería catedrático de Derecho desde 1873 en la Universidad de Madrid). El krausismo español no fue estrictamente un movimiento filosófico, científico o pedagógico, sino, preferentemente, una actitud humana integral que se enfrentaba a la compleja realidad española de esta última parte del siglo XIX en todas sus facetas, desde la política y social, hasta la cultural y religiosa. Supuso un intento honesto y coherente de organización de la sociedad española según las pautas y principios de la cultura europea, particularmente dos: racionalismo y liberalismo. Frente al pensamiento tradicional, significó la formación y reelaboración de una doctrina asentada sobre el esfuerzo de la razón y guiada por un espíritu optimista y de confianza. Aspiraba a conseguir el estado de la armonía social superador de todos los conflictos interiores y exteriores en la sociedad y el hombre, a través de la reforma ética del individuo. Esta reforma se lograría, según los krausistas, por medio de la educación y sobre ella tendría que fundarse el cambio político, la regeneración política del país. En el seno de esta filosofía surgió en 1876 - de la mano de Giner de los Ríos- la Institución Libre de Enseñanza y, posteriormente, la Junta para Ampliación de Estudios, el Centro de Estudios Históricos y la Residencia de Estudiantes.<sup>[63]</sup>

El krausismo representó en España la antítesis del inmovilismo ultraconservador<sup>[64]</sup>, una concepción liberal del mundo caracterizada por su amor a la libertad de pensamiento -libertad de conciencia, como decían nuestros krausistas- la primacía de la ética como valor político y social y la consideración de la tolerancia como una virtud básica para la convivencia. Estas características son importantes tenerlas en cuenta a la hora de enjuiciar los acontecimientos que protagonizaron los krausistas en el largo episodio que ha sido conocido como *la cuestión universitaria*.

Cuatro años después de la aparición del texto krausiano de Sanz del Río, el 8 de

diciembre de 1864, Pío IX daba a conocer al mundo católico la famosa encíclica *Quanta Cura*, seguida del no menos célebre *Syllabus*: un catálogo de errores condenados por la Iglesia<sup>(24)</sup> Ambos documentos, como es sabido, suponían una enérgica condena del mundo moderno alumbrado por la Revolución Francesa y, en especial, del liberalismo político. En España, la Iglesia, que nunca había dejado de ser hostil al liberalismo, recibió bien ambos documentos que fueron considerados como un apoyo pontificio a la actitud tradicional de la mayoría de los miembros de la jerarquía eclesiástica. Como ejemplo de esta actitud, resulta sumamente significativa la carta que en el periódico *El Pensamiento español* -representante del absolutismo religioso y político- dirigiera a la Reina el Obispo de Tarazona el 24 de enero de 1864 que, por lo que respecta a la educación, indicaba expresamente:

*...Tienen, por tanto, los Obispos, Señora, no sólo un derecho sagrado, sino un deber imperioso y absolutamente indeclinable, si no han de ser perros mudos del rebaño de Cristo, de alzar su voz hasta los pies del Trono y pedir que se someta el examen de los libros de texto a los Obispos, que sean separados de su destino de catedráticos los que niegan lo espiritual, lo revelado y divino, destruyen el Catolicismo y pervierten a la juventud, inoculando en sus almas vírgenes e inocentes el panteísmo, racionalismo y materialismo: porque son infieles a sus juramentos, porque son enemigos del Trono, porque subvierten la sociedad y disuelven la familia: sin que obste, como*

---

<sup>(24)</sup> El nombre completo era *Syllabus complectens praecipuos nostrae aetatis errores*. Los errores principales a que se refería el *Syllabus* eran: librepensamiento, agnosticismo, regalismo, liberalismo y masonería. Estaba dividido en nueve grupos:

- 1.- Panteísmo, naturalismo y racionalismo absoluto (prop. 1-7),
- 2.- Racionalismo moderado (8-14);
- 3.- Indiferentismo y latitudinarismo (15-18);
- 4.- La Iglesia, sus derechos y sus privilegios (19-38);
- 5.- La sociedad civil en sí misma y en sus relaciones con la Iglesia (39-55);
- 6.- La ética natural y la cristiana (56-64);
- 7.- El matrimonio (65-74);
- 8.- La soberanía temporal del Pontífice romano (75-76);
- 9.- El liberalismo moderno (77-80).

En 1907 Pío X promulgó un segundo *Syllabus* condenando el modernismo.

(Véase *El Krausismo español, perfil de una aventura intelectual* de Juan López Morillas. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1980 (2ª edición), pp. 141-144

*algunos pretenden, que hayan obtenido sus cátedras por oposición o que sean inamovibles*<sup>165</sup>.

Se trataba de una llamada a los moderados con el fin de evitar la *sacrílega e impía enseñanza* impartida en la Universidad por determinados profesores, liberales y krausistas. Se trataba de impedir que la *impía doctrina aumente sus prosélitos y difunda el veneno por todas partes... Cuando la gangrena se apodera de los miembros urge sajar y cortar sin miramiento y sin miedo para que no se acabe con todo el cuerpo y con la vida*<sup>166</sup>

Este periódico ultraconservador<sup>(25)</sup>, representante del absolutismo religioso y político, junto con algunos catedráticos de la Universidad de Madrid, emprendió una campaña contra lo que llamaron "textos vivos", entendiendo por tales a los profesores que, haciendo uso de la libertad de cátedra, propagaban sus ideas liberales, representando así un peligro para el orden establecido: aunque se impusieran libros de texto ("textos muertos") ortodoxos y aprobados por el Estado, si los profesores liberales continuaban desempeñando sus cátedras el peligro no desaparecería<sup>167</sup>.

La campaña contra los "textos vivos" adquirió extrema virulencia en 1865,

---

<sup>(25)</sup> Como ejemplo del cariz de la campaña desatada por esta prensa, portavoz de los estamentos ultraconservadores, valga este extracto de un artículo publicado por *El Pensamiento Español* (diario de la tarde) de 13 de julio de 1824. Su título era *Exposición a la Reina* y estaba firmado por dos sacerdotes, veintiséis hacendados y labradores y tres notarios:

*Los que suscriben, súbditos fieles de V.M. y amantes asimismo de su Religión, de su patria, del orden y de las leyes, llegan a los pies del Trono, y con el más profundo respeto, dicen: Hace tiempo vienen observando en los periódicos, tanto del Reino como extranjeros, los estragos que, especialmente en Europa, ha causado y causa en la actualidad, la corrupción de ideas y de costumbres; triste resultado, sin duda, de las doctrinas disolventes que los maestros del error, hombres sin autoridad y sin principios, execrados por la parte más numerosa y sana del universo, y denunciados de generación en generación como corruptores de la juventud, y como apóstoles de la irreligión y de la anarquía, van derramando a manos llenas en el orden moral, político y religioso por todos los países del mundo. Para poner, pues, un dique eficaz a este torrente irrespetuoso de errores y desmoralización, es indispensable y preciso que la enseñanza de nuestras universidades y de todos los establecimientos de instrucción del reino sea católica, apostólica romana, como lo es la religión augusta que profesamos.....*

cuando los ataques se dirigieron contra Emilio Castelar a quien acusaban de dar en su cátedra una enseñanza panteísta. El profesor Alberto Jiménez nos ofrece esta pequeña semblanza de Castelar: *Contaba entonces Castelar treinta y tres años, y aunque discípulo de Sanz del Río, habíase formado antes en la doctrina hegeliana. Pero hegeliano o krausista, su credo político democrático era el que le atraía las iras de los católicos absolutistas*<sup>[68]</sup>

Las cartas y protestas de prelados, sacerdotes, padres de familia, representantes de algunas corporaciones profesionales, ciertos escritores, etc. publicadas continuamente en la prensa conservadora iban acumulándose en el Ministerio de Fomento creando un ambiente de alta tensión emocional e ideológica. La respuesta contundente del poder político fue la Real Orden de 27 de octubre de 1864<sup>[69]</sup>, firmada por el ministro de Fomento Antonio Alcalá Galiano, en la que hacía eco de las numerosas quejas recibidas por la *enseñanza de doctrinas perniciosas* en la Universidad. En dicha disposición se aclaraba el alcance del artículo 170 de la Ley Moyano<sup>(26)</sup> y el Reglamento de 1859<sup>(27)</sup> y <sup>[70]</sup> en relación con el juramento prestado por los profesores en orden a la defensa de la fe, la fidelidad a la Reina y la obediencia a la Constitución. *Por primera vez* -advierte Antonio Heredia - *en el ámbito de la Instrucción pública* - antes

---

<sup>(26)</sup> Art. 170. *Ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, o de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción Pública, en el cual se declare que no cumple los deberes de su cargo, que infunde en sus condiscípulos doctrinas perniciosas, o que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado.*

<sup>(27)</sup> A pesar de que la Ley Moyano era un texto legal perfectamente constituido en todos los aspectos de la materia educativa, se vio sometido a algunas reformas aún más férreas para asegurar la imposibilidad de desviaciones. Tres extensos y minuciosos reglamentos regularon la segunda enseñanza, la universidad y el régimen y administración de la Instrucción Pública. Fueron los textos que se conocen como *Reglamentos Corvera* cuyo autor, Rafael de Bustos y Castilla, marqués de Corvera era ministro de Fomento bajo la presidencia de O'Donnell. El de Universidades, de 22 de mayo de 1859, es la minuciosidad y el detalle mínimo de los principios de Moyano con retoques aquí y allá. Expone el gobierno de las universidades, con las fuentes de cada escalón, desde rector hasta los dependientes. Mucha disciplina y orden son las características de los Reglamentos Corvera.

*ya había ocurrido en el más general de la política - se declara abiertamente la guerra a la revolución (democracia, krausismo, socialismo, racionalismo...), pretendiendo poner a los profesores que la alentaran entre la espada y la pared. Lo que realmente perseguía la real orden era encerrar a los docentes -dentro y fuera de la cátedra- en los rígidos límites del Reglamento y de la ciencia oficial, dejando bien claro que había contradicción entre su estado profesional y su conducta política como hombres de partido, y que por cualquiera de los dos capítulos se podía proceder legalmente en su contra. Cumplir en la cátedra con las ordenanzas de la institución y no cumplir fuera de ella con los principios fundamentales del Estado, es una situación intolerable que la ley debe cortar. Era la advertencia...<sup>1711</sup>*

La advertencia ya se había producido unos meses antes en forma de una real orden del ministerio de Fomento<sup>1721</sup>. Pero en esta ocasión, el tono vertido era más amenazador y contundente respecto a la conducta que debe observar el profesorado y la misión que le corresponde realizar:

*El celo en los profesores es digno de alabanza, pero se hace peligroso si el deseo de los que estiman el bien los lleva a separarse de los programas señalados para sus clases. Toca al Catedrático ver la ciencia que enseña sólo en sí misma, y, si tal vez en consonancia con algo fuera de ella, puramente en cuanto se conforme con el orden social del Estado, del cual es parte, no sólo como individuo, sino como Maestro. En virtud del juramento que ha prestado, ejerce el magisterio público, y ha alcanzado la preeminencia de que goza, si más rica en honra que en provecho, por esto más propia para satisfacer a un espíritu levantado. Por consiguiente, el menor desvío del riguroso cumplimiento de su obligación sería en él una falta más grave que en un particular cualquiera. Y sería de mucha mayor gravedad, porque tendría mayor transcendencia cualquier yerro que cometiese al salirse del terreno a que debe estar ceñido, y lo hiciese de un modo que le pusiese en contradicción con los principios que son el fundamento de nuestra sociedad política y religiosa. En materia tan grave, disimular su mal proceder sería casi un delito, y no faltan medios legales, por los cuales podría y debería ser castigada la culpa, si, lo que no es de esperar, ocurriesen casos en que un Profesor cometiese un acto de la clase del que acabo de indicar<sup>1731</sup>.*

A los dos días de esta advertencia ministerial, algunos profesores de la

Universidad Central, en calidad del militantes del partido demócrata, como Emilio Castelar y Nicolás Salmerón, lanzaron duros ataques al gobierno y en particular a Alcalá Galiano desde el periódico *La Democracia*. Castelar lo calificó de déspota por el abuso de poderes que suponía la citada disposición y lo retó con las siguientes palabras:

*Nada me extraña tanto como la extrañeza del Gobierno. Demócrata y periodista era yo antes de ser catedrático; demócrata y periodista mientras hice oposiciones a mi cátedra; demócrata y periodista después en el ejercicio de una profesión adquirida por mi trabajo, consagrada por mi derecho. En el camino de la apostasía tan lleno de gentes, no me he encontrado nunca. Cuando la idea liberal es signo de proscripción, yo, a la faz del país que nos ve a todos, a la faz de Dios que a todos nos juzga, me declaro reo de esa idea sublime; yo soy demócrata. proceda el Gobierno como quiera. ¿Le faltan más datos para condenarme? Sentado en mi cátedra, espero a que me despoje con mano aleve de mi honrada toga. Me siento fuerte con el auxilio de mi conciencia, y el escudo de mi derecho<sup>1741</sup>.*

Nicolás Salmerón no se quedó atrás, y publicó en el mismo periódico y día que Castelar lo que sigue:

*Hay en España un partido que tiene la religión en los labios, el escepticismo en el corazón, la hipocresía en la conciencia: partido que, convirtiendo el altar en barricada, considerando la sociedad como un rebaño que se guía y se explota por los que se erigen en pastores, haciendo de las instituciones tradicionales escudos de su causa, y prevaleciéndose de la ignorancia para aumentar la superstición y perpetuar la servidumbre del pueblo, pretende levantar terrible muralla contra la invasión de las nuevas ideas, contra el imperio de la razón, contra el reinado de la justicia. Pues bien, ese engendro de falsedad y de egoísmo, reconociéndose impotente por su ignorancia, por el estrabismo de su inteligencia, por la falta de amor que producen todos los grandes hechos del mundo; rico sólo en odios y en errores, intentó levantar una cruzada contra los profesores liberales. No atreviéndose a discutir científicamente, porque desconoce el camino de la verdad, comenzó por tachar de herejías doctrinas que no se paraba a entender; conjuró todos los elementos reaccionarios; conmovió el trono y el altar con sus demencias, y apeló al fin a la inocencia de los niños, a la docilidad*



*de las mujeres, para componer su singular ejército de cruzados contra los mantenedores de "doctrinas perniciosas"...., pues bien: de ese partido provienen las quejas; su ceguera y su odio ha inspirado las reclamaciones.*

*Atendiéndolas, y atendidas directamente, el Gobierno se ha puesto al servicio de la ceguera y el odio neo-católicos. Y cuenta que no sólo sobrepone las tendencias de un partido impopular o la aspiración de una conciencia supersticiosa a las exigencias de la sociedad y de la civilización en que vivimos, cosa indigna de un Gobierno constitucional; sino que ni siquiera guarda la justa medida, la equidad con que todo poder debe atender y respetar igualmente todas las opiniones para no hacerse eco de determinada bandería, y aspirar a la representación de los intereses nacionales<sup>1751</sup>.*

Estas palabras de Salmerón revelan que lo que los racionalistas llamaron el *neocatolicismo* estaba integrado por intolerantes tradicionalistas opuestos a aceptar ninguna corriente de pensamiento que se desviara lo más mínimo de sus preceptos y dogmas, pero no los equiparaban a los moderados. Los primeros son los instigadores. Los segundos, ejecutores forzados por las circunstancias concurrentes en esa instigación obsesiva. Acusan a los neo-católicos que en vez de solicitar una confrontación doctrinal abierta acudan a la intervención despótica del poder. Y los demócratas o racionalistas acusan también al Gobierno por haberse convertido en un instrumento de un *partido impopular*, por lo que, con las consecuencias que pudieran extraerse, ambos se han unido e identificado en una causa injusta.

Nicolás Salmerón y Emilio Castelar llegarían a ser presidentes del gobierno una década más tarde, en gabinetes sucesivos, durante el breve período de la I República, después de haber ocupado ambos diversas carteras ministeriales. Se formaron en la Universidad de Madrid y fueron protagonistas de un movimiento intelectual innovador que, desde la universidad, lanzaron a todo el país.

A pesar de la dura advertencia de Alcalá Galiano, y de la osada réplica de Castelar y de Salmerón, el Gobierno no expedientó a ningún profesor. Las filas neocatólicas se alarmaron por ello y no cesaron de presionar al poder utilizando a la prensa y los escaños del Congreso. Y, como suele suceder, los equilibrios neutralistas nunca

son bien entendidos por nadie. Así, Juan Valera<sup>(28)</sup>, que ya había defendido en el Congreso a Sanz del Río en 1862, vuelve a defender en 1864 al krausismo y a los intelectuales universitarios que lo representaban. Alberto Jiménez califica su intervención como responsable y plena de sentido:

*Intervino en la discusión don Juan Valera, con discreción, amplitud y talento, explicando su mediación. En cuatro artículos llenos de doctrina, de hábiles defensas y de buen decir e ironía, estudia los sistemas de los filósofos alemanes, los defiende de los ataques faltos de respeto de los "místicos al uso" y termina haciendo la defensa de los catedráticos atacados.*<sup>1761</sup>

Pero el equilibrio poco estable del gobierno Narváez<sup>1771</sup> se rompió al fin por un artículo que Emilio Castelar escribió en *La Democracia*, el 25 de febrero de 1865, titulado *El Rasgo*<sup>1781</sup>. En él atacaba a la reina Isabel II, que había cedido el 75 por 100 de las propiedades del Real Patrimonio al Estado con ciertas limitaciones, las cuales convertían "el rasgo" de la reina en un beneficio pecuniario suyo. Pero también atacaba ferozmente a los moderados como cómplices y responsables de un expolio: *"El rasgo del Patrimonio no ha sido más que un rasgo de atrevimiento contra las leyes"*

Por real orden Castelar fue expedientado por el ministro Alcalá-Galiano el 20 de marzo de 1865 y separado de su cátedra de la Universidad Central. El rector, Juan Manuel Montalbán, aunque firmó el acuse de recibo de esta real orden expedientando a Castelar, se negó a proceder contra él y contra Sanz del Río - también expedientado a principios de abril- y fue destituido al instante. En su lugar, nombraron al rector de Granada, Diego Miguel Bahamonde y Jaime, marqués de Zafra<sup>(29)</sup>.

El texto de la real orden enviado al Rector Montalbán por Alcalá-Galiano para

---

<sup>(28)</sup> Juan Valera y Alcalá-Galiano (1824-1905) político, periodista, escritor, tuvo una intensa actividad en los años sesenta del siglo pasado. Ingresó en la Real Academia Española en 1861, fue embajador en Frankfurt, diputado de las Cortes y Secretario de Estado. Además escribía en la prensa diaria, traducía y gestaba sus primeras novelas, por todos conocidas.

<sup>(29)</sup> *Gaceta de Madrid*: Reales Decretos de 5 de abril de 1865 del Ministerio de Fomento

que expedientase a Castelar decía textualmente:

*Ministerio de Fomento. = Instrucción pública. = Excmo. Señor. = Debiendo el Profesor aparecer exento de toda mancha en su conducta moral para que pueda servir de modelo a la juventud; estimándose como el primero de los deberes que le impone el artículo 170 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 cumplir con toda fidelidad los juramentos que, al recibir las investiduras de Licenciado y Doctor y al ingresar en la enseñanza, prestó de profesar siempre la doctrina de jesucristo, obedecer la Constitución de la Monarquía y ser fiel a la Reina Doña Isabel segunda; y resultando que contra tan sagrados y solemnes compromisos el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Escuela D. Emilio Castelar ha publicado, entre otros de la misma índole, un artículo intitulado "El Rasgo" en el adjunto número de "La Democracia" correspondiente al Sábado 25 de Febrero anterior, la Reina (q.D.g.) se ha servido mandar que proceda a V.E. a la formación del expediente gubernativo que previene el expresado artículo 170 de la Ley. De Real orden lo digo a V.E. para su inmediato cumplimiento. = Dios guarde a V.E. muchos años. = Madrid 20 de Marzo de 1865. = Galiano.*

*Sr. Rector de la Universidad Central*

*(recibido) Montalbán<sup>1791</sup>*

El rector Montalbán envió a Castelar esta orden de formación de expediente y le ordena que le remita un pliego de descargos. Castelar contesta la misiva de Montalbán pero recusa la autoridad del rector en el juicio legal de los hechos por los que es acusado, y utiliza para ello varios argumentos, siendo el más llamativo el de reducir al absurdo la situación creada. Por el interés de la respuesta de Emilio Castelar en relación no sólo con este asunto, sino también con la vida de la propia universidad y de la situación de los profesores, transcribimos la carta manuscrita de Castelar completa que se conserva en la sección de Universidades del Archivo General de la Administración del Estado:

*He recibido el traslado de la Real Orden, que con fecha del 25 se ha servido*

V.E. comunicarme, Real Orden que le incluye el artículo publicado en "La Democracia" el día 25 de Febrero, y le ordena abrir expediente gubernativo para que tenga debido efecto el artículo 170 de la ley de Instrucción Pública que trata de los casos en que puede ser un catedrático separado de su cátedra.

V.E., con el celo que le distingue por el esplendor de la enseñanza, y con las especiales consideraciones que sabe guardar a todos los profesores, me ordena que le envíe mi pliego de descargos. Bien sabe V.E. cuan solícito he sido en el cumplimiento de mis deberes académicos y como he acatado sus órdenes y las he obedecido con la escrupulosidad de mi recta conciencia y con el respeto profundo que su incontestable autoridad me inspira.

Viendo siempre en V.E. la imagen de la ley, el fiel guardador del reglamento, al obedecer a V.E., mi jefe, obedecía a la ley misma, que a todos nos obliga, y que vela por nuestros derechos, exigiéndonos en cambio el cumplimiento de nuestros deberes. A esto se agrega, Excmo. señor, la consideración especial que me inspiran sus virtudes como hombre, sus títulos como maestro, su rectitud como autoridad pródiga y justificada. Y sin embargo, con pena profunda, acaso una de las mayores que he pasado en mi vida, si no larga en años, larguísima en infortunios, no puedo acompañar el pliego de descargos que V.E. me exige.

El respeto que la ley me merece, el respeto no menor que V. E. me inspira, el acatamiento a la Constitución del Estado, mi situación misma de procesado ante un Tribunal, cuya jurisdicción he reconocido, y ante el cual me he presentado, me imposibilitan reconocer para este caso, que no es académico, que ninguna relación tiene con las leyes académicas, su autoridad para mí tan sagrada, su jurisdicción siempre para mí tan benéfica. Yo pudiera decir con el texto de la ley en la mano que ninguna responsabilidad se me puede exigir, porque otro, y no yo, es ante la ley responsable, yo podría probar, clara e incontestablemente, que las palabras por que se me acusa, lejos de ser contrarias a las leyes, son la defensa de las leyes que he jurado; pero esto es impertinente aquí, esto sería reconocer una jurisdicción que desde ahora mismo recuso.

No me defiendo, pues, Excmo. señor, no puedo, no debo defenderme ante V.E., autoridad administrativa, por un escrito político, sometido al criterio superior de la

*autoridad judicial. El artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública, que es norma de todos, señala taxativamente los casos en que V.E. pudiera imputarme faltas y exigirme descargos. Estos casos serían el de una sentencia judicial que me inhabilitara para ejercer cargos públicos; el de una falta académica en el desempeño de mis funciones de catedrático; el de haber difundido en mis discípulos doctrinas perniciosas; el de haber dado una de esas caídas en el cumplimiento de los deberes morales que nos privan del respeto de nuestros semejantes y nos inhabilitan para ejercer el alto ministerio del profesorado, que no puede mancharse con ningún vicio, ni con la sombra del vicio.*

*Sobre mí no ha recaído sentencia judicial. Yo no he cometido falta alguna, ni la más leve, en el ejercicio de mi cargo. Yo no he difundido doctrina perniciosa en el ánimo de mis discípulos, pues ni siquiera una queja de mis discípulos he oído, ni siquiera una advertencia de mis jefes. Yo no tengo en mi vida moral sombra alguna que la empañe. Esclavo de mis deberes, fiel a la voz de mi conciencia, amante de mi familia, ciudadano probo, en cuya vida nadie ha puesto tacha; cuando he imbuido las grandes y severas lecciones morales que se desprenden de las páginas de la historia, han podido ver mis discípulos que en la medida de mis fuerzas, las confirmaba siempre con el ejemplo, con la práctica más escrupulosa de todos mis deberes morales. No se me imputa ninguna de estas faltas, y como ninguna de estas faltas se me imputa, yo no puedo defenderme, y como no puedo defenderme, no acompaño pliego alguno de descargos, como V.E. no acompaña pliego alguno de cargos.*

*Del uso que haga de los derechos políticos que la Constitución del Estado me concede; del uso que haga de mi derecho de escribir, de mi derecho de votar, no es V.E. ni ninguna autoridad administrativa juez competente. Me sujeto a las leyes, con arreglo a las leyes escribo, y si alguna vez falto a las leyes, a otra autoridad, y no a V.E., toca conocer del hecho, juzgarme, absolverme o condenarme. Por consecuencia, declino la jurisdicción de V.E. para conocer del artículo "El Rasgo", escribo bajo el amparo de los derechos que la Constitución establece, y de cuya responsabilidad conocen ya los tribunales ordinarios. V.E. sabe que en cuanto atañe a la jurisdicción académica, al ejercicio de mi cargo, a mis deberes como profesor, he sido de los más celosos en obedecer sus órdenes y acatarlas. Grande es el respeto que V.E. me inspira;*

*pero es mayor el respeto que me inspira la ley y la Constitución del Estado a que todos estamos sometidos.*

*V.E. sabe que esta recusación que hago, salvando todos los respetos que le son debidos, en nada altera la inmensa consideración que su nombre, de mí tan querido, me merece, ni la obediencia respetuosa y filial que me merece su autoridad académica.*

*Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1865*

*Firmado: Emilio Castelar<sup>[80]</sup>*

El tercer hecho en esta cadena fue la llamada *Noche de San Daniel* (10 de abril de 1865): las destituciones citadas, incluida la del rector Montalbán, provocaron una manifestación de estudiantes que fue violentamente reprimida con un balance de nueve estudiantes muertos y más de cien heridos. Durante el Consejo de Ministros del día siguiente, 11 de abril, Antonio Alcalá-Galiano enfermó mortalmente a consecuencia de una violenta discusión que sostuvo con González Bravo, ministro de la Gobernación y autor de la sangrienta represión de estudiantes.

Menéndez Pelayo (1856-1912)<sup>(30)</sup>, que sería más tarde catedrático en la facultad de Filosofía en la Universidad de Madrid (1878), escribió sobre estos acontecimientos con una interpretación ideológica interesada:

*Separados de sus cátedras Castelar y Sanz del Río, el nuevo rector, marqués de Zafra, sometió a cierta especie de interrogatorio a don Fernando de Castro -también expedientado- y a los demás profesores tenidos por sospechosos, y que no habían firmado la famosa Exposición de fidelidad al trono, comúnmente llamada de "vidas y haciendas". Preguntado Castro si era católico, no quiso responder a las derechas, sino*

---

<sup>(30)</sup> Menéndez Pelayo fue antagonista de los profesores krausistas, "los perpetuos enemigos de la Religión y de la patria", según los definió. Véase el capítulo X de la obra de Juan López-Morillas *El krausismo español, perfil de una aventura intelectual*, FCE, 1980 (2ª edición), en cuyo epígrafe titulado *Menéndez Pelayo y la ciencia española* López-Morillas hace un somero análisis de la figura polemista y controvertida de Menéndez Pelayo, pp. 199-208

*darse fácil aureola de mártir, y fue separado, lo mismo que los otros, en 22 de enero de 1867. Siguiéronle Salmerón, Giner y otros profesores auxiliares*<sup>[81]</sup>

Juan Valera, comentando estos sucesos de *la noche de San Daniel* denunció la actitud del gobierno Narváez con estas duras palabras:

*Por abdicar algún tanto (Narváez) de su omnipotencia ministerial, posteriores sucesos la exacerbaron, haciéndole perder la calma para faltar a la justicia; no la hubo para separar de la manera que se separó a Castelar de su cátedra, por su artículo titulado "El Rasgo", aludiendo a la regia cesión, ni para reemplazar al rector de la Universidad, y mucho menos para las escenas que tuvieron lugar del 8 al 10 de abril, atropellando patrullas de infantería y caballería a pacíficos e indefensos transeúntes, y de tan feroz manera que con razón fue calificado aquel acto de brutal ojeo. Nunca se ha castigado de tal manera una manifestación estudiantil, que no era otra cosa, pues protestaron su participación todos los partidos. Allí se vio que se buscaba una resistencia que no se encontraba, que se provocaba inútilmente; por lo que fue grande la indignación pública y se sublevó toda conciencia honrada al saber las víctimas que produjo aquella horrible hecatombe*<sup>[82]</sup>

A Alcalá-Galiano le sucedió en Fomento Manuel de Orovio<sup>[83]</sup>, más identificado que su antecesor con el ala conservadora y religiosa del partido moderado, muy próximo ideológicamente a los neo-católicos y con "resolución" para actuar con contundencia en aquel enojoso asunto. En cuanto tomó posesión de su cargo, Orovio suspendió de empleo y sueldo a Castelar basándose en el ya citado artículo 170 de la Ley Moyano<sup>[84]</sup>. El hecho dio lugar a fuertes críticas tanto en el ambiente político como en el universitario. Algunos profesores dimitieron en señal de protesta, y otros, además, para no verse en la situación de sustituirlo. Este fue el caso de Nicolás Salmerón, profesor auxiliar en aquel momento. Pero en vez de encontrarse con la aceptación de las dimisiones, que era lo esperable, se toparon con el cese fulminante y, además, encausados "*por abandono de destino, injurias graves y desacato a la autoridad*"<sup>[85]</sup>. Un mes después, un grupo de catedráticos pidió al Congreso que declarase ilegítima la interpretación que el Gobierno había hecho de la Ley de Instrucción pública en el caso Castelar<sup>[86]</sup>

Lo más curioso es que esta lucha política<sup>187)</sup>, que fue áspera y enconada, se desarrollara dentro del ámbito de la doctrina católica. Como analiza Alberto Jiménez<sup>(31)</sup>, Castelar quiso demostrar que son conciliables el cristianismo y la democracia y que las verdades fundamentales del cristianismo son en virtud de la misma democracia, las grandes verdades sociales. *Esta confusión de los poderes espiritual y temporal, de la doctrina moral y religiosa que corresponde al cristianismo, y de la social y política que incumbe al poder temporal, contribuía mucho a prestar a las pasiones políticas toda la acritud de las pasiones religiosas. La mayor parte de los seguidores españoles de la filosofía alemana eran, además, espíritus profundamente religiosos, en los que ejercía poderoso atractivo; la nota mística de Fichte, para quien la finalidad de la infinita actividad de la conciencia es imitar al Ser absoluto, y el destino del hombre consiste en la vida bienaventurada de hundirse en la contemplación del original divino; el idealismo religioso de Schelling, para quien las ideas son la expresión mundana de lo absoluto, y el motivo religioso aún más exagerado de Krause, quien deseaba combinar la concepción panteísta del mundo del idealismo con la concepción de la personalidad divina* <sup>188)</sup>

Pero las cosas no se arreglaron con las medidas represivas contra Castelar y los demás profesores de la Universidad Central: las críticas arreciaban por todas partes.

---

<sup>(31)</sup> Alberto Jiménez fue una de las figuras del movimiento de reforma pedagógica y moral que dio vida e impulsó la Institución Libre de Enseñanza. Fundador en 1910 de la Junta de Ampliación de Estudios y de la Residencia de Estudiantes (de la que fue director hasta 1936), su visión de la enseñanza universitaria, su magisterio de ideas y su talento investigador influyeron notablemente en las generaciones intelectuales del primer tercio de este siglo: hizo comprender que el proyecto institucionalista de transformación de la sociedad española a través de la educación exigía la revitalización de antiguos valores culturales sepultados en el olvido por una interpretación sectaria de la tradición histórica. Su obra *Historia de la Universidad española* constituye un análisis profundo y una rica reflexión sobre los aspectos universitarios y es fruto de su estudio y de sus vivencias (Jiménez, fallecido en 1964, escribió con el afán muy personal de hacer comprender lo que en gran parte vivió, evitando el tono denso y profuso de los datos legales e historigráficos, pero con una sobresaliente erudición). Por eso, considero esta obra imprescindible en este estudio porque explica la evolución del pensamiento en la universidad y su influencia en la política española y en muchos acontecimientos históricos.



Porque por el otro lado tampoco cesaban las protestas de los neo-católicos. "El Pensamiento español" seguía fustigando al gobierno alegando que los profesores nombrados como sustitutos de los dimisionarios eran, según el periódico, *filo-krausistas*. Francisco de Paula Canalejas - que protagonizaría una página fundamental de la historia española entre los dos siglos XIX y XX - fue el profesor auxiliar encargado de sustituir a Castelar.

De modo que Canalejas fue otro de los "textos vivos". Hijo de una acomodada familia - su padre era ingeniero industrial - , estudió Filosofía y Derecho en Madrid, doctorándose en la primera, y a los 19 años, durante el mismo curso en que acabó su licenciatura en Filosofía, fue nombrado por el claustro de profesores profesor auxiliar de cátedra para enseñar Principios generales de Literatura y Literatura española, puesto que desempeñó durante tres años<sup>(32)</sup>. Opositó en dos ocasiones a cátedra: en 1878 - frente a Menéndez Pelayo - y en 1882.<sup>(33)</sup> No pudo lograr ser catedrático y decidió abandonar la docencia. Pero no perdió el interés por todo aquello que estudió y que vivió: heredero del sexenio revolucionario, discípulo de Castelar, sobrino de uno de los redactores del proyecto de constitución liberal de 1873<sup>(34)</sup>. Publicó diversas obras sobre cuestiones filosóficas que tenían en la religión una base profunda:

*A pesar de los exorcismos de los positivistas, cada día soy más devoto de la libertad de razón, y a pesar de las injurias de los ultramontanos y tradicionalistas, me siento cada día cristiano más convencido. Por más que declamen y gesticulen los fanáticos de todo género, ateos y ultramontanos, no me convencerán de que no pueda o no deba hablar en voz alta de Dios, de sus atributos, de su providencia y de su santo amor que enciende el mío, ofreciéndome el único inteligible que me permite conocer y lo único amable que me capacita para amar. No extrañen ultramontanos y positivistas que el racionalismo predique religión y estudie dogmas; porque no figura en la historia racionalismo alguno hace mil ochocientos setenta y cinco años que no sea*

---

<sup>(32)</sup> Véase el expediente académico de Canalejas en el apéndice de este capítulo

<sup>(33)</sup> Idem.: los pormenores de todos estos datos figuran en el expediente de Canalejas

<sup>(34)</sup> Su tío, Francisco de Paula Canalejas y Casas, ejerció un gran influjo intelectual sobre él.

*esencialmente cristiano; porque no hay ninguna concepción de Dios desde el siglo I al XIX que no sea una inspiración del cristianismo.*

*... Hoy la filosofía, y la filosofía racionalista, es profundamente religiosa. Y es religiosa no porque la religión sea regla o freno de la voluntad o salvaguarda de la sociedad, sino porque la religión es la verdad: que la filosofía no cuida de lo útil ni de lo provechoso. Es religiosa, no porque la religión sea bella, sino porque es real y absoluta. No es esta religiosidad de los filósofos contemporáneos habilidad retórica o aticismo respetuoso y pulcritud de forma aconsejados por la cultura general, como sospechan pobres almas que padecen bajo el poder del mal-pensar; es la expresión de una verdad real que demuestran y señalan según las leyes de la lógica y que afirman en la raíz y primer fundamento de las concepciones.*

*No se me alcanza ni concibo impiedad más impía que la de los que presumen disfrutar exclusivo privilegio para hablar con Dios y de sus leyes, de sus atributos y vínculos amorosísimos con el mundo y con la humanidad. Eso es privilegio de la razón del hombre y la goza toda alma nacida, que no hay razón humana en la que, si atenta y piadosamente se la escruta y contempla, no luzca lo divino, ni hay alma que no se encienda en amores divinos y no consiga por ese amor dichas y venturas: de otro lado, las negaciones de la metafísica y de la religión que escriben los materialistas, sus invectivas y sarcasmos contra las verdades religiosas son profundamente irracionales y anticientíficas, y convenientes sólo para un "hombre nuevo", en que estén atrofiadas las facultades superiores de la inteligencia, las esferas del sentimiento y la resolución de la voluntad que caracterizan al hombre conocido en la historia y en la ciencia.*

*No existe ni puede existir ese antagonismo que unos y otros impíos señalan entre la filosofía y la religión. Los alejamientos y desvíos, repulsas y luchas de la una con la otra y de ésta con aquélla, son accidentes históricos, perturbaciones pasajeras del espíritu, que la ciencia y la religión deben dominar y vencer. Si la concepción de la divina unidad de ambas esferas es difícil, difícilísima y requiere asidua y amorosa contemplación de la una y de la otra, razón de más para no dificultar el empeño con prevenciones y apasionamientos que prenden fácilmente en el corazón humano, enloqueciendo la inteligencia más viril y serena<sup>[89]</sup>.*

Esta larga nota nos da la visión krausista, según la cual, el individuo participa de

la divinidad, que cada individuo es una expresión finita perteniente a un Todo infinito, un Todo que es Dios: una filosofía aparentemente construida con finalidad religiosa pero que, al reclamar *la libertad de razón*, la libertad de conciencia, se encuentra con la racionalidad antes que con la fe. No es objeto de este estudio el abarcar todo lo que el krausismo legó al pensamiento español de entonces, ni lo que recogió de la tradición filosófica española, ni el análisis de cómo prendió en nuestros intelectuales católicos una filosofía religiosa de origen protestante. Pero sí nos interesa el saber y comprender que este movimiento de renovación moral e ideológica provocó una tensa lucha política que, desde las aulas universitarias, influyó notablemente en los políticos de aquel momento y en los futuros.

### 2.3. La "Cuestión Universitaria": la revolución anunciada, segunda fase

La primera fase de *la cuestión universitaria* terminó con la caída del Gabinete de Narváez propiciada por los sucesos antes narrados. El nuevo periodo de conciliación y de tolerancia inaugurado por el partido de O'Donnell (Unión Liberal, de 21-VI-1865 a 10-VII-1866) sirvió para distender la violenta situación sociopolítica y académica creada en el transcurso del mandato del gobierno Narváez con el sobreseimiento del expediente de Castelar y los demás implicados: no quería hacer cuestión del profesorado krausista. Nicolás Salmerón, uno de los krausistas más notorios y combativos, fue nombrado catedrático supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.<sup>(35)</sup> El por qué de este cambio lo analiza Antonio Heredia de la siguiente manera:

*Cabe concluir que hay fundados motivos para pensar que el espíritu ecléctico de la Unión liberal simpatizaba más con el racionalismo krausista que con la neo-escolástica; lo contrario de lo ocurría en el partido moderado, más proclive a ésta que a aquél. La posición filosófica genuina de los unionistas sería la de un espiritualismo cristiano abierto y progresista, justo en los límites de un semi-racionalismo mitigado. Talante filosófico que no dejó prácticamente huellas en la estructura jurídica profunda del sistema docente isabelino; por más que se dejara notar ocasionalmente en la creación efectiva de un ambiente socio-académico más favorable al diálogo, a la convivencia y a una más libre emisión del pensamiento<sup>[90]</sup>*

---

<sup>(35)</sup> Nicolás Salmerón obtuvo este nombramiento el 24 de abril de 1866. *Expediente personal de D. Nicolás Salmerón y Alonso*. A.G.A., Ministerio de Educación y Ciencia, sección de Universidades, leg. 1348-53. (Véase expediente en el apéndice de este capítulo)

Pero la vuelta de Narváez a la presidencia del Consejo de Ministros (10-VII-1866/23-IV-1868), con González Bravo de nuevo en la cartera de Gobernación, Lorenzo Arrazola en la de Gracia y Justicia y con Manuel Orovio otra vez en Fomento se repite la típica estrategia del moderantismo conservador, con sus deseos de satisfacer las reclamaciones de los neo-católicos y con un sentido de la autoridad y del orden mucho más acusado que en la Unión Liberal. Y, así, comienza la segunda fase de la *cuestión universitaria*.

Otra vez en el poder, los moderados no quisieron repetir errores y adoptaron una política basada en el predominio de lo policial sobre lo político, en el rechazo total de los métodos temporizadores y en el ascenso político del neo-catolicismo. La Instrucción pública era para ellos uno de los pilares básicos del ordenamiento social y de la contención ideológica, y les pareció insuficiente la extensa normativa de la Ley Moyano. Había que retocar, poner bridas más fuertes para contener el avance revolucionario y, por tanto, evitar confusas interpretaciones respecto al famoso artículo 170. Así, el 20 de julio de 1866 se publica una real orden firmada por Orovio prescribiendo cómo debe cumplirse exactamente la Ley de Instrucción Pública<sup>(36)</sup> y

---

<sup>(36)</sup> El texto de Orovio dice lo siguiente:

*No profesa el gobierno el principio de que los Catedráticos sean menos libres que los demás ciudadanos para opinar como quisieran en materias políticas, y en todas las discutibles, siempre que las opiniones no se traduzcan en hechos penados por la ley o por la moral; lo que el Gobierno niega, lo que niegan la justicia y el buen sentido, es el derecho de los Catedráticos para enseñar directa ni indirectamente doctrinas que repugnen a los principios fundamentales de la sociedad española. La religión católica es la religión exclusiva del Estado; lo ha sido siempre en España: atacar al catolicismo es herir lo que hay de más profundo y delicado en nuestra organización social; es conspirar contra el decoro de la patria: quien tal haga, sobre caer desdichadamente en impío, se acredita de mal español.*

La reacción de los krausistas puede valorarse por estas líneas de una carta que Salmerón envió a su antiguo profesor Sanz del Río el 16 de agosto de 1866:

*Me ha ocurrido también como a Vd. que pueda abrigarse la intención de deshacerse indirectamente de alguno de nosotros; pero esto, por mi parte al menos, no lo consiguen. Por lo que se desprende de las Circulares de Instrucción Pública, lo desean; mas tales indirectas deben tenerse por no dichas. El silencio, por nuestra parte, es más poderoso; tanto más siendo pasajeras y en la esencia débiles estas citaciones. Si el caso llega, yo seguiré enteramente la resolución de*

<sup>191</sup>. Y el 9 de octubre de 1866<sup>192</sup> aparecieron varios reales decretos destinados a reorganizar el Real Consejo de Instrucción Pública y, respecto a la universidad, reorganizar la Facultad de Filosofía y Letras, nido de krausistas. No fueron reformas profundas en el sentido de alterar la Ley Moyano, sino disposiciones reguladoras que, en todo caso, suponían la última fase de un proceso que, iniciado alrededor de 1844, condujo paulatinamente a ese importante sector liberal doctrinario a posiciones colindantes con la monarquía tradicional y el neo-catolicismo<sup>193</sup>. Y en un acto solemne de la instalación del Real Consejo de Instrucción Pública, el ministro Orovio lo expuso con claridad y convencimiento cuando quiso explicar la reforma iniciada: "*...terminar en buena hora el divorcio que parecía establecerse entre la Iglesia y el estado, y hermanar con lazos estrechos e indisolubles las dos fuerzas, los dos poderes que son la base de toda civilización, de manera que la antorcha de la moral cristiana, que es la ciencia de las ciencias, alumbre y guíe siempre todos los adelantos humanos y todos los progresos del genio y de la inteligencia: tal ha sido el pensamiento del Gobierno*"<sup>194</sup>

En este contexto, el gobierno Narváez puso en marcha una campaña de adhesión a la Monarquía, encomendándola a las autoridades civiles. Entre ellas, el rector de la Universidad de Madrid, que enviará un escrito a todos los catedráticos solicitando su incorporación en este homenaje "espontáneo" para dar, como proponía el propio texto, "*testimonio solemne de adhesión a los principios fundamentales de esta Monarquía secular y a la persona excelsa de V.M.*"<sup>195</sup>. La abstención de cincuenta y siete catedráticos originó el conflicto: comenzó la apertura de expedientes. La cuestión llegaría hasta el Parlamento. Y el Consejo de Instrucción Pública exigió una postura "firme" contra los catedráticos reincidentes. De modo que este complicado proceso acabó con la suspensión de empleo y sueldo de la plana mayor del krausismo: Sanz del Río, Salmerón, Fernando de Castro, Giner de los Ríos. Había triunfado la línea dura del moderantismo en detrimento de la libertad de cátedra

---

*V. como la más prudente y digna. Mientras tanto yo me creeré en mi puesto tan libre como si estas pequeñas -y aunque fueran grandes- tiranías no existieran*

Como ejemplo de las posturas encontradas e irreconciliables que hacían irrespirable el clima social y en concreto el de la universidad, he aquí los escritos que se dirigieron sobre el asunto de la adhesión pública a la reina Nicolás Salmerón y el rector de la Universidad Central, marqués de Zafra:

*Enterado de la comunicación de V.E. fecha de ayer, en la cual, por orden de la Superioridad, se sirve exigirme que "expresé los motivos que me hayan inducido a no suscribir la manifestación que la inmensa mayoría de los profesores de todas las enseñanzas ha elevado a S.M. la Reina" debo contestar: que el motivo para mí tan poderoso, que me ha impedido suscribir la manifestación de que se trata, es: que la he juzgado y juzgo, en mi conciencia, extraña a mis deberes de Catedrático. Como Profesor estoy obligado a consagrarme con todas mis fuerzas, así espirituales como físicas, a la investigación y exposición de la verdad en las ciencias, cuya enseñanza se me encomienda por las autoridades Universitarias dentro de la Sección de la Facultad de Filosofía y Letras a que hice oposición y para la que fui nombrado Catedrático Supernumerario; y bajo las prescripciones de la Ley y Reglamento de Instrucción pública. Para obrar en esta esfera de mi deber y de mis atribuciones tengo un criterio que me ilumine y una Ley que seguir: Fuera de ésto, y la Superioridad lo ha reconocido en las disposiciones que recientemente ha citado, como Profesor nada me cumple hacer. Fiel a mis deberes no he querido extralimitarme de ellos, haciendo, como Catedrático una manifestación que evidentemente sale de la esfera de la ciencia, y que, como profesor, no puedo en lo tanto juzgar, ni aceptar completamente. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869. Nicolás Salmerón.*

La respuesta del rector Zafra fue la que sigue:

*Incorre Vd. en error en su oficio de ayer manifestando que, como Profesor, está únicamente obligado a consagrarse a la Enseñanza y que fuera de ella nada le cumple hacer y menos una manifestación que evidentemente sale de la esfera de la ciencia y que como Profesor no puede juzgar ni aceptar competentemente: no se equivoca V.E. cuando dice que fue nombrado para desempeñar un honroso cargo bajo las*

*prescripciones de la Ley y Reglamentos de Instrucción pública.*

*Y, con solo que los abra por donde tratan de los deberes de los Catedráticos, seguramente que no hallará estos reducidos a la mera enseñanza. Verá V.E. que tiene que "Obedecer y respetar a us Jefes y auxiliarles en el mantenimiento del orden y de la disciplina académica". Verá que tiene que asistir puntualmente a los actos oficiales a que sea convocado por el rector o Decano, entre los que se cuentan el de Corte o besamanos en que no se va más que a rendir homenaje y dar muestra exterior de lealtad a la Monarquía y al Monarca; verá en fin otras muchas obligaciones; pero sobre todo verá, que antes de enseñar, para enseñar y para continuar enseñando tuvo necesidad de jurar, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, su fidelidad a las instituciones y a la Sagrada Persona de la Reina, y la tiene de seguir siempre dando pruebas de que persiste en su juramento y no esquivá ocasión alguna de hacer pública ostentación de su fidelidad. (Madrid, 22 de marzo de 1867. Marqués de Zafra)*

El 1 de julio de 1867, el Gobernador civil de Madrid envía un escrito reservado al rector instándole a que informara sobre Salmerón *"a fin de que con el acierto debido pueda procederse a lo que haya lugar"*. Zafra contesta que no mereciéndole confianza este profesor *"por sus doctrinas democráticas públicamente sustentadas y por las intirreligiosas que se le suponen"*, sin embargo, no ha podido *"comprobar que haya vertido en la Cátedra"* lo que se le atribuye y sí informa sobre el expediente que se le está formando en el rectorado por su negativa a firmar la adhesión a la Reina. La siguiente misiva del gobernador al rector es para comunicarle que Salmerón *"se halla detenido a disposición de este Gobierno"* (6 de julio de 1867) El 11 de Julio Salmerón envía una carta al rector negándose a hacer una declaración pública de sus doctrinas tal y como el propio rector le había ordenado hacer en un oficio del 13 de junio: *"No puedo reconocer en las autoridades que V.E. menciona el derecho para exigirme una declaración de mis doctrinas; y ya que por respeto a la autoridad me abstengo de calificar una conducta que se arroga fuero en el sagrado de mi conciencia y opinión, justo y obligado será decir que no puedo ni debo, por respetos anteriores y superiores a toda ley y poder terrenos, hacer la declaración que se me pide, y que protesto de toda pretensión que como esta tienda a desconocer la inviolabilidad de mi conciencia"*.



La separación de la cátedra está firmada el 8 de enero de 1868<sup>(37)</sup> y 1961

Los neo-católicos no estaban satisfechos con las depuraciones en marcha y exigieron en el Congreso, mediante una proposición, la supresión de la Universidad Central de Madrid y el restablecimiento de la de Alcalá de Henares, además de la facultad de conferir el grado de doctor a todas las universidades del Reino. A parte de esgrimir argumentos como la memoria histórica, el origen, los recuerdos de un pasado glorioso, etc., la Universidad Central debía volver a Alcalá porque en las aulas y en los claustros madrileños *"ha entrado la política"*<sup>(38)</sup>

Pero la revolución de 1868 volvería a decretar una absoluta libertad de enseñanza y la vuelta a sus cátedras de los profesores expedientados<sup>(39)</sup> La primera "cuestión universitaria" parecía zanjada. Un manifiesto a la nación del Gobierno provisional, exponiendo los principios fundamentales proclamados por la Revolución (de 25 de octubre de 1868), anunciaba la secularización del país, la libertad religiosa, la libertad de enseñanza y la libertad de imprenta<sup>1971</sup>. Y esa libertad de enseñanza encontraría su regulación más completa y generosa en el decreto de 21 de octubre de 1868, texto legal

---

<sup>(37)</sup> Véase en el apéndice de este capítulo

<sup>(38)</sup> Proposición firmada el 14 de mayo de 1867: *Los diputados que suscriben tienen la honra de someter a la aprobación del Congreso la siguiente proposición de ley:*

*Art. 1º: Queda suprimida la Universidad Central establecida en Madrid, y se restablece la antigua de Alcalá de Henares, fundada por el cardenal Jiménez de Cisneros.*

*Art. 2º: En todas las universidades de la Península se conferirán los grados de doctor en las facultades que en ellas se enseñen.*

Firmaban la proposición Cándido Nocedal, Ramón Vinader, Fernando Fernández de Velasco, Domingo Díaz Caneja, Pablo Valls, A. Menéndez de Lueza y Francisco J. García. (Diario de Sesiones de las Cortes, Congreso de los Diputados, legislación 1866-67, t. I, sesión 16 de mayo de 1867, nº 26. Imp. de J.A. García, 1867, p. 275)

<sup>(39)</sup> Véanse las órdenes de reposición en la cátedra de Emilio Castelar y Nicolás Salmerón en sus correspondientes expedientes académicos en el apéndice de este capítulo

en el que se consagra la libertad de cátedra de acuerdo con la tradición liberal, enemiga de todo control ideológico por parte de los poderes públicos:

*El Estado carece de autoridad bastante para pronunciar la condenación de las teorías científicas, y debe dejar a los Profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan.... Los profesores deben ser también libres en la elección de métodos y libros de texto y en la formación de su programa<sup>1981</sup>*

Este era el criterio de los krausistas, enunciado públicamente por Fernando de Castro<sup>(40)</sup> como nuevo rector de la Universidad Central en la inauguración solemne del curso 1868-1869:

*Independiente la Universidad en la organización interna de sus funciones, declarada campo neutral donde planten bandera todas las escuelas y todas las teorías; inviolable el profesor en la expresión de su pensamiento bajo la salvaguardia de su dignidad científica y de su conciencia moral, habrá de mandarnos la razón, no la arbitrariedad; el derecho, no la fuerza. Esta consagración de la libertad de enseñanza será uno de los timbres más gloriosos de nuestra generación presente<sup>1991</sup>*

Aunque posteriormente estas conquistas se volverían a limitar con la llegada de

---

<sup>(40)</sup> Fernando de Castro (1814-1874) fue sacerdote y abandonó públicamente su condición religiosa en 1867. El cargo de rector de la Universidad Central lo ejerció desde 1868 hasta 1870 y durante estos años desarrolló una gran actividad reformadora para conseguir la universidad abierta y plural que él deseaba. Una de las ideas que puso en práctica para ello fue *la extensión universitaria* a la que dedicó especial atención: le preocupaba la educación de las mujeres y organizó unos cursos dominicales para ellas que se inauguraron por él el 28 de febrero de 1868. Cuando abandonó el rectorado en 1870 estas conferencias se suspendieron, aunque la idea se puso de nuevo en práctica en 1879. Esta preocupación suya por el desarrollo intelectual de la mujer es muy propio de la mentalidad europea de la época, más avanzada y preocupada que la española por estas cuestiones: se trata de formar a la mujer para que pueda influir socialmente de modo positivo de una manera indirecta, es decir, a través del hombre. Fernando de Castro murió en Madrid en 1874.

la Restauración, las ideas fundamentales permanecerían constantes en el seno del liberalismo español. Lo que los krausistas aportaron a la historia de la Universidad no fue el crearla de nuevo sino el de forzar una evolución intelectual que tuvo amplias repercusiones políticas y sociales, y como apunta Alberto Jiménez, *"sacudieron su indolencia -la de la Universidad Central- y le infundieron una nueva conciencia de la función que le correspondía"*<sup>[100]</sup>

Dos grandes élites se habían constituido e instalado en el poder en la España de mediados del siglo XIX: los militares y los políticos. La relación que se estableció entre ambas clases, muy diferenciadas, está analizada en excelentes y conocidas obras de historiadores exhaustivos. Como no es posible en estas páginas hacer un mínimo estudio analítico y comparado de tal cuestión, acudo a la visión ya digerida y matizada de Alberto Jiménez por sintética y contextualizadora:

*Ofrecía la clase militar espíritu de cuerpo, una categoría social segura, una disciplina menos relajada que en los otros cuerpos sociales españoles, una cierta solidez profesional que faltaba a otras profesiones y una carrera de la que no estaban ausentes las aventuras políticas, y con ellas, la posibilidad de disponer del poder y de tener a su servicio a los partidos políticos. La excesiva intervención de la milicia en la vida política no era solo culpa de las ambiciones de los jefes militares, sino de la misma pereza y atraso de la opinión pública que incitaba a los militares a la rebelión, y les hacía desempeñar, por verse privada de un papel moderador, el papel de éste.*

*No puede atribuirse a ningún defecto constitutivo de esas dos clases su exagerada y perturbadora intromisión en los negocios públicos, ya que no hacían sino llenar el vacío que la indiferencia y la falta de preparación del pueblo para utilizar los medios pacíficos que las leyes ofrecían dejaba en la gobernación del Estado. Aunque parezca paradójico, la misma debilidad del poder gobernante suscitaba la violencia y la intransigencia de estos elementos: careciendo los partidos políticos de organización y de cohesión suficientes para imponer las mudanzas que estimasen convenientes, incitaban al ejército a pronunciarse no sólo porque éste dispusiese de la fuerza material, sino también -y ese era el síntoma más grave- porque eran superiores en esa*

*misma organización y cohesión de que los partidos políticos carecían. No es extraño que empujados los jefes militares a la rebelión para imponer un régimen liberal o un régimen reaccionario, excesivamente lisonjeados por los partidos, y espoleados al fin, como es natural, por su ambición personal, llegasen a creer firmemente que realizaban siempre una misión patriótica, y hasta en muchos casos creyesen que podían dispensarse de ostentar ningún credo político.*

*La tercera clase, la de los políticos, recibía toda su formación en los centros universitarios, donde se iniciaban otros modos de pensar y donde empezaban a abrirse huecos hacia los aires de fuera, huyendo de la "ignorancia, dejadez y abandono casi criminal" y de la "barbarie y desidia", como dice Menéndez Pelayo, en que yacían sepultados<sup>1011</sup>*

#### 2.4. La Universidad democrata: 1868 - 1874

Una de las conquistas más importantes de la Revolución de 1868 fue la de instaurar la libertad de enseñanza<sup>1023</sup> que tanta polémica había despertado desde el *Proyecto de 1814* y que calaría tan hondo en nuestra sociedad: *cuando la I República ceda su lugar al Gobierno provisional del general Serrano uno de los problemas planteados será precisamente el de la libertad de enseñanza*<sup>1031</sup>.

Esta afirmación absoluta de la libertad de enseñanza significaba el rechazo de todo el monopolio estatal en materia de educación. Así, en el preámbulo a la ley se proclama: *Sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, es absurdo encerrarla dentro de los estrechos límites de los establecimientos públicos. Cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor será también el de las verdades que se propaguen, el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan. Dejar a los que saben sin libertad para comunicar sus ideas, es, en el orden científico y literario, lo mismo que en la agricultura dejar incultos los campos, o en la industria fabril privarse de la cooperación de los agentes naturales.*

*Es verdad que los individuos pueden enseñar el error; pero también es falible el Estado, y sus errores son más transcendentales y funestos. Cuando en un pueblo libre se alza la voz para predicar la falsedad y la mentira, cien otras se levantan para combatirla, y la verdad no tarda en recobrar su imperio sobre la opinión de mayor número. Por el contrario, cuando el Estado tiene el monopolio de la enseñanza, sus errores se reputan dogmas, y el tiempo y la indiferencia pública les dan la autoridad que la razón les niega. Autorizadas de ese modo, han dominado durante muchos siglos doctrinas incompletas o erróneas que, discutidas y juzgadas libremente, hubieran pasado sin dejar huella ni recuerdos en la historia. (...) Uno de los obstáculos más resistentes a la generalización de las ideas nuevas ha sido el monopolio de la enseñanza*<sup>1041</sup>.

Este era el ideario fundamental de la Revolución del 68 en materia educativa que, además, andaba provisto de una excesiva idealización de su programa que, a veces, convertía en un arriesgado mesianismo: *Llegará un tiempo en que, como ha sucedido en la industria, la competencia entre los que enseñan se limite a los particulares, desapareciendo la enseñanza oficial. Así lo aconseja el estudio de los móviles de la actividad humana, y así será, porque no puede menos de ser. Es propio del Estado hacer que se respete el derecho de todos, no encargarse de trabajos que los individuos pueden desempeñar con más extensión y eficacia. La supresión de la enseñanza pública, es, por consiguiente, el ideal a que debemos aproximarnos, haciendo posible su realización en un porvenir no muy lejano*<sup>[105]</sup>.

El ejecutivo de la nueva legislación, el ministro de Fomento Manuel Ruiz Zorrilla, simpatizaba con los profesores universitarios de Madrid y compartía con ellos sus principios reformistas. Repuso en sus cátedras a Sanz del Río, Salmerón, Castelar, Giner de los Ríos y Fernando de Castro. Es indudable la influencia ejercida por los profesores krausistas de la Universidad de Madrid en la política española de aquel momento. Nicolás Salmerón publicó en la revista de la Universidad Central un artículo en 1869 titulado *La libertad de enseñanza*<sup>[106]</sup> insistiendo en las ideas que ya se expusieron en el preámbulo del decreto citado y Giner de los Ríos, en la misma publicación universitaria aconsejaba la política que el gobierno debería seguir en el aspecto educativo: *Debe abstenerse el Estado de toda intervención en los planes de estudios, métodos pedagógicos, número y duración de las lecciones, exámenes y grados, oposiciones a cátedras, material científico y demás condiciones de este género, que sólo la Universidad, tomada esta palabra en el amplio sentido de la representación de toda enseñanza, privada como pública, y aun de todas las funciones de la vida científica, puede establecer con pleno conocimiento de causa*<sup>[107]</sup>.

Este entusiasmo de los profesores krausistas por la libertad de enseñanza hay que entenderlo en el contexto histórico de España: la inestabilidad política era endémica, los gobiernos se sucedían con inusitada frecuencia y cada uno, como hemos visto, tenía sus ideas particulares acerca del funcionamiento de la enseñanza, su normativa, su filosofía. La libertad era el sueño de la independencia, la no sujeción a la tiranía de los caprichos ideológicos del ministro de Fomento del gobierno de turno, la desvinculación del

profesorado universitario de las ataduras burocráticas y la defensa contra la *violación de las conciencias* como denunció Salmerón en su alegato al rector Marqués de Zafra. Pero, visto con la perspectiva de hoy, el proyecto libertario pecaba de una asombrosa ingenuidad, aunque entonces era acorde con los más puros principios del ideario liberal progresista que atribuía a la educación una importancia capital, cuya responsabilidad no sólo debería estar en manos del Estado sino compartida por todos los ciudadanos. Esto dio lugar a una nueva idea que quisieron implantar: la extensión universitaria. Y el 4 de noviembre de 1868 se inauguró en Madrid el *Centro Popular de la Universidad*, destinado a la educación de la clase obrera y a las mujeres. Las clases eran impartidas por jóvenes voluntarios y las mañanas de los domingos se destinaban a diversas conferencias para la mujer<sup>[108]</sup>. Ello era coherente con la idea krausista de igualdad básica de los individuos y el deber social de compartir los privilegios de la cultura. Así lo recogía en su obra *Ideal de la Humanidad para la vida*<sup>[109]</sup> el máximo teorizador del krausismo, Julián Sanz del Río, una adaptación, según López-Morillas<sup>[110]</sup>, muy personal de la obra de Krause, de título similar, que supuso el ideario de la doctrina krausiana. En su obra, Sanz del Río expone una serie de preceptos a los que titula *Mandamientos de la Humanidad*<sup>[111]</sup> que intentaban compendiar toda la ética krausista: *Debes hacer el bien por pura, libre, entera voluntad y por los buenos medios; debes afirmar la verdad sólo porque , y en cuanto, la conoces, no porque otro la conozca; sin el propio examen no debes afirmar no negar cosa alguna.* Y la verdad de esta filosofía no era otra que la que el hombre podía alcanzar mediante el empleo de sus facultades racionales. *Los "Mandamientos" ofrecen un excelente ejemplo -analiza López-Morillas- de cómo Sanz del Río, aún más que su maestro Krause, procuraba revestir le estructura de su pensamiento con vocablos de sabor religioso; pero no para disfrazarla, sino para dignificarla ante los ojos de un público acostumbrado a oír abominar de todo racionalismo que no estuviese atemperado por la fe y la revelación. Pese, no obstante, a la resonancia bíblica del vocablo, estos "Mandamientos" no son los de la ley de Dios, fulminados por un Jehová ceñudo contra la perversa y contumaz grey humana, sino los de la ley de la razón, ordenadora del caos, disipadora de las tinieblas del error, fuente y objeto de todo conocimiento*<sup>[112]</sup>.

Por supuesto, los krausistas tenían a sus peores enemigos en el mismo claustro

de profesores de la Universidad de Madrid, quienes, entre otras cosas, les acusaban de pervertir a la juventud y, para ello, explicaban estos detractores, se hacían con las cátedras de Universidades, sobre todo, las de Madrid, como método más efectivo para su proselitismo doctrinario. Para estos neo-católicos o tradicionalistas, los seguidores del krausismo constituían una especie de sociedad secreta consagrada en cuerpo y alma *al avieso designio de quebrantar la unidad religiosa de España y de subvertir su estructura política y social. A este propósito se subrayan, unas veces solapada, otras paladinamente, supuestas semejanzas entre la escuela krausista y la masonería. Menéndez Pelayo mantenía que el grupo que rodeaba a Sanz del Río era una logia vergonzante. A dar pábulo a la sugerida filiación masónica contribuía no poco el hecho sobradamente conocido de que Krause había desempeñado un relevante papel en la masonería alemana. Pero, por otra parte, también era cierto que, contrariado al cabo por el sigilo y los ritos pueriles de la sociedad, había acabado por romper toda ligazón con ella*<sup>[13]</sup>

Si he dedicado tanta atención al krausismo español es porque creo que, desde la Universidad de Madrid, influyó notablemente en la política española, objeto de mi tesis. Influyó en los políticos progresistas de su tiempo (Pi y Margall, Ruiz Zorrilla, Figueras...) y de las aulas universitarias pasaron a la presidencia del Gobierno durante la 1ª República Salmerón y Castelar. Influyó en la estructura del pensamiento de los intelectuales, en la concepción de muchas cuestiones no solamente políticas, sino también sociales y culturales. Abrió un debate en el seno de la sociedad de una España muy alejada de Europa en cuestiones de creación filosófica y en la confrontación de ideas sustanciales. Es cierto que ideológicamente el krausismo era un enjambre de tendencias y pensamientos, que entre Sanz del Río y Fernando de castro, o entre Salmerón y Giner, existen orientaciones diferentes en muchísimos aspectos. Pero esa era la idea, tal vez: abrir al país a la controversia, perder el recato para la vindicación de libertades, aunque fueran algunas más propias del sueño que de la realidad posible y manifiesta, refutar a los representantes de una Iglesia acostumbrada al principio irrefutable de autoridad en todos sus argumentos, intentar hacer realidad el sueño republicano por la aversión al absolutismo monárquico, exponer sobre el tapete social la concepción de los derechos individuales como derechos naturales, soñar con la



consolidación de una sociedad guiada por el esfuerzo de la razón y con un espíritu optimista y confiado en sus propias posibilidades.

Una obra fundamental para comprender, más que la sustancia doctrinal del krausismo, la vida, ideología y aspiraciones de un krausista es el pequeño volumen que apareció en las librerías de Madrid durante el verano de 1876 titulado *Minuta de un Testamento*, cuyo autor fue Gumersindo de Azcárate. Esta obra autobiográfica está sobradamente glosada por López-Morillas<sup>[14]</sup> en su libro sobre el krausismo, por lo que no insistiremos sobre ella, sino que acudiremos a las palabras de Ortega y Gasset que, escribiendo sobre la muerte de este reconocido krausista, admiró el respeto que despertaba Azcárate hasta en sus detractores por su rectitud, nobleza y sencillez: un hombre que dejaba a su paso " *un vasto rumor de ideales entusiasmos, una cálida ráfaga de esencial patriotismo y transcendente humanidad*"<sup>[15]</sup>

El debate histórico tampoco ha terminado. El ideario liberal de los krausistas es mal acogido por algunos historiadores españoles como es el caso de Elena Hernández Sandoica y José Luis Peset: en su obra conjunta *Universidad, poder académico y cambio social*, manifiestan lo siguiente, en contra de otros historiadores reconocidos como Alberto Jiménez, López-Morillas o Puelles Benítez:

*Pero, podemos preguntarnos nosotros: ¿tan honrado y orgulloso podría sentirse el común profesorado con su nueva misión? ¿Tendría siquiera, en su mayoría, cabal idea de lo que se le estaba proponiendo desde las aulas madrileñas? ¿Qué supondrían los krausistas en total sobre un escalafón -parvo, si se quiere, en su conjunto-, pero visto desde hoy lleno de nombres anónimos o sin relieve, nunca destacados por acción científica, política o particular alguna? El entusiasmo con el que se reintegraron a sus cátedras los separados por Orovio pocos meses antes, la desarrollada práctica especulativa y publicística que la efervescencia política de estos años provocó, pueden hacer olvidar fácilmente que el cuadro de profesores era mucho más amplio, en el conjunto de las universidades españolas -y en el caso concreto de la de Madrid-, y que en la mayor parte de los momentos el claustro de profesores permaneció impasible ante el llamamiento krausista, cuando no francamente hostil al mismo. No sería esta última actitud la norma, sin embargo, como a veces podría parecer si enfocamos el asunto desde la crítica y el enfrentamiento ideológico que acompañó al krauso-institucionismo*

*desde su aparición en España. Lo común fue, guste o no, la apatía y la pasividad entre los compañeros; la sorpresa en algún otro caso; a veces el respeto solidario, el espíritu de cuerpo... En unos pocos más, todavía, habría que rastrear una corporación efímera a las efervescentes misiones de "vitalización científica" promovidas por los cuadros rectores de la Universidad de Madrid<sup>[116]</sup>*

Sorprende la dureza de estas afirmaciones y sorprenden también las argumentaciones esgrimidas, aunque toda la obra de los dos autores está muy matizada ideológicamente, o mejor dicho, encarrilada, y evitan precisamente a los otros autores arriba mencionados. Infravaloran a Giner de los Ríos con un dudoso argumento: *Es sabido, a través de muchos de quienes fueron sus discípulos, - ¿?-, que las clases de Giner eran francamente minoritarias<sup>[117]</sup>*. Acusan a Salmerón de perseguir a Menéndez Pelayo cuando eran profesor y alumno respectivamente y hacen una defensa a ultranza del historiador santanderino sin ofrecer más datos comparativos o razones contextualizadoras de las causas. Un estudio mucho menos apasionado es el de López-Morillas, en el que habla de Menéndez Pelayo como *un mozueto a la sazón de veinte años -el polemista del Epistolario<sup>[118]</sup>- para explicar su fogosidad discutidora, hasta el Menéndez Pelayo que el tiempo hizo con maestría consumada un intelectual maduro y ecuánime; pero a los veinte años, la equidad es menos estimable que la devoción a una causa, especialmente cuando esa devoción va alimentada por la querencia patriótica<sup>[119]</sup>*

A mi modesto parecer, la obra de Sandoica - Peset peca de una excesiva pasión revisionista de una época de la Universidad de Madrid que no es del agrado de estos autores: en su epílogo confiesan cerrar la obra *con el rechazo contundente -de la historia, se supone- a las pautas "científicas" de los reformistas que habitaron durante el Sexenio las aulas de San Bernardo<sup>[120]</sup>*

Quizá más ecuánimes parezcan las palabras de Azorín cuando escribe acerca de los krausistas: *Si quisiéramos caracterizarlos a todos por un rasgo común, diríamos que todos los hombres que figuran en este grupo y en este periodo se distinguen por un anhelo, por un afán sincero de saber, de conocer; a su afán y ansia de saber y explorar las regiones del pensamiento unen una rectitud, una probidad, una sinceridad, que pueden ser considerados como fundamentales, como típicos, en la época histórica en*

*que tal movimiento intelectual se desenvuelve*<sup>[121]</sup>

Pocos días después de la Revolución de 1868, para fijar los ideales de libertad en todos los ámbitos de la existencia humana, así como hacer realidad el deseo de crear una sociedad más igualitaria en la consecución de oportunidades, y más justa, evitando los excesos del poder, la Junta Superior Revolucionaria, *fiel a su elevado criterio* - decía- hizo la siguiente declaración de derechos:

*Sufragio universal*

*Libertad de cultos*

*Libertad de enseñanza*

*Libertad de reunión y asociación pacíficas*

*Libertad de imprenta sin legislación especial*

*Descentralización administrativa que devuelva la autonomía a los municipios y a las provincias*

*Juicio por jurados en materia criminal*

*Unidad de fuero en todos los ramos de la administración de Justicia*

*Inamovilidad judicial*

*Seguridad individual e inviolabilidad de domicilio y de correspondencia*

*Abolición de la pena de muerte*

Firmado en Madrid a 8 de octubre de 1868 por el presidente y vicepresidente de la Junta Superior Revolucionaria, Joaquín Aguirre y Nicolás M<sup>a</sup> Rivero, respectivamente. (También firmaban todos los integrantes de esa junta, incluidos los cuatro secretarios entre los que figuraba Nicolás Salmerón)<sup>[122]</sup>

## **CAPITULO III**

### **Restauración, Regeneración, Represión**

### 3.1. La decisiva Cuestión Universitaria: 1875, la Restauración

Pero todas las idealizaciones teóricas surgidas en las aulas de la universidad madrileña y preconizadas por los profesores krausistas chocaron violentamente con la realidad. La desilusión marcó distanciamientos y rencores entre ellos. En 1870, cuando Fernando de Castro llevó a la práctica su ideario liberal desde el rectorado de la Universidad Central, e implantó un régimen de libertad como garante de responsabilidad, tuvo que asistir al espectáculo de comprobar que los estudiantes empleaban esa libertad para no cumplir con sus obligaciones académicas -no asistir a las clases, la principal- y para organizar algaradas contra los catedráticos que apoyaban a Amadeo I. Y esa fue la gran paradoja que los krausistas no pudieron prever: la libertad disfrutada fue la que destruyó en la práctica los principios revolucionarios de 1868. Los derechos individuales inscritos en la Constitución de 1869, tan caros a los krausistas, tan fervientemente defendidos por ellos desde todas las tribunas posibles, no podían ser tolerados cuando se volvían en contra de un gobierno que se consideraba a sí mismo como el auténtico heredero de la revolución. De modo que los hechos se sucedieron vertiginosamente: suspensión de garantías constitucionales decretadas por Sagasta en 1869 y su amaño electoral en 1872, el enfrentamiento entre Salmerón y Castelar por cuestión de los principios defendidos (Salmerón los sintió absolutamente traicionados por Castelar)<sup>(41)</sup>, la dictadura pragmática de Castelar -él mismo se

---

<sup>(41)</sup> Para Salmerón, la "abdicación de principios", como él mismo decía, de Castelar constituyó un conflicto de cariz ideológico imposible de superar. Castelar, último presidente de la república, utilizó el pragmatismo en su actuación política y para granjearse la confianza del ejército restauró la pena de muerte (entre otras cosas), gobernó por decreto en una especie de dictadura obligado por diversas y complejas circunstancias, se convirtió paradójicamente en la esperanza del conservadurismo -ley y orden- e, inconcebible para Salmerón, Castelar no separó los poderes Estado-Iglesia porque consideraba que ningún gobierno que declarase hostilidad a los representantes católicos podría sobrevivir. La tendencia izquierdista del partido de centro de Salmerón fue causa de la derrota de Castelar

autocalificaba para explicar sus claudicaciones o concesiones en varios aspectos de la vida política como *posibilista*-, etc., etc.,... hechos todos ellos que ofendían a los principios antes defendidos con esperanza y cierta fe entusiasta. La frustración convirtió a Giner (Sanz del Río había muerto en 1869) en un escéptico en política: "*se afirman - decía- los principios en las leyes y se violan en la práctica; se proclama la libertad y se ejerce la tiranía..., se profesa abominar de las iniquidades antiguas y solamente se vive de ellas*", denuncia que escribió en 1870 como veredicto condenatorio de la revolución. Casi treinta años más tarde su escepticismo no le había abandonado, pero aún creía en la educación como único medio para alcanzar la madurez, y los objetivos de su querida Institución Libre de Enseñanza estaban encaminados fundamentalmente para "*lograr lo único que nos hace falta: un pueblo adulto*"<sup>[123]</sup>

Los profesores krausistas vieron en la Revolución de 1868 la oportunidad para llevar a la política sus principios éticos y reformadores con el fin de lograr la transformación individual y social, la transformación de España. Y a ello se llegaría con un cambio profundo, ético y cultural, de los hombres y de las conciencias. Es verdad que se sintieron vencidos y fracasados, pero esos principios en los que creyeron y de los que hicieron un ideario optimista, aunque violados en la práctica, constituyeron los principios de una España liberal. Hasta 1923 cada conquista de cualquiera de esos principios nunca perdió la condición de derecho público, incluso, como manifiesta Raymond Carr, "*aunque las leyes que contenían esos principios fueran suspendidas o violadas, o incluso aunque aparecieran como la retórica defensiva de una oligarquía*"<sup>[124]</sup>

Por su parte, Elías Díaz señala que el ideario ético krausista no constituyó en modo alguno un fracaso de los profesores universitarios que lo proclamaron. De Ortega -que, por cierto, sustituyó en la cátedra a Salmerón en la Universidad de Madrid- dice

---

en las Cortes. (Castelar no quiso plegarse a las exigencias del general Pavía y le hizo saber que no podía participar en un pronunciamiento contra la mayoría parlamentaria). Al enterarse Pavía de la derrota parlamentaria de Castelar el 3 de enero de 1874, y para salvar a España de un gobierno federalista, el general ocupó el Congreso y los disparos al aire acabaron con las Cortes Constituyentes de la República.

Díaz que con su "Liga para la Educación Política", la revista "España", el diario "El Sol", su labor en la Universidad y desde 1923 en la "Revista de Occidente" llevará a la práctica esa misma divisa de formación humana y política en su más amplio y noble sentido. Y añade:

*Todo lo mejor de ese liberalismo ético, cultural y político, aunado también al empuje decidido y decisivo del socialismo obrero español, va a configurar y a hacer posible el marco histórico en que se produce el surgimiento de la Segunda República en 1931. Institucionistas y orteguianos estarán juntos en todos esos momentos, desde su común ideario liberal, frente a las actitudes absolutistas de más o menos vieja tradición y frente a los totalitarismos de nuevo cuño que por entonces se anuncian con violencia y que se van a hacer con el poder en algunos países europeos. Y juntos estarán también no pocos de aquellos en el exilio, en la represión y en la condena a que les somete la dictadura franquista que se impone por la fuerza de las armas como resultado de la guerra civil<sup>[125]</sup>*

La situación de España después de esa década renovadora era la de búsqueda de un lugar propio en la vida europea para lo cual necesitaba un equilibrio de fuerzas que le dieran estabilidad política y credibilidad en el exterior. Y para ello siempre se buscaba el auxilio militar para las discordias civiles del país. Esto hizo posible la llegada de la Restauración , llevando al trono al príncipe Alfonso de Borbón, instalando así una monarquía que, según aprecia Raymond Carr, *fue la estructura política más estable erigida por el liberalismo español del siglo XIX. Mientras la atmósfera moral estuvo dominada por el temor a una recaída en el caos político y la revolución social, las instituciones de la monarquía constitucional fueron inviolables para todos, salvo republicanos y carlistas. Estas instituciones eran expresión de la filosofía política de un hombre, Cánovas del Castillo, y su objetivo era incluir dentro de la monarquía a aquellas fuerzas que trataban de destruirla desde fuera, utilizar todo lo aprovechable del movimiento que expulsó a la reina Isabel.*<sup>[126]</sup>

Fue, pues, la necesidad de consenso lo que llevó a Cánovas a elaborar una Constitución que apaciguara a todas las fuerzas políticas, que pacificara los espíritus y en la que todos los españoles pudieran tener cabida. El acierto de estas intenciones podría explicar el éxito de la restauración de la monarquía constitucional. Por ello, la

Constitución de 1876 fue una de las piezas clave del nuevo sistema instaurado, inspirado en el principio de la transacción entre fuerzas políticas opuestas. Sin tener en cuenta la presencia latente de los principios que propiciaron la Revolución de 1868 no es comprensible la estabilidad y el éxito social de la Restauración. Cánovas se dio cuenta de que dichos principios fundamentales -sufragio universal, tolerancia religiosa, reconocimiento de derechos individuales como derechos públicos- tenían que ser asumidos, antes o después, por el nuevo régimen. No había marcha atrás. La tolerancia religiosa fue un principio incorporado a la Constitución, aunque ésta proclamara al mismo tiempo que la religión oficial era la católica. El sufragio universal y los derechos públicos quedaban en la Constitución abiertos a una regulación por ley posterior.<sup>[127]</sup>

Sin embargo, esta necesidad conciliadora y de diálogo acerca de los problemas de la sociedad no siempre encontró una respuesta satisfactoria en el sistema canovista. La educación siguió siendo un terreno para librar batallas ideológicas. La libertad de enseñanza, consagrada con carácter absoluto en el decreto de 21 de octubre de 1868, y que desde 1814 tantas vicisitudes sufriría, llegó a tener tal importancia social y política que cuando la I República cedió su lugar al gobierno provisional del General Serrano, uno de los primeros problemas planteados sería precisamente el de la libertad de enseñanza<sup>[128]</sup>. Por eso, es muy significativo que ese Gobierno provisional, nacido de un golpe de estado contra el régimen republicano, dictara el decreto de 29 de julio de 1874 y regulara el ejercicio de la libertad de enseñanza dentro de los siguientes parámetros:

*Definir con claridad la forma en que ha de ejercerse la libertad de enseñanza; amparar con igual solicitud los santos fueros de la libertad paterna, el derecho que por ley de su naturaleza tiene todo hombre a elegir maestro y guía de su inteligencia, y el que a la sociedad asiste para cuidar de que las nuevas generaciones sean educadas en el culto de la verdad y del bien; dictar reglas, mediante cuya observancia puedan coexistir sin estorbarse, y consagrándose a porfía a fomentar la general cultura, las Escuelas sostenidas por el Estado y las creadas por la fecunda iniciativa individual y la más poderosa aún de las asociaciones voluntarias; renunciar a todo monopolio en la instrucción de la juventud, y velar al propio tiempo porque las profesiones científicas sean ejercidas por personas de bien probada pericia; tales son los fines a que se*



*encamina el decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V.E. Respecto a la enseñanza universitaria, añadía: Para que entre la enseñanza libre y la oficial se entable fecunda emulación, los alumnos que prefieran seguir los estudios en las Escuelas públicas, habrán de sujetarse por entero a sus reglamentos, siguiendo desde el principio el orden de sucesión de los planes que se señalen; y los que quieran mejor adquirir su instrucción científica fuera de las clases dirigidas por el Estado podrán también, cuando se crean con los conocimientos necesarios, solicitar grados y títulos profesionales; y el poder público, a quien de derecho corresponde expedirlos donde las leyes no autorizan la libertad profesional, no se los negará si acreditan su aptitud ante un Jurado respetable, y de cuya ciencia e imparcialidad no puede abrigarse duda. Así queda abolido el monopolio universitario, y se concilian en asunto de tanta transcendencia los derechos del individuo y de la sociedad, en cuyo seno se desenvuelven sus fuerzas físicas y las facultades de su espíritu.*

*Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción Pública y del de Ministros, tiene el honor de proponer a V.E. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 29 de julio de 1874. El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares<sup>[120]</sup>*

Se trataba, como vemos, de una afirmación absoluta de la libertad de enseñanza de acuerdo con los principios del ideario liberal progresista que, sin embargo, había sido derrotado en el ámbito estrictamente político. Pero no iban a ser las cosas tan fáciles como parecían desde esta proclamación de principios. El nuevo sistema político del nuevo régimen que nacía con el mandato de Cánovas fue fruto de múltiples transacciones con la derecha y con la izquierda, y la entrega de la cartera de Fomento a Manuel de Orovio y Echagüe - a quien se le había concedido el título de marqués en 1868 y autor como hemos visto de los famosos decretos de 1867 contra los "textos vivos"- representante del sector más intransigente de la Iglesia española, simbolizaba el alcance de los pactos de Cánovas con los unos y con los otros. El resultado fue la segunda *cuestión universitaria*. De las luchas ideológicas que llevaron a este nuevo enfrentamiento del poder con los intelectuales universitarios nos da fe Alberto Jiménez:

*Durante esos años de inquietud política, lejos de cesar había aumentado y se había envenenado la campaña que había dado lugar a los decretos del 67. Según los neocatólicos, las dificultades todas de los tiempos tenían su origen en las enseñanzas de los heterodoxos. Bajo esta denominación abarcaban, no sólo a los krausistas, sino también a los católicos, incluidos los obispos sospechosos de pactar con el liberalismo, o deseosos de dar término a disputas y contiendas fratricidas. La civilización moderna no era digna de entrar en la Ciudad de Dios, decían los más intransigentes. Y parecía excesivamente tolerante la exposición de un Balmes, quien no obstante querer que la sociedad española estuviese asentada sobre el catolicismo y la monarquía, no participaba, sin embargo, de la intransigencia y ferocidad de los absolutistas españoles. Esta última concepción del catolicismo fue la que los absolutistas agrupados en torno de la nueva monarquía lograron imponer al talento político ecléctico de Cánovas, quien, sino convencido, vencido, les entregó la prenda más apetecida por ellos: la instrucción pública.<sup>1301</sup>*

El resultado fue la circular enviada a los rectores de las universidades españolas por el ya marqués de Orovio el 26 de febrero de 1875 - y que dio origen a otro gran conflicto universitario- de cuyo texto, por la importancia que tuvo, destacamos los siguientes párrafos:

*Entre los diversos ramos confiados a mi cuidado, figura en primer término el importantísimo de la instrucción pública, que es y ha sido siempre el elemento más eficaz para el esplendor y la grandez de los pueblos. Por eso, sin duda, lo mismo los hombres de Estado que los ciudadanos honrados, y sobre todo los padres de familia, vienen preocupándose constantemente de este vital asunto, y se hallan hoy alarmados cuando, merced a los últimos transtornos, se han desquiciado y echado por tierra los principios fundamentales que han servido de base en nuestro país a la educación y a la enseñanza públicas. De poco o nada sirve a los Gobiernos procurar restablecer el orden material, base y fundamento de todo progreso, y garantizar para lo sucesivo la paz pública, fomentando los intereses materiales, si a la vez no se ocupan del orden moral, educando e ilustrando convenientemente al pueblo, dando la paz a las conciencias*

*cuando se encuentran inquietas o perturbadas, y garantizando los fueros de la ciencia comprometidos más que nunca cuando la pasión y el vértigo revolucionario los conduce al error en nombre de una libertad ilimitada y absoluta.*

*...Una nueva era comienza hoy por fortuna para la nación española. Sin lucha de ninguna especie, sin derramar una gota de sangre ni una lágrima, el país y su valiente y leal ejército han puesto término a los excesos revolucionarios de los últimos tiempos, buscando en la monarquía hereditaria remedio a sus males y llamando al trono al rey legítimo D. Alfonso XII, príncipe católico como sus antecesores, reparador de las injusticias que ha sufrido la Iglesia, constitucional y tolerante con todas las opiniones, como lo reclama y exige la época en que vivimos, y enemigo de tiranías y persecuciones que pugnen a la vez no sólo con sus propias inspiraciones, sino con el espíritu del siglo y hasta con la caridad evangélica.*

*... La libertad de enseñanza de que disfruta hoy el país, y que el Gobierno respeta, abre a la ciencia ancho campo para desenvolverse ampliamente sin obstáculos ni trabas que embaracen su acción, y a todos los ciudadanos los medios de educar a sus hijos según sus deseos y hasta su capricho; pero cuando la mayoría y casi la totalidad de los españoles es católica y el Estado es católico, la enseñanza oficial debe obedecer a este principio, sujetándose a todas sus consecuencias. Partiendo de esta base, el Gobierno no puede consentir que en las cátedras sostenidas por el Estado se explique contra un dogma que es la verdad social de nuestra patria.*

*Es, pues, preciso que vigile V.S. con el mayor cuidado para que en los establecimientos que dependan de su autoridad no se enseñe nada contrario al dogma católico ni a la sana moral, procurando que los Profesores se atengan estrictamente a la explicación de las asignaturas que les estén confiadas, sin extraviar el espíritu dócil de la juventud por sendas que conduzcan a funestos errores sociales. Use V.S., en este punto del más escrupuloso celo, contando con que interpreta los propósitos del Gobierno, que son a la vez los del país.*

*El gobierno está convencido de que la mayoría de los Maestros y Profesores obedecen y acatan el sistema político establecido y todo lo que emana de la Suprema Autoridad del Monarca; más aún, entiende que muchos no sólo lo hacen por deber, sino por propia convicción, habiendo llegado algunos a dar pruebas de valor y*

*abnegación dignas del aplauso público; pero si desdichadamente V.S. tuviera noticia de que alguno no reconociera el régimen establecido o explicara contra él, proceda sin ningún género de consideración a la formación del expediente oportuno.*

*... A tres puntos capitales se dirigen las observaciones del Ministro que suscribe. A evitar que en los establecimientos que sostiene el Gobierno se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado; a mandar que no se tolere explicación alguna que redunde en menoscabo de la persona del Rey o del régimen monárquico constitucional; y por último, a que se restablezcan en todo su vigor la disciplina y el orden en la enseñanza. Si V.S. consigue que en ese distrito universitario se observen los principios aquí consignados, habrá interpretado fielmente los propósitos del Gobierno de S.M.<sup>[131]</sup>*

Como puede concluirse, esta circular de Orovio iba dirigida contra la libertad de enseñanza y de cátedra como resultado de una concepción en estos asuntos propia del integrismo católico que Orovio representaba. Del texto emanan dos consideraciones fundamentales: a) la afirmación de la confesionalidad del estado y, en consecuencia, la exclusión de la tolerancia y de la libertad de cátedra; b) la afirmación absoluta del principio monárquico con exclusión de cualquier otra concepción política que pacíficamente pudiera ser defendida. La circular iba seguida de un decreto constituido por seis artículos que ponían en vigor las prescripciones de la Ley de 1857 -Ley Moyano- respecto a textos y programas, anunciaban la formación de una lista de textos autorizados, y ordenaba a los profesores universitarios y a los de segunda enseñanza presentar los programas de su asignatura para su aprobación por el Gobierno.

La reacción de parte del profesorado universitario fue inmediata: comenzó así lo que luego se bautizó como *segunda cuestión universitaria*. Los profesores que habían hecho de la libertad de cátedra un ideal y una norma de conducta docente - la concepción krausista de la libertad de conciencia- se enfrentaron contra lo que consideraron una regresión que destruía las libertades alcanzadas pocos años atrás. Para la historia ha quedado en forma de documento la *Exposición Colectiva*, dirigida al ministro de Fomento marqués de Orovio, con la que respondieron varios profesores de la Universidad de Madrid en abril de 1875. Fue redactado por Gumersindo de Azcárate

y se volvía a defender con rotundidad la libertad de cátedra, se advertía de la accidentalidad de las formas de gobierno y se subrayaba la relatividad sociológica de los principios morales invocados por la circular de Orovio, por lo que -argumentaban- "*los exponentes estiman que en conciencia no deben, y, por tanto, no pueden, aceptar estos límites ni sujetarse a ellos*". Y concretaban:

*No hay ciencia, cualquiera que ella sea, que deje de relacionarse, más o menos remotamente, con alguno de los dogmas del catolicismo, dado que este encierra dentro de sí todo un sistema de principios con el que aspira a explicarlo todo: Dios, el hombre y el mundo; y por tanto el profesor que tal límite aceptara, se vería obligado a dividir su tiempo y su trabajo entre el estudio del dogma y el de la ciencia que enseña; a hacer ante sus alumnos una combinación extraña de argumentos de autoridad con argumentos de razón, con que vendrían a la postre a caer en desprestigio la Religión y las Ciencias; a someter ésta a aquélla, al cabo de dos siglos en que está en posesión de la independencia que para siempre conquistaron para ella el genio de Bacon y de Descartes; y a volver, por último, a aquellos tiempos ya lejanos, y que de cierto no han de volver, en que la Ciencia y la Enseñanza estaban sujetas a la tutela de la Teología y a la censura de la Iglesia<sup>1321</sup>.*

A continuación el texto de Azcárate refutaba todos y cada uno de los principales argumentos de Orovio expuestos en su circular. Por lo que respecta al método de enseñanza y a la obligación del profesorado a explicar sus lecciones ateniéndose sólo a los libros previamente autorizados y con arreglo a un programa también limitado por el criterio de las autoridades gubernamentales, la *Exposición Colectiva* denunciaba que ello significaba obligar a al profesorado a aceptar su trabajo como "*la de un oficio puramente servil y mecánico*"<sup>1331</sup> Y terminaba la misiva con estas contundentes palabras:

*...Los exponentes se creen obligados a protestar, con todo respeto, pero con toda la energía de que son capaces. Los que suscriben no tienen para que razonar esta protesta, porque equivaldría a discutir con esos padres de familia y con esos*

*ciudadanos honrados la ofensa que a todo el Profesorado han inferido; y las ofensas de este género, según los casos y las circunstancias, se perdonan, se castigan o se desprecian, pero jamás se discuten.*

*En vista de lo expuesto, y obedeciendo a deberes imperiosos e ineludibles, los que suscriben se ven obligados a reiterar respetuosamente las manifestaciones y protestas que quedan hechas, y a declarar, por tanto, que no pueden en conciencia prestar acatamiento a disposiciones en parte ilegales, y de todos modos incompatibles con la dignidad de la Ciencia y con la del Profesorado público, ni renunciar a seguir rigiéndose como hasta aquí, en el desempeño de su ministerio, tan sólo por los principios que les dicte su conciencia.<sup>[134]</sup>*

La situación creada era análoga a la provocada en el año 1824 con la vuelta al sistema absoluto y las disposiciones del 14 de octubre de ese año refrendadas por Calomarde: el texto de Azcárate así lo recordaba comparando el preámbulo del Real decreto del 24 con la Circular de Orovio: *"Como V.E. podrá observar, aparte la natural diferencia de estilo, y de que el ministro Calomarde menciona el Consejo del Rey, mientras que V.E. hace caso omiso del de Instrucción pública y de las Cortes, hay grande analogía entre el documento oficial de 1824 y los de 26 del mes pasado; y si el tiempo ha hecho plena justicia al contenido del uno, deben esperar los exponentes que la hará asimismo al de los otros"*<sup>[135]</sup>

La respuesta inmediata del profesorado a las disposiciones de Orovio no se hizo esperar, pero los primeros detonantes provinieron de la Universidad de Santiago. Con fecha de 5 de marzo de 1875 dos profesores de esta universidad, Augusto González de Linares, catedrático de Historia Natural, y Laureano Calderón catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia, presentaron sendas protestas ante el rector de Santiago. El texto de González de Linares comenzaba diciendo que se negaba a cumplir las disposiciones del decreto y circular de Orovio porque negaban *"al profesor la racional plena libertad de indagar y exponer sin otros límites que la conciencia de su deber profesional y el respeto a los eternos principios de la moral y la justicia"* y pretendían encerrar la exposición del profesor en el círculo del dogma católico y en el

del régimen monárquico constitucional establecido, imponiéndole también, *esta en pormenores relativos a las relaciones académicas con sus alumnos, un sentido harto mecánico para no degenerar en ofensivo de la dignidad de éstos y aun de la suya propia*", convirtiéndose así *"en mero instrumento del pensamiento del Gobierno o sus delegados, pues se pretende despojarme de la primera y más alta de mis funciones profesionales, que es, sin duda, la de investigar la naturaleza, extensión y contenido de mi asignatura, y declarar los libros que estimo más adecuados para el estudio de la misma; y se aspira a reducirme a mero expositor, más o menos hábil, de las que oficialmente se reputan verdades conocidas de la ciencia, cuya naturaleza, nombre, número y hasta importancia relativa y aun tiempo que he de consagrar a cada una, ha de ser el gobierno quien lo declare y determine, y yo quien necesariamente las explique....."*

Por su parte, Laureano Calderón, que presentó análoga protesta, añadía que respetaba profundamente el catolicismo y el actual orden del gobierno, pero advertía: *"no he sido nombrado profesor para formar catecúmenos de ninguna religión ni partidarios de sistema político alguno, sino para enseñar ciencia"*. Matizaba que, aunque nunca había atentado al respeto debido a las instituciones y creencias, su deber era el de protestar contra medidas que ponían *"al profesor a merced de una política inquisitorial"*.<sup>[136]</sup>

Manuel de Orovio, como única respuesta a los citados profesores compostelanos, los separó de sus cátedras y les dio de baja en el escalafón del profesorado.

A partir de esa drástica medida, los hechos se sucedieron en cadena. Primero, el 19 de marzo de 1875, Emilio Castelar, ex presidente de la República y catedrático en ejercicio de la Universidad de Madrid, envió al ministro de Fomento Orovio un lacónico comunicado presentando sin preámbulos ni más explicaciones su dimisión<sup>(42)</sup>.

---

<sup>(42)</sup> *Excmo. Señor: Ruego a V.E. se sirva admitirme la dimisión que con esta fecha presento de mi cargo de Catedrático de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central. Dios guarde a V.E. m.a. Madrid, 19 de marzo de 1875.*

Y al rector de la Universidad Central le envió una exposición razonada de su renuncia: *Yo he consagrado todos mis desvelos a la defensa de dos libertades fundamentales: de la libertad religiosa y de la libertad científica..., estas dos manifestaciones de la libertad han sido vulneradas al poner por límite de la ciencia no sólo ciertas instituciones, sino también los dogmas de la religión del Estado. Y no se diga que la libertad por mí reclamada sólo es propia de ciertos Estados y de ciertas instituciones políticas: Monarquía constitucional, religión católica hay en la ilustre Italia; y esto no obsta para que Ferrari haya explicado en Milán, Moleschott en Turín, Filopanti en Bolonia, Vera en Nápoles....Yo estoy por la libertad, por el derecho...Esto tiene hoy excepcional importancia; hoy que los dos últimos decretos del Concilio Vaticano han dado a la Iglesia un carácter absolutista, amenazador a todas las instituciones..., exigiré que me dejen a mí, como miembro de la humanidad y como parte integrante de estas instituciones sociales que se llaman universidades y que representan la eterna ciencia, y cuyo criterio no puede someterse a ningún otro criterio, cuyo juicio se extiende al tiempo y a la eternidad, que me dejen a mí, para juzgar las instituciones, toda la libertad intelectual recibida de la naturaleza y sancionada por el derecho. Mientras no tenga esta libertad plena, entera, no volveré a sentarme en una cátedra amenazada en sus bases incommovibles por la autoridad administrativa de cualquier pasajero ministro*"<sup>(43)</sup>

El 25 de marzo, Francisco Giner de los Ríos, profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, reiteraba ante el rector la

---

La respuesta, fechada el mismo día, fue igual de escueta y enviada al director general de Instrucción pública:

*Ilmo. Sr.: S.M. el Rey ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de catedrático de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ha presentado con esta fecha D. Emilio Castelar y Ripoll. De Real Orden lo digo a V.I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Firmado por Orovio.*

Expediente de Emilio Castelar, Archivo General de la Administración. Sección de Universidades, legajo nº 296-21

<sup>(43)</sup> Ibidem.



manifestación que en ocasión análoga había elevado a las Cortes y al ministro de Fomento en enero de 1968, *"declarando ahora, como entonces, que jamás consentirá en someter su enseñanza a otro criterio que al de su conciencia: sobre que de esta suerte sirve harto mejor a la sociedad y al Estado, y no doblegándose a complacencias impropias de quien ha consagrado a la verdad su vida: que sería dar menguado ejemplo para la juventud, y a cuya sana educación pretende contribuir, y vender la confianza en su probidad y severidad de principios ha puesto la nación"*.

Cuenta Alberto Jiménez que en la madrugada del primero de abril, Giner, -a quien Jiménez conoció como profesor en la Institución Libre de Enseñanza- que se encontraba enfermo en cama, fue arrancado de su domicilio por los agentes del gobernador y trasladado a Cádiz, donde quedó confinado, suspenso de sueldo y cátedra. Al tener noticia del destierro de Giner, los dos profesores antes aludidos de la Universidad de Santiago, González de Linares y Calderón, elevaron una protesta al presidente del Consejo de Instrucción Pública, como consecuencia de la cual fueron conducidos por la Guardia Civil al castillo de San Antón de La Coruña, de donde salieron diecinueve días después, reclamados por el juzgado para instruirles causa criminal por desacato.<sup>1137)</sup>

El 1 de abril, otro ex presidente de la República, Nicolás Salmerón, profesor de metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid exponía su protesta por la Circular y Decreto del ministro Orovio de 26 de febrero de 1875 manifestando que no reconocía ni cumpliría jamás otras prescripciones que las que le dictara la razón libremente consultada, y añadía: *"En el caso presente, como cuando en 1867, hollando los preceptos legales, se me quiso imponer una profesión de doctrinas religiosas y políticas y por ampararme de mi derecho se me despojó de la cátedra en unión de ilustres maestros de ciencia y de virtud, me mueven sólo razones internas del ministerio que ejerzo y en modo alguno me inspiran ni menos arrastran móviles extraños que impurifiquen o profanen la resolución que por estricto cumplimiento de mi deber adopto. La representación política, que como ciudadano tengo, jamás la he mezclado ni mezclaré torpemente en la función de la enseñanza, que sólo vive de la religiosa devoción del Espíritu a la verdad. Quede la responsabilidad*

*de semejante atentado ante Dios y los hombres, para quienes pretenden suplantar en la esfera de la Ciencia el eterno divino criterio de la Razón por el mundano y transitorio de los intereses del poder*"<sup>[138]</sup>

El 3 de abril, Gumersindo de Azcárate, profesor de Legislación comparada en la Universidad de Madrid, entregó el manifiesto titulado "*Exposición colectiva*", redactado por él, y firmado por los profesores anteriores, al que ya nos hemos referido antes. La respuesta de Orovio fue rotunda: él y Salmerón fueron destinados -desterrados- a Cáceres y Lugo respectivamente y separados de sus cátedras.

Eugenio Montero Ríos, catedrático de Instituciones de Derecho canónico en la Facultad de derecho de la Universidad Central, que había sido ministro de Gracia y Justicia con Prim, con Sagasta, con Ruiz Zorrilla, y que sería más tarde ministro de Fomento con Sagasta (27-11-1885/4-10-1886) y de Gracia y Justicia con el mismo (11-12-1892/7-7-1893), para culminar su carrera política como presidente del Gobierno (23-6-1905/1-12-1905), presentó el 13 de abril de 1875 una exposición al ministro de Fomento renunciando a su cátedra. Montero Ríos no era un profesor krausista pero defendía coherentemente los principios de libertad de pensamiento y de conciencia; al estimarlos conculcados por la circular y decreto de Orovio, presentó su dimisión, ampliamente argumentada en una larga carta de trece folios manuscritos que, por la importancia de la misma, transcribimos:

*Comparezco por medio de esta solicitud ante V.E. para pedirle encarecidamente que sean restituidos a sus domicilios los Catedráticos Señores Giner de los Ríos, Salmerón, Azcárate y demás a quienes se ha desterrado o confinado por una creencia de las reclamaciones que hicieron contra el Real Decreto que V.E. refrendó en 26 de Febrero último y la circular que en la misma fecha también V.E. se sirvió enviar a los rectores de las Universidades.*

*No tengo conocimiento cierto y exacto del contenido de la forma de tales reclamaciones. No sé por lo tanto lo que haya en ellas de censurable. No pretendo, pues, ni sería propio de un hombre de ley pretender el privilegio de la impunidad para*

*sus compañeros que de seguro tampoco abrigan aspiraciones semejantes. Mi petición se reduce a que, dejándose sin efecto la extraordinaria medida de que aquellos han sido objeto, se les ponga a disposición de sus jueces naturales, quienes, después de empleados los procedimientos que son la más sólida garantía de los fueros del profesor, así como lo son también de los derechos del ciudadano, les impondrán los castigos o las correcciones legal o reglamentariamente establecidas, si por desgracia resultasen de los unos o de las otras merecedores por sus actos.*

*Yo suplico al Gobierno que, apreciando los lamentables sucesos ocurridos en estos últimos días con la serenidad de espíritu y con la rectitud de juicio que tanto conviene que brillen siempre en el proceder de los Poderes públicos, se digne acceder a lo que, siguiendo el ejemplo de otros Catedráticos, le pido, y que de seguro ansían también cuantos en España visten la honrada toga del Magisterio.*

*Cumplido este deber, a mi corazón tan grato y que de consumo me imponían los afectos del compañerismo y el interés que no puede menos de inspirarme cuanto a la pública enseñanza y al cuerpo docente se refiera, habré de suplicar también a V.E. que se digne a aceptar la dimisión que presento de mi Cátedra, sin perjuicio del derecho que por la ley me corresponde para volver, como lo deseo, al Profesorado si llegasen a desaparecer las causas en que esta dimisión se funda y que compendiadas en breves frases son las siguientes:*

*V.E. se ha servido ordenar a los Rectores de las Universidades en la Circular sobre dicha que ejerzan la más exquisita vigilancia sobre los Catedráticos, procediendo, ya contra los que no reconozcan el régimen establecido (es de suponer que estos serán los que por actos positivos se coloquen en una situación de rebeldía), ya contra los que expongan doctrinas contrarias a la ortodoxia católica y a la fundamental institución del Estado, o sea, la Monarquía.*

*Para demostrar la necesidad de la adopción de estas medidas, V.E. tuvo por conveniente exponer en el mencionado documento, así como en el preámbulo del Real Decreto por V.E. refrendado en la misma fecha, el estado lamentable, a juicio de V.E., en que había caído la enseñanza pública en España durante los seis últimos años. Mas al hacer la descripción de tal estado, V.E. empleó ciertas frases que dieron margen, sin duda contra su intención, a que se lanzase al rostro del profesorado la infamante*

*nota de inmoral. Tengo la seguridad de que tan pronto como V.E. se aperciba de la errónea inteligencia dada a sus palabras se apresurará a fijar el verdadero sentido en que de cierto V.E. se propuso emplearlas, porque nadie más que el Poder público debe tener y tiene seguramente interés en que el prestigio y aun la honra de Magisterio no sea inmerecidamente mancillada.*

*Mas aparte de esto es indudable que lo ordenado en la Circular a que me refiero constituye la base de un nuevo régimen al que el Gobierno quiere someter la enseñanza oficial.*

*Por lo que a mí hace, nada ha dispuesto V.E. que yo no hubiese observado siempre, puesto que así me lo prescribía la ley más respetable que pueda existir apar el hombre honrado: la ley de su conciencia. Tengo la dicha de haber conservado a través de las borrascas de la vida pública hasta el presente la pureza de la fe católica que mis padres me enseñaron en los primeros años de mi vida; y soy también de los que no han perdido aún la fe en la institución de la Monarquía como más eficaz en España que la República para proteger y afianzar los derechos de un pueblo libre. No trato, pues, dimitiendo de mi cátedra, de eximirme de cumplir los nuevos deberes que V.E. ha tenido por conveniente imponer al profesorado oficial.*

*Pero es lo cierto que la imposición de estos deberes constituye por sí misma una limitación o restricción de dos grandiosas y fecundas libertades de cuya existencia tengo la íntima convicción que dependen los destinos de la civilización humana, libertades a las cuales ardientemente amo como ciudadano a la vez que no las temo como católico: la libertad de conciencia y la de la emisión del pensamiento en su concreta aplicación a la enseñanza.*

*El Catedrático desde su sitial no debe hacer oír jamás sino la serena y elevada palabra de la ciencia. La Cátedra no debe convertirse en tribuna para satisfacer desde allí intereses de partido, ni un púlpito para que en él puedan tener desahogo las ardientes pasiones del sectario. Todo esto es una verdad palmaria que a nadie sería lícito desconocer. El Catedrático que llevase la alarma a la conciencia religiosa de sus alumnos, o perturbase la tranquilidad de su inteligencia arrojándolos en medio de las tempestades de la política militante, o intentase inficionar la pureza de su alma con el veneno de la rebeldía contra las autoridades constituidas, se haría por esto indigno del*

*sublime ministerio de la enseñanza y sería merecedor de severísimo castigo.*

*Mas, para que no se alarme la conciencia de los que acuden a las aulas con que el estado atiende a la instrucción popular, y para que se respeten las creencias de la gran mayoría de la Nación, entiendo que no es necesario obligar al Catedrático no católico (ya que puede haberlos en España por no exigir la ley esta circunstancia como indispensable para pertenecer al Magisterio) a profesar y aun defender un dogma en que no cree, mintiendo así una religión que su conciencia rechaza. Porque V.E. reconocerá, con la ilustración que le distingue, que la ciencia y la fe, estas dos hijas gemelas de la Razón divina, marchan siempre unidas entre sí con tan estrecho lazo que habrá de ser imposible al Profesor exponer los fundamentales problemas de la primera sin tener necesidad de ocuparse de los sublimes misterios de la segunda.*

*Católica era la gran mayoría del pueblo francés cuando el Ministerio Martignac, en los tiempos del verdadero cristianísimo y piadoso Carlos X, reparaba la falta cometida por su predecesor el Ministerio de Vilèlle restituyendo a su Cátedra de Historia moderna en la Sorbona al célebre calvinista Guizot, sin que hubiesen servido de obstáculo para esta medida las ideas francamente heterodoxas que el eminente profesor exponía desde la Cátedra y que se leen en el curso de sus lecciones sobre la historia de la civilización europea. Comprendía, sin duda, aquel Gobierno que la verdad religiosa tiene su más sólida y eficaz garantía en la libertad común, que es el palenque en que, con el empleo solamente de sus propias fuerzas, tiene la seguridad de alcanzar completa y honrosa victoria sobre el error.*

*¡Ojalá, Excmo. Señor, que la privilegiada protección de que la ortodoxia de la fe va nuevamente a gozar en nuestros establecimientos oficiales de instrucción no se alegue en las regiones centrales de la Europa para justificar la intervención que el Estado allí se atribuye en la enseñanza religiosa; intervención que tantas amarguras está a la hora presente ocasionando al episcopado de Alemania por su hasta hoy inquebrantable resistencia a reconocerla y admitirla como legítima!*

*Tampoco entiendo que para guardar desde la Cátedra a las instituciones fundamentales del país todo el respeto que los ciudadanos, sean o no profesores, deben tributarle, sea indispensable exterminar de las ciencias políticas la teoría que sostiene la excelencia de la forma republicana sobre la histórica institución de la Monarquía.*

*Tristísimo porvenir estaría a ésta reservado si no pudiese vivir sino en medio del universal silencio, teniendo para lograrlo que amordazar la inteligencia y someter el saber humano a la servidumbre de sus propios intereses. Yo no he de distraer la atención de V.E. de las gravísimas ocupaciones que reclaman el Ministerio de su cargo, citando nombras de ilustres profesores respetados en sus Cátedras a pesar de la notoriedad de sus ideas republicanas en las naciones más adelantadas de la Europa que viven bajo el régimen de la Monarquía.*

*A quien, como el exponente, conserva una fe tan profunda en la incontrastable eficacia para el bien que tienen las preciosas libertades de la conciencia y del pensamiento, y a quien como el que suscribe intentó con el carácter de Diputado de la Nación contribuir con su palabra y con su voto a establecerlas en el preeminente lugar en que fueron inscritas en el Código de 1869, no parece que sea moralmente lícito contribuir ahora, desde un puesto oficial renunciable, al planteamiento del nuevo régimen académico que descansa precisamente sobre la limitación o restricción de dichas libertades. Sus convicciones, y la consecuencia que entiende que debe guardar con sus propios y públicos actos, le obligan a renunciar al desempeño del noble ministerio a que debe los más queridos recuerdos de su vida; y por esto vuelve a suplicar a V.E., por grande que sea su pena, que se digne a aceptar la dimisión antes dicha con la reserva que ha manifestado.<sup>1139)</sup>*

Paralelamente, varios profesores de institutos de segunda enseñanza se unieron al movimiento de protesta surgido entre los docentes. Así, por ejemplo, Tomás Andrés, profesor de Historia Natural en el Instituto de Segovia, comunicó al rector de la Universidad Central, el 6 de abril de 1875, que *"la enseñanza oficial debe gozar, en virtud de la ley..., pero desde el momento en que se exige que el criterio religioso, moral y político de un Gobierno sea el molde donde se informan las ideas del profesorado español, se ha destruido la libertad de la ciencia, base fundamental de la de enseñanza y baluarte de la independencia y dignidad del inestimable ejercicio de la pública enseñanza..."*. Andrés fue dado de baja en el escalafón del profesorado. Y Manuel Varela Iglesias, catedrático del Instituto de la Coruña, protestó contra los atropellos cometidos con Giner, Linares y Calderón, advirtiendo que no debía darse

significación alguna política o religiosa a su protesta, argumentando lo siguiente: *"primero, que no creo que la filosofía krausista explique satisfactoriamente los problemas capitales de la ciencia; segundo, que nunca he ejercido ningún derecho político, ni aun el de sufragio, y tercero, que al meditar en las difíciles circunstancias por las que viene atravesando nuestra patria desde hace algunos años, siempre he creído que sólo se obtendría la fijeza en la constitución política del país con la restauración de la Monarquía"*. Aún así, Varela también fue suspendido de empleo y sueldo y se instruyó contra él expediente administrativo. En su contestación al pliego de cargos, citaba palabras de Cánovas pronunciadas en noviembre de 1873 en el Ateneo, con motivo de la apertura de sus cátedras, en que decía: *"La libertad exige que la razón especulativa sea independiente, aunque yerre"*, y después se lamentaba Varela de que el gobierno hubiera usurpado la función de los tribunales de justicia<sup>[140]</sup>

También el día 13 de abril de 1875, Laureano Figuerola, catedrático de Derecho Político Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y ministro que fue de Gracia y Justicia con Prim y de Hacienda en los gabinetes de Prim y de Serrano, renunció a su cátedra en la que llevaba más de un cuarto de siglo con esta misiva destinada al ministro Orovio:

*Don Laureano Figuerola, Catedrático de Derecho en la Universidad Central, a V.E. con el mayor respeto hago presente: que después de las vacaciones de navidad, en todas las Universidades iba discurriendo seran y sosegadamente el curso académico, cuando V.E. tuvo por conveniente publicar la circular de 26 de febrero último, en la que, el pensamiento que presidió a su redacción no fue felizmente expresado, y como consecuencia de lo incompleto del concepto, elevaron muchos catedráticos exposiciones sobre el contenido de la circular. Desconozco los términos en que estén concebidas tales exposiciones, pero público es el resultado producido por la providencias gubernativas dictadas contra profesores dignísimos, que si por acaso han podido faltar, debieron ser sometidos a un Consejo de disciplina o entregados a los Tribunales.*

*Creí en un principio que la circular de 26 de febrero podría ser explicada buenamente en lo que tiene de oscuro e incompleto, o revocada ante las reverentes*

*exposiciones del profesorado español; pero la dirección que han tomado los sucesos ha sido por desgracia de un carácter y transcendencia graves. En tal situación yo no puedo prescindir de recordar que he contribuido directa y poderosamente a introducir en mi patria la libertad religiosa y la libertad de enseñanza, y al ver con profunda pena las providencias que el gobierno ha acordado contra dignísimos compañeros míos en esta Universidad, cuyo saber, moralidad y habitual respeto a la ley me son conocidos, nace en mí la alarma justificada de que una o entre ambas libertades padecen en las personas de mis compañeros. No hay Catedrático, después de lo acontecido, tranquilo en su silla para transmitir con sereno espíritu la verdad científica cuya propagación les está encomendada. Estos hechos y estos resultados que indudablemente el Gobierno no ha deseado, ni tampoco los Catedráticos, tienen su origen en la circular de 26 de febrero, y mientras esta subsista tal como está y mis compañeros no ocupen sus cátedras, no creo que deba yo ocupar la mía. Por tanto, suplico a V.E. se sirva admitir la renuncia de la Cátedra de Derecho que durante 26 años he desempeñado con todos los honores de la Escuela, reservándome el derecho que me asiste para volver a ocuparla cuando hayan desaparecido las causas que motivaron la presente renuncia.<sup>[141]</sup>*

Como ejemplo del tono de las respuestas a estas dimisiones dadas por el ministro de Fomento, valga la que recibió Laureano Figuerola, enviada al rector y remitida por éste al interesado, después de tantos años de consagración a su cátedra:

*Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S.M. el Rey (q.D.g.) de la comunicación que por conducto de V.I. y con fecha de 13 del actual ha elevado a este Ministerio de mi cargo el catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central Don Laureano Figuerola, comunicación en la que, si bien en forma condicional para la que la ley no le reconoce derecho, presenta la renuncia de aquel cargo, y S.M. enterado de cuanto el exponente manifiesta, y considerando, primero, Que son gratuitas y arbitrarias las apreciaciones del recurrente acerca de la Circular de 26 de Febrero y de las medidas adoptadas por el Gobierno en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido para con los catedráticos que faltaron a su deber negando obediencia a*



*Decretos dictados en bien de la enseñanza y en interés público. Segundo, que el mencionado Don Laureano Figuerola no se limita a consignar tan erróneas apreciaciones, sino que aboga por la impunidad de los que a la ley faltaron; ha tenido a bien admitirle la renuncia de la cátedra que actualmente desempeña, sin la reserva que reclama porque no se trata de la aceptación de algún cargo público ni de ninguno de los casos de incompatibilidad previstos en la Ley; disponiendo en consecuencia que sea dado de baja en el escalafón de los catedráticos de su facultad, que se declare vacante su cátedra y que por el Ministerio de mi cargo se proceda a cubrirla sin demora en la forma que corresponde según los Reglamentos vigentes. De Real Orden lo digo a V.I. para su inteligencia y efectos oportunos.<sup>11421</sup> (Firmado por Orovio el 22 de abril de 1875)*

Y en la sucesión de esta cadena consignamos, por último, la exposición de Segismundo Moret y Prendergast renunciando a su cátedra de Instituciones de Hacienda Pública en la Universidad de Madrid, y dirigida al ministro de Fomento con fecha de 15 de abril de 1875. Moret había sido ministro de Hacienda con Prim y Sagasta, y de Ultramar con Prim, y en los años sucesivos sería protagonista de la política española ocupando diversas carteras ministeriales y llegando a la Presidencia del gobierno en tres ocasiones entre 1905 y 1910. La breve exposición era la siguiente:

*El que suscribe, catedrático por oposición en la facultad de Derecho, a V.E. expone: Que interrumpió sus explicaciones cuando el Gobierno de S.M. le confirió el cargo de ministro de España en Londres, y que, terminada que fue su misión, permaneció en Inglaterra, en virtud de licencia que le fue concedida en 24 de octubre de 1873. Concluida que fue ésta, y siéndole necesario permanecer aún algún tiempo en el extranjero, reclamó el derecho que para ello le asistía con arreglo a las disposiciones vigentes; pero antes que ese punto fuese resuelto, la circular del Ministerio de Fomento de 3 de marzo último le obligó a venir a desempeñar su cátedra. Al hacerlo y presentarse de nuevo en ella, el que suscribe ha hallado un estado de cosas creado por la circular de 26 de febrero y por los actos posteriores a que su contenido ha dado lugar, que en su opinión impide el ejercicio del profesorado en las condiciones que el que suscribe cree indispensables para el debido cumplimiento de sus*

*altos deberes. En su consecuencia, el que suscribe a V.E. suplica se sirva tener por presentada la renuncia de su cargo de catedrático de la facultad de Derecho, que funda en las razones expuestas.*<sup>[143]</sup>

Otras protestas fueron elevadas al gobierno por los profesores Canalejas, Morayta, Comas y Silvela, de la Universidad de Madrid. Y varios profesores hicieron lo mismo con el resultado de separación de cátedra en las Universidades de Valencia, Sevilla, Oviedo, Salamanca, así como numerosos profesores de institutos de enseñanza media de todo el país. De modo que el problema se extendió mucho más allá del entorno de los profesores krausistas: se produjo una coincidencia no ideológica pero sí de defensa de unos principios de libertad de pensamiento y de conciencia- de expresión, decimos hoy- que los profesores españoles consideraron consustanciales para la dignidad de su docencia. Fue una lucha coherente por la conquista de uno de los derechos que hoy se consideran irrenunciables en nuestra democracia: la libertad de cátedra.

Por supuesto, todo lo anterior trascendió el ámbito estrictamente universitario e influyó en la vida política<sup>[144]</sup>, al menos cuando sólo fuera para debatir las cuestiones de principio y plantearse hasta dónde podrían llegar los excesos de la intolerancia. Esta aspiración de trascendencia, según Alberto Jiménez. *"da a estos intentos de reforma universitaria española horizontes tan amplios como tradicionales, ya que son similares a los medievales y renacentistas de los más espléndidos tiempos de la Universidad española"* Y entre esas dos personalidades que se opusieron como símbolos de una época, el intelectual y el político, Giner y Cánovas, Jiménez Fraud analiza: *Para Cánovas, la cuestión universitaria era un incidente enfadoso e inoportuno que había que "resolver" rápidamente, dando satisfacción a determinados grupos políticos. Para Giner era el momento de traer a reflexión movimientos y aspiraciones ideales que venían ya de atrás, intentando adquirir formas concretas que le permitieran actuar fecundamente sobre el espíritu nacional. El político, atento al presente, desviaba su atención de una enérgica corriente, cuyo deber como político era excitar y encauzar. Atento a los valores más inmediatos, quizá pecase de escéptico para los más permanentes. A estos últimos sólo estaba atento el reformador, y su visión adquiriría de*

*paso mayor profundidad política*<sup>145]</sup>

Giner, por su parte, nos dejó su propio análisis sobre la dura represión a la que fue sometida la vida cultural española:

*Para "continuar la historia de España" (sólo que tomándola en agosto del 68, no en septiembre) una última llamarada jacobina del viejo partido moderado reduce la independencia de la cátedra a límites tan mezquinos como en 1867, acompañando la agresión con insolencias y denuestos; los profesores que invocan, contra estos proceder, la Constitución, las leyes de enseñanza y el derecho público de Europa, son expulsados de la Universidad y hasta encarcelados; el Gobierno recobra el nombramiento de profesores auxiliares, ayudantes, empleados y dependientes de los centros docentes; suprime las atribuciones de los claustros; vuelve a decretar su intervención fantástica en los programas; hasta los inofensivos planes sufren capitis diminutio, tornando la segunda enseñanza a comprimirse en cinco años y suprimiéndose en ella el Derecho, el Arte, etcetera, por sediciosos y vitandos, sin duda; en los nombramientos por oposición, se generaliza con desenvoltura el escándalo -rarísima vez cometido en tiempos de Isabel II- de conceder las cátedras a los segundos y aun terceros lugares de las ternas, a veces pretextando ilegalmente las ideas radicales de los propuestos en primer lugar; otras, aun sin guardar esta miserable apariencia objetiva, con que cohonestar el nepotismo; se acaban las reuniones de los claustros, las Academias de profesores, las Asociaciones de alumnos, las clases de adultos y obreros, las conferencias públicas, la Revista universitaria, y con ello, aquella iniciativa y aquellos brotes de una vida interior espiritual, que apenas comenzaba a despertarse, y cuyo sueño ha durado...treinta años. Donosa manera de "continuar la Historia de España"*<sup>146]</sup>

El resultado de esta lucha entre los intelectuales y los políticos pasó a la historia como la *cuestión universitaria* y dio origen al nacimiento de la Institución Libre de Enseñanza en 1876. Los profesores universitarios reducidos al silencio se lanzaron a una aventura de renovación de la enseñanza, tanto en sus métodos como en sus programas. Los fundadores, como es de suponer, fueron los siguientes: Laureano Figuerola, Nicolás Salmerón, Segismundo Moret, Eugenio Montero Ríos, Francisco

Giner de los Ríos y su hermano Hermenegildo, Gumersindo de Azcárate, Augusto González de Linares, Laureano y Salvador Calderón, Juan García Labiano, Jacinto Messía y Joaquín Costa. En la lista de su primera Junta directiva figuran además Pedregal, Germán Gamazo Calvo, Labra, Caso, Sama y Torres Campos. Y entre sus cooperadores, Alonso Martínez, Rafael calvo, Carvajal, José de Echegaray, Federico Rubio, Juan Valera, etc.

La Institución se creó y se mantuvo mediante acciones y donativos voluntarios y sin subvención alguna, y ajena a toda doctrina religiosa, o escuela filosófica o partido político. La *cuestión universitaria* se resolvió, según Jiménez Fraud, *en una cuestión más amplia de educación, de la que había de surgir una renovación completa de la enseñanza, y dentro de ella un brillante resurgimiento de la Universidad española*<sup>147]</sup>

En octubre de 1876, el primer rector de la Institución, Laureano Figuerola, leyó del discurso de apertura de las cátedras. Con la Institución Libre de Enseñanza había nacido un nuevo tipo de profesorado: ya se hablaba de los "institucionistas" en vez de los krausistas.

Los institucionistas fueron más realistas: se mostraron escépticos respecto a la política como doctrina y la política como representación si no iba acompañada de reformas sociales, es decir, si la política no servía al pueblo para mejorar su vida respetando las libertades. No formaban un grupo numeroso pero sí muy unido y con ilusión en la obra educativa que tenían por delante. Comprendieron que la filosofía no debía convertirse en una doctrina sino en una "obra viva", como subrayaba Giner, lo cual exige que se piense para vivir y que se viva como se piense. Giner también consideraba la educación como una realidad constante e integradora que debía obedecer a unos métodos y procedimientos aplicables en todas las edades de la vida. Había un procedimiento que le interesaba especialmente que era el diálogo socrático con el alumno: un modo único para la reflexión y la indagación científica.<sup>148]</sup>

### 3.2. El problema de la libertad de enseñanza y la Constitución de 1876

La situación creada en la Universidad española, sobre todo en la de Madrid, con la llamada *cuestión universitaria* no se resolvería hasta que llegaron los liberales al gobierno de Sagasta (8 de febrero de 1881) con José Luis Albareda en la cartera de Fomento. La Real orden de 3 de marzo de 1881 enviada a los rectores de todas las universidades españolas derogaba la circular de Orovio, reponía en sus cátedras a todos los profesores expulsados y hacía la siguiente declaración de principios:

*Alcanza la Instrucción pública lugar tan elevado en nuestros días, que parece inútil el elogio de sus triunfos, e innecesaria la demostración de su influencia en el progreso y felicidad de las naciones. No ha menester V.S., por consiguientes, como miembro activo del Profesorado, recuerdo alguno que se refiera a enaltecer la importancia de un asunto que por sí mismo conoce, y que sobradamente sabe apreciar.*

*Llevada al terreno práctico cuestión de tan reconocida trascendencia, es deber, sin embargo del Ministro que suscribe considerarla con singular y preferente atención, libre el ánimo de prevenciones de escuela y con todo el detenimiento que por su naturaleza exige, teniendo presentes como base y punto de partida las condiciones y caracteres que presenta la Instrucción pública en los grandes centros europeos, y cómo de ellos irradia y se comunica la ciencia de uno a otro país, estudiando en suma el procedimiento y ley a que se acomoda la marcha universal de conocimientos.*

*De estas investigaciones resulta uniformidad constante en la manera de propagarse las ideas sin excepción de tiempo ni lugar, porque las fuerzas intelectuales, ya se agrupan, ya se relacionen a través de la distancia, se mueven y enlazan con vínculo estrecho hasta conseguir el fin que se proponen.*

*En vano ha sido abusar de la resistencia para ahogar el movimiento; las contrariedades, las oposiciones injustificadas, los obstáculos, en fin, no han conseguido*

*jamás que desaparezcan las ideas. De ahí que los gobiernos, que indudablemente cuentan con medios eficaces para favorecer y ordenar la enseñanza, no son, ni han sido nunca, poderosos a detener el vuelo del espíritu, a limitar las conquistas de la ciencia, el natural crecimiento del saber humano; siendo por lo tanto evidente que, en las elevadas regiones, donde el espíritu se afana por encontrar la verdad, para difundirla después, la razón especulativa ha de ser independiente, sin que allí alcance la represión ni la violencia. Lo contrario equivaldría a comprimir el pensamiento del hombre de estudio, y a oponer barreras ineficaces a la ley de la Historia; pues ni la ciencia, ni la verdad, jamás vencidas en los pasados tiempos, habrían de sucumbir en la época presente ante el imponente conato de limitar su propio desenvolvimiento; y bien pudiera recordarse, en confirmación de estas ideas, la teoría que sostienen algunos insignes Prelados católicos en contra de esas imposiciones que clasifican con razón de "Absolutismo del Estado".*

*Hoy, como ayer, demuestra la experiencia que si en la enseñanza oficial prevalece un criterio sistemático y apasionado, imponiéndose a la juventud en contradicción con el espíritu progresivo de los tiempos, los resultados se manifiestan totalmente opuestos a lo mismo que se pretende conseguir, pues semejantes restricciones levantan en el ánimo inconscientes protestas contra la ciencia oficial; así ha sucedido que los agentes más activos de los periodos revolucionarios, tanto en Francia como en España, todos, sin excepción, habían recibido educación y enseñanza que pugnaban con los ideales a los que más tarde los arrastró su fanatismo.*

*Claramente se deduce de lo expuesto la intención de recomendar eficazmente a V.S. que favorezca la investigación científica, sin oponer obstáculos, bajo ningún concepto, al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni fijar a la actividad del Profesor, en el ejercicio de sus elevadas funciones, otros límites que los que señala el derecho común a todos los ciudadanos; creyendo además el Gobierno indispensable anular limitaciones que pesan sobre la enseñanza, originadas de causas que afortunadamente han desaparecido.*

*Las grandes transformaciones que experimentan los pueblos, las transiciones de un estado político a otro diferente, producen sin duda agitados movimientos, que obligan a doptar disposiciones a que tal vez se creyeron los Gobiernos arrastrados por*

*la fuerza misma de las circunstancias; pero cuando la tranquilidad se asegura y las instituciones se consolidan, la más vulgar previsión aconseja volver a la práctica normal de las leyes y al ejercicio del derecho para crear situaciones sólidas de paz y de armonía, haciendo que desaparezcan disposiciones de carácter restrictivo, las cuales, en el caso presente, además de haber dado motivo a una aplicación desigual, no han realizado el propósito que hubo de originarlas, y ni aun siquiera, como preceptos concretos, se han cumplido debidamente en ninguna de sus partes.*

*Tal ocurre con el decreto sobre Textos y Programas del 26 de Febrero de 1875, y con la Circular publicada en el mismo día.*

*Al proponer que estas disposiciones se deroguen, intenta el Gobierno realizar sus justos deseos sin inferir agravios, sin herir opiniones, sin menoscabo ni detrimento de ningún derecho, inspirándose exclusivamente en altos fines de justicia, en la índole de la ciencia y de la enseñanza, y en la necesidad reconocida de ampararlas y extenderlas.*

*El respeto que el Gobierno debe a las leyes no le permite, como sería su deseo, derogar, por hallarse elevado a ley, el referido decreto, hasta tanto que lo proponga a las Cortes.*

*Entenderá V.S., por cuanto que antecede, que la Circular de 26 de febrero de 1875 queda desde hoy derogada, como en su día habrá de serlo el decreto, confiando en que el Parlamento así lo acordará; y es consecuencia inmediata de esta determinación que los profesores destituidos, suspensos y dimisionarios, con ocasión del mencionado decreto y circular, vuelvan a ocupar en el profesorado los puestos que a cada uno de ellos pertenecían, y que legítimamente les corresponden; habiendo de ser además reparados en todos sus derechos, sin excepción alguna, y sin que pueda irrogárseles perjuicio de ningún género.*

*Por idénticas razones de justicia y de equidad serán compensados los actuales Profesores que desempeñen aquellas Cátedras, ocupando en brevísimo plazo otras de iguales condiciones, sueldos y categorías.*

*De esta manera, el Ministro de Fomento se considera fiel intérprete de la voluntad del Gobierno. Alejando, pues, de los centros docentes del Estado todo espíritu de partido, tiene decidido propósito de contribuir, con la imparcialidad de sus actos, a que, así en el orden de los intereses materiales de la nación, como en todo cuanto*

*se refiere a su actividad intelectual, adquieran tal ensanche las instituciones vigentes, que dentro de ellas vivan todos los deseos, y alienten todas las aspiraciones legítimas.*

*De Real orden lo participo a V.S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid a 3 de Marzo de 1881. (Firmado: Albareda)<sup>[149]</sup>*

Pero antes de esto se produjo en España un debate fundamental: el de la libertad religiosa. Cánovas creía que la unidad religiosa, que los conservadores se negaban a sacrificar, resultaría totalmente inaceptable para quienes tenían como ideal la libertad religiosa conquistada en 1869. Cánovas era católico y creía que una sociedad irreligiosa acabaría cayendo víctima de un Estado omnipotente<sup>[150]</sup>. Y opinaba que el positivismo de los intelectuales significaba el fin no sólo de la filosofía, sino también de la libertad: *"Los derechos individuales son imposibles en una nación sin creencias religiosas... pues desde el momento en que los hombres no poseen una conciencia que protege los derechos de los demás, tal protección ha de ser confiada inevitablemente al Estado"*<sup>[151]</sup>

En 1875, el debate de las Cortes sobre las cláusulas religiosas de la Constitución se convirtió en la discusión intelectual de los diputados: una especie de revisión del papel de la religión en la historia española. Para los conservadores, la unidad religiosa era irrenunciable, era el símbolo de la grandeza de España. Para los liberales, la tolerancia religiosa constituía también una exigencia ineludible para el establecimiento de la pluralidad de ideas y la apertura a Europa. Para Castelar, la negación de la libertad del pensamiento era la raíz de la decadencia. Y Cánovas, en su posición de árbitro de unas actitudes irreconciliables, impuso el reconocimiento del catolicismo como religión del Estado, pero, a la vez, reconocía también el derecho de la práctica privada de otras religiones, junto con la libertad de pensamiento en esta materia. Ello le costó el apoyo de los moderados intransigentes y de cierta parte de la Iglesia española.

Todo esto es sumamente importante porque, entre dos posturas absolutamente



irreconciliables, el artículo 11 de la Constitución de 1876,<sup>(44)</sup> donde se recogía la solución moderadora de Cánovas en la cuestión religiosa- y de libertad de pensamiento-, produjo la aproximación a una sociedad tolerante, hecho desconocido en España bajo un gobierno conservador<sup>(152)</sup>. Aunque tal artículo representaba un paso atrás respecto a los ideales de 1869 - la interpretación de la tolerancia o no dependía en realidad de la interpretación del gobierno y de las autoridades locales- los profesores podían dar sus clases con independencia de su credo religioso y la Institución Libre de Enseñanza, considerada por los conservadores como un nido de herejes, pudo continuar la obra educativa de los krausistas.

Pero la ambigüedad de este pacto político hacía que el sector intransigente del catolicismo español reclamara el control ideológico de todas las enseñanzas; para el sector liberal, la libertad de conciencia y la tolerancia de cultos implicaban la libertad de cátedra. Así, la interpretación del artículo 11, en relación con el siguiente, al artículo 12<sup>(45)</sup> y <sup>(153)</sup> del texto constitucional, estará presente de modo constante en el gran debate que sobre la libertad de enseñanza alumbraría la Restauración<sup>(154)</sup>.

La postura del partido liberal de Sagasta, heredero de la tradición progresista, era inequívoca: el reconocimiento de la enseñanza libre constituía el único modo de

---

<sup>(44)</sup> Artículo 11.- La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del estado.

<sup>(45)</sup> Artículo 12.- cada cual es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción o de educación, con arreglo a las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretenden obtenerlos, y la forma en la que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas a las que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de Instrucción pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos.

garantizar la libertad de la ciencia y estimular, de paso, la competencia positiva entre distintas escuelas.

El partido conservador de Cánovas, heredero del moderantismo histórico, adoptó un criterio mucho más reservado: aun defendiendo la libertad de enseñanza, este no es un criterio absoluto; era preciso matizar respecto a los contenidos de esa enseñanza y afirmaba que sólo el Estado podría arrogarse el derecho de conferir la colación de los grados académicos.

La Unión Católica, representante del integrismo español, respetó la libertad de enseñanza pero a cambio de solicitar que los centros privados puedan disponer por sí solos de la colación del grado. Esta postura encontró amparo legal en el famoso Real decreto de 18 de agosto de 1885 por el que se fijaban las reglas a que habrían de someterse los establecimientos libres. Este decreto, promulgado cuando fue ministro de Fomento Alejandro Pidal y Mon en un gabinete de Cánovas, concretaba en su preámbulo la concepción de la libertad de enseñanza en los siguientes términos:

*El actual proyecto se limita a dar un paso más en el reconocimiento y consagración de los derechos de la enseñanza libre ante el Estado, y de las relaciones de ésta con la oficial. Fundados en este criterio, únicamente en lo concerniente a la colación de grados, se introducen aquí reformas que alcanzan la enseñanza oficial, partiendo de la base constitucional de que al Estado corresponda expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretenden obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud, y armonizando esta base constitucional con el principio fundamental para la libertad de enseñanza, de que el estado debe considerar perfectamente iguales ante el derecho su propia enseñanza oficial y la enseñanza debida a la iniciativa privada, se impone como lógica y necesaria consecuencia que para la validez académica de los estudios y concesión de grados, el Estado, cualquiera que sea la procedencia de los estudios, se ha de limitar a someterlos a las pruebas convenientes, juzgándolos a todos con el criterio de imparcialidad de un mismo tribunal, y no teniendo en cuenta otro dato que la prueba de suficiencia<sup>1551</sup>*

El famoso decreto de Pidal creaba una figura nueva, la del centro asimilado al oficial. El cumplimiento de unos requisitos determinados -cuadro de profesores, titulaciones de los mismos y planes de estudios- otorgaba a un centro privado el

beneficio de la asimilación que se traducían en la facultad de poder extender certificados de estudios con la misma validez que la de los centros públicos, aunque se les sometía a la inspección eclesiástica como autoridad competente para velar por el dogma y la moral católicos. También se aceptaba la posibilidad de crear establecimientos libres no sometidos a la inspección diocesana, aunque en este caso eran penalizados ya que no podían recibir subvenciones ni acogerse al beneficio de la asimilación<sup>1156)</sup>

El decreto de Pidal y Mon fue resultado de una concepción confesional de la enseñanza. Pero al llegar al poder Sagasta (27-11-1885/5-7-1890) en el turno o alternancia de gobiernos que caracterizó la Restauración, su ministro de Fomento entonces, Eugenio Montero Ríos, publicó un Real decreto (5 de febrero de 1886) que contenía los presupuestos básicos de la concepción liberal de la instrucción:

*Señora<sup>(46)</sup>: la dualidad de fines permanentes e históricos que el Estado cumple en la vida moderna, muéstrase también en la enseñanza, engendrando diversas funciones administrativas; meramente jurídicas las unas, de carácter técnico y tutelar las otras.*

*...Nace y vive el hombre en medio de la familia que la naturaleza crea y el hogar paterno simboliza; pero nace también y está destinado a vivir en el seno de la familia política llamada Estado, cuyos límites son la frontera de la patria, y en el de otra más amplia, porque extiende los suyos hasta los confines de la tierra, en la cual deben vivir todos los seres racionales que la forman, unidos entre sí por los vínculos del amor fraternal y al amparo de Dios, Padre común de la especie humana.*

*Los complejos fines de la vida a que corresponden estos esenciales organismos, producen para el hombre derechos y deberes diversos que se conciertan y se cumplen por medio de la libertad, aunque teniendo siempre como suprema garantía la responsabilidad, sin la cual la libertad sería un absurdo inconcebible.*

*Correlativa de la libertad de aprender es la libertad de enseñar, y el estado debe también reconocerla sin imponerle otros límites que los que sustancialmente*

---

<sup>(46)</sup> Alfonso XII había muerto el 25 de noviembre de 1885 y María Cristina era la reina regente.

*corresponden a la libertad de aprender.*

*Además, por su carácter científico, como exposición de doctrina, exige los mismos respetos que el derecho de emitir libremente el pensamiento al amparo de la libertad política de la conciencia, ya que la más sólida entre las humanas garantías de la investigación de la verdad es la libertad, que también expone al hombre a incurrir en el error.*

*Por su carácter económico, como aplicación del principio de la libertad del trabajo, no consiente trabas arbitrarias ni privilegios que impidan o dificulten los efectos de una leal y noble y provechosa competencia.*

*Proclamando y garantizando el estado ambas libertades, cumple respecto a la instrucción los deberes jurídicos que reclama su misión permanente en la vida social. Pero ésta no ha llegado todavía a España ni en parte alguna de la vieja y civilizada Europa a tal grado de progreso que se basta a sí misma para satisfacer las exigencias de su fin científico sólo con una organización fundada sobre la base de la iniciativa individual y a impulsos del espíritu de la asociación privada. Y mientras esto no suceda, forzoso será al Estado desempeñar respecto a la enseñanza, además de las funciones jurídicas que responden a su fin permanente, otras de carácter técnico y progresivo, sosteniendo y administrando establecimientos consagrados a fomentarla y propagarla con el mismo celo e igual eficacia que pudieran poner los particulares en los que funden para su conservación y adelanto.*

*...El Real decreto de 18 de Agosto de 1885, aunque llamado de libertad de enseñanza, entiende el Ministro que suscribe que la cercena y cohibe más allá de lo justo y conveniente, porque limita, con innecesarias trabas administrativas, el derecho individual que todo español tiene, según la Constitución del Estado, para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación, con arreglo a las leyes; trabas que redundan en privilegiado y exclusivo beneficio de los establecimientos asimilados, otorgándoles, además, otras considerables ventajas, que harían imposible toda competencia por parte de las demás instituciones libres, y aun de la misma enseñanza pública<sup>1157]</sup>*

Desde esta concepción liberal, el Estado es el único garante de la libertad de enseñanza y reconoce que la iniciativa privada no puede satisfacer todas las necesidades

de la sociedad. Para los liberales de finales del siglo pasado era obvio que todo lo que pudiera ir en detrimento de la enseñanza oficial era rechazable. Por eso Montero Ríos derogó el decreto de Pidal y con ello esa innovación que suponían los centros privados.

El largo gobierno de Sagasta cumplió *admirablemente* -según Raymond Carr<sup>158</sup>- la misión de reforzar el régimen contra la amenaza de la izquierda. Esta tarea resultó facilitada por las divisiones que afectaban a los partidos carlista y republicano: ambos rechazaban por principio ese régimen monárquico que permitía la existencia legal de sus oponentes. Respecto a la idea revolucionaria que protagonizaron los intelectuales krausistas de la Universidad de Madrid veinte años antes, Castelar se inclinaba por la negociación y el consenso y rechazaba el recurso a la violencia. Salmerón se abstenía, pero Carr lo objeta porque, según el historiador, "*pese a todo su idealismo, Salmerón era un político astuto que intrigaba para conseguir la dirección del partido oscureciendo la distinción entre revolución y evolución*"<sup>159</sup>. Canalejas se mantuvo a una distancia prudente de los partidos monárquicos, pero se alejó, como demócrata convencido, del recurso a la revolución.

En septiembre de 1886 se produjo el último levantamiento republicano serio anterior a 1930, con el intento del general Villacampa de iniciar un pronunciamiento en Madrid. El perdón de Sagasta a Villacampa tenía por objeto poner una cuña entre Ruiz Zorrilla y Salmerón, unidos ambos para fines electorales: Salmerón sabía que debía su escaño en el congreso por el apoyo de los zorrillistas y justificaba esta alianza con una fórmula "*no emplear la fuerza para el poder, solamente para el derecho*", cuya traducción práctica en la política sería que los republicanos podían rebelarse. Pero cualquier otra rebelión pondría de manifiesto el execrable deseo ambicioso de cargos y de poder.<sup>160</sup>

Castelar y Salmerón sólo estaban unidos, de momento, porque creían en la República como forma de gobierno perfecta.

### 3.3. Fin de siglo: revisión y Regeneracionismo

*"Había un sentido, a principios de este siglo, en que el principal problema para un español no era otro que España misma"*

Julián Marías: *Los españoles*<sup>[161]</sup>

Antes del desastre moral de 1898 hubo en España un espíritu de crítica intelectual a las instituciones que nacieron en el regazo de la Restauración. Este movimiento intelectual se conoció como el *regeneracionismo* y agrupó a escritores e intelectuales muy dispares ideológicamente pero que dieron nombre a un movimiento importante en nuestra historia cultural: La generación del noventa y ocho. Laín Entralgo ordenó los juicios y características de esta generación en tres apartados para poderlos analizar posteriormente:

- 1.- *Crítica de la vida española en lo que ésta tenía entonces de "civilizada" y "moderna". La repulsa se referirá unas veces a la vida civilizada y moderna en sí, y otras a la manera española de copiarla*
- 2.- *Crítica de la historia de España y de las formas de vida que, a modo de secuela, actualizaban entonces la fracción inaceptada e inaceptable de la historia.*
- 3.- *Crítica de la peculiaridad psicológica del hombre español, así la dependiente de su índole nativa o racial (casticismo de casta, temperamento) como la engendrada por la singularidad de la historia de España (casticismo histórico)<sup>[162]</sup>*

Lejos de poder analizar con Laín y otros autores estas cuestiones del mundo cultural de la España de fin de siglo, si merece la pena consignar como lo hace Laín Entralgo el ambiente y el contexto de esta época y subrayar el interés que la educación despertó -en un país postrado por el *desastre*- gracias a los regeneracionistas, aun con su espíritu cabizbajo y pesimista. Nunca como entonces se puso tal acento en que la regeneración de España vendría fundamentalmente por una reforma de la educación.<sup>[163]</sup> Hubo un escritor, Ricardo Macías Picavea (Santoña 1847-Valladolid 1899), que además ejerció siempre como profesor de Instituto en Tortosa y Valladolid, y adscrito al partido demócrata, que publicó justo el año de su muerte una obra titulada *El problema nacional. Hechos, causas, remedios* que ha quedado como el símbolo del espíritu de esta época<sup>[164]</sup>. En ella, Macías Picavea dedica el capítulo séptimo a la educación y a la cultura españolas. Dentro de ese pesimismo crítico que está en el ambiente cultural español en ese momento, la situación educativa es analizada por Macías Picavea casi exhaustivamente: los diferentes grados de enseñanza, las enseñanzas técnicas, los estudiantes, el profesorado, los libros de texto, los exámenes.... el resultado final, según Puelles, *es desolador, pero probablemente constituye una radiografía bastante ajustada de la realidad*<sup>[165]</sup>. Las conclusiones no son menos estremecedoras: la instrucción primaria, abandonada; un grado de analfabetismo muy alto: el 68 por 100 de la población; los maestros, "*horriblemente formados*" y reducidos a la condición de mendigos; los institutos, "*cualquier cosa menos centros de educación y enseñanza*"; la Universidad, "*una cosa muerta por dentro*"; los estudiantes, seres irresponsables; el profesorado, muy modesto; los libros de texto, "*doctrinas arqueológicas, teorizantes de invención arbitraria, errores increíbles, ignorancias inexplicables, lenguajes sin arte y hasta sin gramática*"; los exámenes, "*cruz, sin sacrificio ni grandeza, de nuestra educación nacional*"<sup>[166]</sup>. Pero, respecto a la Universidad, merece la pena leer parte del texto analítico de Macías Picavea:

*Para la instrucción facultativa hay diez Universidades nada menos: número hasta excesivo. Su estructura docente, en cambio, no puede ser más deplorable. La mayor parte tiene los estudios incompletos. Todas, los de Derecho; muchas, los de Medicina;*

*pocas, los de Ciencias y Filosofía y Letras; menos, los de Farmacia: que son las cinco facultades existentes. El número anual de estudiantes universitarios no baja de 15.000: de Derecho y de Medicina en su mayoría.*

*Como el Instituto, La Universidad es una cosa muerta por dentro. Idéntico régimen, igual falta de contenido, carencia paraceida de toda acción educadora y docente, el mismo absoluto defecto de material didáctico, la propia ausencia de un cuerpo vivo y un alma autónoma formados en el inalienable molde de su fin, vocación y destino: una oficina más que planea a su antojo el Ministro del ramo con los 300 llamados catedráticos a quienes el estado paga un sueldo tasado, como a otro oficinista cualquiera, para que le representen la comedia universitaria a la medida.*

*Sus enseñanzas son de lo más notable. Se enseñan literaturas sin saber los alumnos palabra de las lenguas respectivas; fisiología, sin un solo medio ni práctica de experimentación; botánica, sin ver una planta ni salir una vez al campo..., y así indefinidamente. ¿Base de realidad para el estudio? ¿Trabajos de laboratorio? ¿Investigaciones y crítica de fuentes?...¿Qué utopías! Nuestra Universidad es eterna boca de ganso en donde todo se aprende y se sabe, porque "lo dijo el otro".*

*¿Cómo se hace la ciencia? ¡Misterio inasequible! Ni siquiera interesa en nuestras cátedras facultativas. Se toma hecha; en libros; para mayor comodidad, traducidos: educación libresca, que dice Unamuno. Supongamos por un momento que se perdían y borran, de sobre la faz de la tierra, todos los libros que tratan de la historia de Egipto, de la bio-química de las infecciones, de la termodinámica de los fluidos...: ¿cómo nos compondríamos los españoles para saber de todas estas cosas? Para los trabajadores científicos de Alemania, Francia o Inglaterra no habría dificultad: pondrían manos a la obra, y pronto reharían el conocimiento íntegro. ¡Cómo que en sus cátedras y ante la juventud que estudia lo están, para que ella lo aprenda, rehaciendo todos los días! Pero ¿y los españoles?, repito. ¿Qué haríamos para restaurar los nombres y sucesos de la tercera dinastía faraónica por ejemplo, perseguir la evolución e influjo de los patogérmenes y sus topsinas al través de los tejidos, y reponer al estado de experimentación efectiva los altos problemas de las energías elementales físicas? La respuesta es obvia, aunque trista: nada haríamos, porque nada sabemos hacer. ¡Eso no se enseña en España!...*



## **Los estudiantes**

*En todas partes constituyen gremio, clase social, cuerpo organizado y disciplinado: en España viven totalmente sueltos y lanzados a los cuatro vientos. Su único régimen, el de las patronas de huéspedes. Los padres los tienen lejos; la Universidad y el Instituto se han desentendido de ellos; autoridad, centro, disciplina que los aune, junte, corporice y ordene, hermanándolos, consagrándolos y fundiéndolos en un tipo de vida profesional y regulada, no existe en parte alguna; creación espontánea que procure ese corporamiento merced a un club, colegio, fraternalia o institución parecida, tampoco ha surgido. Resultado: que cada mochuelo anda por su olivo; que el individualismo más jacobino reina en la clase; que la voluntad discrecional de cada quisque constituye su única bandera; que cada uno se atiene a sus medios, a su inspiración del momento, a su humor particularísimo; que... ¡vaya!, no existe otro régimen de vida que el susodicho de la casa de huéspedes.*

*El estudiante español no es el estudiante moderno, serio, investigador, laborioso, lleno de vocación, completamente entregado a su ministerio didáctico; es el estudiante antiguo, tipo que ha pasado ya en todas partes menos en España, disipado, holgazán, amador del escándalo, poblador de todos los garitos, con un horror decidido al oficio y a todo lo que sea trabajo.*

*...No hay vacío como el vacío que rodea al estudiante español (y al catedrático) que quiere serlo. Ni libros, ni bibliotecas, ni gabinetes, ni laboratorios, ni museos, ni nada.*

*...Con esto el patrón clásico lo informa todo en las aulas. Hay lo que se llama asignaturas perfectamente cortadas a compás. En cada cátedra reinan cientos de estudiantes. Un solo profesor se entiende con ellos, y para mayor holgura dispone de cinco cuartos de hora. Llegó el momento. Un médico o un abogado (es lo más común) deja la visita o el pleito por un instante, y se presenta en el aula. Los bancos se pueblan de alumnos perfectamente indiferentes y aburridos de antemano; son ciento, doscientos, trescientos, hasta quinientos. El catedrático suelta (ni ¿qué otra cosa puede hacer el sólo ante aquella muchedumbre?) un discurso de cuarenta y cinco a sesenta*

*minutos, más o menos académico o dramático, serio o jocoso, narrativo o socrático, se acabó la cátedra. Aquellas masas escolásticas salen y entran, la función se repite indefinidamente.*

*...Total resultado: el alumno pasa de la primera a la segunda enseñanza en estado de inocencia; de ésta a la superior, en estado de ignorancia; de aquí a la vida social, en estado de pecado mortal sin otra redención que las oficinas del Estado y el Presupuesto. ¡Que hay abogados, médicos, ingenieros distinguidos! Ciertamente. En fuerza de ingenio, práctica y estudios póstumos respecto de la vida de estudiante; revelando también constantemente, sobre todo en sus manifestaciones científicas, la flaqueza del pecado original en que fueron concebidos.*

### **El Profesorado**

*Lo ordinario es hallarse constituido, según ya se ha indicado, por médicos y abogados que buscan en la cátedra anuncio extra y decoroso para aumentar las respectivas clientelas. Los que no son tales, o se hacen políticos, o se convierten pronto en unas respetables momias condenadas a inacción y nulidad.*

*...¿Por qué no sucede en España lo mismo que en Europa? ¿Por qué aquí los catedráticos no son también los cultivadores de la ciencia? Respondan por nosotros sus escasos haberes, la inasistencia del Estado con ningún linaje de recursos, el vacío interior y la indotación, para estos menesteres, de los establecimientos docentes, el aislamiento de dichos catedráticos que ni constituyen claustros verdaderos, ni corporaciones, ni asociaciones cooperativas de carácter científico...*

*Hay otra razón suprema: que no están preparados para ello, ni saben, ni... Ninguna fase de la verdad debe ser omitida. El profesorado docente español ha sido siempre, en estos tiempos, muy modesto, y ahora desciende su nivel medio de una manera deplorable. Los hombres de vocación escasean más cada día, y crece el número de los que toman la profesión en son de industria, tajada del presupuesto y arte de vivir. El caciquismo ha metido también aquí el cuevo por diferentes vías y artificios, y desde entonces las interpolaciones de los ineptos, de los busca-vidas de los mundanos*

*(¡la profesión de la enseñanza y la ciencia es religión augusta!) entre las filas de los, aunque modestos, verdaderos devotos, toman carácter de invasión, y lo llena, todo, y todo lo impurifican y deprimen. ¡Ah, si aquí también pudieran probarse las cosas por piedra de toque tan ruidosa, material y escandalosa como la batalla de Santiago de Cuba...! ¡Qué derrota la nuestra y que descubrimiento de enormidades y de errores!*

### **El dato estadístico**

*...El presupuesto medio de nuestras diez universidades es de 2.600.000 pesetas, las cuales de los derechos que por todos los conceptos satisfacen nuestros 17.000 alumnos universitarios (término medio) o salen íntegras, o salen con exceso, o salen con un déficit máximo de 150.000 pesetas. En definitiva, ¡150.000! pesetas gastadas, el año que más, por el Estado español en nuestras más elevadas enseñanzas científicas! (...) ¡Menos de lo que Francia o Alemania consumen en un par de laboratorios!*

*Pero así se descubren, metiendo un poco el escalpelo, las enormidades que en el fondo de estos presupuestos se ocultan: cátedras de química dotadas con 50 pesetas anuales para gastos de experimentación; facultades enteras de Medicina que disponen de 5.000 pesetas para todas sus clínicas, gabinetes, instrumental y ejercicios; multitud de cátedras esencialmente experimentales sin un solo real de consignación al efecto.... Me parece que como colmo, es colmo.*

*¿Se quieren mayores verguenzas? Ya manifestó en reciente debate sobre estas cosas un diputado en el Congreso cómo el presupuesto de Instrucción de la ciudad de París superaba al de España entera en todas sus enseñanzas. Y nadie se asustó. pero bien; ¿tendrá nadie derecho tampoco a asustarse ahora de que se hayan gastado en tres años 15.000.000.000 de reales para deshacernos de una guerra de locos?*

### **La cultura nacional**

*Las imperfecciones, en efecto, y vicios de la educación española refléjanse, como*

*es lógico, de una manera deplorable en la cultura nacional.*

*...Donde los vicios y deficiencias de la cultura nacional nótanse más de relieve es en la de las clases superiores e ilustradas. ¡Que atraso! Todavía los españoles no hemos salido de la época escolástica y romántica en las ciencias y en las artes: cultura retórica e ideológica, de palabras y de conceptos. Hemos perdido la poca educación clásica que nos restaba, y tampoco hemos adquirido la nueva educación experimental y positiva.*

*Así es que ahora más que nunca nos hemos quedado con el verba et voces por toda dotación intelectual. Sigue abundando entre los togados la garrulería verbosa; investigadores originales, experimentalistas concienzudos, laboradores del conocimiento positivo en literatura, en la historia, en la filología, en la física, en la química, en la biología, en el derecho... ¿dónde los hay? Puede que lleguen a una docena de nombres propios, y tres o cuatro Institutos académicos o científicos; siempre, eso sí, en condiciones harto modestas y precarias por el vacío axfisiante por el que se ven rodeados. Cuando se compara en este tono la cultura europea con nuestra cultura, ¡claro!, parece que ésta... ¡no es europea! Esto únicamente por la maravillosa facilidad con que nos la asimilamos: nueva demostración de que, no a incapacidades nativas de la raza, sino a profundos accidentes históricos, débense aquellas deficiencias. Un doctor español es, casi siempre, un hombre que sabe leer, generalmente traducidos y pocas veces originales, los libros o revistas que escriben los sabios franceses, alemanes, ingleses e italianos, y luego repetirlos. En cuanto a las fuentes originales de ese saber... no están a su alcance.*

*Resumen y conclusiones:*

*Nuestra cultura es solo cultura de segunda mano, epidérmica, yuxtapuesta, no racional, advenida casi exclusivamente por el arcaduz francés.*

*Llegan escasamente a media docena los espíritus independientes e investigadores originales, que crean y fundan en España.*

*Es igualmente muy reducido el número de los que en las diversas profesiones científicas son capaces de entender y asimilarse con fruto a esos creadores de primera mano nacionales y extranjeros.*

*Como conclusión final puede, ciertamente, afirmarse que en la sociedad española*

*quedan muy pocos hombres capaces de desempeñar hábilmente los altos menesteres y elevadas funciones propias de la civilización moderna en las artes políticas, científicas, técnicas y económicas: hecho cuan lamentable se quiera, pero que debe tomar muy en cuenta todo terapeuta que aspire a resultados eficaces y positivos en nuestros intensísimos males.*<sup>[167]</sup>

Macías Picavea representa en este conjunto de lamentaciones y diagnóstico fatalista el espíritu derrotado del fin de siglo pasado: una mirada siempre dirigida a Europa con un insalvable complejo de inferioridad, sin faltar razones para ello. Los escritores se lamentan, Unamuno también lo hizo con largura, y Galdós, y Pío Baroja.... Unamuno nunca fue optimista en esta cuestión, como en muchas otras: él se consideraba un profesor exigente y padeció un sistema de enseñanza siempre atareado en continuas reformas que no lograban mejorar los resultados:

*De lo demás, de ese tejer y destejer desde el ministerio la tela de Penélope de nuestra enseñanza oficial nadie hace caso. Cada ministro trae su receta, cambia las etiquetas de los frascos y el lugar de colocación de algunos, y sólo consigue que, confundiendo los que despachan en la droguería, hagan una barbaridad. Y si no la hacen es porque todo lo sirven en pildorillas homeopáticas disueltas en un tonel de agua del pozo*<sup>[168]</sup>

Y respecto a la sociedad española, Unamuno escribió y describió mucho sobre ella sin demasiadas esperanzas: a menudo comparaba a nuestro país en el terreno científico y cultural con Inglaterra y Alemania, sobre todo, países hacia los que dirigían su celosa mirada muchos de nuestros intelectuales, buscando la regeneración; y ese era el tema: regeneración. Pocos escritores y profesores dejaron en aquel momento de fin y principio de siglo de escribir y sentenciar sobre ella. Y para lograrla había que conocer y encarar los males de España. Unamuno lo hizo en la mayoría de sus ensayos y en muchas de sus novelas. El, que a juicio de Laín Entralgo "va a la cabeza del grupo en este empeño disector y crítico"<sup>[169]</sup> da una idea del estado de ánimo de los intelectuales en ese momento histórico:

*Atraviesa la sociedad española honda crisis; hay en su seno reajustes íntimos, vivaz trasiego de elementos, hervor de descomposiciones y re combinaciones, y por de*

fuera, un desesperante marasmo.

*...A la sombra de individualismo egoista y excluyente acompaña falta de personalidad la insubordinación íntima va de par con la disciplina externa: se cumple, pero no se obedece.*

*...Resalta y se eleva más la penuria de libertad interior junto a la gran libertad exterior de que creemos disfrutar porque nadie nos la niega. Extiéndese y se dilata por toda nuestra actual sociedad española una enorme monotonía, que se resuelve en atonía, la uniformidad mate de una losa de plomo de ingente ramplonería.*

*...No hay corrientes vivas internas en nuestra vida intelectual y moral; esto es un pantano de agua estancada, no corriente de manantial. Alguna que otra pedrada agita su superficie tan solo, y a lo sumo revuelve el légamo del fondo y enturbia con fango el pozo. Bajo una atmósfera soporífera se extiende un páramo espiritual de una aridez que espanta. No hay frescura, ni espontaneidad, no hay juventud.*

*...Sobre esta miseria intelectual se extiende el pólipo político y en esta anemia se congestionan los centros más o menos parlamentarios. En una politiquilla al menudeo suplanta la ingeniosidad al saber sólido, y se hacen escaramuzas de guerrillas. La pequeñez de la política extiende su virus por todas las demás expansiones del alma nacional. Y aun el pólipo está en crisis. Los viejos partidos, amojamados en su ordenancismo de corteza, se arrastran desecados, y brota, como signo de los tiempos, el del buen tono escéptico y de la distinción elegante, el neo-conservatorismo diletantesco y aseñoritado, con golpes plutocráticos. Por otra parte, sudan los más populares por organizar almas huérfanas de ideas, hacer formas donde no hay sustancia, cohesionar átomos incoherentes, cuando si hubiera rebullente germinación y savia de primavera brotaría de sí el organismo potente, la sustancia tomaría espontáneamente forma al brotar al ambiente<sup>1701</sup>*

Este era el ambiente. Como dice Raymond Carr, la regeneración era un tema del que todos hablaban y escribían, desde el cardenal-arzobispo de Valladolid hasta Blasco Ibáñez, el novelista republicano, desde profesores a poetas, desde los herederos de la tradición serena de Jovellanos hasta los charlatanes políticos, desde los nacionalistas catalanes hasta los patriotas castellanos. Mientras los republicanos celebraban

*reuniones de regeneradores, el Congreso Católico debatió "la participación del clero en el trabajo de la regeneración patriótica". Todos fueron regeneradores a su modo. Se lo aconsejaban, a unos la convicción, a otros el interés y la oportunidad, a otros, en fin, la necesidad<sup>171)</sup>*

Pero en la propuesta regeneracionista sobresale como guía Joaquín Costa (Monzón, Huesca, 1846 - Graus, Huesca, 1911). Costa está considerado como una de las personalidades más fuertes de la cultura y pensamiento españoles. Sintió el problema y la angustia de España en su aspecto político y social. Se doctoró en Filosofía y Letras y en Derecho en 1870 por la Universidad de Madrid y se vinculó al krausismo. Intentó obtener una cátedra en Madrid y también en Valencia pero no le fue adjudicada a pesar de contar con sobrados y reconocidos merecimientos por su obra intelectual. Pero sí fue profesor en la Institución Libre de Enseñanza -fue uno de sus fundadores- desde donde desarrolló una amplia actividad científica a partir de 1875. Del krausismo retuvo el postulado organicista y la prevalencia de organizaciones sociales frente al Estado, y la preocupación por la pedagogía. Pero su liberalismo derivó -por haber llegado a una cierta decepción- en una proclividad a soluciones autoritarias y drásticas que han sido interpretadas como un regeneracionismo con un cierto carácter autoritario. Sin embargo, es su vertiente liberal la que más lo define.

La preocupación pedagógica de Joaquín Costa no obedece sólo al impacto del 98 sino que es fruto de su formación y también de su personalidad. En sus escritos sobre educación están las bases de la reforma pedagógica propuesta por el regeneracionismo y se le considera como el guía natural de los regeneracionistas.

Sus ideas sobre la educación se plasmaron en tres momentos importantes<sup>172)</sup>: el mensaje de 13 de noviembre de 1898, las conclusiones de la Asamblea Nacional de productores de Zaragoza, celebrada al año siguiente, y la conferencia dada en el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid en 1900. El mensaje de 1898 a la Cámara Agrícola del Alto Aragón fue redactado por Costa con la finalidad de impulsar un programa de reformas profundas entre las que ocupaba un lugar esencial la reforma educativa. Después de dedicar las primeras ideas de su mensaje a la necesaria transformación de la escuela primaria y los objetivos que ésta debe conseguir en el alumnado infantil,

Costa revisa el problema universitario:

*Menos Universidades y más sabios. No se encierra todo en levantar el nivel de cultura general: es preciso, además, por diversos motivos que no caben en este bosquejo, producir grandes individualidades científicas que tomen activa participación en el movimiento intelectual del mundo y en la formación de la ciencia contemporánea. Para ello, y por añadidura para cegar una de las fuentes más caudalosas del proletario de levita, han de reducirse las Universidades a dos o tres, concentrando en ellas los profesores útiles de las demás, y crear Colegios españoles, al estilo del de Bolonia, en los principales centros científicos de Europa, para otras tantas colonias de estudiantes y de profesores, a fin de crear en breve tiempo una generación de jóvenes imbuidos en el pensamiento y en las prácticas de las naciones próceres para la investigación científica, para la administración pública, para la industria, para la enseñanza y para el periodismo. Independencia de la enseñanza y de la investigación, sin censura por parte del Estado ni de la Iglesia<sup>173]</sup>*

Este mensaje de Costa tuvo una gran aceptación y dio origen a la celebración de la Asamblea Nacional de Productores de Zaragoza, del 16 al 20 de febrero de 1899. España estaba en plena conmoción como consecuencia del 98 y la campaña de Joaquín Costa despertó ciertas esperanzas e ilusiones. Estas son algunas de sus conclusiones presentadas a la Asamblea en materia educativa;

*El problema de la regeneración de España es pedagógico tanto o más que económico o financiero, y requiere una transformación profunda de la educación nacional en todos sus grados.*

*Deben suprimirse algunas universidades, y en lugar de ellas: 1º, favorecer la investigación personal científica; 2º, crear escuelas regionales y locales para la enseñanza manual, positiva y efectivamente práctica de la agricultura, de las artes y oficios y del comercio, formando antes rápidamente personal adecuado y subvencionado por el Estado, la provincia y el municipio, según los casos.<sup>174]</sup>*



Por último, cuando el 3 de enero de 1900 dio una conferencia en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, basará la revolución que preconiza en cinco objetivos. El último es el siguiente:

*Contener el movimiento de retroceso y africanización, absoluta y relativa, del país y hacer a éste europeo, no sólo mediante todo lo anterior, sino también, y muy principalmente, renovando hasta la raíz sus instituciones docentes y dándoles nueva orientación, conforme a los dictados de la pedagogía moderna; poniendo el alma entera en la escuela de niños y sacrificándole la mejor parte del presupuesto nacional, con la seguridad de que la redención en España está en ella o no está en ninguna parte; prendiendo fuego a la vieja Universidad, fábrica de licenciados y proletarios de levita, y edificando sobre sus cimientos la Facultad moderna, cultivadora seria de la ciencia, despertadora de las energías individuales, promotora de las invenciones; generalizando la enseñanza agrícola, industrial y mercantil, pero no en las aulas ni en los libros, sino en la vida, con acción y trabajo; mandando todos los años al extranjero legiones de jóvenes sobresalientes y honrados a estudiar y saturarse de ambiente europeo, para que a su regreso lo difundan por España en cátedras, escuelas, libros y periódicos, en fábricas, campos, talleres, laboratorios y oficinas: haciendo, en suma, lo que han hecho en circunstancias semejantes Francia para regenerarse y Japón para salir del pantano asiático, tan parecido al nuestro.<sup>[175]</sup>*

### 3.4. Un nuevo ministerio: Instrucción Pública

El programa de Joaquín Costa está compuesto por variados elementos que tienen mucha relación con el ideario de la Institución Libre de Enseñanza. En la citada Asamblea de Zaragoza, otro hombre de la Institución, Manuel Bartolomé Cossío, presentó otro amplio programa de reforma escolar, con influencias costistas y con el pensamiento institucionista por delante. El programa de Cossío tiene un gran interés porque, como afirma Ivonne Turin *"tiene la ventaja de ser una síntesis muy clara en la que García Alix y Romanones se inspiraron visiblemente para establecer los proyectos de reforma que presentaron a las Cortes entre 1900 y 1902"*<sup>[176]</sup>

Una de las primeras consecuencias de la campaña de Joaquín Costa y del espíritu crítico del 98 fue la creación del Ministerio de Instrucción Pública<sup>[47]</sup>. El ministro nombrado fue Antonio García Alix, un político *totalmente permeable a los viejos problemas pendientes de solución*<sup>[177]</sup>, según lo define Puellas, y *el único liberal en un gobierno conservador*, como lo califica Juan Marichal<sup>[178]</sup>

El Real decreto por el que se creó el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes justificaba así esta medida:

*En la obra de reconstrucción de los organismos por medio de los cuales el Estado ha de impulsar el desenvolvimiento de la nación, dotándola de medios para afirmar y mantener su personalidad independiente, hay dos órdenes de instituciones que reclaman urgentes reformas y necesarias actividades: la instrucción general y los intereses materiales que responden a las dos grandes fuerzas generadoras del progreso y de la*

---

<sup>[47]</sup> Por Real decreto de 18 de abril de 1900 el hasta entonces ministerio de Fomento se divide en dos nuevos departamentos: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas y Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (*La Gaceta* del 19). Este Real decreto fue promulgado por el gobierno de Francisco Silvela, nombrado en la misma fecha.

*riqueza de un pueblo, su cultura moral y sus instrumentos de producción, de trabajo y de cambio.*

Al nuevo ministerio se le asignará como competencia la de entender de *todo lo relativo a la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, en el fomento de las ciencias y las letras, bellas artes, archivos, bibliotecas y museos* (Art. 2º). También se le incorporaba la Dirección General del Instituto Geográfico Estadístico.

Según Manuel de Puelles, posiblemente *haya pocos periodos en nuestra historia como éste, desgraciadamente breve, en que fuerzas políticad distintas sabrán colaborar en lo esencial de tal forma que lo que un político conservador emprenda, encuentre acogida y desarrollo en otro político liberal. Fruto de este acuerdo básico sería el hecho, casi insólito, de que el proyecto de ley iniciado por García Alix para afrontar los problemas educativos fuera adoptado como suyo -con pequeños retoques- por Romanones<sup>1179]</sup>. García Alix trató de resolver los problemas más urgentes de la enseñanza y comenzó por la enseñanza primaria y la dignificación de los maestros, tanto en el aspecto salarial como en el aspecto formativo con la reforma de las Escuelas Normales, la reforma de la segunda enseñanza y la reforma de los planes de estudio diversas enseñanzas universitarias. Varias de estas reformas serían mantenidas por Romanones y otras se cumplieron tiempo más tarde.*

Una de las primeras disposiciones del Conde de Romanones, nombrado ministro de Instrucción Pública en el gabinete de Sagasta el 6 de marzo de 1901, sería la Real orden de 21 de marzo de 1901, aclarando otra de García Alix - la de 15 de enero del mismo año<sup>(48)</sup> y <sup>1180]</sup>- con la intención de fijar claramente el sentido de la libertad

---

<sup>(48)</sup> *Real orden de 15 de Enero de 1901 encareciendo a los Rectores de las Universidades el cumplimiento de las disposiciones dictadas tanto en lo referente a la disciplina cuanto a la materia misma de la enseñanza. He aquí algunos extractos del texto de esta Real orden que iba dirigida a los rectores de las Universidades españolas:*

*La libertad de la ciencia y los sagrados derechos de la cátedra no serán limitados ni desconocidos por el actual Gobierno; pero no es posible tampoco que la cátedra oficial, que vive a la sombra del Estado y por el estado, pueda convertirse en centro de propaganda, en tribuna de exposición de doctrinas*

de cátedra:

*... No hacen falta razones nuevas para dejar determinados de un modo categórico los vínculos que deben existir entre la disciplina académica y la función del Magisterio. En una memorable Real orden, la de 3 de Marzo de 1881<sup>(49)</sup>, se fijaron tales términos de relación, devolviéndole a la cátedra la libertad que se le había arrebatado.*

*Aquel documento señaló una etapa nueva en la vida docente. La independencia del Profesor quedó consagrada; abolióse el irritante absolutismo de Estado, contra el cual se produjeron tantas y tan justas quejas, y tuvo desde entonces el Profesor todas las garantías indispensables para cumplir con su ministerio.*

---

*contrarias a la Constitución, régimen legal sobre el que descansan todos los organismos del estado y por el cual se regulan todos los derechos.*

*La cátedra oficial es libre para la exposición y enseñanza de todo aquello que constituya doctrina científica; pero de esa necesaria libertad para el cultivo y difusión de la ciencia a la propaganda apasionada y en muchos casos sectaria contra el régimen fundamental vigente, existe una gran distancia, que en ningún país organizado y gobernado con arreglo a las leyes puede tolerarse ni consentirse.*

*Deber de V.I. es, dentro de sus propias facultades, o asistido por la Junta universitaria, velar por que la ley se cumpla, y, sin limitar en lo más mínimo la libertad de la ciencia y la independencia dentro de ella del Profesorado, no tolerar que aquélla se desnaturalice ni ésta se convierta en elemento de propaganda contra el régimen vigente.*

*Deber es igualmente de V.I. examinar por sí, y con asistencia de la Junta de Profesores, los libros de texto, evitando que éstos contengan ataques al régimen constitucional, estando como está V.I. facultado, con audiencia de la Junta universitaria, para retirarlos de la enseñanza y publicar esta resolución, con las causas que la motiven en la Gaceta oficial.*

*El respeto a la libertad de la ciencia debe ser fielmente guardado; en estos tiempos, alcanzados felizmente, de tolerancia y de expansión, nada debe oponerse al estudio y a la investigación científica, que necesitan de la libertad como preciso elemento de existencia; pero la libertad de la ciencia no debe jamás desnaturalizarse hasta convertirse en arma de propaganda contra el régimen legal, puesto que la Universidad, los centros docentes, cualquiera que sea su índole, y el Profesorado público, tienen que mantenerse dentro de aquellos respetos y límites legales que a todos nos impone la Constitución del Estado.*

*(Firmado el 15 de enero de 1901 por Antonio García Alix)*

<sup>(49)</sup> Véase el contenido textual de esta Real orden en este trabajo bajo el epígrafe *El problema de la libertad de enseñanza y la Constitución de 1876*

*El sentido de la Real orden de 3 de marzo de 1881 ha de mantenerse; en ella se precribía que de ningún modo se pusieran impedimentos al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni menos se prescindiera del derecho igual para todos los españoles, con el intento de poner trabas a la actividad de los encargados de la enseñanza pública. El criterio de ayer prevalece, y la libertad, que es derecho reconocido en las leyes, no puede regatearse a quienes viven para abrir a la juventud los surcos de la educación y para arrojar en ellos las simientes de las ideas.*

*Así, pues, ante las reclamaciones que pudieran presentarse por el Profesorado, nacidas del temor de que se aminore o desconozca el respeto a la integridad de la enseñanza, puede V.I. asegurar que no habrá de mermarse el derecho reconocido en la repetida Real orden, cuyas precisas disposiciones se han respetado siempre desde que fueran promulgadas; por lo tanto, V.I., en cuanto atañe a la gestión disciplinaria, solamente aplicará el rigor de la ley en la comisión de delitos castigados por el derecho común<sup>[181]</sup>*

En el breve periodo de dos años (1900-1902), las reformas educativas dieron una gran importancia y dinamismo a la educación en España. Es cierto que muchas de estas reformas fracasaron o no fueron realizadas por la vorágine de los continuos cambios de Gobierno, pero algunas sí permanecieron y el espíritu del regeneracionismo y de los institucionistas arraigaron en la conciencia política de tal modo que hicieron posible valiosas realizaciones en las dos décadas siguientes.

A pesar de que Raymond Carr<sup>[182]</sup> asegura que el grupo de los regeneracionistas tuvo escasa influencia en la vida española hasta la dictadura de Primo de Rivera, en parte por su propia escisión interna -ya hemos visto que lo integraban intelectuales de diversas ideologías-, y en parte por la indiferencia de España hacia las cuestiones culturales -Ortega y Gasset lamentaba la escasa dimensión del público lector, y consideraba el culto a Ramón y Cajal como un sacrificio hecho para ocultar la indiferencia general hacia la inteligencia<sup>[183]</sup>- lo cierto parece ser que el tema de la educación preocupó a los políticos de un modo más agudo dadas las críticas y proposiciones constantes de los regeneracionistas y que las reformas de Romanones coincidieron con un momento político de gran tensión en que renace la dialéctica

clericalismo-anticlericalismo debido también a las posturas de los intelectuales descontentos y escépticos. La educación se convierte, pues, en un grave motivo de conflicto y ello explica el ambiente enconado y polémico en el que se desarrollaron las reformas del liberal Romanones.

Hubo un discurso de este polifacético y prolífico político, leído en la Universidad de Salamanca con motivo de la inauguración del curso académico 1902-1903, que tiene la importancia de, además de inventariar los resultados de su gestión durante un año al frente del ministerio de Instrucción Pública, exponer la concepción que tenía el partido liberal respecto a la educación. Aprecio que este discurso es todo un monumento de la ideología liberal y un símbolo sintético - a pesar de su extensión- de los problemas de la enseñanza en nuestro país, no nuevos, por cierto, sino ya endémicos en la historia de España. Por eso, aun obligada a no reproducir el discurso entero por obvios motivos de espacio, sí entresaco aquellos párrafos que me parecen fundamentales para la cuestión que nos ocupa:

*Son combatidas mis reformas porque se cree que me ha movido a ellas principalmente el propósito de emancipar la instrucción pública de la tutela de la Iglesia. Con el espíritu abierto, hasta con el deseo de dejarme convencer, he leído y estudiado cuanto se ha publicado en defensa de esta tutela, y confieso que, lejos de persuadirme, me ha confirmado más y más en la idea de que el Magisterio de la Iglesia fundada por Cristo tiene su esfera propia en las regiones elevadas y sublimes del dogma y la moral, mas no en las disciplinas humanas, que dejó encomendadas el Divino Maestro a las disputas de los hombres.*

*No; no ha sido mi propósito destruir predominios ni influencias legítimas, como, equivocadamente, por alguien se me atribuye. En vano se esfuerzan los que me atacan en hacerme aparecer como enemigo de la Iglesia; este supuesto no me ha sorprendido, aunque me haya lastimado; lo tenía de antemano previsto, como una de las armas de combate que contra mí habrían de esgrimirse.*

*En materia como la instrucción pública, a la cual van ligados tantos intereses, toda obra reformadora es arriesgada; sólo es indiscutible lo anodino. Como quiera que al promover una reforma es menester proceder con energía, forzoso es que resulten*

*preocupaciones heridas, intereses lesionados, entidades perjudicadas. Tales preocupaciones y tales intereses natural es que opongan contra el intento reformador voces de contradicción y actos de protesta. Para acallar aquellas voces nada sirve tanto como los persuasivos acentos de la razón; para sobreponerse a las maquinaciones nada es más eficaz que la firme decisión en el cumplimiento de los propósitos justos. Por eso en esta clase de reformas no basta proponerlas; hay que efectuarlas, que sólo así se abrevia la distancia que separa lo intentado de lo conseguido.*

*Cuando se trata de modificaciones que no afectan a un orden de cosas establecido, puede ser suficiente a asegurar el éxito la defensa de los principios en el orden intelectual; cuando las ideas han de luchar con inveterados obstáculos, ha de ser la acción más enérgica para con los prejuicios que la contradicen o los intereses que la contrarían.*

*...El que os dirige la palabra no tiene la pretensión de creerse hombre de ciencia ni de profundos estudios teóricos; cree, en cambio, tener algún conocimiento de la realidad y del país, pretende poseer aquello que sin dificultad grande puede adquirir cualquier mediano observador: la medida aproximada de la extensión y de la intensidad de nuestra cultura nacional; saber en fin, porque tal es su obligación, y las cotidianas lecciones de la realidad se lo han enseñado, el punto y límite al que llegan en este país nuestro las iniciativas particulares, y amando la libertad como el primero, no como aquellos que abominan de ella a diario y la invocan a grandes voces cuando de sus ventajas aprovecharse intentan, se ve obligado a reconocer aquí solemnemente la necesidad absoluta, ineludible, de que el Estado ejerza en la enseñanza una función organizadora que en manera alguna constituye lo que se llamado un monopolio, ni en ninguna forma coarta la libertad de los padres de familia, ni su derecho a instruir a sus hijos del modo que crean conveniente. Por cima de todas esas declamaciones en pro de la libertad, que tan desafinadas salen de los mismos labios habituados a execrarla, y por cima del vocerío que intereses personales levantan, aprovechando la apatía con que estas cuestiones suelen recibirse por la opinión, suena clara, angustiosa, apremiante, la voz de la realidad, voz dura y amarga que en el tono fatídico propio de un pueblo vencido por su ignorancia y su incuria, precisamente por el abandono*

*culpable en que todos hemos tenido años y años el altísimo deber de la instrucción popular, clama y dice si los Estados, si los Gobiernos, si los Reyes no se preocuparan de la educación popular, de la instrucción secundaria y de la universitaria y profesional, sin educación y sin instrucción nos quedaríamos por los siglos de los siglos, como nos hubiéramos quedado sin canales, sin carreteras y sin ferrocarril, sin comunicación material ni espiritual, solos, abandonados y pobres, tendidos al sol de este rincón de Europa, mendigos incurables, ignorantes eternos...*

*Yo, señores, no sólo no combato la enseñanza privada, sino, antes por el contrario, demando su cooperación y su ayuda; no solamente no la creo nociva, sino que la creo beneficiosa en alto grado; no busco la desaparición de ningún centro donde se enseñe, sino que deseo que se multipliquen por toda la faz de nuestro territorio: a lo que me he opuesto, y a lo que seguiré oponiéndome con todas las energías de mi alma y con toda la fuerza de mi voluntad, es a que la enseñanza esté en manos de una sola clase, aunque ésta sea tan respetable por muchos conceptos. No cabe en un molde estrecho la germinación de ideas, de sentimientos y de aspiraciones que llenan el espíritu de la juventud. En nuestro agitados días sólo la lucha temple los caracteres; sólo el estudio fortifica las inteligencias; sólo la libertad educa a los individuos. A la Universidad, Alma Mater de la cultura patria, y precisamente por su carácter amplio, libre, universitario, es a quien corresponde la educación, la formación del alma nacional. Yo ni defiendo ni aspiro al monopolio del Estado; pero frente al poder del Estado no admito el poder ni la supremacía ni el monopolio de nadie.*

*No quiero que mis palabras sirvan de estímulo a reproducir una cuestión que no es de ahora ni de estos tiempos, sino cuestión de siglos, que precisamente en este sitio debe despertar dormidos ecos de añejas discusiones universitarias, en que siempre la independencia de maestros y discípulos quedó a salvo, aun en la época de la monarquía absoluta. No renovemos, no, lo que en un tiempo fue gravísima cuestión: la intervención directa e inspectora de la Iglesia en la enseñanza; atengámonos cada uno al cumplimiento de nuestro deber, a mejorar todo lo que nos sea dable la esfera de la educación que nos está confiada; procure el Estado mejorar todo lo posible la enseñanza que da en los centros por él organizados; procure, a su vez, la Iglesia hacer lo propio en los que de ella dependen.*



*En vez de disputarnos el predominio, luchemos por alcanzar el premio que se otorga al que mejor cumple y al que mayores y positivos éxitos obtiene; en vez de disputarnos la supremacía, esforcémonos, Estado e Iglesia, en ofrecer, dentro de la esfera de nuestras privativas enseñanzas, el modelo más acabado, y que respectivamente nuestras Escuelas, nuestros Institutos, nuestras Universidades, nuestros Seminarios, correspondan a lo que exige el progreso y la cultura de los actuales tiempos. No gastemos nuestras energías fuera de lo que nos es propio, que bien las hemos menester para mejorar y atender aquello que de cada uno depende, y que tan necesitado se halla de mejora y corrección. Por eso no nos detengamos en vanas disputas, sino que uno y otro, cada cual por su camino, en la medida de sus fuerzas y de su esfera propia, sin confusiones ni entrometimientos, marchemos, los ojos puestos en lo alto, en paz y concordia en el cumplimiento de nuestro deber, para bien de la religión, para bien del progreso, y en definitiva para bien de la Patria. Esta será la obra que corresponde a las necesidades de nuestros días, obra pacificadora de los espíritus desasosegados todavía por el no extinguido rumor de las pasadas discordias con que la confusión de la lucha oscureció el horizonte de la cultura patria, que ya comienza a verse despejado cuando se contempla desde tan alto sitio como este que inmerecidamente ocupo, porque desde la altura de la Universidad es desde donde se vislumbra la regeneración de nuestro pueblo, toda vez que nada contribuye tanto al poderío de las naciones como el engrandecimiento de su cultura, puesto que, así como se ha dicho que la verdad hace libres a los hombres, puede afirmarse como esencial para la vida de los pueblos el consorcio indisoluble de la ciencia y de la libertad<sup>11841</sup>*

### 3.5. Una mirada al mundo: las innovaciones universitarias.

#### (La Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas)

La política educativa de los primeros años de este siglo XX fue tan inestable como la situación política general: los gobiernos se suceden precipitadamente (véase el apéndice cronológico de este trabajo) y con ellos los ministros de Instrucción Pública. Pero, aun así, en el ámbito de la enseñanza universitaria, existieron algunas realizaciones notables que es necesario nombrarlas.

El Real decreto de 11 de enero de 1907, firmado por el ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno Cabañas -del gabinete de Antonio de Aguilar y Correa-, dio lugar al nacimiento de la conocida *Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, lo que supuso la culminación de otras medidas anteriores - como la del Real decreto de 18 de julio de 1901<sup>[185]</sup>, que creó pensiones para alumnos de Facultades, Escuelas de Inspección y Escuelas Normales-La Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas cumplía uno de los mayores anhelos de los regeneracionistas y de los institucionistas: la apertura a Europa de la cultura española. Así justificaba el decreto el envío de estudiantes y profesores al extranjero:

*Señor: el más importante grupo de mejoras que pueden llevarse a la instrucción Pública es aquel que tiende por todos los medios posibles a formar el personal docente futuro y dar al actual medios y facilidades para seguir de cerca el movimiento científico y pedagógico de las naciones más cultas, tomando parte en él con positivo aprovechamiento.*

*... Francia e Italia han enviado la juventud y el Profesorado de sus Universidades a los Seminarios de las alemanas, y de ellos ha salido también lo más distinguido del Profesorado ruso; el Japón ha educado en Europa y en América una serie de generaciones, y no permite que sus Profesores ocupen las Cátedras sin haber*

*estado antes algunos años en el extranjero; Alemania, los Estados Unidos e Inglaterra mantienen entre sí una comunicación cada día más viva y realizan en gran escala el cambio mutuo de estudiantes y Maestros, y Chile ha conseguido por el mismo procedimiento su actual supremacía en la cultura de la América latina.*

*El pueblo que se aísla, se estaciona y se descompone. Por eso, todos los apises civilizados toman parte en este movimiento de relación científica internacional, incluyendo en el número de los que en ella han entrado, no sólo los pequeños Estados europeos, sino las naciones que parecen apartadas de la vida moderna, como China, y aun la misma Turquía, cuya colonia de estudiantes en Alemania es cuatro veces mayor que la española, antepenúltima entre todas las europeas, ya que son sólo inferiores a ella en número las de Portugal y Montenegro.*

*... El Real decreto de 18 de Julio de 1901 creó pensiones para los alumnos que hubieran terminado sus estudios en las cinco Facultades universitarias, Escuelas de Ingenieros y Escuelas Normales Centrales, facultando a los Profesores y Maestros para residir un año en el extranjero. El Real decreto de 8 de mayo de 1903 amplió la concesión de pensiones al Profesorado e hizo participar del beneficio a los Institutos, Escuelas de Artes e Industrias, Industrias y Artes Industriales, de Comercio y Veterinaria. Aquel ensayo, practicado en pequeña escala, ha tenido el natural éxito, y ya es tiempo de dar al sistema las proporciones que nuestras conveniencias docentes exigen, completándolo con otras instituciones.*

*No hay nada que pueda sustituir al contacto directo con un medio social e intelectual elevado. Además de utilizar los elementos de instrucción que facilitan bibliotecas, clínicas, laboratorios, academias y museos; además de la enseñanza directa de otros Profesores, se trata de sacar provecho de la comunicación constante y viva con una juventud llena de ideal y de entusiasmos; de la influencia del ejemplo y del ambiente; de la observación directa e íntimo roce con sociedades disciplinadas y cultas; de la vida dentro de las instituciones sociales para nosotros desconocidas, y del ensanchamiento, en suma, del espíritu, que tanto influye en el concepto total de la vida. Para ello hay que enviar al extranjero mayor número de pensionados, ampliando las categorías que establecieron los Reales decretos citados, a fin de que puedan llegar las ventajas de la pensión a cuantos se dedican a la enseñanza, a los estudiantes de las*

*Universidades y Escuelas y al público no académico, dando acceso a ellas a cualquier persona dotada de preparación suficiente*<sup>1861</sup>

Quizá la iniciativa más celebrada de la Junta para la Ampliación de estudios fue la de promover una residencia de estudiantes en Madrid, así como la creación de centros o residencias para españoles en el extranjero. El Real decreto de 6 de mayo de 1910, firmado por Romanones como ministro de Instrucción Pública bajo la presidencia de Canalejas, hizo posible esta realidad: se creó la tan renombrada Residencia de estudiantes en la que convivirían muchas personalidades de la cultura española. En el preámbulo habitual del decreto se justificaba así la necesidad de la residencia:

*Señor: En los órdenes superiores de la enseñanza en España, nos preocupamos casi exclusivamente de la parte instructiva de los escolares, pero nada o muy poco de la parte que pudiéramos llamar educativa propiamente tal, es decir, de la que afecta a la formación del carácter, a las costumbres, a la cortesía en el trato social, a la tolerancia y respeto mutuos.*

*Los lazos de solidaridad y de compañerismo colectivo entre los estudiantes son muy escasos o casi nulos; apenas existen instituciones escolares que fomenten la fraternidad y el estudio, y los alumnos se ven y se tartan solamente en el tiempo que permanecen en las aulas y suelen celebrar reuniones y crear pasajeros vínculos de solidaridad, casi exclusivamente, para formular reclamaciones que, con lamentable frecuencia, tienden a la reducción de los días de clase.*

*Es preciso, para remdiar estos males, procurar influir de una manera más decisiva y más duradera, sobre el carácter y sobre las costumbres del escolar, y para ello, a falta de organismos históricos, que en España existieron y por desgracia han desaparecido, hay que acudir a crearlos, aunque por el momento sea en escala reducida, y como ensayo sujeto a las modificaciones de la experiencia.*

*El movimiento educativo contemporáneo en este aspecto, procura inspirarse en la vida corporativa de las Universidades medioevales y del Renacimiento, restaurando y organizando esa vida corporativa allá donde, o no existieron esos organismos, o han desaparecido por la acción del tiempo. Así han surgido en las Universidades del Norte*

*de América, de Inglaterra y sus colonias, y de otras naciones, casa de residencia para estudiantes, en formas múltiples, según las condiciones de su nacimiento, su instalación, su régimen y su tamaño.*

*Mas por encima de esas diferencias existen en todas ellas, como notas características, la vida en común basada en los principios de la libertad, regulada ésta voluntariamente por la influencia de un ideal colectivo, por la que ejercen las generaciones ya formadas sobre las nuevas, por la del prestigio intelectual y moral de los directores y por su convivencia con el escolar. Todo esto, juntamente con las prácticas de juegos y ejercicios físicos y de una higiene escrupulosa; con el culto al arte y a las buenas maneras; con el trato escogido y el respeto mutuo, tiene influencia decisiva, no solamente en la asiduidad y buen aprovechamiento del tiempo para el estudio, sino también en la formación del carácter del escolar para la vida social, culta y tolerante.*

*La residencia de estudiantes habrá de tener entre nosotros un alcance considerable en otro orden de ideas; en el de facilitar a las clases sociales más modestas el acceso y la prosecución de los estudios superiores. No existen en nuestra Patria, con la profusión y abundancia que en otras naciones, las becas o pensiones para alumnos pobres de méritos relevantes; y debe atenderse a ello porque en régimen de buena democracia es preciso abrir a esas clases las puertas del estudio, y porque con ello se favorecerá de manera notable el desenvolvimiento científico y la cultura nacional. Es propósito firme del Ministro que suscribe establecer, dentro de esa residencia de estudiantes, becas gratuitas a favor de aquellos escolares de recursos materiales reducidos y de méritos debidamente probados, con todas aquellas condiciones de garantía que se consideren necesarias para el bien de la cultura y para la acertada inversión de los fondos públicos.*

*En este propósito de fomentar la cultura y de proteger a los estudiantes, no podía el Ministro que suscribe olvidar a todos aquellos que, bien con pensión oficial, ya por cuenta de las mismas familias, vayan a perfeccionar o ampliar sus conocimientos al extranjero, y también a los que vienen del extranjero a estudiar entre nosotros. Felizmente, el intercambio con el extranjero va extendiéndose de modo considerable, y es forzoso encauzar, proteger y vigorizar ese movimiento, no sólo con pensiones y*

recursos pecuniarios, sino también con aquellas instituciones de protección eficaz y positiva, que sirvan de guía y orientación a los estudiantes y a sus familias, que nos informen documentalmente del movimiento educativo en otras naciones, que haga fecundos y más provechosos los viajes, las enseñanzas y los desembolsos que hoy hacemos, y que habremos de hacer en mayor escala, si queremos alcanzar el nivel de cultura de otros países

*Por ello considera el Ministro firmante que es de innegable conveniencia y aun de verdadera necesidad, la creación de un Patronato y de Delegaciones en el extranjero, que vigilen, secunden, orienten y protejan a nuestros pensionados y a cuantos soliciten el concurso del Estado en esta obra de intercambio escolar.*

*Ello permitirá, además, cumplir uno de los propósitos de este Ministro, consignados ya en disposición oficial, a saber: fomentar el intercambio con las naciones hispanoamericanas, ofreciendo a sus estudiantes y profesores puestos en las residencias de estudiantes, y los servicios de nuestro Patronato y Delegaciones en el extranjero<sup>1871</sup>.*

Giner de los Ríos, que estaba en la directiva de la Junta para la Ampliación de Estudios, llamó a Alberto Jiménez Fraud para trabajar en esta nueva iniciativa universitaria: Jiménez fue director de la Residencia hasta 1936. El mismo cuenta en su Historia de la Universidad española el comienzo de esta experiencia:

*El nombre Residencia había sido cuidadosamente escogido. Era de temer que el título de Colegio pudiese asociarse con el recuerdo de las viejas luchas entre colegiales y manteístas<sup>(50)</sup> y despertase viejas memorias de abusos y de privilegios. Claro es que un espíritu receloso bien informado hubiera podido asociar esta intención de "residenciar" con la formalización de disciplina que en el siglo XV se había difundido por la mayor parte de las universidades europeas y que obligaba a los estudiantes a llevar una vida residenciada. Años más tarde, las nuevas Residencias oficiales que se crearon al calor del éxito de esta primera y que con ella llegaron a formar una especie*

---

<sup>(50)</sup> *Manteísta* era el nombre dado a los estudiantes de las universidades que no tenían beca en un colegio mayor, para diferenciarlos de los colegiales. Llevaban un manto como vestimenta, de ahí el apelativo.

*de federación, tomaron los nombres de Fundación y Colegio; pero el primer nombre había adquirido tal prestigio que los miembros de todas ellas eran llamados residentes.*

*Empezó su vida la Residencia en un hotelito de la calle de Fortuny que formaba parte de una de las manzanas, con hoteles y jardines, situadas en la parte alta del paseo de la Castellana. Me instalé en él en los últimos días de septiembre, y no había terminado el mes de octubre cuando todas las plazas de que disponía estaban ocupadas, y un número crecidísimo de solicitantes de admisión se recibían a diario. El edificio era pequeño, pero agradable y limpio, y lo bastante alejado de los ruidos del paseo cercano para que la vida residencial pudiera transcurrir en una especie de remanso discreto y silencioso. En los dos cuartos más grandes de la casa se instalaron la biblioteca y un saloncito, y la primitiva cochera del hotel fue convertida en comedor. En el sótano se instaló un laboratorio de anatomía microscópica.<sup>[188]</sup>*

Los primeros residentes fueron quince estudiantes solamente. Y respecto al estado de ánimo con que se emprendió la aventura de la Residencia, Jiménez Fraud sigue recordando:

*Justo es decir que ayudaba mi optimismo la rápida respuesta que nuestra minúscula institución venía provocando en esa opinión española inexistente y falta de pulso, como era de moda decir en aquellos tiempos. El tono elegíaco de la llamada generación del 98 empezaba a cansarnos; las mismas excitaciones que al sacudimiento de la modorra española hacían los institucionistas parecían ya excesivas. Más que amonestaciones lo que el pueblo español deseaba era una clara estrella norte y limpios caminos de marcha. Lo angustiosamente apremiante era formar una clase directora consciente, leal e informada. Esta labor respondía plenamente a mi vocación, y me entregué por entero a ella.<sup>[189]</sup>*

El mismo autor señala que todo profesor competente y noble que había en la Universidad colaboró desde el primer momento directa e indirectamente con la Residencia de estudiantes. Esta era una prueba para considerar que la reforma estaba ya dentro de la Universidad y de que operaba por medio de sus miembros más representativos. Por ejemplo, Santiago Ramón y Cajal fue presidente de la Junta y

Menéndez Pidal presidente del Patronato de la Residencia. Y Unamuno y Ortega y Gasset fueron residentes. De Unamuno, Jiménez rememora:

*Era Unamuno el perfecto residente. Gustos guardador de las costumbres residenciales, la frugalidad y sencillez clásicas con que ordenaba su vida añadían sobriedad a la sobriedad del medio. Desde que aparecía, muy de mañana, entre los residentes, hasta que se retiraba a descansar, tenía montada su "escuela", sentado al aire libre o vagando por los jardines, o instalado en un ángulo del salón; y en todo momento rodeado de entusiastas residentes que escuchaban sus palabras con avidez y respeto, aunque algo cohibidos de oírle repetir, en su continuo monólogo, que en la conversación él utilizaba al interlocutor como un pelotari usa el muro o frontón para rebotar su pelota. (...) En el mundo español, afirmador de la individualidad, aun los más hostiles a él y a su manera, le sentían cómplice oculto, que al defender su patrimonio particular defendía el de todos. Defensa que hacía en forma paradójica y vehemente, que no exigía del oyente o lector un pensamiento coherente en términos científicos, sino que le dejaba en libertad de escoger lo que quisiera, o pudiera, utilizar de todos aquellos estímulos o sugerencias que Unamuno le ofrecía en brillante engarce de antítesis, paradojas e ingeniosas metáforas.<sup>[190]</sup>*

Otro hombre de la Residencia fue Ortega. Su contacto con esta institución universitaria se extiende por toda su historia. Como vocal del patronato asistió a su nacimiento, y veintiséis años después presenció también los últimos días de la vida de la Residencia, en el verano de 1936. Los residentes -cuenta Jiménez- *se enorgullecían de aquel joven maestro, de distraído aspecto e indumentaria, cuya profunda y bella mirada parecía entregada a esa visio divinae essentiae que, alejada de cuanto es temporal, es para almas escogidas la meta de toda aspiración humana<sup>[191]</sup>*

La Residencia fue una alta empresa que influyó en la mejora de la universidad española, sobre todo de la de Madrid. El propio Ortega en su obra *Misión de la Universidad* (1930), cuyo primer capítulo trata sobre la necesaria reforma de la universidad, escribió lo siguiente:



*Los que propugnábamos una reforma y proponíamos que se desecharan métodos anticuados, éramos violentamente atacados como "enemigos de la Universidad". Por defender nuevas instituciones como la Residencia de Estudiantes, creada precisamente para conseguir la mejora de la Universidad estimulando la fermentación del pensamiento, se nos acusaba de enemigos oficiales de la Universidad. Inútil es añadir que hoy los que más duramente nos injuriaban son precisamente los que más se apresuran a imitar a la Residencia de Estudiantes. Sólo merecen plácemes por ello. Pero justo será también recordar que durante largos años sólo mofa y escarnio sufrían quienes lealmente se preocupaban de la Universidad española y estaban decididos a que no continuase indefinidamente siendo la triste, inerte y exámine institución que entonces sufríamos. Honradamente debo declarar que nuestra actual Universidad es decididamente diferente de lo que antes era, aunque aún se encuentra alejada de lo que debería y de lo que puede ser<sup>[192]</sup>*

### 3.6. Otro paso adelante: la autonomía universitaria

Las universidades españolas tenían una vieja aspiración no conseguida: la autonomía económica y académica. Para responder a esta necesidad el ya citado ministro de Instrucción pública García Alix realizó un proyecto que luego presentaría a las Cortes como suyo el conde de Romanones<sup>[193]</sup>. Pero hubo importantes trabas una y otra vez, y no sería hasta 1919 cuando se aprobó un Real decreto de 21 de mayo de ese año en el que se consagraba la autonomía universitaria en las universidades españolas "*en su doble carácter de Escuelas profesionales y de centros pedagógicos de alta cultura nacional*". El ministro de Instrucción Pública firmante de ese decreto fue César Silió y Cortés, bajo la presidencia de Antonio Maura. En el preámbulo justificativo de esta norma legal se argumenta la necesidad de la autonomía universitaria:

*Las universidades españolas, de tan gloriosa tradición, que compitieron con las más famosas del mundo en sus días de esplendor, son hoy casi exclusivamente escuelas que habilitan para el ejercicio profesional. El molde uniformista en que el Estado las encuadró y la constante intervención del Poder público en la ordenación de su vida, no lograron las perfecciones a que sin duda se aspiraba: sirvieron, en cambio, para suprimir todo estímulo de noble emulación y matar iniciativas que sólo en la posible diversidad hallan esperanzas de prevalecimiento.*

*La reforma que hoy se acomete intenta abrir un nuevo cauce a la vida universitaria.*<sup>[194]</sup>

Los objetivos del decreto Silió, en síntesis, eran la autonomía universitaria, la dualidad reconocida de la Universidad como centro de aprendizaje profesional y como centro fundamental de investigación, la separación de la función docente de la

examinadora<sup>(51)</sup> y la redacción de los estatutos por las propias universidades.

El Estado se reservaba la alta inspección, la determinación de las directrices básicas de los planes de estudios y la función examinadora de grado con la consiguiente expedición del título académico. Según Manuel de Puelles, contemplada en bloque, la reforma parecía positiva. Pero, *no obstante, tenía grandes quiebras que la harían imposible. No lo ignoraba César Silió cuando en el propio preámbulo afirmaba: "Podría ser que en los comienzos del nuevo régimen autonómico se luche con dificultades y se registren tropiezos". La reforma encontró resistencias en aquellos que consideraban excesiva la autonomía otorgada. De esta forma, ante la reacción de unos y otros, el proyecto fracasó*<sup>[195]</sup>

De todas formas, este intento de autonomía universitaria conocido como la Reforma Silió fue un paso hacia delante en la historia de la universidad española que influiría en el futuro de las reformas universitarias posteriores.

---

<sup>(51)</sup> *"Se separa la función docente de la examinadora en los grados que habilitan para el ejercicio profesional, de tal suerte, que siendo la Universidad quien organice y preste las enseñanzas, los alumnos que hayan cursado los estudios universitarios correspondientes a una profesión, habrán de presentarse ante Tribunales formados para ese solo efecto, por universitarios y profesionales, si desean obtener con el título de Licenciado la habilitación indispensable para el ejercicio de su profesión"*

### 3.7. La Universidad de la Dictadura

El ambiente en España a principios de siglo se caracterizaba por los partidos turnantes en el poder, impregnados de la idea canovista de obtener el apoyo de todas las instituciones sociales de la nación. Para ello, se hicieron concesiones como la aceptación por parte del Estado de las pretensiones de la Iglesia en la educación. El proceso liberal iniciado el siglo pasado con las Cortes de Cádiz suprimió para siempre el monopolio de la Iglesia en la enseñanza, sobre todo en la Universidad. Sin embargo, bien es sabido que los hijos de la alta burguesía y de la clase media española seguían educándose en su gran mayoría en los colegios de la Iglesia. Y la posición de la jerarquía eclesiástica se caracterizó por una actitud sumamente defensiva por el avance del liberalismo.

Según el historiador Tuñón de Lara, pese al cambio en las formas que podía representar un Maura (mirado con recelo en Palacio y por otros conservadores) o un Canalejas (cuyo asesinato frustró un ensayo de monarquía burguesa), la institución militar seguía pesando fuertemente sobre la vida pública. Y Tuñón analiza: *Tras la derrota colonial, los militares buscarán una compensación en la aventura africana. Para ello, tienen aliados en unos cuantos nostálgicos del pasado o émulos del colonilismo contemporáneo y, sobre todo, el apoyo de la Corona, a quien interesa mantener un ejército contento y más bien privilegiado como fuerza política interior. El mensaje de Alfonso XIII a los ejércitos, cuando sube al trono, expresa casi sin veladuras ese propósito. Años después, la ley de jurisdicciones constituye un privilegio más para los militares. A partir de 1907 la intervención en Marruecos facilitará la posibilidad de ocupar un primer plano en la vida nacional, de obtener ascensos, honores, mejor nivel de vida e influencia en la política. En 1909, las fuerzas españolas sufren cuantiosas bajas en los combates próximos a Melilla (Gurugú) para los que ha sido necesario movilizar reservistas, motivando la cólera del país y hasta una revolución acéfala: la llamada "semana trágica" de Barcelona. Siguen los combates y,*

*cuando en 1912, España obtiene de Francia que le reconozca un territorio del Protectorado español en Marruecos (la zona del Rif) la empresa llamada de "pacificación" supone una guerra colonial que, con algunas intermitencias, va a durar catorce años y va a ser causa de muchas pérdidas de sangre y de dinero en España*"<sup>1961</sup>

Este resumido panorama retratado por Tuñón de Lara es fundamental para contextualizar los avatares del mundo universitario que de ningún modo es ajeno a la realidad socioplítica del país. Un país cuya opinión pública se componía por un lado de los trabajadores de las ciudades -el proceso de industrialización ya había hecho cambiar los paisajes urbanísticos- y de los campos; de los intelectuales, cuya importancia social ha crecido imparablemente; de las clases medias que han aumentado a la sombra del incremento de los servicios públicos y por el incremento también de las necesidades de la producción; de la burguesía avanzada y moderna -muy por encima sobresalía la catalana-. En el otro lado estaba la oligarquía de propietarios agrarios, de la banca y de las industrias-clave, *"arrastrando tras ella, por el juego de la ideología de la clase dominante, a otras capas del país"*<sup>1971</sup>. Y, por último, la Iglesia, dominada por el miedo al anticlericalismo y al modernismo, y cumpliendo una función instrumental en la educación y orientación de la oligarquía, esa Iglesia que a juicio de Tuñón sigue con *resabios de las luchas carlistas, con tendencia al integrismo y alianza con el poder y que va a servir a la oligarquía dominante como trapo rojo para atraer al "engaño" anticlerical a las multitudes populares que, confundiendo así lo adjetivo con lo sustancial quemando iglesias en lugar de atacar las estructuras socioeconómicas, va a favorecer a lo largo de muchos años los designios de la oligarquía*<sup>1981</sup>. La otra institución es el Ejército, cada vez más vinculado a los estratos superiores de la sociedad y mimado, como ya hemos visto, por la Corona, *con una tendencia o deformación profesional a quere dirimir con las armas que le había dado la nación las cuestiones que son competencia de todos y de cada uno de los ciudadanos*<sup>1991</sup>

Toda esta realidad social seguía sosteniéndose por el caciquismo, aunque la formación de núcleos urbanos e industriales cada vez mayores, la penetración en ellos

de las organizaciones obreras y de los partidos republicanos, minaban las posiciones del caciquismo que ya no podía imponerse en las grandes ciudades. Por eso, comenzó a darse el fenómeno de que en esas ciudades *eran los candidatos republicanos quienes ganaban las elecciones de diputados a Cortes. Sin embargo, ese proceso de erosión era lento y no exento de dificultades*<sup>[200]</sup>

Este conglomerado de fuerzas sigue dividiendo al país y tomó el famoso y repetido dicho de "las dos Españas" que Antonio Machado supo plasmar en su dolido poema. Dos Españas que se enfrentan a principios de este siglo en continuas ocasiones: en las elecciones legislativas, en las grandes huelgas de Bilbao (1903, 1906, 1910) y de Barcelona (1903), en el intento de huelga general durante el verano de 1910, en la huelga general de septiembre de 1911, en la huelga ferroviaria de 1912, en el choque dramático de 1909 contra la movilización de reservistas y la guerra de Marruecos, y en la huelga general comenzada en Cataluña, huelga que se transformó espontáneamente en una insurrección que fue reprimida por el ejército. El Gobierno Maura procedió después a varias ejecuciones, entre ellas la de Ferrer Guardia, anarquista teórico y director de la "Escuela Moderna"<sup>[201]</sup>, cuya participación en los hechos de los que se le acusaba no pudo ser demostrada. La muerte de Ferrer dio lugar a una campaña enorme en todo el mundo contra la represión en España. En el interior del país también hubo un ataque antigubernamental participando en él desde la izquierda monárquica hasta el partido socialista (por vez primera hubo una alianza de los republicanos con los socialistas) pasando por los intelectuales que no callaron. (Galdós publicó su conocida *Carta abierta al pueblo español*)

Cuando en 1914 estalló la guerra mundial, España estaba regida por el conservador Eduardo Dato que declaró la posición española de neutralidad. Romanones y Lerroux, en cambio, se proclamaron partidarios de la intervención en favor de los aliados, y los carlistas en favor de los Imperios Centrales. Como describe Tuñón, *en verdad, todos se apasionaban por una lucha que servía para poner etiquetas a los grupos políticos e ideológicos en presencia, pero nadie deseaba entrar en la tremenda conflagración. Mucho menos las empresas, los negociantes, los especuladores de todo*

*género para quienes se abría un periodo de ganancias sin tasa. Mientras tanto, las organizaciones obreras eran ya fuertes, y los movimientos de renovación intelectual (la llamada "Liga de Educación política", dirigida por Ortega y Gasset, el ambiente creado por la Residencia de Estudiantes, bajo la dirección de Jiménez Fraud, etc.) acusaban por su parte un vigor creciente<sup>[202]</sup>*

En 1917 el sistema ideado por Cánovas de gobernar el país por un turno de partidos llegó a su fin, aunque se pretendió mantener la continuidad del régimen parlamentario con gobiernos de coalición, de concentración e, incluso, con lo que se llamó gobierno de capacidades. Pero la inestabilidad política se acentuaba, las luchas ideológicas se enconaban, crecía el terrorismo, estaba la guerra de Marruecos. Las fuerzas políticas liberales fueron incapaces de encontrar soluciones viables y el 13 de septiembre de 1923 se produjo el golpe militar que puso fin a la Restauración.

La dictadura de Miguel Primo de Rivera tuvo en muchos aspectos resonancias liberales y regeneracionistas, muy particularmente en la política educativa. Pero eso fue sólo al comienzo. Después se impuso un antiliberalismo defensivo que en la Universidad se tradujo en algo ya conocido en nuestra historia: la negación de la libertad de cátedra. A este fin se encaminaba la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de octubre de 1925 sobre propaganda antipatriótica y antisocial en la que se obligaba a aceptar que la condición de funcionario público implicaba la aceptación de la ideología del gobierno, sin derecho al disenso:

*Es fin primordial del estado atender a su propia conservación, y en tal sentido, todo Gobierno que se precie de cumplir su misión debe realizar aquél con preferencia a cualquier otro, exigiendo para ello la obligada cooperación de todos los ciudadanos, y más especialmente, la de los funcionarios públicos, que al aceptar los cargos que desempeñan y disfrutar las ventajas que el estado les concede, contraen implícitamente el deber de servirle lealmente en todos los momentos de su vida*

Después explicaba muy someramente los deberes del profesorado: su misión, que

el Estado le ha confiado, no es otra que *dar ejemplo paladino de virtudes cívicas dentro y fuera de las aulas y conducir a sus discípulos por la senda del bien y del orden social, tanto en las lecciones que les transmitan y en las doctrinas que les infundan, como en la vida que ellos mismos partiquen*. Continúa el preámbulo de la Real orden considerando que así lo relaiza la inmensa mayoría del profesorado español, pero - advierte- *hay algunos, pocos, que estiman que, terminada su diaria labor docente, ninguna relación hay entre ellos y el Estado, de quien dependen, y tienen libertad completa para, con funesto ejemplo para sus discípulos, y con grave daño del orden social, dedicarse a propagandas, más o menos encubiertas, contra la unidad de la Patria o contra instituciones que, cuales la familia, la propiedad, la religión o la nación, constituyen el fundamento sobre el que descansa la vida de los pueblos*.

Termina dicho preámbulo amenazando a esos profesores que *atraen al alma de sus alumnos dudas y vacilaciones hacia verdades que indeleblemente deben quedar grabadas en su alma* con el castigo previsto en el artículo 170 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano)<sup>[203]</sup>

De modo que otra vez se encomienda a los rectores de las universidades españolas la tarea de inspectores políticos -"inspectores natos" proclama la Real orden- en su artículo 1º, *para que se vigile cuidadosamente acerca de las doctrinas antisociales o contra la unidad de la Patria que puedan ser expuestas por algunos Profesores dentro de sus clases, procediendo desde luego con el mayor rigor a la formación del oportuno expediente, previa la suspensión de empleo y sueldo, si hubiera indicios suficientes de culpabilidad*<sup>[204]</sup>

A esta Real orden de 1925 siguió el deseo de reforma universitaria. Esta reforma ya había comenzado con el Real decreto de 9 de junio de 1924 por el que se otorgaba personalidad jurídica a las universidades, seguido por el Real decreto de 25 de agosto del mismo año sobre el régimen jurídico del patrimonio de las mismas. Pero fue el Real decreto-ley de 19 de mayo de 1928, firmado por el ministro de Instrucción Pública Eduardo Callejo de la Cuesta, el que ya constituyó una reforma del plan de estudios de las universidades y una reorganización de su régimen académico. En el mismo preámbulo, el ministro Callejo argumentaba:



*Vasto y complejo el total problema de la Universidad, el Ministro que suscribe se ha limitado, por ahora, a acometer parcialmente su reforma, en el aspecto vital y esencialísimo de los estudios y enseñanzas que en ella puedan darse, por creerlo más viable en su realización y más eficaz en sus resultados que presentar un proyecto de gran traza que abarcase la integridad de la reforma, pero, acaso por su misma ambiciosa plenitud, no lograse salir de la estéril región de los buenos propósitos<sup>12051</sup>*

El decreto-ley disponía unas materias obligatorias en los respectivos planes de estudio y dejaba a las Facultades existentes (y que reconocía el artículo 2º de la ley como cinco: Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia y las que *en lo sucesivo se establecieren*) la potestad de ampliar esos contenidos mínimos, en un afán de estimular para el futuro la competitividad entre las mismas. Se establecía el régimen regulador del curso académico, de la matrícula, de la colación de grado, y la novedad del artículo 58 en el que se reconocía que *todas las universidades del Reino pueden conferir el grado de Doctor*.

Pero en este decreto-ley hubo un precepto que provocó una reacción en cadena: por el artículo 53<sup>(52)</sup> se concedió a determinados centros privados universitarios la colación del grado en un sentido muy parecido al del famoso decreto que ya hemos visto de Pidal y Mon. Se trataba fundamentalmente de equiparar el colegio de jesuitas de Deusto y el de agustinos de El Escorial con la Universidad para la obtención del título académico, sin que se exigiera más requisito que un examen presidido por un solo catedrático de universidad.

La protesta surgió del claustro de la Universidad de Madrid y movilizó a los estudiantes. El comienzo de curso fue extremadamente agitado y el gobierno ordenó la

---

<sup>(52)</sup> Art. 53. Los alumnos que hubiesen realizado sus estudios asistiendo habitualmente, durante los años exigidos como mínimo de escolaridad, a Centros de estudios superiores que por más de veinte años de existencia hayan acreditado notoriamente su capacidad científica y pedagógica, realizarán sus exámenes de fin de curso en idéntica forma que los que hubiesen seguido sus cursos normales en la Universidad, siendo examinados en ella por dos profesores de aquéllos, presididos por un Catedrático de la Facultad en que estuviesen matriculados

pérdida colectiva de la matrícula, cerró la Universidad Central y decretó la suspensión de sus autoridades.

Todo ello dio lugar a lo que podríamos llamar "tercera cuestión universitaria": renunciaron a la cátedra nombras tan sobresalientes como Ortega y Gasset, Jiménez de Asúa, Fernando de los Ríos, García Valdecasas, Sánchez Román, Wenceslao Roces.

Cuenta Tuñón de Lara que los estudiantes no se arredraron por las medidas represivas y protagonizaron manifestaciones con vivas a la república y denuetos a la dictadura, alternados con canciones humorísticas alusivas al ministro Callejo y a Primo de Rivera. Desde su destierro en Hendaya, Miguel de Unamuno dirigió una carta abierta a los estudiuantes en abril de 1929 en estos términos: "*¿Que hacemos política? Es nuestro deber, juventud estudiosa. Nuestra política es hacer justicia, moralidad, verdad. La injusticia, la inmoralidad, la mentira, son política tiránica*"<sup>[206]</sup>. Unamuno también arengó a las mujeres estudiantes "bendiciéndolas" y le respondieron en nombra de todos los estudiantes María Zambrano, López Rey y Díaz Fernández: "*Hacemos política, maestro, sentimos llegada nuestra jugosidad moza, por el baboseante cretinismo de este ganso atávicamente coceador, que grazna sobre la frente de esta España, que de ti aprendimos ser más nuestra hija que nuestra madre*"<sup>[207]</sup>. Y el 17 de abril, Primo de Rivera publicó una nota oficiosa que según Tuñón era un *violento proyectil lanzado contra su cada día más frágil tejado*<sup>[208]</sup>. Estos son algunos de sus párrafos:

*No le arredra (al Gobierno) el problema de ir suspendiendo, una a una, el funcionamiento de las universidades.... Reducir el número de universidades hasta ver conseguido que su funcionamiento se ajuste a normas de disciplina y orden que han de ser esencia de su vivir, no constituye un problema vital para España, donde es sabido que sobran muchos abogados y médicos que aunque no todos, sí gran parte cuando quieren serlo de verdad y no merced a un título formulario, tienen que agarrarse a los títulos después de obtenerlo, porque en esos intangibles centros de cultura que alegan tantos fueros y tantos merecimientos sabe el país sobradamente, y lo dicen de boca en boca todos los ciudadanos, y el Gobierno no tiene por qué ocultarlo, lo difícil que es a un estudiante serio y aplicado llegar a hacer una formación sólidamente, porque un*

*régimen de clases numerosas y breves con frecuentes faltas de puntualidad y asistencia de los catedráticos o delegación de sus funciones, cahrlas pintorescas e incoherentes, largas vacaciones, escarceos políticos y otras amenidades de nuestra tradicional idiosincrasia universitaria, no es como para que el país se ponga de luto por la suspensión, en vía de regeneración, de esta actividad, en la que, como en tantas otras, se han venido imponiendo las minorías revoltosas...*<sup>[209]</sup>

Aunque el 24 de mayo el Gobierno de Primo decidió la reapertura de la Universidad, las protestas y el clima general de discordia siguieron acrecentándose. El gobierno intentó paliar la situación derogando el polémico artículo 53<sup>[210]</sup>. Pero la Dictadura, *que había creído posible la regeneración de España excluyendo de esta empresa la libertad, estaba ya herida de muerte*<sup>[211]</sup>

## **CAPITULO IV**

### **La II Republica: La fe en la educación**

#### 4.1. La obra educativa

Las ideas reformistas del regeneracionismo prendieron bien en los intelectuales y en los políticos del primer Gobierno provisional de la República, un gabinete preocupado intensamente -hasta la exageración dice Tuñón de Lara- por las formas del Derecho y el mantenimiento de las esencias liberales: reconocimiento de la libertad de conciencia y de culto, del derecho sindical y del derecho de propiedad; en términos generales, lo más parecido a un régimen de democracia burguesa. La República española se presentaba como el liberalismo en acción en pleno siglo XX, *teniendo que afrontar a la vez su propia problemática interna y el peso de unas estructuras arcaicas que urgía desarraigar. Era aquella una nueva cita con la Historia a la que España llegaba no sin cierto retraso, tras las ocasiones perdidas de 1812, 1820, 1843, 1854 y 1868. El tren de la historia universal era ahora mucho más veloz y de tomarlo o perderlo dependía el porvenir de España para varios decenios*<sup>[212]</sup>

Y una teoría había prendido de un modo muy profundo en la mentalidad de los reformadores republicanos: sin educación el tren de la historia se pierde. Y en medio de una situación muy problemática tanto en el sentido político como en el económico, la República no duda en preparar unos presupuestos generales del Estado en los que de la inversión pública prevista se beneficiará con creces el Ministerio de Instrucción Pública. El ambicioso proyecto de reforma del sistema educativo así lo requería. Dicho proyecto se elaborará con los principios del liberalismo español, con las ideas modernas de pedagogía de los institucionistas y con las ideas educativas del socialismo histórico. Un intercambio de ideas y de gentes que nutrirán las realizaciones republicanas.

La Institución Libre de Enseñanza, como hemos visto, nació y prosiguió su vida con la base del ideario krausista de los profesores de la Universidad de Madrid y que no había cejado en la insistencia de la necesidad de la secularización de la enseñanza. Ellos, disidentes de la Restauración, herederos de un liberalismo ilustrado típico de la

izquierda burguesa, promovieron, e influyeron con sus constantes propuestas, las principales reformas educativas realizadas en España durante más de medio siglo. Ellos fueron los primeros que preconizaron el poder de la educación como instrumento de cambio y mejora social. Siempre mantuvieron un espíritu revisor y crítico respecto a la instrucción y los gobiernos liberales españoles hicieron suyas muchas de las propuestas institucionistas y las incorporaron a su programa<sup>[213]</sup>.

Pero la Institución Libre de Enseñanza siempre se declaró neutral ante ciertas cuestiones ideológicas - la cuestión religiosa, la organización política: su horizonte estaba ocupado por una idea de regeneración del ser humano, de su mejora y de su máxima realización, un proyecto idealista en el que la educación era lo esencial- de modo que esa actitud interpretada como de falta de compromiso le valió la animosidad de muchos sectores sociales. Pero, aun así, muchos hombres que posteriormente militaron o simpatizaron con el socialismo bebieron en las fuentes institucionistas. Y el ideario pedagógico de la Institución Libre de Enseñanza fue el soporte ideológico más requerido por los dirigentes republicanos del primer bienio, aun contando con algunas discrepancias profundas en determinados momentos.

El documento histórico que da fe sobre la idea que de la instrucción tenía el partido Socialista se publicó en el diario *El Sol* del día 25 de noviembre de 1918. Era un programa de principios básicos que se presentó durante la celebración del congreso del Partido Socialista Obrero Español en 1918; el principio fundamental proclamado fue el de la *socialización de la cultura*, que supone *no sólo la idea universalmente reconocida del derecho a la instrucción, sino también esta otra igualmente admitida, pero muy pocas veces realizada: la igualdad de derechos ante la instrucción*<sup>[214]</sup>. Para llegar a esa igualdad real se reclamaba la enseñanza gratuita en todos sus grados, provisión también gratuita para libros y material de enseñanza necesario y, muy fundamentalmente, el establecimiento de un sistema de becas de estudio numerosas y el acuerdo de los planes de enseñanza con las jornadas ordinarias de trabajo. Respecto a la educación superior el plan era el siguiente en sus puntos más importantes:

*Una vez terminados los estudios, de carácter obligatorio en las escuelas*

*profesionales de perfeccionamiento y en las escuelas de segunda enseñanza, los muchachos y muchachas que por sus aptitudes -y no por su posición económica- estén capacitados para ello, pasarán a la enseñanza superior, que se dará también en dos géneros de establecimientos, correspondientes a los de la educación ampliada: a) las escuelas especiales superiores (de ingeniería, comercio, arquitectura, agricultura, etc.) y b) las Universidades.*

*Todas estas instituciones serán gratuitas y estarán provistas de numerosas becas de estudio para los alumnos no pudientes y capacitados.*

*Las Universidades partirán en sus estudios de las escuelas de segunda enseñanza, y su número actual será reducido a la mitad, distribuyendo las que queden en las localidades de mayores facilidades de comunicación.*

*A unas y otras instituciones -Universidades y Escuelas especiales superiores- se les concederá una amplia autonomía económica, pedagógica y científica. Esto no impedirá que los representantes de las corporaciones científicas y de los gremios y Sindicatos profesionales tengan una intervención en ella, sobre todo desde un punto de vista social.*

*Una de las misiones esenciales de las Universidades y escuelas especiales superiores será la de difundir su labor hasta aquellos que por una u otra circunstancia no puedan asistir a ellas, por medio de conferencias y de cursos de extensión universitaria.*

*Los títulos que capaciten para el ejercicio de una profesión determinada sólo podrán ser concedidos mediante pruebas especiales, en las que tendrán también intervención el Estado y los gremios y Sindicatos respectivos.*

El último capítulo de este programa socialista sobre la educación estaba dedicado al personal docente, cuyas bases en síntesis era la formación de un cuerpo único de profesores, con una preparación análoga en cuanto a su intensidad, diferenciándose sólo por la especialidad a que se dedique, el establecimiento de una Facultad de Pedagogía, para la formación de este profesorado, la igualdad de remuneración para todos los profesores, ya fueran de enseñanza primaria, secundaria o universitaria, don la única diferencia salarial de ciertas condiciones personales -que no se especificaban- y los años

de antigüedad, la pérdida de funciones del Ministerio de Instrucción Pública al que *sólo corresponderá la ejecución de los actos acordados por los Consejos académicos* que, por otra parte, dichos Consejos sólo responderían de sus actos ante el Parlamento y la previsión de la constitución de un régimen sindical para la enseñanza.<sup>(53)</sup>

El redactor de esta ponencia sobre educación fue Lorenzo Luzuriaga, según él mismo afirma en su obra *Historia de la educación pública*<sup>[215]</sup>. Luzuriaga fue una personalidad clave en las preocupaciones educativas del partido socialista, junto con Pablo Iglesias, su líder carismático y conductor de unas masas proletarias cada vez más presentes en la vida nacional. En el último congreso celebrado por el partido socialista antes de la República -1928- Pablo Iglesias expresó su convencimiento y su fe en el importante papel que ha de jugar la educación en la movilización social de las clases productoras<sup>[216]</sup>

Pero antes de intentar sintetizar cuales fueron las reformas educativas en el campo de la enseñanza universitaria promovidas por la República hay que considerar, aunque sea de un modo somero, la situación de contexto en el que se va a desarrollar su vida y su política.

El parlamentarismo y todo el sistema de vida social democrático que intenta instaurar la II República en España lo va a hacer justo en el momento en que los totalitarismos y el fascismo asoman por Europa. *Era un riesgo añadido -explica Antonio Molero- que el gobierno acometió con decisión, pero no pudo evitar que determinadas fuerzas políticas, de uno u otro sentido, prestaran oídos a los nuevos vientos europeos*

---

<sup>(53)</sup> El programa del socialismo histórico quedó expresado institucionalmente en los congresos del partido. Desde 1888, en que se celebró el primero, hasta las vísperas republicanas, son doce el total de congresos celebrados (el de 1918 fue el undécimo). En todos ellos hay referencias concretas a la educación y constantes ideológicas que no se perderán: educación integral, abolición de las desigualdades sociales, laicismo, gratuidad, intervención en la gestión educativa de los representantes sociales, etc.



*en un momento en el que los sistemas parlamentarios empezaban a resquebrajarse en algunos países*<sup>[217]</sup>

La economía constituía otro gran problema a la llegada de la República. Como sabemos, el ambiente económico y financiero era de recesión en el ámbito internacional. Los efectos negativos del *crack* financiero de la bolsa de Nueva York, en 1929, empezaban a extenderse por todas partes. La peseta pierde cotización y el gobierno tiene que atajar como puede la evasión de capitales que se origina a su llegada. A la vez, el gobierno no puede dejar de pagar las deudas contraídas durante la Dictadura. Aun así, el gobierno republicano hubo de iniciar una política de revisión salarial que afectó a la mayor parte de los trabajadores y establecer un programa de inversión pública si no ambicioso sí comprometido con las reformas sociales que se creían indispensables. La instrucción pública, como hemos visto, era uno de los primeros de estos proyectos, y necesitaba grandes partidas económicas porque el propósito era comenzar por, y muy principalmente, la enseñanza primaria: aumento considerable del número de escuelas, política de becas y ayudas, elevación del salario de los maestros, dotaciones varias para estas escuelas, etc., etc.<sup>[218]</sup>

El primer decreto del gobierno provisional de la República en materia educativa -de 29 de abril de 1931- se refería a la regulación del bilingüismo en las escuelas catalanas como un acto de reparación frente a la represión en este asunto de la dictadura de Primo de Rivera.

El asunto, tantos años atrás debatido una y otra vez por los liberales, de la secularización de la vida social española seguía siendo un problema sin resolver. Tanto la Constitución de 1876 como el Concordato suscrito entre el Vaticano y el Estado español en 1851 dieron a la Iglesia un papel preponderante en todos los órdenes, y muy especialmente en el educativo como hemos visto a lo largo de este trabajo. La "cuestión religiosa" volvió a resurgir a partir de 1931 porque el ideal de laicismo de los republicanos chocaba fuertemente con sectores importantes de la sociedad española. Pero, también, otros sectores reclamaban un cambio radical en este aspecto,

propugnando una sociedad libre de la avasalladora presencia de la Iglesia. Y, claro está, se lo exigían a la única forma de gobierno que podía llevar a cabo dicho cambio. Ahora podemos comprender con la perspectiva que el tiempo nos ofrece que la reconversión laica de la sociedad no podía conseguirse por decreto: la reacción de los afectados provocó profundos sentimientos antirrepublicanos cuando la instalación del régimen aún era muy precaria. A este respecto, Antonio Molero afirma: *a buen seguro que un nuevo ordenamiento de esta temática resultaba necesario y que amplios sectores sociales así lo propugnaban, pero la República optó por una estrategia de hostilidad hacia la Iglesia que se reflejó en numerosos frentes legislativos, principalmente en la Constitución. (...) Tampoco hubo por parte de la Iglesia católica la comprensión obligada hacia el nuevo espíritu de la acción pública. Encasillada en posiciones de privilegio, escasamente receptiva la jerarquía episcopal hacia la modificación de un status rebasado por la realidad -aunque hechos como los sucesos de mayo de 1931 justificaran su cautela-, la autoridad eclesial aceptó el pulso gubernamental. Así las cosas, Gobierno e Iglesia reactivan sus viejos enconos hasta hacer imposible el apaciguamiento en todo el lustro, aunque a lo largo de él se advirtieran algunos intentos por susperar las principales diferencias. Buena parte de las energías creadoras del nuevo régimen quedaron anuladas por toda esta problemática*<sup>[219]</sup>.

Manuel Tuñón de Lara ofrece en su obra *La España del siglo XX* abundantes datos sobre este problema fundamental de la cuestión religiosa, datos y explicaciones muy completas para comprender bien el alcance y significado de lo que pasó entre la Iglesia y el Estado, hasta que punto llegaron los enconos y rivalidades, la quema de conventos y la dimisión forzada por el propio Vaticano del provocador Cardenal Segura<sup>[220]</sup>. En todo caso, este problema de la cuestión religiosa tendría evidentes repercusiones en el ámbito de la enseñanza.

La España de 1931 estuvo en el punto de mira de toda Europa, no por el republicanismo -*España se convierte en la duodécima nación europea que adopta una forma de gobierno republicana después de 1910*, afirma Edward Malefakis<sup>[221]</sup>- sino por el ambicioso programa de regeneración nacional y por el sentido de consenso que,

al principio, personas y partidos adoptan para defenderlo. *La quiebra de la República se inicia precisamente cuando este clima de consenso fue roto por la fuerza de los radicalismos*<sup>1221</sup>

Para el historiador israelí Shlomo Ben-Ami, buen conocedor de esta época que tratamos, muchos de los argumentos que se han esgrimido para explicar el fracaso de la República no responden de un modo completo a la realidad y realiza una revisión crítica de muchos de ellos en su obra *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*<sup>1223</sup>; según él, ni los problemas económicos con los que se enfrentó la república, ni la supuesta escasa sensibilidad republicana de los españoles, ni la fragilidad de los poderes del Estado, explican suficientemente el problema de su fracaso. A su juicio, el principal problema fue "*como conciliar las grandes esperanzas de su base popular con las necesidades de compromiso del poder*"

Esta base popular estaba representada por una amplísima nómina de partidos políticos<sup>54</sup>, muchos de ellos de reducido alcance, y no llega el objetivo de este

---

<sup>54</sup> Otros partidos importantes fueron los siguientes:

*Acción Republicana*: creada en la Dictadura por un grupo de intelectuales entre los que figuraban Manuel Azaña y José Giral. Proporcionó numerosos "cuadros" al Estado entre 1931 y 1933, años en los que su programa político coincidía con el del Gobierno. Tras las elecciones de noviembre de 1933 en las que consiguió tan solo cinco diputados pasó a la oposición (enero 1934). Se fusionó entonces con la mayoría del *Partido Radical-Socialista* para crear *Izquierda Republicana*, organización que canalizó el republicanismo burgués con tendencias izquierdistas.

*Partido Republicano Radical-Socialista*: Fundado en 1929, se desarrolló ampliamente con el advenimiento de la República. Entre los principales dirigentes figuraban: Alvaro de Albornoz, Angel Galarza, Marcelino Domingo, Félix Gordón y Ordax. De és se separaron varios sectores de la izquierda descontentos de la colaboración en el gobierno Azaña. Uno, dirigido por Eduardo Ortega y Gasset y por Juan Botella Asensi formó *Izquierda Radical Socialista*. Otro, con José Antonio Balbontín, fundó el *Partido Social Revolucionario* que, con el tiempo, ingresó en el Partido Comunista . El *Partido Radical-Socialista* fracasó estrepitosamente en las elecciones de 1933. Meses después, al fundirse con *Acción Republicana* dio vida a *Izquierda Republicana*, agrupación que tuvo mucha más

trabajo a extenderse sobre ellos. Pero sí es conveniente reseñar que el Partido Comunista apenas tuvo presencia parlamentaria en el primer periodo, aunque luego fue ganando espacio político en los años siguientes. La CEDA<sup>(55)</sup> nace y se desarrolla en

---

importancia.

La *O.R.G.A.* reunió en Galicia a los republicanos dirigidos por Casares Quiroga y a los nacionalistas de Antonio Villar Ponte.

*Esquerra Republicana de Catalunya*, dirigida por el gobierno autónomo, representó a la gran mayoría de las clases medias catalanas, de los intelectuales y de los campesinos. La persecución de que fue objeto en 1931 no consiguió mermar su querencia en la opinión.

*Partido Republicano Radical*, dirigido por Alejandro Lerroux, ya tenía representación con anterioridad a la Dictadura y, según Tuñón, coincidían en este partido personas de limpio abolengo republicano con otras de dudosa y discutible reputación política. En 1934, el ala izquierda del Partido radical, encabezada por Diego Martínez Barrio, se separó del tronco del partido, demasiado comprometido, a su juicio, con la derecha, para formar el *Partido Republicano Radical-Democrático* que, pocos meses después, tomó el nombre definitivo de *Unión Republicana*

*Derecha Liberal Republicana*, fundado por Alcalá Zamora y Miguel Maura. En 1932 dio lugar a dos grupos: *Partido Republicano Conservador*, dirigido por Maura y *Partido Republicano Progresista*, fiel a Alcalá Zamora.

*Agrupación al Servicio de la República*: no fue un partido pero funcionó como tal en las Cortes constituyentes, aunque tuvo poca vida. José Ortega y Gasset lo abandonó a partir de 1932 y algunos de sus miembros emprendieron otros derroteros: Sánchez román creó el *Partido Nacional Republicano* y García Valdecasas participó en la fundación de *Falange Española*

<sup>(55)</sup> El más importante de los partidos de derecha era el denominado *Acción Popular*. Tenía sus orígenes en *Acción Nacional*, formada por Angel Herrera cuando se proclamó la república. Herrera fue sustituido en la dirección de este partido por José M<sup>a</sup> Gil Robles el 17 de noviembre de 1931. Cambió su nombre *Acción Nacional* por *Acción Popular* y al unirse en febrero de 1933 con la *Derecha Regional Valenciana* Gil Robles constituyó la *Confederación de Derechas Autónomas*, conocida por sus siglas *C.E.D.A.* Este partido fue apoyado por *Acción Católica*, el diario *El Debate* y los Sindicatos católicos de algunas ciudades castellanas.

Pero el sector más importante de la oligarquía -aristócratas, terratenientes y

el entorno republicano y tendrá una influencia transcendental en el derribo de la República. La UGT, con especial incidencia en Madrid, en el Norte de España y en Andalucía tenía ya una madurez orgánica que se proyectaría en las múltiples acciones que protagonizó. Y la radical CNT con su carácter anarquista luchó desde su entorno catalán por sus principios libertarios, antiautoritarios y contrarios al aparato del Estado. La República, afirma Antonio Molero, "*siempre sintió su acoso en forma de pronunciamientos colectivistas, libertarios o, pura y simplemente, revolucionarios*"<sup>(56)</sup>. Junto a estas fuerzas de mayor alcance, coexistían otras que representaban los más variados intereses sociales, de carácter obrerista, patronal, estudiantil<sup>(56)</sup>, profesional, etc., así como otros sectores de oposición compuestos por

---

grandes financieros- formaron el llamado *Círculo Monárquico* en mayo de 1931, cuyos afiliados procedían del *Partido Conservador*, *Reacción Ciudadana*, *Acción Monárquica*, *Acción Nobiliaria*, etc. En 1933 se fundó *Renovación Española*, dirigida por Antonio Goicoechea de la que formaban parte antiguos miembros de *Acción Nacional* que se separaron de ésta por no admitir su "oportunismo republicano". En las Cortes de 1933, monárquicos y tradicionalistas acentuaron su oposición al régimen y en 1934 suscribieron el manifiesto del Bloque Nacional, entre los que se encontraban los políticos Antonio Goicoechea, Eduardo Aunós, José M<sup>a</sup> de Yanguas Messía, el duque de Alba, José Calvo Sotelo, Pedro Sainz Rodríguez y José Félix de Lequerica.

<sup>(56)</sup> Entre los estudiantes universitarios tenían las siguientes agrupaciones políticas: la *Federación Universitaria de Estudiantes (F.U.E.)* que representaba a los estudiantes de izquierda. *La Federación de Estudiantes Católicos*, y, a partir del curso 1932-1933, las organizaciones tradicionalistas y jonsistas empezaron a intervenir en la Universidad.

Durante el bienio 1931-1933, la dirección de la *U.F.E.H.* (organismo central de todas las *F.U.E.*) siguió una política de colaboración con el Gobierno. En su congreso de marzo de 1934, celebrado en Sevilla, adoptó resoluciones contra el peligro fascista en la Universidad que, en general, fueron dejadas a la libre iniciativa de las Federaciones locales. La organización entró en crisis después de octubre de 1934 y el sector más activo del izquierdismo estudiantil se polarizó en los núcleos socialistas y comunistas. En abril de 1935 se designó un nuevo Comité Ejecutivo de la *U.F.E.H.*, lo que contribuyó a vigorizar de nuevo la organización estudiantil. En diciembre de 1935 tuvo lugar en Madrid el II Congreso extraordinario de la *U.F.E.H.*. Entonces la oposición antirrepublicana estaba ya dirigida por el *S.E.U (Sindicato Español Universitario)*, organización falangista

grupos monárquicos, católicos, agrarios, nacionalistas<sup>(57)</sup> etc. Un verdadero maremagnum de opciones que pugnan por sus reivindicaciones particulares<sup>12251 y (58)</sup>

---

<sup>(57)</sup> Aparte de los catalanes, que ya hemos mencionado, tuvo importancia el *Partido Nacionalista Vasco*, principal catalizador de la opinión nacionalista en Euzkadi. Sus rasgos políticos, según Tuñón, aparte del nacionalismo, podían asimilarse a una democracia cristiana por su ligazón con la Iglesia, la defensa del orden brugués y la base popular, sobre todo en el campo.

<sup>(58)</sup> Es necesario hacer mención de *Las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalistas (J.O.N.S.)* que fueron creadas en diciembre de 1931 por el grupo denominado *La Conquista del Estado* dirigido por Ledesma Ramos, fusionado con *Las Juntas Castellanas de Actuación Hispánica*, creadas por Onésimo Redondo en Valladolid, en agosto del mismo año. Pero, según Tuñón de Lara, no tuvieron ninguna importancia hasta 1933, después de que Hitler hubo tomado el poder en Alemania. En esa misma época, José Antonio Primo de Rivera colaboró en la publicación *El Fascio* y en el mes de octubre fundó *Falange Española*. En febrero de 1934 se unificaron *Falange Española* y las *J.O.N.S.* bajo la dirección de un triunvirato formado por Primo de Rivera, Ruiz de Alda y Ledesma Ramos

#### 4.2. La República de los intelectuales

Los nuevos gobernantes de la República eran, en su mayoría, procedentes de las clases medias españolas y con una formación universitaria con cierta vocación intelectual. Todos, o casi todos, habían pasado por la Universidad de Madrid, bien estudiando hasta la licenciatura, bien por haber hecho el doctorado en la Universidad Central. Procedían de las Facultades de Derecho en su inmensa mayoría y de Filosofía y Letras. Como hemos ido viendo a lo largo de todo el trabajo, fue en estas dos facultades, principalmente, donde se desarrolló el mayor movimiento intelectual de España desde mediados del siglo pasado, y cuyos profesores protagonistas de las "cuestiones universitarias" promovieron un interés social por la educación, además de haber salido de entre ellos los fundadores de la Institución Libre de Enseñanza con sus revolucionarias bases pedagógicas. Podríamos decir que sobre estos gobernantes republicanos va a caer todo el peso de las reivindicaciones históricas en materia de educación y en todos los asuntos relacionados con la cultura.

Y fue precisamente por el enfoque dado a la enseñanza, con sus ansias de renovación y de universalización de la cultura básica por lo que la Segunda República española ha recibido por algunos historiadores el sobrenombre de *República de los intelectuales*. Además, hay que tener en cuenta, que en esa época hubo un sistema de libertades que propició mayor participación y voz popular en las tareas sociales, políticas y sindicales, se abrieron nuevos horizontes, se debatieron los temas ideológicos y se pudo poner en tela de juicio varias concepciones religiosas y políticas secularmente autoritarias.

En este contexto las esperanzas eran muchas. Y no se puede negar que la República se volcó con la enseñanza: siete mil escuelas en 1931; 2.580 en 1932; 3.900 en 1933<sup>[226]</sup>. Los sueldos tan menguados de siempre de los maestros aumentaron considerablemente, se triplicaron los Institutos de segunda enseñanza y se financió la formación de los nuevos maestros y profesores que se necesitaban para semejantes

nuevas dotaciones. Se fundaron Universidades Populares que realizaron una labor de extensión universitaria por las principales capitales españolas y se crearon las Misiones Pedagógicas<sup>(59)</sup> con el fin de llevar a los pueblos más remotos actividades culturales que jamás habían tenido ocasión de imaginar siquiera. El texto del decreto por el que se crearon estas Misiones explicaba su razón: *difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural*<sup>[227]</sup>. La labor de las "Misiones Pedagógicas", realizada a escala nacional desde el Ministerio de Instrucción Pública, fue enjuiciada años más tarde por Salvador de Madariaga: *...ingeniosísima institución destinada a hacer penetrar hasta las reconditeces del país los goces del conocimiento y de las artes. Componíanse estas misiones de grupos de maestros y estudiantes con el material necesario para dar a sus auditorios obras de teatro, cintas magnetofónicas, música en gramófono y aun directamente ejecutada, instrumental y coral, reproducíanse cuadros y libros. Este experimento verdaderamente creador alcanzó gran éxito, debido sobre todo a que se limitó a lo que permitían el personal y el material existente, sin caer en el grave defecto, frecuente en los actos del Estado español y en particular de la República, de la inflación burocrática*<sup>[228]</sup>

La República se ocupó enseguida de la secularización de la enseñanza -viejo principio liberal- y el 6 de mayo de 1931 publicó un decreto cuyo preámbulo justificaba la medida de esta manera:

*Uno de los postulados de la República y, por consiguiente de este Gobierno provisional, es la libertad religiosa. Con este derecho, España se sitúa en el plano moral y civil de las democracias de Europa y de aquellas democracias de América que, desprendidas de España, se anticiparon en la conquista de las instituciones que aquí acaban de esttuirse. Libertad religiosa es, en la escuela, respeto a la conciencia del niño y del maestro*<sup>[229]</sup>

---

<sup>(59)</sup> Por decreto de 29 de mayo de 1931 (*La Gaceta*)



Como ya era una constante en nuestro país, esta medida, así como el decreto sobre la regulación del bilingüismo en las escuelas catalanas<sup>230</sup>, que fue el primer decreto promulgado por el gobierno provisional en materia educativa, suscitaron más que recelos en algunos sectores de opinión, pese a su carácter conciliador y acorde con los tiempos<sup>(60)</sup>. Fueron esos sectores que a la caída de la República, Franco vencedor, abolieron estas conquistas de libertades e impusieron su modelo educativo: la escuela nacional-católica y la lengua única del Imperio.

Las reformas educativas de la república se centraron donde más falta hacía que era en la primera enseñanza, seguida por la segunda. En el orden universitario también hubo reformas aunque no tan llamativas ni exhaustivas y con un ritmo mucho más lento. Las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Barcelona fueron dotadas de un nuevo Plan que recogía métodos modernos de enseñanza: numerosas opciones al estudiante para su especialización, un régimen de preautonomía, disminución de exámenes memorísticos, régimen de tutorías, etc. Se estableció en esta Facultad por primera vez una licenciatura de Pedagogía<sup>[231]</sup>

Los intelectuales jugaron un importante papel en la política española durante la República y antes de ella, para lograr su advenimiento, intentando sedimentar el sentimiento republicano. Hubo una asociación de intelectuales llamada *Agrupación al*

---

<sup>(60)</sup> La regulación del bilingüismo en las escuelas catalanas fue expuesto de esta manera en el preámbulo del decreto:

*La lengua catalana, proscrita y combatida por la Dictadura, era ya antes de dicho régimen, y es hoy, con más intensidad y mayor extensión, la lengua con que uno de los pueblos más emotivos y creadores del territorio hispano descubre las intimidades de su conciencia y expresa sus pensamientos. Posibilitar que la lengua materna sea un instrumento de cultura es posibilitar que la cultura rinda su máxima eficacia. Illo quiere decir que, aun fijada la atención en Cataluña, porque el problema en ella es más evidente y el agravio ha sido más ostensible, no se circunscribe la solución al respeto al catalán como lengua materna, sino que se extiende a las otras lenguas peninsulares que se juzguen y se las juzgue con idéntico derecho. (...) Respetar la lengua materna, sea ella cual fuere, es respetar el alma del alumno y favorecer la acción del maestro permitiendo que ella se cumpla con toda plenitud.*

*Servicio de la República* integrada por hombres como Ortega y Gasset, Pérez de Ayala Y Marañón empeñados en llevar a cabo una reforma desde arriba y prestar su ayuda al Gobierno para construir un Estado que fuera capaz de superar las circunstancias heredadas y cumplir aquellas aspiraciones de libertad que nunca fueron consumadas. A juicio de Antonio Molero *fue un esfuerzo noble, minoritario y corto en el tiempo, ya que en 1933 la Agrupación formalmente desaparece, no sin antes haber expresado sus desilusiones y desencantos hacia un régimen que se alejaba de sus propias expectativas*<sup>[232]</sup>.

#### 4.2.1. ORTEGA Y GASSET, el desengaño de un intelectual comprometido, la vocación de un educador

José Ortega y Gasset (1883-1955) fue un intelectual controvertido: mucho se ha escrito y hablado respecto de sus actitudes y de sus sentencias, que se utilizan, a veces, como únicos argumentos de autoridad en sentidos ideológicos diferentes. Su relación con la Universidad de Madrid fue intensa: catedrático de Metafísica en la casi mítica Facultad de Filosofía y Letras - heredó la cátedra del inconformista y krausista Salmerón- desde 1910 hasta 1936. Esto es fundamental puesto que Ortega se formó en la corriente krausista que dominaba en sus años de estudiante (Salmerón fue profesor suyo y parece lógico que tuviera cierta influencia sobre su formación intelectual) A este respecto, y sus posteriores relaciones con los institucionalistas, el historiador José Luis Abellán advierte: *Sobre la relación de Ortega con el krausismo conviene hacer notar que fue mayor de lo que se ha querido ver. Empieza con la fundación en 1910 de la Residencia de Estudiantes y continúa en 1912 en la sección de Filosofía del Centro de Estudios Históricos. La actitud de Ortega ante aquellos hombres no se limitó tampoco a la simple colaboración; mantuvo para con ellos una simpatía y un respeto que se concreta, sobre todo, en la figura de Sanz del Río<sup>1233</sup>.*

Pero, por el contrario, su más conocido mentor y discípulo, Julián Marías, no reconoce o no da importancia a la presumible conexión intelectual de Ortega con el krausismo; Marías arguye: *En 1911, Ortega se refiere al intento de los krausistas considerándolo como algo que pertenece a un tiempo pasado -por tanto sin conexión directa con su empresa- y además lo sitúa en un proceso más amplio, perteneciente a una situación también distinta<sup>1234</sup>.* Entre ambas posturas no sería descabellado buscar un justo medio. Ortega no es un krausista aunque le influyó el krausismo. Abellán va en esta línea: *Es evidente que la admiración por los krausistas aumenta en Ortega cuando, a su vuelta de Alemania, se ve preso en las mallas del idealismo, a pesar de lo cual no podemos dejar de pensar que una cierta influencia krausista determinó la*

*elección de Alemania como país donde ampliar sus estudios filosóficos*<sup>[235] y (61)</sup>.

Efectivamente, Ortega eligió Alemania para la beca que consiguió de la Junta de Ampliación de Estudios. Allí, en la ciudad alemana de Marburgo, fue discípulo de Hermann Cohen y educado, por tanto, en la tradición del neo-kantismo. Sus tendencias no responden, sin embargo, a la tradición marburgiana: en una primera etapa en el desarrollo de su pensamiento, aproximadamente desde 1902 hasta 1910, defendió una tendencia objetivista que llegaba a afirmar la supremacía de las cosas y de las ideas sobre las personas. A partir de 1910 fue revisando de un modo crítico su pensamiento y no dejó de manifestar jamás una constante evolución; es decir, Ortega era un hombre que se revisaba a sí mismo, una autocrítica que no era duda existencial - de hecho su estilo es sentencioso- sino espíritu abierto y una genial insatisfacción. Dentro de la continuidad mencionada se destacan, según Ferrater Mora, dos períodos: el primero, que abarca hasta 1923, aproximadamente, que puede llamarse perspectivista; el segundo, desde 1923, raciovitalista. También en esta elección de Ortega para su sistema de pensamiento había evidentemente una influencia de sus maestros krausistas. En este sentido Elías Díaz ofrece un estudio de esta interrelación sumamente argumentado y documentado; Díaz nos recuerda:

*El sistema del alemán Krause se autodefine como racionalismo armónico. Y Sanz del Río, su principal introductor en España, acepta tal denominación aunque él también utlice, y prefiera, la de realismo racional. Se trata, pues, de un intento de superación del unilateral racionalismo abstracto a través de un racionalismo armónico donde se intenta conciliar, armonizar, por un lado, razón "especulativa" (teórica) y razón "natural" (práctica) y, por otro, a la vez, razón y experiencia. Dando, pues, la debida importancia a la razón y a la ciencia, se pretende evitar en el krausismo esa absolutización del racionalismo abstracto pero también enseguida, por los institucionistas, la absolutización del positivismo. En este sentido, no me parecen en modo alguno fuera de lugar las conexiones de esa "razón armónica" con la orteguiana*

---

<sup>(61)</sup> El prestigio de Alemania venía de los krausistas (véase la parte de este trabajo dedicada a Sanz del Río). Ortega lo hereda como los de su generación también a través de la Junta para Ampliación de estudios que comenzó en 1907 (Véase)

*"razón vital" -raciovitalismo- y las críticas de éste a las extralimitaciones de la especialización y el cientificismo positivista. Partiendo de ahí, resultaría también de interés desde esta perspectiva una más crítica indagación y discusión sobre el puesto y significado, más o menos predominante, que la razón y la ciencia -al aplicarse por ejemplo a la historia y, en general, a las ciencias sociales- vendrían a ocupar después entre los institucionistas y los orteguianos<sup>1236]</sup>*

No es cuestión de este trabajo el analizar el pensamiento de Ortega, aunque haya obligado a múltiples lecturas orteguianas, pero es necesario referir estos sintéticos datos para comprender que nuestro filósofo fue un hombre muy apegado a su tiempo y producto de él, no vivía aislado, por el contrario, participó plenamente en la cosa pública: le interesaba su sociedad, la política, la Universidad, y todas aquellas instituciones que influían en la vida de las personas. Era un intelectual comprometido, y desde el principio así lo hizo saber. Una de sus primeras tesis, la pronunciada en 1914 *"Yo soy: yo y mi circunstancia"*, responde a esta concepción orteguiana de que el ser humano no es solo, es con..., vivir es tratar con el mundo y dar cuenta de él, no de un modo intelectual abstracto, sino de un modo concreto y pleno. De ello se deriva el saber como un saber a qué atenerse, un saber responsable. Y el hombre ha tenido que inventar la razón porque sin ella se sentiría perdido en el universo. Pero para Ortega esta razón es ante todo vital que no es solamente un método, sino también una realidad, una realidad que el filósofo la considera anterior al propio ser. Su concepto de la sociedad es que no existe como tal, y del hombre afirmó que no tiene, propiamente hablando, una naturaleza, sino una historia, igual que la sociedad a la que pertenece. Por eso, para Ortega la filosofía misma no aparece como algo perteneciente a la naturaleza humana sino como una reacción ante una situación histórica. Y esta posición de su pensamiento lleva a que haya sido considerado por otros filósofos, como Ferrater Mora y Aranguren, por ejemplo, como un pensador catalogable dentro del *realismo historicista*<sup>1237]</sup>. El mismo Ortega en una parte de uno de sus discursos

públicos<sup>(62)</sup> define:

*En historia, vivir no es dejarse vivir; en historia, vivir es ocuparse muy seriamente, muy conscientemente del vivir como si fuera un oficio. Por eso es menester que nuestra generación se preocupe con toda conciencia, premeditadamente del porvenir nacional*<sup>[238]</sup>

Todo lo anterior es fundamental para comprender que Ortega fue un intelectual que participó en política y que escribió sobre lo suyo, Filosofía, y múltiples ensayos generales. Pero sus escritos políticos- recogidos en sus volúmenes décimo y undécimo de sus *Obras Completas* son equiparables en su conjunto a la extensión total de sus textos filosóficos y ensayos generales. "*España es el único país donde los intelectuales se ocupan de política inmediata*"<sup>[239]</sup> escribió Ortega en 1927, aludiendo a la intensa actividad política desplegada entonces por profesores universitarios y escritores opuestos a la dictadura del general Primo de Rivera. Pero, claro, esa observación era aplicable a él mismo.

Mucho tiempo antes, en 1910, en su primer gran discurso público -12 de marzo en la sociedad *El Sitio* de Bilbao- Ortega afirmó que España no existía como nación y que el deber de los intelectuales era ineludible: "*Construyamos España*"<sup>[240]</sup>. El argumento, que ya había esgrimido desde años antes, cuando estudiaba en Alemania y se percataba de que la intelectualidad española no salía de las fronteras del país, se basaba en su constatación de que en Europa la labor de los pensadores y científicos era mucho más seria, constante y trascendente. "*Sólo habra cultura española cuando algunos españoles hagan cultura universal*", sentenciaba Ortega en 1906 en una carta a Unamuno. Esa preocupación no le abandonaría. Por ello, en su discurso público en 1910, Ortega y Gasset hablará de educación como un hecho social y de la Pedagogía como la ciencia de transformar a las sociedades; consecuentemente, toda revolución

---

<sup>(62)</sup> Este discurso, al que Ortega llamó *Vieja y nueva política*, tuvo lugar el 23 de marzo de 1914 en el Teatro de la Comedia de Madrid con motivo de la fundación de la *Liga de Educación Política*

política es, ante todo, una revolución pedagógica. Y la gran responsabilidad de los intelectuales es doble para el filósofo: primero, formarse para lograr obtener lo que él mismo llama *"un yo contemporáneo"*, es decir, ser verdaderamente intelectuales europeos. Pero, además, los intelectuales tienen que educar a España para que ésta exista realmente, han de ser la fuerza anímica que dé vida al cuerpo de la nación: *"El alma es una guerra incesante contra la inercia. Lo que en el cuerpo podeis llamar ánima, se llama en una sociedad cultura política"*<sup>241</sup>

La función principal de la política, pues, es la educación del pueblo. Este mensaje orteguiano, y primero krausista e institucionista, prenderá con fuerza, y veinte años más tarde fue recogido por los gobernantes republicanos que repetían en su ideario las mismas palabras que el filósofo español. Elías Díaz apunta que hay diferencias de talantes entre institucionistas y orteguianos: los primeros, *más austeros, íntimos, y humildes*; los segundos, *más brillantes, exteriores y orgullosos, aunque ambos con sincero y profundo interés por el estudio, la ciencia y las transformaciones modernizadoras de nuestra sociedad*<sup>242</sup>

Aranguren por su parte elogia a Ortega diferenciándolo de los institucionistas por su mayor capacidad de compromiso político:

*La obra de la Institución fue para su tiempo admirable, aun cuando en un punto, el del compromiso político, y pese a la actitud de algunos de sus miembros, quizá no estuvo a la altura de sus logros. Su voluntad de mantenerse al margen de la política - lo que es imposible- le hizo caer en indirectas vías de influencia, para sus laudables fines, en los gobiernos liberales y, concretamente, en el Ministerio de Instrucción Pública, sin asumir abiertamente responsabilidad política alguna, lo que pudo dar pie a ciertas críticas. En este sentido la fundación por Ortega de la Liga de Educación Política completó programáticamente una tarea que, sin aquella, habría quedado mutilada en el proyecto, nominalmente al menos apolítico, de la Institución. He mencionado el nombre de Ortega y no me parece inoportuno comparar su estilo con el de la Institución. El proyecto de aquél y de ésta fueron minoritarios. Es verdad que*

*todo el mundo pensaba entonces que habría de empezarse por las minorías. Las de Ortega, por la misma inserción social del filósofo en la alta burguesía, fueron más socialmente selectas que las de la Institución. Esta se vio a sí misma, más bien como una numerosa familia de la clase media española<sup>[243]</sup>*

Por todo lo que hemos visto hasta ahora - la trayectoria de los profesores krausistas y la significación política de su krausismo, las persecuciones de que fueron objeto, la incompreensión de las clases dirigentes, el modo y la razón del nacimiento de la Institución Libre de Enseñanza, etc.-, y a mi modesto parecer, es exagerado concluir que los krausistas e institucionistas fueron apolíticos, aunque es verdad que sus experiencias dentro de la política constituyeron más un fracaso que un éxito desde el punto de vista de la obtención inmediata de logros; pero sí ejercieron una gran influencia mucho tiempo en los dirigentes liberales, a la vez que despertaron los resquemores de los integristas. Esta influencia se centró, claro, en la educación y en la ciencia, en la necesidad de secularización y en la extensión de todos los grados de la enseñanza hasta llegar a una debida y justa socialización de la misma. Ortega participó en política activamente, se comprometió como elogia Aranguren. Pero andando el tiempo, a él y a sus seguidores les ocurrirá algo parecido que a sus antecesores krausistas.

La influencia que Ortega ejerció desde tan joven era debida, en parte, a la gran tribuna pública de la que disponía: su familia era la propietaria del gran periódico madrileño *El Imparcial* (cuyo director era el propio padre de Ortega, el notable escritor José Ortega Munilla). Este diario era también la fortaleza periodística del Partido Liberal. El 5 de octubre de 1907 comenzó Ortega a exponer en *El Imparcial* su teoría renovadora del liberalismo, que implicaba una participación de los intelectuales:

*"Yo invito a los intelectuales<sup>(63)</sup> para que, superando un falso buen tono que les mantiene apartados de los problemas públicos, se conozcan obligados a renovar la*

---

<sup>(63)</sup> Ortega escribió la palabra *intelectuales* en cursiva porque era en aquel momento un neologismo



*emoción liberal y con ella el liberalismo. (...) Aunque yo crea que el liberalismo actual tiene que ser socialista, vengan vibraciones liberales en la melodía que gusten".*

La defensa y la fe de Ortega en el socialismo<sup>[244]</sup> empezó a enfriarse pocos años más tarde, hacia 1913, cuando los socialistas, que se habían unido a los republicanos en 1910, dejaron de hacerlo tras unas declaraciones de Gumersindo de Azcárate en 1913 en las que afirmaba que las formas del Estado eran "accidentales", es decir, que no era imprescindible el establecimiento de la República para lograr la modernización de España. A partir de ahí, el llamado *Partido Republicano Reformista* prescindió del primer adjetivo y se transformó en *Partido Reformista*. En este partido se integraron numerosos jóvenes intelectuales, incluidos Ortega y Manuel Azaña. Para comprender esta escisión es necesario recordar que José Canalejas había sido asesinado en Madrid el 12 de noviembre de 1912 y el Partido Liberal se dividió en dos ramas: la de Romanones -que pasó a ser primer ministro- y la de Manuel García Prieto. A su vez, los conservadores se desdoblaron en "mauristas" y seguidores de Eduardo Dato. Esta fragmentación de los dos partidos del pacto canovista hizo pensar a los jóvenes intelectuales del grupo de Ortega que ellos debían asociarse para poder constituir una alternativa seria en un futuro cercano. De ahí, que en otoño de 1913, Ortega y Manuel Azaña, junto con otros jóvenes más, constituyeran la *Liga de Educación Política*, que creció rápidamente, llegando a celebrar su primer acto público el 23 de marzo de 1914 en el madrileño Teatro de la Comedia. Juan Marichal le da una gran importancia a estos hechos: *"No sería arbitrario decir que en aquella tarde madrileña cambió sustancialmente la historia de España"*<sup>[245]</sup>. Lo que buscaba la *Liga de Educación Política* era, según Ortega, algo enteramente nuevo: *La nueva política es menester que comience a diferenciarse de la vieja política en no ser para ella lo más importante, en ser para ella casi lo menos importante, la captación del gobierno de España, y ser, en cambio, lo único importante el aumento y fomento de la vitalidad de España. (...) ...nosotros empezamos a trabajar en la España que encontramos. Somos monárquicos, no tanto porque hagamos hincapié en serlo, sino porque España lo es. No vemos en la Restauración el fracaso de la Monarquía, sino también el de los republicanos*<sup>[246]</sup>. La reacción de los socialistas, como es de suponer, fue sumamente adversa.

Una de las consecuencias de la formación de la Liga de Educación Política fue la fundación del semanario *España* que apareció en enero de 1915, dirigido por Ortega. La doctrina política que ofrece Ortega desde su revista es netamente anti-estatista por el desprestigio, a su juicio, de las instituciones del Estado: *La política, es decir, el ejercicio de las instituciones actuales, es de sobra vicioso para viciar a los hombres mejores*<sup>[247]</sup>.

Elías Díaz insiste en su ensayo sobre la relación de Ortega con el ideario de la Institución Libre de Enseñanza. Recuerda que el proyecto krausista e institucionista da una gran importancia a la ética y a la educación, idea que ya hemos visto como la recogió y defendió Ortega. Por eso, las realizaciones vitales de Ortega con su *Liga para la Educación Política*, la revista *España*, el diario *El Sol*, su labor en la Universidad y desde 1923 en la *Revista de Occidente*, *llevará a la práctica esa misma divisa de formación humana y política en su más amplio sentido*<sup>[248]</sup>

Ortega acabó por desencantarse absolutamente de la política, a pesar de haber participado en ella muchos años, o quizá por eso mismo: esa es la paradoja. Siempre intentó influir en el discurrir político español que le tocó vivir con su pensamiento y excelente pluma, y de hecho, lo hizo. Pero nunca estuvo conforme con los resultados. Sus cualidades intelectuales y su vasta formación humanística le hicieron rebelarse continuamente contra lo que él consideraba mediocridad de las clases dirigentes: no aceptaba la pobreza intelectual de los políticos españoles. El desencanto se tornó en decepción y en cierta amargura. A este respecto, Tuñón de Lara analiza de la personalidad de Ortega lo siguiente:

*La originalidad y la lucidez de Ortega en ciertos temas desaparecían al enfrentarse con el quehacer políticosocial. Sirvan de ejemplo sus palabras del primer discurso parlamentario, que tanta resonancia tuvo: "Es menester tranquilizar al capitalista, diciéndole seriamente que si se va a mermar un porción de su haber le queda el resto para movilizarlo con acierto, y además, si añade a ello el esfuerzo suyo de empresario, podrá tener un porvenir mucho más lúcido y ágil que lo ha tenido en las economías pasadas..." Y luego: ¡Obreros españoles!... España tiene que ser más*

*rica para que vosotros, los obreros, podáis ser menos pobres, y eso aunque las voluntades de todos los españoles mágicamente unidas decidiesen vuestro mejoramiento". Los dos párrafos, pertenecientes al mismo discurso, son contradictorios, económicamente hablando. Y los dos revelan el sueño de ver un país capitalista desarrollado. Olvidaba Ortega que España no había hecho "su revolución francesa" y prefería su esquema intelectual a la tarea, ingrata pero urgente, de "amasar el trigo con la harina que había"<sup>[249]</sup>*

No fue, por tanto, la República como tantas veces se ha dicho una república de intelectuales en su acepción literal, es decir, que el gobierno estuviera en manos de prestigiosos pensadores, aunque también los hubo: Azaña, Fernando de los Ríos, Negrín..., pero lo que sí hicieron los políticos republicanos fue promover la cultura, la educación, el despertar de un letargo. Letargo que sí se rompió: la prensa fue polémica, florecieron revistas de gran prestigio cultural -*Revista de Occidente, Cruz y Raya, Leviatan, Octubre, Nueva Cultura*- y prensa de partido, Ateneos populares, bibliotecas circundantes, las Casas del Pueblo, etc., etc... Todo esto constituyó, en mayor o menor medida, un esfuerzo de transmisión de saberes que, por muy elementales que ellos fueran, suponían una toma de contacto entre los medios populares y los valores culturales. Por esta razón, Tuñón de Lara se pregunta: *¿Por qué no hablar sin sonrojarse de República de intelectuales? Eran los tiempos en que legiones de jóvenes universitarios se formaban bajo la dirección de sabios que habían alcanzado renombradía universal: Del Río Hortega, Blas Cabrera, Márquez, Hernando, Duperier, Carrasco, Marañón, Martínez Risco, en las ciencias; Menéndez Pidal, Sánchez Albornoz, García Morente, Gaos, Zubiri, en las disciplinas históricas y filosóficas; Flores de Lemus, en la Economía, Jiménez de Asúa, Joaquín Garrigues, Cuello Calón, Pedroso, Fernando de los Ríos, Sánchez Román, los Xirau, en las variadas gamas del derecho.*<sup>[250]</sup>

Los intelectuales , encabezados por la figura de Ortega principalmente, influyeron en algunas realizaciones republicanas -sobre todo en todo lo referente a la educación y en el reconocimiento de las libertades públicas- pero esperaban, querían

más. El famoso "no era ésto, no era ésto" se convirtió en el símbolo de una decepción y de una impotencia. Ortega, fundador de la *Agrupación al Servicio de la República* (1931), autor, sin embargo, del polémico discurso *Rectificación de la República* con el que mostraba su desacuerdo con los gobernantes republicanos (Real Cinema, Madrid, diciembre de 1931), que, aun así, es diputado en las Cortes Constituyentes y que, por último, disuelve la Agrupación en 1932, abandonó al fin toda actividad política a partir de 1933 y se dedicó plenamente al desarrollo de su actividad intelectual hasta lo que él mismo consideró la catástrofe de 1936: dejó su patria, llegó a Francia, donde pasaría toda la guerra, y en 1939 se trasladó a Buenos Aires. En lo sucesivo, dedicaría su tiempo al estudio y a la maduración de su obra.

Inició en el exilio nuevas obras que continuará en España cuando regresa en 1945 para montar casa en Madrid. Fundó, junto con Julián Marías el Instituto de Humanidades en 1948: *En este y en otros lugares semejantes - reconoce Elías Díaz- se va salvando y empezando a recuperar algo de ese pasado cultural casi perdido; y a través asimismo de algunos intelectuales que, a pesar de todo, habían preferido permanecer en España, no pocos de ellos -se ha dicho- en verdadera situación de exilio interior. Pero todo ello delimita más bien el final de la España liberal anterior a 1936-1939*<sup>[251]</sup>

El primer curso del Instituto de Humanidades lo abrió Ortega con lecciones de Toynbee (*En torno a Toynbee*): dentro de la pobreza de la filosofía en la Universidad de Madrid en aquellas fechas, este hecho constituyó una inyección de entusiasmo. (Se cuenta que en las aulas universitarias se escuchaba escolástica y en los pasillos se discutía a Ortega). Murió en Madrid en el otoño de 1955. Ortega no fue un político nunca, pero sí uno de los fundadores de la España democrática.

Ortega, Giner, Unamuno y otros de aquel tiempo *deben quedar ya incorporados para siempre como parte insuprimible de un valioso pasado, reconocidos por tanto como imprescindibles dentro de esa memoria histórica necesaria para la conformación del presente y la impulsión de nuestro futuro*<sup>[252]</sup>

#### 4.2.2. AZAÑA: la soledad de un intelectual en el Poder

Salvador de Madariaga no se anda con rodeos a la hora de enjuiciar a Manuel Azaña: *Vino la República y Azaña fue por derecho natural el hombre de más valer en el nuevo régimen, sencillamente por su superioridad intelectual y moral*<sup>[253]</sup> Efectivamente, la figura de este estadista ha significado para la historia de España una aportación al primer plano de la más alta política de un intelectual comprometido con su ideario liberal y que, sin embargo, cometió errores que el propio Madariaga intenta analizar objetivamente<sup>[254]</sup>.

Juan Marichal comienza su artículo sobre Manuel Azaña<sup>[255]</sup> con una cita que ilustra la preocupación que sintió siempre el estadista y los políticos de su generación por la decisiva impronta de la educación en el individuo. Azaña escribió, con el seudónimo de Martín Piñol, en el diario *La Correspondencia de España*, el 11 de septiembre de 1911, un artículo de polémica con Pío Baroja, en el que, entre otras cosas, afirmaba:

*Un espíritu se forma por influencias de muchas clases. Quien tiene algo dentro suelta pronto los andadores y elabora según su propio entender los materiales de extraña procedencia.*<sup>[256]</sup>

Manuel Azaña era un intelectual que creyó en la política como redentora del ser humano; por lo tanto, concedió a la educación, como tantos intelectuales de su tiempo, un valor máximo en las actuaciones de los Estados. Azaña nació en 1880 y sus años de formación transcurrieron en un ambiente de exigencia intelectual, por un lado, y de denuncia por la pobreza educativa del país que aquellos pensadores de fin de siglo proclamaban sin recato en la esperanza, quizá, de reformas salvadoras.

Azaña no estudió su carrera de Derecho en la Universidad Central de Madrid. Por ser huérfano de ambos padres desde los diez años, su abuela consiguió que ingresara como becario en el Real Colegio de los Agustinos de El Escorial en 1893; allí

preparó la licenciatura, pero abandonó el colegio en 1897 y acabó la carrera al año siguiente en Zaragoza. Pero sí estudió en Madrid el doctorado y aquí empieza su aventura intelectual y política. Azaña conoció a Giner de los Ríos en la Universidad Central y sintió por él una profunda admiración, hasta el punto de asistir a sus clases en la Institución Libre de Enseñanza como oyente. Cuando murió Giner en 1915, Azaña anotó en su diario íntimo:

*Ayer murió don Francisco Giner de los Ríos. Este hombre extraordinario fue el primero que ejerció sobre mí un influjo saludable y hondo. Con sólo asistir a su clase de oyente -de gorra, como decía él con gracia- comenzaron a removerse y cuartearse los posos que la rutina mental en que me criaron iba dejando dentro de mí.*

*Giner no me enseñó nada, si por enseñar se entiende hacerle a uno deglutir nociones fabricadas por otros. Aquellas tardes pasadas en una salita de la Universidad maloliente, oyendo la conversación -porque conversaciones eran sus lecciones- de Giner con los discípulos no se me olvidarán jamás. El espectáculo de su razón en perpetuo ejercicio de análisis fue para mí un estímulo. Me di cuenta del progreso conseguido mucho tiempo después, cuando me vi con nuevos hábitos que sólo de él podían venir<sup>[257]</sup>.*

Juan Marichal apunta en su ensayo sobre Azaña que esta admiración del futuro presidente del gobierno republicano por Giner se debía a la rigurosidad del pensamiento del profesor y no porque Azaña se sintiera en ningún momento un institucionista: su carácter contrastaba con el puritanismo de la Institución. Azaña vivía a gusto en el Madrid castizo y bohemio de fin de siglo.

En 1900 presentó su tesis doctoral sobre *La responsabilidad de las multitudes*. En 1910 ingresó por oposición en la Dirección General de Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, y, como funcionario, obtuvo una beca de la Junta para Ampliación de Estudios con el fin de estudiar en París el derecho civil francés en la muy renombrada *Ecole Nationale des Chartes*. Y esta estancia en París significó mucho más que lo que la beca de la Junta pretendía: amplió sus conocimientos legales y marcó en él una profunda inquietud intelectual. *Este es el gran fruto que*

*espero sacar de mi viaje, no conocimientos nuevos, no libros, no estadísticas, no orientaciones nuevas, sino aguzar y afinar un poco la sensibilidad*, escribió Azaña a su mejor amigo al poco de llegar a París<sup>2581</sup>

En España, como hemos visto, había por esa época una gran preocupación intelectual que se manifestaba en la formación de grupos que fortalecían a los jóvenes que miraban a Europa y aspiraban a ser hombres de su tiempo, y Azaña fue uno de ellos. En 1911 ya dio una conferencia sobre el tema que no iba a abandonar; se titulaba *El problema español* y la tesis era la articulación entre cultura y democracia. Una vez de vuelta ya de París, en candidatura presidida por el conde de Romanones, fue elegido secretario del Ateneo de Madrid (1913), y ocupó el puesto hasta 1920. También en 1913 ingresó en el Partido Reformista de Melquiades Álvarez y fundó con Ortega la *Liga de Educación Política*. Luego, en 1918, fundó *Unión Democrática Española* cuyo manifiesto firmaron Menéndez Pidal, Unamuno, Pérez de Ayala, Américo Castro, etc. Entre 1919 y 1920 residió en Francia como corresponsal del periódico *El Fígaro*. Al regresar, fundó *La Pluma* que se publicará hasta 1923. Durante este período tradujo *La Biblia en España* de Borrow, dirigió la revista *España* y, en 1924, fracasó por segunda vez en su intento de ser diputado. Meses después se proclamó republicano, abandonó el Partido Reformista y, tras publicar *Apelación a la República*, fundó Acción Republicana en 1925. Durante los años de la Dictadura Azaña se dedicaría a escribir diversos estudios y ensayos, políticos y literarios.

Azaña ha recibido la denominación crítica de *el príncipe de los francófilos españoles*, y quizás sea así. Pero para juzgarlo Juan Marichal recuerda el precepto unamuniense que dice "*no hay opiniones sino opinantes*"<sup>[259]</sup> para decir que no conviene englobar a todos los francófilos en un difuso afrancesamiento, y especifica: *En el caso de Manuel Azaña, se trata de una Francia muy cronológicamente limitada, la de la III República y dentro de ella la que media entre el affaire Dreyfus y la inmediata preguerra 1910-1914. Notemos que la mayor parte de los becarios de la Junta para Ampliación de Estudios acudían a las universidades y laboratorios alemanes, "saltándose" (por así decir) a Francia, como habían hecho el pionero Sanz*

*del Río en 1843 y Ortega en la primera década del siglo XX. Manuel Azaña, en cambio, sabía que en París podía encontrar el pensamiento político y los modelos institucionales que podían aplicarse a la realidad española. Poco antes de salir para París, Azaña observa: "Los españoles han tomado las guías que necesitaban donde han podido encontrarlos... Si los legisladores de Cádiz construyeron un código liberal, creo que fue por la expansión de las ideas francesas...¿Dónde podían encontrar los doceañistas otros maestros?". La Francia que busca Azaña es, precisamente, la de los doceañistas, esto es, la de los derechos de la humanidad. En esto se manifiesta uno de los rasgos intelectuales que oponen a Ortega y Azaña, ya que en el primero hay un marcado desdén por todo lo que suene a abstracta "humanidad", mientras que en el segundo domina la convicción de que ninguna transformación política puede hacerse en nombre de valores cerradamente nacionales. Aunque Azaña está orgulloso de ser español y se considera un auténtico "tradicionalista", no ve dificultad mayor en conciliar lo humano genérico y lo particular nacional: "La España venidera debe estar organizada de forma tal que nada poner en conflicto dentro de nuestra conciencia lo que debemos a nuestra calidad de españoles con lo que nos exige la condición de hombres". Podría decirse, justamente, que la Francia de la III República era la tierra de la renovación del liberalismo humanista, sin romper con ciertas tradiciones nacionales. La singularidad intelectual y política de Azaña está, al contrario, en su muy serena aleación del principio humanista con el intenso sentimiento patriótico.<sup>1260</sup>*

Esta larga cita de Juan Marichal merece su extensión porque define de un modo muy clarificador la personalidad intelectual de Azaña que influiría en su modo de concebir la gestión política una vez en el poder. Azaña asistió en París a los cursos públicos del Collège de France -una institución de reconocido prestigio en todo el mundo- y en ellos pudo escuchar al filósofo Henri Bergson y otros pensadores que le alimentaron la ideología liberal y el ansia de que su país reconociera la libertad de conciencia consecuentemente. Ese fue el reproche de Azaña al liberal español del siglo XIX: su tibieza y cobardía por no haber podido establecer firmemente en España esa libertad de conciencia. La excesiva prudencia del liberal español de esa época frente a la Iglesia fue, para Azaña, dañina para la libertad de conciencia, para las otras



libertades e incluso para la estabilidad democrática. Y ese era el mismo sentimiento que existía en la Francia de los primeros años de este siglo que él conoció. Azaña absorbió en París los conceptos del Estado como un gestor laico y del humanismo republicano como las máximas expresiones coherentes del nuevo liberalismo.

Cuando volvió de Francia, Azaña destacó como orador, y un discurso sobre Moret que pronunció en el Ateneo en 1913 determinó su elección para secretario de esa institución cultural. Allí llamó pronto la atención por sus discursos polémicos en las sesiones que debatían las memorias anuales de las diferentes secciones. En su diario íntimo anotó lo siguiente:

*Otros han creído que mi destino era la política... por ejemplo Ortega y Gasset... Al salir de una de aquellas sesiones Ortega me dijo: "¿Lo ve usted? Usted no se ocupaba más que de cosas literarias. Entra usted en el papel de parlamentario y ¡véase! con sobrantes por todas partes. ¡A los hombres hay que ensayarlos!"<sup>1261</sup>*

Marichal se inclina ante estas palabras de Ortega a conjeturar si no serían en parte responsables de la dedicación, a partir de entonces, de Azaña a la política. Pero Azaña se entregó con verdadero interés a sus funciones administrativas en el Ateneo del que mucho tiempo después, en 1930, fue elegido presidente. Y, también, la vocación política apareció con la misma pasión con la que se entregaba a todas sus actividades intelectuales. Pero se distanció de su mentor Ortega: Azaña no dio la espalda al Estado español ni compartió las ideas anti-estatistas preconizadas por Ortega quien, además, negaba el valor de las instituciones democráticas porque, dijo en 1931, *"han descendido concretadas en grandes transformaciones estatales"*<sup>1262</sup>. Y explica: *El escepticismo hacia las instituciones es la secuencia inevitable de una larga época en que se ha puesto excesiva fe en ellas... Las instituciones fueron originariamente el hueco que dejó un hombre superior con su generosa, creadora actuación. A veces, como en el caso de César, el nombre de la persona queda objetivado como nombre de la institución. A un siglo apasionado de institucionalismo, tendrá que seguir otro movido por tendencia inversa, el cual de las instituciones retorne a los hombres, a la calidad intransferible de los hombres*<sup>1263</sup>. Azaña siempre creyó, sin embargo, en el poder de

las instituciones como transformadoras del hombre en modo positivo y, por tanto, necesarias. Su ideario más político y pragmático que filosófico, difería con el de Ortega y no fueron amigos intelectuales. El primer número del semanario *España* fue publicado el 29 de enero de 1915, con una venta inmediata de cincuenta mil ejemplares, cifra excepcional. Azaña se refirió al semanario un mes más tarde en su diario íntimo con estas palabras: *Por fin se publicó España, el semanario que dirige Ortega. Al periódico le falta nervio y significación, no sé si los irá adquiriendo. No me parece que Ortega sea- hasta hoy- un escritor político. A mí me han puesto entre los colaboradores, pero no me encuentro capaz de meter, allí, un artículo sobre nada. el "tono" no me sienta*<sup>[264]</sup>.

Azaña siempre fue un estatista a ultranza y fue distanciándose del Ortega anti-estatista. Por eso, en el mismo semanario *España*, que llegó a dirigir él años más tarde como hemos visto, juzgó muy negativamente la Liga de Educación Política y la misma figura política de Ortega. Fue en este semanario donde Azaña expuso su pensamiento político general y sus comentarios sobre las circunstancias españolas. Así, en un artículo del 22 de diciembre de 1923, escribió:

*La generación republicana de la segunda mitad del siglo último sabía de las deformidades del Estado español tanto como supieron Costa y los demás regeneradores. Probablemente los republicanos habían observado menos la realidad española, pero la sabían mejor en el fondo.*

En el último artículo de Azaña en *España* - que había sido suprimido por la censura unos meses antes- constituye un manifiesto del nuevo liberalismo:

*Las libertades públicas no son privilegios, ni gracias otorgadas; tienen una base indestructible, el hecho de la conciencia humana.... todas las libertades abren algún camino al desenvolvimiento cabal de la persona. La piedra de toque de la libertad es el respeto que se tenga a la conciencia de los disidentes*<sup>[265]</sup>

Azaña logró que ya en 1930 su personalidad adquiriese notoriedad pública y una

dimensión política relevante. Proclamada la II República ocupó la cartera de Guerra en el gobierno provisional, y en las Cortes Constituyentes tuvo un destacado protagonismo. Pero debido a la crisis originada por la discusión de las disposiciones sobre cuestiones religiosas y eclesiásticas del texto constitucional, Azaña formó gobierno el 14 de octubre de 1931 gracias al apoyo prestado por los socialistas. Desarrolló una política marcada por su liberalismo: secularización de la vida pública, reformas militares, reforma agraria (la famosa Ley de Bases de la Reforma Agraria de septiembre de 1932) y la aprobación del Estatuto de Cataluña (9 de diciembre de 1932). Estas medidas le costaron la hostilidad de los sectores conservadores sin ganarse, en cambio, el apoyo de las fuerzas obreras y radicales. Precisamente, su fervor hacia la idea del Estado como una singular perspectiva política -"nosotros los castellanos lo vemos todo en el Estado -afirmó en una ocasión- y donde se nos acaba el Estado se nos acaba todo"- fue utilizado por sus enemigos políticos de una u otra clase para acusarle de lo que llamaron su "estatolatría". Pero Azaña veía al Estado como un organismo que tenía que fortalecerse para poder realizar las reformas sociales que consideraba indispensables en España. Y dos eran urgentes y las acometió: la reforma de la enseñanza, sobre todo la primaria, y el establecimiento de comunidades autónomas en el país. Creyó que la restauración de las libertades regionales y municipales -en primer lugar la de Cataluña- era un objetivo fundamental de la Segunda República. Marichal advierte que para nada significó esta postura autonomista de Azaña el rechazo de lo español, como acusaron sus detractores, sino que, por el contrario, Azaña se sentía muy apegado a su país -*nadie tiene en las venas un españolismo tan profundo, tan puro y ardiente como yo*<sup>[266]</sup>, decía en julio de 1931- y consideraba necesario que la pluralidad humana de España estuviera representada en los órganos del poder político.

Sin embargo, no valieron sus razones: *Azaña fue acusado de encarnar la llamada anti-España y se vio sometido a una campaña de odio brutal fomentada sobre todo por quienes representaban las instituciones más tradicionales de España*<sup>[267]</sup>

En enero de 1933, los sucesos de Casas Viejas -según Tuñón de Lara, *el golpe más duro recibido por el gobierno Azaña*<sup>[268]</sup>- unió a la derecha española y a la izquierda en contra de Azaña y su gobierno, lo que significó su derrota política. *El*

*hecho de Casas Viejas -prosigue Tuñón- constituye un buen ejemplo de cómo, durante el bienio 1931-1933, los órganos de decisión central del Poder carecían de poder en el Estado, de ineficacia de los instrumentos a emplear. Hay un poder de fuerzas sociales externas al Gobierno, que de manera directa o indirecta influyen en el aparato del Estado y lo sustraen a la influencia de los órganos institucionales de decisión*<sup>1269</sup>

Azaña perdió las elecciones de noviembre de 1933. En abril de 1934 se unió con los radicales de Marcelino Domingo y constituyó Izquierda Republicana. Desde los sucesos de octubre de 1934 todo su afán consistió en unir a la izquierda *-la condición fundamental, hoy por hoy, es la unión electoral de las izquierdas*<sup>1270</sup>, proclamó en un mitin en Valencia- y volvió a ocupar la presidencia del Gobierno el 19 de febrero de 1936, iniciando una política de restauración y continuación de las realizaciones del primer bienio. El deterioro de la situación política y social le llevará a la Presidencia de la República (13 de mayo de 1936). En esa cima Azaña estará solo e impotente ante los excesos y desórdenes revolucionarios y el alzamiento militar. Sin capacidad de iniciativa práctica sólo podrá reflexionar sobre el curso de la guerra en su conocida obra *La velada de Benicarló* (1937). A este respecto señala Juan Marichal:

*...El clima social y político en la primera mitad de 1936 era algo enteramente nuevo en España, porque había sido producido, en gran medida, por la inimaginable barbarie que asolaba ya a una parte considerable de Europa. Un hombre como Manuel Azaña se sentía impotente ante la enormidad social y política de la catástrofe de 1936. Y me atrevo a proponer que hubo en él una conversión de carácter intelectual y político, determinada por un intenso sentimiento de culpa. En el llamado **Cuaderno de La Pobleta** (los diarios de Azaña escritos en una finca valenciana en la segunda mitad de 1937), en la entrada del 17 de junio, que no corresponde a un solo día, relata Azaña una visita de don Fernando de los Ríos, a la sazón Embajador en Washington. Tras señalar que, "por ciertas analogías de formación intelectual que apenas ningún otro político" tiene con él, De los Ríos comprende lo que está padeciendo, escribe Azaña, transcribiendo, por así decir, su conversación:*

*"Nosotros (habla Azaña), que entramos ya en la declinación de la vida, no*

*podremos dejar de ser como hemos sido, y a ello nos agarraremos, cualquiera que sea nuestra suerte, la de unos precursores o la de unos retrasados" (...) "Viviremos o nos enterrarán (o quedaremos de pasto para los grajos) persuadidos de que nada de esto era lo que había que hacer".*

*Cabe preguntarse -prosigue Marichal- si con el esto Azaña aludía a lo que había sido la política identificada con él, y en cierto modo con Fernando de los Ríos. No puede, desde luego, hablarse de un cambio ideológico, del género tan frecuente en las últimas décadas en algunos países occidentales: porque Azaña se seguía considerando un liberal entero, pero había en él un manifiesto sentimiento de culpa que le impedía ver con su acostumbrada lucidez lo que España -y Europa- estaban viviendo. Pero estoy cayendo en la trampa que mi maestro mexicano, don Edmundo O'Gorman, nos conminaba a evitar: "No hay que regañar a los muertos... pues nos pueden contestar"<sup>271</sup>*

En realidad, Manuel Azaña fue un intelectual que siempre estuvo solo y se sintió fracasado en su gran incursión política. Heredó de sus años universitarios con Giner de los Ríos la necesidad ética de transformar la sociedad en la que vivía. Creyó en la educación como la principal reforma en la mejora del país, así como en aquellas que ayudaran a nivelar las clases sociales y a reconocer los derechos autonómicos. Tuvo fe ciega en el poder del Estado para lograr esos objetivos, pero el Estado que imaginó Azaña nunca existió. Quiso la secularización de la vida española en nombre de la libertad individual y colectiva y se le acusó de avasallador precisamente de esas libertades. Admiró y siguió a Giner pero no fue un institucionista: su gran espíritu crítico le alejó del *puritanismo* o idealismo de sus miembros. Fue republicano hasta la médula, liberal y librepensador -su acercamiento a los socialistas era un "matrimonio de conveniencia", y su aceptación de los comunistas como un último recurso para unir a toda la izquierda frente a la mejor organizada derecha- y se quedó solo con su sentido fracaso y su sentida culpa precisamente por no haberse dado cuenta a tiempo de esa soledad de intelectual metido a político. Pero, a pesar de su dura autocrítica por ese final contrario a todos sus ideales y objetivos, Manuel Azaña fue un intelectual para la historia española y un gran político si le hubieran dejado el tiempo y tantas

circunstancias que, de ningún modo, pudo prever.

Azaña se refugió en Francia a principios de 1939 y presentó la dimisión. Murió en Montauban el 4 de noviembre de 1940.

#### 4.2.3. NEGRIN: un científico en el poder

Desde el 18 de mayo de 1937, y durante veintidós meses, Juan Negrín fue presidente del gobierno y, en contraste con Azaña, dejó muy escasos documentos personales. Pero cabe considerar su singularidad -muy excepcional- de hombre de ciencia que desempeñó cargos de gobierno en circunstancias trágicas para España y para toda Europa occidental.

Negrín nació en Las Palmas de Gran Canaria el 13 de febrero de 1892 en el seno de una familia de derechas, sumamente católica tradicional, y acudalada. Cursó sus estudios universitarios de Medicina en Leipzig (Alemania) y allí coincidió con los becarios de la Junta de Ampliación de Estudios (por ejemplo, Julián Besteiro). A los veinte años (1912) obtuvo el grado de doctor en Medicina por la universidad de Leipzig y en su Instituto de Fisiología hizo trabajos de investigación y ejerció funciones docentes hasta 1916, año en que la mayoría de los becarios de la Junta abandonó Alemania. En ese país le dio tiempo, además para aprender seis idiomas. Al llegar a Madrid, inició los trámites de convalidación de todos sus estudios universitarios, lo que logró en 1918, y en 1922 era ya catedrático de Fisiología en la Universidad Central.

En 1929, durante la dictadura de Primo de Rivera, ingresó en el Partido Socialista Obrero Español y, dado el escaso número de intelectuales militantes de dicho partido, la incorporación del doctor Negrín fue comentada en los periódicos *El Socialista* y *El Sol*. Juan Negrín publicó entonces el único artículo suyo de carácter no científico (antes de 1936) en el diario socialista que tituló *La democratización de la Universidad*: aspiraba a que se pudiera realizar una auténtica democratización en la Universidad y, según sus palabras, facilitar *el ingreso de la masa proletaria en la Universidad*<sup>[272]</sup>. De este modo, la actividad intelectual española adquiriría con ese aporte de nueva sangre social *un sentido más humano y una concepción más seria de la vida, mayor virilidad y entereza*; también se rompería *tanto narcisismo infecundo*<sup>[273]</sup>. Pero el doctor Negrín, observa Marichal, no se situó en el grupo dirigente del PSOE, como había hecho su antiguo amigo de Leipzig Julian Besteiro, a la sazón presidente del partido, ni se asoció con una de las dos ramas ideológicas, como

hicieron sus amigos Del Vayo y Araquistain, que tanta importancia tendrían más adelante como cerebros políticos de Francisco Largo Caballero. Para el doctor Negrín la explicación de su ingreso en el PSOE era muy sencilla, como expuso en una conferencia en la Casa del Pueblo de Madrid, el 1 de diciembre de 1929: *Fui republicano desde que tuve sensibilidad política y era el único partido realmente republicano que existe en España*<sup>1274</sup>. Ante esto, Juan Marichal apunta una observación importante: *He de decir que el antiguo amigo de Juan Negrín, de sus días de Leipzig, don Julián Besteiro, se consideraba como un fiel marxista: mientras que el doctor Negrín llegó a llamarse (años más tarde) "el único socialista no marxista de su partido". Teodomiro Menéndez, el dirigente socialista asturiano, que como tantos personajes históricos españoles se llevó a la tumba sus preciosos recuerdos de historia española (y particularmente de la historia interna del PSOE), me resumió el carácter ideológico de Negrín en muy pocas y acertadas palabras: "Negrín era, sobre todo, un ecléctico". Y no lo decía en tono crítico, ya que respetaba y admiraba a Juan Negrín*<sup>1275</sup>. Para Negrín, como para tantos españoles en esa época de la dictadura primorriverista, la forma de gobierno republicana era la vía para que España llegara a ser un país enteramente europeo. El propio Gregorio Marañón, muy amigo entonces de Juan Negrín, escribió en 1929 esta sentencia: *Sólo nos queda el socialismo como disciplina o como ideología* y aconsejaba a los intelectuales españoles que ingresaran en el que llamaba *"partido en marcha"*<sup>1276</sup>. Luego Marañón no practicó lo que predicaba, pero sus palabras suponen un testimonio del ambiente entre los intelectuales españoles entre 1929 y 1930.

Juan Negrín no destacó por su oratoria ni por sus dotes de escritor como tantos otros políticos de su tiempo, pero el dominio de los idiomas de Europa hizo que se le designara representante de España en dos organismos internacionales: la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra y la Unión Interparlamentaria Europea, con sede variable, en las cuales solía encabezar la delegación española. Estas actividades derivadas de su cargo parlamentario -fue elegido diputado a las Cortes Constituyentes de la Segunda República por su provincia natal en 1931- obligaron al doctor Negrín a abandonar prácticamente la investigación científica y la docencia universitaria: en 1934 pidió la excedencia de su cátedra. Pero no abandonó sus tareas de secretario ejecutivo



de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria que, según Marichal, fue *la labor de cinco años (1931-1936) que más le entusiasmó y a la que se dedicó con una entrega excepcional, sin percibir retribución alguna. ¡Y qué símbolo de dolor sería para él ver la Ciudad Universitaria transformada en campo de batalla desde noviembre de 1936!*<sup>[277]</sup>.

Negrín siempre fue consciente del peligro que suponía para la estabilidad del país cualquier intento revolucionario de la izquierda e hizo lo que pudo para contener cualquier conato en este sentido que consideraba condenado al fracaso o a una lucha sangrienta. Al iniciarse el conflicto de 1936 se encontraba por eso con un ánimo contradictorio: el de participar con toda su energía en una guerra que él había querido evitar. Varios destacados intelectuales españoles ya habían abandonado España y en otras tierras que los acogieron continuaron sus trabajos científicos y humanistas. A algunos de ellos les facilitó Negrín su salida de la España Republicana; y a uno de sus antiguos alumnos y colaboradores, Severo Ochoa, le conminó para que abandonara España y siguiera fuera de ella su ya brillante carrera.

Cuando Negrín fue nombrado Presidente del Consejo de Ministros, Azaña explicó esta decisión en su diario de La Pobleta con estas palabras:

*Me decidí a encargar del gobierno a Negrín. El público esperaba que fuese Prieto. Pero estaba mejor Prieto al frente de los ministerios militares reunidos, para los que, fuera de él, no había candidato posible. Y en la presidencia los altibajos de humor de Prieto, sus "repentes" podían ser un inconveniente. Me parecía más útil aprovechar en la presidencia la tranquila energía de Negrín.* En otras fechas, continúa Azaña:

*Negrín, poco conocido, joven aún, es inteligente, cultivado, conoce y comprende los problemas, sabe ordenar y relacionar las cuestiones*<sup>[278]</sup>.

Ante el nombramiento de Negrín como presidente del Gobierno, Marichal puntualiza:

*En verdad, el nombramiento de Negrín fue acogido con notable entusiasmo en la*

*España republicana: residía yo entonces en Valencia y recuerdo como muchas personas -que habían padecido bajo el poder arbitrario y el desorden social de los anarquistas- sentían lo mismo que Azaña. (...) Y conviene recordar que fuera de España el nombramiento de Negrín fue acogido -especialmente en los Estados Unidos y en Francia- con marcado entusiasmo. Porque para los amigos de la Segunda República el doctor Negrín encarnaba mucho más que el propio Presidente Azaña el espíritu modernizador de España que representaba la generación de Ortega, la del 14. Además, desde el 17 de mayo de 1937, el contraste entre las dos Españas bélicas cobró mayor simbolismo al compararse las dos cabezas directoras: el general "africanista" Francisco Franco y el catedrático universitario e investigador científico Juan Negrín. Nacidos los dos el mismo año (1892) pertenecían a las caras totalmente opuestas de una misma generación española, la de 1914. Esto es, la de los universitarios europeizados (y europeizantes) y la de los militares que habían hecho sus rápidas carreras en las brutales campañas marroquíes, una actividad bélica anacrónica. El general Franco era, sin duda, el epítome de la rama militar de la generación de 1914 y el doctor Negrín, como ya apuntamos, era el español de su generación más normalmente europeo<sup>12791</sup>*

Juan Negrín abandonó España y se instaló primero en Londres, ciudad donde pasó todos los años de la segunda guerra mundial considerándose como el presidente del gobierno español en el exilio. En agosto de 1945 fue a México para restaurar simbólicamente las instituciones republicanas, esperando también que se refrendara la legalidad de su gobierno. Obtuvo el reconocimiento inmediato del gobierno francés presidido por el general De Gaulle. Pero el nuevo gobierno republicano en el exilio no fue, finalmente, presidido por Negrín (sólo estuvo hasta 1946) y Francia retiró automáticamente su promesa de reconocimiento.

Desde su exilio, Juan Negrín tuvo la convicción de que no habían sido las tropas de Franco las que habían ganado la guerra, sino las disputas personales y políticas en la zona republicana. Residió sus últimos años en París hasta su muerte el 12 de noviembre de 1956, a los sesenta y cuatro años.

El científico Negrín había llegado desde la universidad al máximo poder político de un Estado. En esto tampoco Negrín estaba de acuerdo con las tesis de Ortega sobre

los intelectuales y los políticos que los irreconciliaba. En su artículo *Mirabeau o el político* (1927) Ortega había escrito:

*El intelectual no siente la necesidad de la acción. Al contrario: siente la acción como perturbación que conviene eludir, y, sólo, cuando es forzosa, a regañadientes y de mala manera, ejecutar*<sup>[280]</sup>

Y Negrín presentó el 26 de septiembre de 1941 en el Congreso anual de la Asociación Británica para el Progreso de las Ciencias una ponencia cuyo título y contenido parecían una refutación a la tesis orteguiana: *Ciencia y Gobierno*. En el texto -que escribió directamente en inglés- indicaba Negrín que su ponencia era el resultado de una experiencia personal puesto que él se había visto obligado por las circunstancias españolas a ejercer funciones de gobernante que no había ambicionado. Negrín afirmaba que los métodos y objetivos de la ciencia y del gobierno son muy diferentes, aunque no creía como Ortega que fueran mutuamente excluyentes. Un gran estadista padece casi siempre -señalaba Negrín- una deformación profesional: suele ser de carácter resolutivo y desdeñar, por eso, la cautela y la moderación. De ahí que los hábitos mentales del científico constituyan entonces un indispensable contrapeso porque se cifran en la duda. Por supuesto, añade, la característica principal del estadista es la fe en sí mismo, pero sin una fuerte dosis de duda, su fe le llevaría a un ciego y dañino dogmatismo<sup>[281]</sup>. Sin duda, Juan Negrín aportó a la política española esa combinación difícil, aunque no imposible, del intelectual y científico metódico y riguroso que desempeña con resolución la jefatura del gobierno. Ha constituido el único caso en nuestra historia, y no sabemos como hubiera sido el balance final si una insensata guerra no hubiera abortado tantos proyectos de reforma y reconstrucción de un nuevo Estado.

#### 4.3. Las reformas educativas universitarias: primer bienio

La política de la República no fue unitaria, incluso hablar de su política es un reduccionismo ya que, aun siendo un corto período de tiempo el que ocupó en la historia de nuestro país, la Segunda República ofrece notables diferencias en el desarrollo político de sus sucesivos gobiernos. A este respecto, Salvador de Madariaga es rotundo: *Durante el primer período la izquierda en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento armado de la derecha (agosto de 1932). Durante el segundo período, la derecha en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento de la izquierda (octubre de 1934). Durante el tercer período, la izquierda en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento armado de la derecha. La República sucumbió a estas violentas sacudidas. Lo demás es retórica*<sup>12821</sup>

Ya hemos hablado en este capítulo dedicado a la labor educativa de la 2ª República de la extraordinaria labor que en poco tiempo se realizó en el ámbito de la enseñanza primaria- la más necesitada- y de la enseñanza media. El gobierno provisional de la República, presidido por Nicetao Alcalá Zamora, acometió desde el primer momento la empresa de dotar al país de una nueva ley de Instrucción Pública. El primer equipo ministerial de este departamento estuvo compuesto por Marcelino Domingo Sanjuán como ministro y Domingo Barnés Salinas como subsecretario. Marcelino Domingo era un maestro que había fundado una escuela laica en Roquetas y que contaba con una dilatada experiencia como militante político en grupos republicanos. Escribió artículos periodísticos y libros en los que analizaba los problemas de la España contemporánea. Se mostró siempre crítico y extremado en sus opiniones sobre la acción de los gobiernos monárquicos y fundó en 1929 el *Partido Republicano Radical Socialista*. Su intervención en el *Pacto de San Sebastián* (17 de agosto de 1930<sup>12831</sup>) le franqueó la entrada al gobierno constituyente. Los ocho meses que estuvo al frente del ministerio de Instrucción Pública se desarrollaron en pleno período

constitucional y ni siquiera con el Parlamento en funciones, ya que la apertura de las Cortes Constituyentes se produjo el 14 de julio de 1931<sup>[284]</sup>. Es, pues un tiempo de "dominguismo" puro, en el que se adoptan decisiones interesantes a golpe de decreto, si bien es verdad que posteriormente las Cortes ratificaron todas las medidas adoptadas.

Los primeros decretos que firmó Marcelino Domingo durante el primer mes al frente de su ministerio fueron tres decisivos: el reconocimiento del bilingüismo en la enseñanza de Cataluña, la no obligatoriedad de la enseñanza religiosa y la reforma del Consejo de Instrucción Pública. De los dos primeros ya hemos visto su trascendencia y coherencia con la ideología republicana. Respecto al tercero, era necesaria la reforma -a partir de 1932 el Consejo de Instrucción Pública se denominaría Consejo Nacional de Cultura- porque era urgente disponer de un organismo consultivo remozado antes de las medidas o cambios inmediatos que iban a producirse.

Uno de los términos más usados por los legisladores republicanos desde su llegada al poder, y que era lanzado a la opinión pública como símbolo de lo que baría de ser el espíritu de la reforma es el de "escuela única" que, progresivamente, se iría sustituyendo por el de "escuela unificada". La escuela unificada equivalía a una articulación global del sistema educativo, desde las escuelas maternas hasta la Universidad, estableciendo un sistema gradual de promoción del alumno en base a su inteligencia y aprovechamiento, y no por su pertenencia a una clase social determinada<sup>[285]</sup>. Marcelino Domingo expresó su concepción de la escuela única con estos términos: *El programa de una República democrática, con relación al problema de la enseñanza, queda contenido en este precepto: la escuela única. La escuela única, sintéticamente, equivale a abrir paso al talento. A borrar la desigualdad más irritante y más perturbadora que existe: la desigualdad ante la cultura*<sup>[286]</sup>. En España había habido un precedente a principios de siglo que era la única experiencia docente cuyo modelo organizativo y metodológico respondía al espíritu de una escuela unificada: el Instituto-Escuela, creado en Madrid en 1918 por un Real-decreto firmado por Santiago Alba, con el carácter de ensayo pedagógico y bajo la inspección y dirección de la Junta para Ampliación de Estudios. Fue una entidad oficial pero su ideario se basaba en el de la Institución Libre de Enseñanza.<sup>[287]</sup>

Miguel de Unamuno fue nombrado presidente del Consejo de Instrucción Pública y, en respuesta a una carta que le dirigió Marcelino Domingo, con fecha de 31 de agosto de 1931, urgiéndole a la preparación de una nueva ley general de enseñanza, Unamuno encargó a Lorenzo Luzurriaga la elaboración de las bases del anteproyecto de ley, inspirado en la escuela única como eje del sistema educativo. El contenido de este anteproyecto merece especial atención porque en él se recogen los idearios republicanos sobre todo el concepto educativo como motor de transformación social. Ideas en las que puede observarse una gran influencia del institucionismo y del pensamiento educativo del socialismo español. En síntesis, el anteproyecto establecía las siguientes bases pedagógicas y de orden social: La educación pública es esencialmente una función del Estado y se aceptaba la enseñanza privada siempre que no persiguiera fines políticos o confesionales partidistas. La educación pública debe ser laica y la escuela impartir lecciones sobre la historia de las religiones con especial atención a la religión católica. La educación pública debe ser gratuita, especialmente en las enseñanzas primaria y media. La universitaria debe reservar un 25% de matrículas gratuitas. La educación pública debe tener un carácter siempre activo y creador, para lo cual los maestros y profesores debían participar en cursillos de perfeccionamiento para aprender los modos de la escuela activa. La educación pública debe tener un carácter social, por lo que los centros educativos no deben vivir aislados de la comunidad social: intervendrán los padres de alumnos, entidades profesionales y culturales. La educación pública debe atender conjuntamente a alumnos de uno y otro sexo -educación mixta- y este principio de coeducación sería aplicable a todos los grados de la enseñanza. El concepto de sistema unitario de educación se traduciría por el mantenimiento de los tres grados en la enseñanza, sólo que se ampliaban los años de estudios hasta llegar a la Universidad<sup>[288]</sup>.

La verdad es que muchas de las ideas educativas recogidas en este anteproyecto fueron expuestas y debatidas en el congreso extraordinario del PSOE celebrado en julio de 1931. Una de las conclusiones de dicho congreso fue la siguiente: *La minoría parlamentaria socialista cuidará primordialmente de defender la escuela única y laica con sus órganos sociales y económicos complementarios, defendiendo asimismo que la*

*aptitud sea la condición decisiva para participar en las enseñanzas que la vocación demande*<sup>[289]</sup>. Pero hubo una reacción no inesperada: la de la Iglesia. Una pastoral colectiva del episcopado español de 25 de julio de 1931 tomaba posición respecto a los puntos que iban a ser discutidos en la Constitución y que afectaban a la Iglesia; reivindicaba el derecho de la Iglesia a intervenir en las escuelas, fuesen públicas o privadas y condenaba las libertades modernas consideradas como *intangibile patrimonio de las democracias enemigas de la Iglesia*"; recordaba como esas libertades modernas procedían de la *cenagosa fuente de la Reforma protestante* e invocaba las palabras textuales de León XIII en su encíclica *Libertas*: "*De todo lo expuesto se sigue que en modo alguno es lícito pedir, defender ni conceder la libertad de pensar, de enseñar, de escribir y de cultos, como si estas facultades fuesen un derecho concedido al hombre por la naturaleza*"<sup>[290]</sup>

Esta actitud de la Iglesia española, anclada en el pasado, era difícilmente conciliable con las ideas republicanas y de la mayoría de los intelectuales de peso españoles en lo relativo a la enseñanza. La Pastoral constituía en realidad un aviso de la Iglesia española a la hora de acordar y redactar la nueva Constitución. El entendimiento no sería posible.

Dentro del ámbito de la enseñanza universitaria las reformas acometidas por el ministerio de Marcelino Domingo son las siguientes:

- Reglamento de oposiciones a Cátedras (25 de junio de 1931)
- Modificación de los planes de estudios universitarios. Se aplicaron en varias facultades pero no ofrecían cambios sustantivos con los precedentes.
- Plan experimental para las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona (15 de septiembre): sus novedades consistían en la eliminación de los exámenes intermedios, amplia oferta curricular con proliferación de materias opcionales, fuerte grado de especialización, libre competencia

del profesorado para explicar sus materias, incorporación de especialistas no docentes de reconocido prestigio profesional y un decidido propósito para corregir sobre la marcha aquellos defectos que la experiencia revelara como inadecuados. El plan se conoció con el nombre de "Morente" en memoria del decano de la Facultad de Filosofía que lo llevó a la práctica y fue aceptado con entusiasmo por la gran mayoría del profesorado y de los estudiantes<sup>1291</sup>.

Marcelino Domingo anticipó otra novedad: la creación de una Sección de Pedagogía en esta Facultad de Filosofía y Letras, pero no sería él quien estampara la firma en el decreto pertinente, sino su sucesor Fernando de los Ríos. También anunció que el Gobierno estaba preparando unas nuevas bases para la enseñanza que serían el esquema de la futura Ley de Instrucción Pública. Pero esto no se cumplió: durante el tiempo republicano no llegó a promulgarse esa ansiada ley que quería hacer de la enseñanza la realidad más sólida y necesaria de España.



#### 4.4. La Constitución de 1931: la educación, el campo de batalla

La Constitución de 1931 guarda estrecha relación con la de 1812 en materia educativa: la de Cádiz introduce por primera vez el tema de la educación y lo eleva a rango de norma fundamental; dedicó un capítulo propio a la educación y rindió tributo a las grandes corrientes que en Europa existían acerca de la educación. La republicana no le consagró un capítulo de forma expresa pero sí fue el texto constitucional que más ampliamente se ocupó de los temas de la educación y recoge como ninguna otra posterior a la de 1812 la tradición liberal en toda la enseñanza, añadiendo la ya existente tradición socialista. En este sentido, Mercedes Samaniego afirma que si bien la Constitución de 1931 tiene claras fuentes de inspiración -la alemana de Weimar, la de Austria o la de México-, en materia educativa, sin embargo, *la Constitución cerraba cumplidamente todo un proceso de orientación educativa abierto en España desde mediados del siglo XIX*<sup>2921</sup>

El historiador Manuel de Puelles afirma que en la discusión parlamentaria anterior a la promulgación del texto constitucional, aparecerán argumentos y tácticas ya conocidas, incluso, en ocasiones, atendiendo a las consideraciones expuestas por los parlamentarios, parecerá que lo que se discute es la Constitución de 1876; y otras veces, aparecerán conceptos renovadores que pugnan por superar lo viejo y lo caduco y concluye: *El viejo sistema consagrado por la ley Moyano y alumbrado trabajosamente por las fuerzas liberales, está en crisis. Algo nuevo pugna por nacer, unas veces como culminación y logro de tendencias ya existentes, otras como ruptura necesaria que da a luz una educación nueva. Como en otras ocasiones la dialéctica entre tradición y progreso asume posiciones irreconciliables. la "guerra escolar" surge al mismo tiempo que nace la nueva Constitución*<sup>2931</sup>

Hubo una cuestión fundamental en las discusiones previas a la Constitución: la secularización del Estado. La posición de la República, partidaria de la aconfesionalidad

del Estado podría concretarse en las siguientes palabras de Fernando de los Ríos, pronunciadas como ministro de Justicia ante la Cámara:

*El Estado solicita del hombre acciones, acciones con que ir tejiendo la conducta de la comunidad; pero el Estado no puede solicitar del hombre ni emociones, ni sentimientos, ni creencias, y es, sin embargo, en el reino de la emoción, del sentimiento y de la creencia donde viven la fe y la confesión. Por eso, ante el dintel de la fe, de la creencia, de la emoción, del sentimiento, el Estado no es que puede, es que debe mantenerse alejado y neutral; es decir, el estado tiene que ser aconfesional<sup>1294</sup>*

No lo entendía así la derecha católica, partidaria del principio indiscutible para ella de la unidad católica. El principal representante de esta postura, José M<sup>a</sup> Gil Robles, combatirá la proposición del estado laico del siguiente modo:

*Separación de la Iglesia y del Estado. En este punto concreto, la doctrina que yo profeso y defiendo tiene que partir de un principio fundamental: que tanto el Estado como la Iglesia son dos sociedades perfectas e independientes en la esfera del cumplimiento de sus respectivos fines; que las dos sociedades, la Iglesia y el Estado, tienen una misma materia, única en la Iglesia, remota en el Estado, que son los individuos, miembros de las dos sociedades y sometidos a ambas potestades; pero sin que esto quiera decir que ambas entidades se confunden, pues se distinguen formalmente por los fines que tienen que cumplir. Sobre esta doctrina nosotros no tenemos inconveniente en admitir esa separación de la Iglesia y del Estado, manteniendo por nuestra parte que entre ellas podría haber esa relación de subordinación que existe entre los fines superiores y los inferiores<sup>1295</sup>*

En el fondo, lo que se discutía era la preeminencia o no de la Iglesia en la vida pública. Esto se puso de manifiesto en la discusión del artículo 26 de la Constitución que dio lugar a la primera crisis del gobierno republicano. El artículo 26, tal y como fue aprobado, decía:

- *Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas*

*a una ley especial.*

- *El Estado, las regiones, las provincias y los municipios no mantendrá, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.*
- *Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del clero.*
- *Quedan disueltas aquellas órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del estado. Sus bienes serán nacionalizados y ajustados a fines benéficos y docentes.*
- *Las demás órdenes se someterán a una ley especial votada por las Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:*
  1. *Disolución de las que, por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado.*
  2. *Inscripción de las que deben subsistir, en un registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.*
  3. *Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación.*
  4. *Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza*
  5. *Sumisión de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la asociación. Los bienes de las órdenes religiosas podrán ser nacionalizados<sup>[296]</sup>*

El mundo de la educación se vio así afectado por la prohibición de ejercer la docencia a la todas las órdenes religiosas de la Iglesia. La disolución de la Compañía de Jesús, de larga tradición en la enseñanza, por un decreto de 23 de enero de 1932, fue la confirmación de la resolución del gobierno en este aspecto. Esta negación de su derecho docente, era evidente que la Iglesia no lo iba a aceptar. Alcalá Zamora hizo esfuerzos por llegar a una solución intermedia, por llegar a un acuerdo constitucional que fuera aceptado por ambas partes, pero republicanos, socialistas y radicales

mantuvieron su posición. Y como afirma Gerald Brenan, pasar de la confesionalidad del estado, con la consiguiente omnipresencia de la Iglesia, al laicismo absoluto, era, cuando menos, imprudente:

*La imprudencia de esta medida resulta hoy evidente. No hay que olvidar que ha sido siempre un asunto serio legislar contra la religión en España. La mera abolición de la Inquisición por las Cortes en 1812 condujo a terribles persecuciones por la Iglesia y a una larga guerra religiosa.*

*... Los republicanos, por lo tanto, buscaban pelea al atacar tan temerariamente a la Iglesia. No solamente estaban perdiendo cierto número de sus sostenedores y enajenándose a muchos indecisos, sino que daban con ello a la reacción un motivo de protesta que estaba desando encontrar. La consecuencia lógica de su acto fue que, en adelante, habrían de confiar menos en el apoyo de la clase media y más en el de la clase trabajadora si no querían hundirse. Pero, absorbidos como estaban por las pasiones políticas del momento, no pudieron ver esto.<sup>[297]</sup>*

Pero era difícil verlo. La postura ideológica de ambas partes impedía ver el bosque. Así, por ejemplo, el asunto tan importante para el liberalismo español como fue siempre la libertad de cátedra se asumió como una conquista irrenunciable por los socialistas democráticos; no cabía renuncia alguna. Un diputado de esta formación política, Andrés Ovejero, defendió este concepto en el Congreso solicitando que se reconociese expresamente a la Iglesia el derecho a enseñar su doctrina en sus propios establecimientos, parcialmente reconocido en el último párrafo del artículo 48 de la Constitución: *Se reconoce a la Iglesia el derecho, sujeto a inspección del estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos<sup>[298]</sup>*. Y respecto a la importancia intrínseca del propio concepto, argumentó:

*Para nosotros, la libertad de cátedra es algo tan intangible y tan sagrado que alcanza por igual a las doctrinas nuestras como a las doctrinas de los demás, a la verdad como al error; para el Estado no puede haber verdades ni errores.*

*Nosotros pedimos por igual la libertad de cátedra para nuestros partidarios y*

*para nuestros adversarios. Se trata simplemente de una defensa del derecho de los demás y de decir, desde estos escaños socialistas, que nosotros tenemos un criterio único, que nosotros tenemos la virtud laica de la tolerancia.*

*Nosotros defendemos la libertad de cátedra, como todas las libertades, no para un partido ni para un grupo, sino para todos los grupos, para todos los partidos y para todos los sectores de la vida nacional. Este es el pensamiento de la minoría socialista<sup>[200]</sup>*

La Constitución se aprobó el 9 de diciembre de 1931. El 1 de enero de 1932 la Iglesia jerárquica española dio a conocer una pastoral en la que se rechazaba la nueva Constitución, afirmando el derecho de la Iglesia a enseñar y el de los padres a la elección de los centros docentes que estimasen mejores para la educación de sus hijos, y condenando los preceptos institucionales. Además el episcopado daba pauta de conducta a los católicos españoles exhortándoles a impedir la ascensión del laicismo. Como analiza Pérez Galán<sup>[300]</sup> se enfrentaron así dos concepciones abismalmente distintas de la educación. De este modo, la República capitalizaba en contra suya lo que era un intento moderno de renovación educativa. Importantes sectores de la sociedad española consideraron herida su conciencia católica y creyeron que todo era un intento maligno para la difusión de la escuela atea. Lo que más tarde se conocerá como nacional-catolicismo estaba ya en germen en esta pastoral colectiva de 1932<sup>[301]</sup>

Esta "guerra escolar" entre los partidarios de la enseñanza confesional católica y los partidarios de la enseñanza laica tuvo su momento cumbre con la intervención directa de la Santa Sede. El día 3 de junio de 1933 se publicó una encíclica de Pío XI "Dilectissima nobis" que refiriéndose a la situación española se pronunciaba del siguiente modo:

*Aparece, por desgracia, demasiado claro el designio con que se dictan tales disposiciones, que no es otro sino educar a las nuevas generaciones no ya en la indiferencia religiosa, sino con un espíritu abiertamente anticristiano; arrancar de las almas jóvenes los tradicionales sentimientos católicos, tan profundamente arraigados en el buen pueblo español, y secularizar así toda la enseñanza inspirada hasta ahora*

*en la religión y moral cristianas.*

*Frente a una ley tan lesiva de los derechos y libertades eclesiásticas creemos ser deber preciso de nuestro apostólico ministerio reprobirla y condenarla. Por consiguiente, Nos protestamos solemnemente y con todas nuestras fuerzas contra la misma ley, declarando que esta no podrá ser nunca invocada contra los derechos imprescindibles de la Iglesia<sup>[302]</sup>*

Por primera vez en la historia de nuestro país, la educación enfrentó formalmente al Estado español y a la Iglesia de Roma.

#### **4.5. Fernando de los Ríos: el poeta-pensador republicano**

Fernando de los Ríos Urruti fue ministro de Instrucción Pública durante el período comprendido entre el 12 de diciembre de 1931 hasta el 12 de junio de 1933 bajo la presidencia de Azaña. Dejó el ministerio en esa fecha para pasar al de Estado. Antes había sido ministro de Justicia también con Azaña y con Alcalá Zamora en el gobierno provisional. Fernando de los Ríos era un militante socialista con afinidad personal e ideológica con la Institución Libre de Enseñanza (había sido profesor en ella). Cuando se hizo cargo del ministerio de Instrucción Pública, sucediendo a Marcelino Domingo, la Constitución republicana de 9 de diciembre de 1931 ya estaba aprobada.

El mismo hecho que enconó las discusiones parlamentarias sobre la Constitución caracterizará todo el período ministerial de De los Ríos: el problema religioso. De hecho, sus aportaciones legislativas empiezan y acaban en relación con este asunto. Pero también incluye su gestión ministerial novedades interesantes y una intensa actividad. Estas son sus realizaciones más sobresalientes:

- Disolución de la Compañía de Jesús (Decreto de 23 de enero de 1932)
- Proyecto de Ley de Bases sobre la 1ª y 2ª enseñanzas (9 de diciembre de 1932)
- Nuevo Plan de Bachillerato (13 de julio) y creación de la Inspección General de 2ª enseñanza (30 de diciembre)
- Reglamento de la Inspección de 1ª enseñanza (2 de diciembre)
- Creación de la Sección de Pedagogía en la Universidad de Madrid (27 de enero) y creación de la Universidad de Verano de Santander (23 de

agosto)<sup>(64)</sup>

- Plan Nacional de Cultura (16 de diciembre)
- Aprobación del Estatuto Catalán (9 de septiembre)
- Proyecto de Ley de Enseñanza Universitaria (17 de marzo de 1933)
- Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas (2 de junio de 1933)

La relación anterior sirve para constatar la gran actividad reformadora del ministerio de Fernando de los Ríos durante el año y medio que lo ejerció. El bienio 1931-33 es una continuación del desarrollo de la política educativa del gobierno provisional. Dentro del ámbito que nos interesa, el universitario, con este ministerio se hizo realidad una vieja aspiración: la de llevar los estudios pedagógicos a la Universidad. El mencionado decreto de 27 de enero de 1932 creó la Sección Pedagógica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. La nueva norma asignaba a esta sección una noble misión: *el cultivo de las ciencias de la educación y el desarrollo de los estudios superiores pedagógicos*, así como la formación del profesorado de segunda enseñanza y de Escuelas Normales, de la Inspección de Primera enseñanza y de los directores de escuelas graduadas. Aunque no se realizaba totalmente la aspiración de incorporar los estudios de magisterio a la Universidad, representó un gran avance. El preámbulo del decreto afirmaba que *la tendencia a que el magisterio, a la vez que eleva su nivel profesional y económico, ascienda también en capacidad, llegando a alcanzar una preparación de carácter universitario*<sup>13031</sup>

Esta sección de Pedagogía expediría los certificados de estudios pedagógicos que permitirían a los licenciados opositar a las cátedras de los institutos nacionales y de las escuelas normales. Y la licenciatura en Pedagogía habilitaría para el ingreso en la Inspección y para opositar a las cátedras específicas de Pedagogía de las escuelas normales y para la dirección de las escuelas graduadas. El doctorado facultaría para acceder a las propias cátedras de la Sección de Pedagogía.

---

<sup>(64)</sup> La Universidad Internacional de Santander se alojó en el Palacio de la Magdalena de Santander, antigua residencia de la familia real. Esta universidad no expedía títulos ni habilitaba profesionalmente a los que asistían a ella; se concibió como un foro para el debate de los grandes temas de la cultura moderna.



Esta iniciativa docente era consecuencia del planteamiento renovador y reformador de la primera enseñanza tan ansiado por los políticos republicanos. Luis de Zulueta Escolano y Domingo Barnés Salinas -entre otros- fueron nombrados catedráticos de Pedagogía y Paidología respectivamente. Quedaron en situación de excedencia por desempeñar los cargos de ministro de Estado el primero, y de subsecretario de Instrucción pública el segundo.

Fernando de los Ríos era un republicano convencido, culto, lleno de proyectos. De él escribió Salvador de Madariaga: *fue en la República el pensador-poeta o el poeta-pensador, el imaginador, sentidor romántico y romantizador de todo lo que el pueblo español soñó vivir al derribar la monarquía*<sup>1304</sup>

#### **4.6. Un proyecto de reforma universitaria: las bases de una nueva universidad**

El 17 de marzo del mismo año, 1933, Fernando de los Ríos presentó el proyecto de Ley de Reforma Universitaria que parecía cerrar el ciclo junto a los proyectos de reforma ya presentados sobre las enseñanzas primaria y secundaria, de modo que ya existía el marco completo de la esperada Ley de Instrucción Pública. El proyecto aspiraba a formar tanto a los futuros profesionales como al futuro investigador, y se hacía, según sus redactores, desde una perspectiva de adecuación y flexibilidad a las nuevas realidades sociales. Aunque este Proyecto de Ley no pudo ser discutido en las Cortes, ya que se disolvieron ese año, representaba para la docencia universitaria un salto cualitativo muy importante en relación al sistema universitario vigente en ese momento.

El preámbulo del proyecto, dirigido a las Cortes Constituyentes, tiene un gran interés en todos sus párrafos, no sólo desde el punto de vista justificativo, sino por el repaso histórico que realiza sobre el asunto público de la educación:

*A mediados del siglo XIX se realiza en España un intenso esfuerzo a fin de dar al Estado una nueva estructura. Ese ímpetu acometedor se debió a los moderados, entre quienes pervivía el optimismo racionalista del enciclopedismo; en su virtud, ellos pusieron la impronta constitucionalista, que prevalece con ocasos leves hasta 1931, y a ellos se deben la estructura tributaria y la administración y la concepción de la Universidad que la ley de 1857 ha mantenido hasta bien recientemente. En vano el otro gran brote intelectual del siglo XIX, el que presiona fructíferamente la vida estatal de 1868 a 1874, intenta insertar una visión remozada de la enseñanza mediante el decreto de 21 de octubre de 1868; la concepción burocrática, rígida, se adueña de nuevo de la dirección del estado y las Universidades vuelven a funcionar como flácidos órganos de una cultura que no se organiza para recoger las aspiraciones vitales del*

*espíritu, para crear ciencia y abrir vías nuevas al pensar, sino para administrar el saber inventariado.*

*El ansia cultural que se apodera de España tras su guerra con Estados Unidos halló en la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (1907) el órgano potenciador de las inquietudes y afanes del país; la juventud salió de España, puso en contacto con medios culturales densos, con maestros de relieve mundial, y retornó a nuestro país cargada de ilusiones científicas y anhelos pedagógicos. Con esta juventud comienza la renovación del profesorado y la creación de centros de investigación científica, es decir, células puramente adscritas a la investigación, cual se hace hoy así en Alemania como Inglaterra o Rusia.*

*Mas la Universidad seguía aprisionada administrativa y pedagógicamente; algunos intentos plausibles de autonomía no llegan a prevalecer, e inicios loables de constitución de patrimonios universitarios logran arraigar. Empero, cuando envejecen los "curriculum", como acontece entre nosotros, la enseñanza universitaria se distancia de las vivas inquietudes de su tiempo; porque no halla en aquélla la conciencia individual, respuesta congruente a la constelación de problemas que pueblan su vida interior. He aquí por qué el problema de la Universidad española, como el de todas las de esta etapa histórica, nace de la honda crisis de espíritu de la posguerra y de las nuevas situaciones sociales que las variaciones profundas experimentadas por la economía han creado: crisis en el pensar y crisis al enjuiciar la necesidad y el modo de enlazar el pensar con el hacer.*

*La Universidad ha respondido siempre en el decurso histórico a un ideal social subyacente: ha respondido al tipo de hombre que ansiaba crear como tipo directivo, y ello, en función del sistema de condiciones políticas, sociales y económicas de la comunidad en que ella misma vive encajada. Sólo partiendo de este supuesto es explicable la evolución de las Universidades y las peculiaridades de las mismas; entre Francia e Inglaterra, o Alemania e Inglaterra, hay la discrepancia que se refleja entre sus concepciones del hombre a crear por la Universidad y de los fines a cumplir por ésta. En la reforma universitaria italiana de 1927 están expresadas la visión fascista del hombre y la concepción del fin a realizar por la Universidad. Cuando Lenin, en el Congreso de la Juventud comunista celebrado en 1920, formula su tesis de la cultura*

*proletaria, ya diseña lo que la ordenanza rusa de 3 de julio de 1922, en su párrafo primero, había de destacar como fines de la educación superior: formar especialistas en las actividades profesionales, preparar científicos y difundir entre el proletariado la obra de la ciencia; pero del hombre en la unidad de sus íntimas fuerzas espirituales, del hombre soporte, del especialista o científico, no se halla vestigio en esta concepción.*

Sigue el preámbulo explicando la necesidad de emprender la reforma en la Universidad de acuerdo con los objetivos que ha de perseguir esta institución social:

*La reforma universitaria es, pues, uno de los temas centrales de nuestro tiempo, y precisa acercarse a él con ánimo propicio al ensayo, a la creación de núcleos pequeños con que realizar experimentos sociales; y si no es posible levantar un edificio pedagógico cerrado y concluso, es, necesario articular bases que abran ventanales por donde, con el sol y el aire, entren los esporos de la visión latente y no se imposibiliten las germinaciones que el afán de cada día haga posibles.*

*La Universidad moderna tiene, a nuestro juicio, estos problemas graves que acometer: a) Partiendo de una versión sintética de la cultura de nuestro tiempo, crear el tipo del "civis academicus", el universitario conocedor del organismo del saber de su época; b) Formar en términos científicos al profesional, y c) Preparar al investigador, al hombre capaz de realizar el empeño creador.*

A continuación, el preámbulo pasa revista a la situación y a la misión educativa de la 2ª enseñanza y compara ésta con la concepción realista que de ella se tiene en Inglaterra, Alemania o Estados Unidos como una enseñanza que no ha de informar sino formar ya profesionales y que, por sí misma, no sólo constituya la puerta de acceso a la Universidad. Para entrar en las aulas universitarias, el proyecto de Ley propone un examen de acceso o prueba de competencia, seguida de un curso especial, según la clase de formación que el alumno haya obtenido en el bachillerato, al modo de la etapa de estudios intermedia entre los Gimnasium alemanes o los "College" norteamericanos y la universidad. Pero advierte:

*Mas esa prueba debe ser seriamente hecha, pues un problema de inusitada transcendencia plantea hoy en el mundo y en nuestra España el afán profesionalista universitario: el acceso de masas a las aulas. "La idea de masas de estudiantes -dice un pensador alemán, Dibelius- es incompatible con la Universidad": en efecto, es el descenso de nivel en la enseñanza y es a menudo la imposibilidad de la investigación; y es que el número de estudiantes universitarios de la Alemania rica, extensa y potente de 1914 era de 59.000, y el de la Alemania despotenciada y reducida ha ascendido a 99.500 en el curso de 1930-31.*

*Llamo apremiadamente la atención de los hombres con sentido de responsabilidad, porque en breve será España uno de los pueblos donde con más acritud se paltee el problema del titulado sin acomodo; repare el país que si la Universidad de Londres tiene 9.500 alumnos, la de Madrid, en el año en curso, cuenta, sólo oficiales, con 7.191 alumnos, y si en todas las Universidades inglesas, nutridas con escolares del gran imperio, hay 44.660 estudiantes, en las nuestras, alimentadas casi exclusivamente por nuestras parvas tierras, hubo el pasado curso 27.823.*

*¡Cómo reaccionar? Por la selección en la entrada mediante la adopción del "numerus clausus" en todo laboratorio o clase de investigación. Si lo segundo no acompaña a lo primero, el problema perviviría, y además, el número de profesores, auxiliares y ayudantes habría de ser tal, que sólo un pueblo sumamente rico podría sostener algunas Universidades.*

Otro nuevo concepto se incorpora en este texto, concepto al que le dará suma importancia el proyecto de Ley: la figura del tutor universitario y del desarrollo y funcionamiento de las tutorías; éstas servirán para el seguimiento evaluativo del alumno respecto a su capacidad y aprovechamiento:

*Mas la Universidad, para su específica y primordial labor, la de conformar científicamente un profesional realmente eficiente, ha menester, sin duda alguna, cada día en mayor número, laboratorios, clínicas, seminarios, clases prácticas, es decir, ocasiones en que mantener una relación íntima con el alumno, a fin de irle poniendo en contacto con las cuestiones vivas, reales, que puedan precisamente darle el dominio de la especialidad escogida; de aquí la conveniencia de acoger y cultivar la idea del*

*"tutor" universitario, del que, hecho cargo de un grupo pequeño de alumnos, coopera con ellos cotidianamente para vencer obstáculos y habituarlos a la resolución del problema. La Universidad, como centro a que el estudiante acude y en que vive despegado de todo contacto profesional, es una visión totalmente superada que ha menester desaparecer de la vida, dada la cualificación inherente al profesionalismo exigido a la Universidad moderna. Es preciso, por tanto, una ordenación más "tutorial" en el seno de la Universidad.*

Con esta labor de las tutorías, se propone la eliminación de los clásicos exámenes por asignaturas, puesto que la evaluación se puede hacer por los tutores de un modo más justo y sensato ya que es continuada. El examen se había convertido en un problema de funcionamiento universitario por las críticas constantes que había recibido por renombrados intelectuales como Unamuno, Galdós, Baroja, y tantos otros; los exámenes, según propone el proyecto, quedan reducidos a dos durante toda la carrera:

*Los problemas antes apuntados requieren una visión de las pruebas de capacidad; no es posible mantener el examen fragmentario, en que lo de menos es la formación y lo de mayor relieve la retención de hechos, porque ese sistema, de triste tradición nacional, conduce al cultivo del anecdótico, mas no un esfuerzo interpretativo de la significación de los hechos, de los fenómenos, de las ideas e instituciones. El examen altera en su esencia, decía don Francisco Giner, la teología de la enseñanza, porque no se estudia para saber y por aser, sino para examinarse. De aquí que la idea del examen como preocupación deba desaparecer de la mente de los alumnos, lo que no se logrará en tanto que las pruebas de capacidad no lleguen a ser escasa y reveladoras exclusivamente de la formación científica personal del alumno, de su fuerza para discernir en torno a cuestiones fundamentales.*

Otra novedad que incorpora como norma de funcionamiento es, a modo de otras universidades europeas y americanas, la figura del profesor visitante y temporal, español o extranjero de prestigio reconocido, que posibilite a la Universidad el poder mantenerse abierta al mundo empresarial y cultural en todos sus aspectos; a la vez,

intenta llamar tímidamente la atención recurriendo al ejemplo de Norteamérica sobre la conveniencia de que el profesorado sea menos funcional y más contractual, es decir, implantar un sistema flexible con la incorporación de personal docente adecuado para cada situación y necesidad, disminuyendo, en cambio, el profesorado con una vinculación permanente:

*No puede desconocerse que una Universidad sensible a los problemas que suscita la inquietud científica necesita flexibilidad para llamar al conocedor de algún tema concreto, para incorporar temporalmente a personalidades nacionales o extranjeras de las que espera estímulo, enriquecimiento, y para acrecentar el número de los jóvenes que como profesores auxiliares quieran desempeñar las funciones de tutoría. Es perentorio aumentar este cuadro directivo, y se precisa ir disminuyendo, en cambio, el número de profesores titulares con vinculaciones permanentes. En este sentido, la experiencia norteamericana es preciosa y la crisis del estatuto del funcionario, crisis nacida de los riesgos notorios de su carácter público, de las situaciones jurídicas que crea en pro del beneficiario, habrá de alcanzar al profesorado a medida que exalten las garantías de la función; nos hallamos ante un retorno, desable a nuestro juicio, a relaciones privadas contractuales y no institucionales en el sentido moderno.*

Termina este preámbulo recordando cual es la misión de la Universidad:

*Pero la finalidad tripartita de la Universidad, el hombre, el profesional y el investigador, no agota la misión que hoy le compete; fuera de la Universidad permanece una multitud creciente, ávida de participar en el noble goce del conocimiento que ella logra; y aunque el permanecer muda ante ese anhelo no tendría ahora el significado de antaño, porque el régimen de becas y las pruebas selectivas han quitado a la Universidad el carácter de reducto de clase que, singularmente en el pasado siglo, ha ostentado, dejaría, sin embargo, de realizar si no acogiese esa apetencia, una de sus funciones circunstanciales o permanentes; que ello es difícil y necesario precisarlo. No se trata de atribuirle un fin insólito privativo de Rusia, pues la Universidad norteamericana puede decirse que responde esencialmente desde un*

*punto de vista social a esa misión dual: formación profesional o del científico y difusión de las cuestiones básicas de la ciencia, de suerte que prepare a los beneficiarios de esta actividad para ascender al primer plano.*

*Mas si en la base de toda concepción de la Universidad incide una proyección de la cultura y del hombre, y este hombre y aquella cultura han de responder no sólo a elementos universales, sino al genio específico del país, la Universidad española y el universitario español deben, en intimidad con nuestra Historia, buscar los valores de eternidad que haya en el suelo y subsuelo de nuestro pasado y presente, a fin de vitalizar y encender el horizonte, llenándolo de esperanzas hacederas, no de utopías mortíferas.*

Las principales Bases Generales que se exponen a continuación de este preámbulo explicatorio y justificativo tienen que ver con lo desarrollado por éste: especifica cuales son los fines de la Universidad -informativo o docente, científico o investigador y de difusión pública de cuanto constituye el organismo de la cultura, (Bases 1ª y 2ª)-, las clases de enseñanza de acuerdo con estos fines y la reducción de exámenes durante la licenciatura - sólo dos pruebas de aptitud, una en el intermedio y otra al final, y la prueba doctoral determinada por la Base 16)- (Bases 3, 4 y 5); define cuales son los órganos de la Universidad -las Facultades y los Institutos científicos de investigación y prácticas profesionales anejos a la Universidad o a las facultades- y cuales representan a la Universidad y a sus órganos - El Claustro general universitario, la Junta de Gobierno de la Universidad, el rector y vicerrectores, las Juntas de Facultad, los decanos de Facultades y los directores de los Institutos, Centros y Esatablecimientos anejos a la Universidad o a las Facultades (Base 6ª). Desde la Base 7ª a la décimo tercera ordena el régimen de ingresos y grados universitarios, la décimo cuarta organiza todo lo referente a la obtención de títulos; la décimo quinta establece la escolaridad mínima para la obtención del título que se fijará para cada Facultad, y las excepciones se evaluarían por la Junta de facultad. Y la Base 17 trata sobre el profesorado, sus clases y grados -catedráticos, extraordinarios, agregados, auxiliares, encargados de curso, ayudantes lectores de idiomas extranjeros y preparadores de clases prácticas- y explica la función de cada uno de ellos. Introduce también la novedad de la competitividad



entre el profesorado al ofrecerles la posibilidad legal de explicar en clase cualquier materia en la que se crean competentes: *Todo catedrático, profesor extraordinario, agregado o auxiliar podrá explicar dentro de su facultad, además de la disciplina de cuya enseñanza sea titular, otra u otras que juzgue conocer y desee exponer, aunque se halle a cargo oficialmente de otro colega. Los estudiantes podrán concurrir a los cursos de aquellos docentes que prefieran, inscribiéndose oportunamente. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias referentes a estas materias.*

La Base 18 también introduce una novedad dinámica dentro del funcionamiento de las facultades, ya que éstas deberán organizar *Institutos y centros científicos y profesionales, con el objeto de proveer a la investigación científica y al adiestramiento en el ejercicio de las respectivas profesiones.*<sup>[305]</sup>

Después de la exposición de estas dieciocho bases, continuaban otras bases denominadas especiales que regulaban el funcionamiento interno de cada facultad universitaria considerando las especiales características de cada una de ellas. Al alumno se le concedía libertad para elegir su propio plan de estudios que sería aprobado por cada Facultad, dependiendo también de las características de cada una de ellas. Las Facultades Universitarias -Madrid tenía todas ellas- eran por entonces las siguientes: Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y Ciencias Económicas y Sociales, Medicina, Farmacia y la de Veterinaria y Zootecnia.

Aunque este proyecto, como hemos visto, no llegó a convertirse en ley, resulta históricamente un texto revelador por el alcance de la reforma docente y de su misión social que se quiso emprender en la Universidad. Contraponiendo a la Universidad de la ley Moyano una nueva Universidad, dice Manuel de Puelles, que *el reformador presenta el contraste entre una institución tradicional que se limita a administrar el saber adquirido y a proporcionar títulos académicos, y una institución que asuma la triple función de difundir la cultura moderna, formar científicamente a los diferentes profesionales que la sociedad requiera y fomentar la investigación en su propio seno.*<sup>[306]</sup>

Otras novedades educativas muy interesantes que introdujo el ministerio de Fernando de los Ríos fueron la ya mencionada creación de la Universidad Internacional de Verano en Santander, obra del decreto de 23 de agosto de 1932, con la finalidad de fomentar la convivencia entre profesores y estudiantes nacionales y extranjeros, reflexionar sobre los grandes temas de la cultura y organizar enseñanzas de ampliación y de especialización científica. También se creó la Escuela de Educación Física por decreto de 12 de diciembre de 1933, hecho que respondía a la tradición liberal e institucionista de preocupación pedagógica por la educación física. La superación de los cursos y de las enseñanzas habilitaba para ejercer el puesto de profesor de Educación Física, con efectos para la enseñanza oficial en los centros del Estado. Por último, otro viejo sueño, esta vez de Menéndez Pelayo, se convirtió en realidad, digamos que paradójicamente, gracias a Fernando de los Ríos, socialista, republicano e institucionista (un heterodoxo): se trata de la creación de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada, por la ley de 27 de enero de 1932, con el objetivo de fomentar las investigaciones sobre la historia, la civilización y la vida musulmana, con especial referencia y atención a España.

#### 4.7. Segundo bienio: la contrarreforma educativa

Hacia el verano de 1933, el gobierno progresista y reformista de Azaña había perdido por numerosos motivos la cohesión gubernamental; el partido socialista empezó a perder apoyos de otras formaciones políticas, sobre todo de los radicales y se apoderó del escenario político un ambiente generalizado de crisis. Tras diversos tanteos parlamentarios, el 12 de septiembre se nombró un nuevo Gobierno presidido por Alejandro Lerroux que supuso la terminación del bienio de Azaña y también el relevo del ideario socialista en la orientación gubernamental. Los intentos de Lerroux y luego de Martínez Barrio no pueden evitar la disolución de las Cortes el 9 de octubre y la consiguiente convocatoria de elecciones para el 19 de noviembre.

Las elecciones de noviembre de 1933 dieron el triunfo a la coalición formada por los radicales de Lerroux y por los católicos de la CEDA de Gil Robles. El 16 de diciembre quedó constituido el Gobierno formado por Lerroux (Partido Republicano Radical) como presidente y se componía de siete ministros radicales, dos independientes, un liberal demócrata, un progresista y un agrario<sup>(65)</sup> Los radicales, que constituían mayoría, colaboraron con los políticos provenientes de la coalición ganadora, la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) y conformarían básicamente los gobiernos hasta los primeros meses de 1936. La CEDA, por su parte, era como una amalgama de grupos y personas vinculadas al pensamiento católico. Entre ellas, la Acción Católica Nacional de Propagandistas, fundada en 1909 por el jesuita Angel Ayala; el colectivo de la Editorial Católica, con su órgano de expresión, el diario *El Debate*; la combativa Acción Popular, que aglutinaba a numerosas personalidades conservadoras de la época, entre ellas al cardenal Angel Herrera Oria; finalmente, la figura indiscutida del líder de las derechas, José M<sup>a</sup> Gil Robles. Defensora de un catolicismo social, la CEDA siempre había manifestado su neutralidad ante la

---

<sup>(65)</sup> Véase en el apéndice 1º la composición de este gobierno

accidentalidad de las formas de gobierno, pero no respecto a la política de éstos cuando, según su criterio, afectaba a los puntales básicos de la religión, la familia, la propiedad, la unidad de la patria<sup>[307]</sup>. La política educativa realizada hasta entonces por la República estaba, por estas razones, en su primer punto de mira, lo que, inevitablemente, habría de suponer un freno a la marcha iniciada durante el primer bienio o, mejor, un claro retroceso.

El tema de la coeducación fue uno de los primeros que se abordaron y uno de los puntos más debatidos durante la II República. La derecha católica cerró filas en torno a la doctrina pontificia que en la encíclica *Divini Illius Magistri* se había pronunciado al respecto inequívocamente: *Igualmente erróneo y pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de coeducación, fundado también según muchos en el naturalismo negador del pecado original y además, según todos los sostenedores de este método, en una deplorable confusión de ideas que trunca la legítima convivencia humana en una promiscuidad e igualdad niveladora*<sup>[308]</sup>. Una orden ministerial de 1 de agosto de 1934 prohibió la coeducación en las escuelas primarias y, después, en las escuelas normales.

En la Universidad también hubo retrocesos. Cuando se produjo el cambio de Gobierno, ya se había creado en ella diversos conflictos originados por las distintas organizaciones estudiantiles. La F.U.E. -la organización universitaria de estudiantes de izquierda- que tenía hasta entonces cierta preeminencia en la Universidad, con sus iniciativas e intervenciones ya mencionadas en las Misiones Pedagógicas y otras actividades político-culturales, ya había tenido enfrentamientos con la Federación de Estudiantes Católicos, con numerosos afiliados pero, hasta entonces, no demasiado activa. A partir del curso 1932-33 hicieron su aparición las JONS que empezaron a intervenir en la Universidad, a menudo de forma violenta, con la intención de arrebatarse el protagonismo a las F.U.E.<sup>[309]</sup> Los múltiples incidentes ocurridos dieron ocasión al Gobierno, so pretexto de una futura reforma de la enseñanza, para terminar con la representación estudiantil en los claustros, Juntas de Gobierno y Juntas de Facultad, según la orden ministerial de 23 de octubre de 1934.

El clima de enfrentamiento parlamentario, la endeblez de la situación económica,

la inestabilidad política en general y los deseos de revisar la obra republicana de los primeros años, anunciada por los hombres de la CEDA, pueden explicar la situación de cierta penuria material y cultural que empezó a manifestarse en España. El Gobierno recortó presupuestos en Instrucción Pública y algunas partidas fueron anuladas o recortadas drásticamente. Así ocurrió con la iniciativa considerada como emblemática para el régimen republicano: Las Misiones Pedagógicas. Durante los últimos años, cuenta Antonio Molero<sup>[310]</sup>, las Misiones habían sido fecundas en un trabajo duro, a base de visitas a pueblos y aldeas, muchas veces a lomos de mulos, para llevar a sus gentes un aliento cultural que desconocían. Eran, en su mayoría estudiantes universitarios los que desinteresadamente desde un punto de vista pecuniario, pero con fe en su apostolado cultural, cargaban con lo necesario para organizar en aquellos lugares sesiones de cine, teatro popular, exposiciones que reproducían obras clásicas de la pintura, bibliotecas, fonógrafos, etc.... El historiador norteamericano Gabriel Jackson escribió sobre esta ilusionada actividad lo siguiente: *Las Misiones, producto del renacimiento krausista del siglo XIX pudieron haber significado el comienzo de un mucho más profundo despertar del pueblo español en su conjunto*<sup>[311]</sup>. Pero las Misiones empezaron a languidecer por una falta de comprensión y aceptación de la tarea que desarrollaban. Los debates entre los diputados sobre esta cuestión así lo evidenciaron. Alguno llegó a decir, cuenta Eugenio Otero, que las Misiones *"habrán de servir para que se diviertan unos cuantos señores privilegiados de la Junta de Ampliación de Estudios"*<sup>[312]</sup>

El aspecto positivo para la Universidad de Madrid en esta época es el impulso que se dio para la construcción de su Ciudad Universitaria<sup>[313]</sup>

#### **4.8. El Frente Popular**

A finales de 1935 los acontecimientos sociales y la inestabilidad del Gobierno provocaron la disolución de las Cortes el 7 de enero de 1936 y la izquierda se reagrupó en el llamado pacto electoral de formación del Frente Popular (15 de enero). Las elecciones generales del 16 de febrero de 1936 dieron el triunfo al Frente Popular y Manuel Azaña sería el nuevo Presidente del Gobierno, y Marcelino Domingo volvería a ejercer como ministro de Instrucción Pública cinco años después de aquel abril de 1931. Como es de suponer, Marcelino Domingo intentó restablecer su programa educativo empezando por la enseñanza primaria e impulsó de nuevo la construcción de escuelas y a ello se entregó el ministerio de Instrucción Pública durante este breve período que vino a ser truncado en sus expectativas por el estallido de la guerra civil.

## **CAPITULO V**

### **El epílogo de la guerra**

### **5.1. La guerra civil: la educación en la zona republicana**

Al producirse la guerra civil la educación se convierte en un arma ideológica; de una política de reforma educativa se pasa a una política en que la educación adquiere un carácter revolucionario, es un resorte básico para el cambio de las convicciones sociales, el factor indispensable para la revolución.

Constituido el 5 de septiembre de 1936 un nuevo gobierno en el que se integran socialistas y comunistas, bajo la presidencia de Largo Caballero, la educación será considerada como la promoción necesaria del proletariado y del campesinado. Los nuevos maestros no serán solamente educadores sino también cooperadores en la lucha ideológica que va a sobrecoger a toda la nación<sup>314</sup>. Hubo varias actuaciones positivas en el ámbito de las enseñanzas primaria y media durante este período, en las que no es posible detenerse como mereciera por la propia entidad de este trabajo. Pero sí es necesario contextualizar al ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que experimentó, en el tiempo de guerra, el impacto lógico derivado de los vaivenes globales del Gobierno. Hubo tres fases que se corresponden con otros tantos períodos ministeriales:

- 1ª: Ministerio de Instrucción Pública de Francisco Barnés Salinas que ejerció el cargo bajo la presidencia de Casares Quiroga y Giral. Cesó el 4 de septiembre de 1936. Es una fase de transición y expectativas.
  
- 2ª: Ministerio de Jesús Hernández Tomás en los gobiernos de Largo Caballero y Negrín (4 de septiembre de 1936 al 5 de abril de 1938). Es el Ministerio de Instrucción Pública clave durante la guerra, y, por el tiempo de su mandato y por las realizaciones empresariales, es el ministerio más representativo. Su etapa corre paralela al endurecimiento del conflicto y con los momentos de mayor optimismo en la victoria.



3ª: Ministerio de Segundo Blanco González (2º gobierno de Juan Negrín). Su periodo ministerial fue del 5 de abril de 1938 al 1 de febrero de 1939. Es una fase sin medidas de relevancia y en ella se inicia la situación más adversa de las tropas republicanas en los frentes de batalla.

Es obvio que la simple enumeración de estas tres etapas no define nada ni proporciona detalles importantes sobre los muchos avatares que sucedieron en este tiempo. Por eso vale la pena recurrir a la caracterización realizada por Antonio Molero respecto a los titulares del ministerio de Instrucción Pública:

*Barnés era un conocido institucionista, aupado de nuevo a la titularidad ministerial por el Frente popular en 1936, pero, sin duda alguna, un hombre completamente desajustado con esa situación de guerra. Hernández Tomás era un comunista doctrinario, sin formación específica, salvo la obtenida en sus largos años de militancia y como director de Mundo Obrero, órgano del Partido Comunista. Su inclusión en la nómina gubernamental coincidió con el auge de su partido en la política republicana en detrimento de los socialistas y otros grupos radicales. Blanco González, perteneciente a la Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.), sin formación académica, como el anterior, vino a significar el triunfo de su sindicato en la disputa interna con otros grupos, especialmente los comunistas. Como se deriva de este rápido apunte, salvo en el primer caso, no hay técnicos al frente de las responsabilidades educativas, sino políticos profesionales que suelen interpretar su papel ministerial como una acción propagandística de su partido o como una herramienta puesta al servicio de las necesidades de la guerra. Ello no impide, en ocasiones, la adopción de medidas concretas que reflejan un voluntarismo educativo digno del mejor encomio, difícilmente explicable a la vista del drama interno que estaba viviendo el país<sup>13151</sup>*

De todos los niveles docentes, el universitario es el que menos iniciativas ofrece durante este período, circunstancia lógica teniendo en cuenta las necesidades aún no cubiertas en los dos primeros niveles y, además, con el potencial alumnado universitario movilizado en la guerra y con muchos profesores que, por muy diversas razones, no

siempre pudieron estar en sus lugares de trabajo. Las Universidades de Madrid, Barcelona y Valencia, con una oferta académica reducida, fueron los principales centros universitarios que reanudaron su actividad el 1 de octubre de 1937. Pero el régimen de las enseñanzas autorizadas, siempre para alumnos no incluidos en el reemplazo, era muy irregular. No hubo, como es de suponer en estas circunstancias, reforma de la enseñanza superior, a pesar del reagrupamiento de algunos intelectuales que lo intentaron. Pero la guerra provocó la dispersión de gran parte del profesorado. Era el comienzo de un exilio intelectual que comenzó a los pocos días de iniciarse el conflicto y que no cesaría en toda la desgraciada guerra.

## 5.2. La guerra civil: la educación en la zona nacional

La primera urgencia de las tropas sublevadas en el capítulo de lo puramente civil se refiere a la necesidad de organizar administrativamente el territorio ocupado. Creada la Junta de Defensa Nacional, *"que asume desde ese momento todos los poderes del estado y representa legítimamente al país ante las potencias extranjeras"* (24 de julio de 1936), no habría de pasar mucho tiempo para que viera la luz una nueva ley (1 de octubre) que reestructuraba el nuevo Estado español dentro de los principios nacionalistas, creando los órganos administrativos necesarios. Entre ellos figuraba una Comisión de Cultura y Enseñanza, *"que se encargará de asegurar la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudio de las modificaciones necesarias para adaptar a ésta a las orientaciones del nuevo Estado"* Al frente de dicha Comisión estuvo el poeta y escritor José M<sup>a</sup> Pemán<sup>1316</sup>

Al principio, la conjunción tan heterogénea de fuerzas políticas -monárquicos, falangistas, tradicionalistas, antiguos cedistas, etc.- dificulta el propósito de encontrar una fundamentación ideológica que acompañara a la iniciativa armada del alzamiento de 1936. Pero esto fue resuelto pronto cuando se creó en abril de 1937 el partido único, con la presencia equilibrada de las principales fuerzas que sostenían el régimen nacido de julio del año anterior. La prohibición de los partidos políticos y la adopción mayoritaria del cuerpo de doctrina defendido por Falange Española de las J.O.N.S, que pasó a nutrir los aspectos básicos de lo que habría de llamarse el *Movimiento Nacional*, resolvió una de las dos partes fundamentales de los problemas. La otra parte también encontró solución con la participación de la Iglesia en todo este proceso constitutivo que, desde luego, tenía el recuerdo amargo de la política educativa y religiosa realizada por la República. Como apunta Molero, *poco a poco va cobrando forma la identificación de un binomio de difícil enmarque -el catolicismo y el nacionalismo- pero que con el fervor de las trincheras encontrará su adecuación definitiva. La guerra será, además, una "cruzada" y así sería calificada por numerosos prelados. Una "Carta*

*colectiva de los obispos españoles" (julio de 1937) dará el espaldarazo a una mística bélica, que tendrá ya, decididamente, otras lecturas, además de la militar: la lucha por la catolicidad de España* <sup>(1317)</sup>

El gobierno de la España Nacional, presidido por Francisco Franco, acomete la organización de la Administración Central del Estado: el 30 de enero de 1938 una Ley organizó en departamentos ministeriales la Administración Central. Por ella se creó el ministerio de Educación Nacional que comprendía los siguientes servicios: Enseñanza Superior y Media; Primera enseñanza; Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes. El titular del ministerio fue Pedro Sainz Rodríguez. El totalitarismo político es el rasgo definitorio de este gobierno franquista que después se implantaría y se sucedería a lo largo de cuarenta años.

Frente al laicismo escolar de la II República, se impone en todo el territorio conquistado la enseñanza confesional en tres sentidos esenciales: enseñanza de acuerdo con la moral y el dogma católicos, enseñanza de la religión en todas las escuelas - públicas y privadas- y derecho de la Iglesia a la inspección de la enseñanza en todos los centros docentes. También la educación se politiza y se impregna de los valores ideológicos que se defienden en el campo de batalla. Como consecuencia de todo esto, la educación en general va a sufrir un giro total respecto de las tradiciones liberales y socialistas que confluyeron en la II República.

En septiembre de 1936, el Boletín Oficial -órgano que sustituía con este gobierno a La Gaceta para todos los comunicados oficiales- anunció que las enseñanzas superiores renudarían sus tareas cuando lo permitieran las circunstancias de la guerra. Las actividades universitarias en esa época se limitaron a una serie de conferencias - desarrolladas durante un trimestre- sobre diferentes aspectos de la cultura e impartidas bajo la dirección de Marcelino Menéndez Pelayo. Tuvieron lugar en todas aquellas universidades pertenecientes a la zona liberada. La actualidad universitaria no tuvo otras facetas de relieve salvo la participación institucional obligada en iniciativas obligadas con la censura, depuración de libros y otros materiales de difusión. Tal es el caso de las comisiones depuradoras creadas en cada distrito universitario y presididas por el

rector. Estas comisiones tenían como finalidad la retirada en las bibliotecas de cuanto material considerado como disolvente o atentatorio contra los principios vigentes estuviera disponible en ellas<sup>318]</sup>

El ministro de Educación Nacional Pedro Saínz Rodríguez creó en septiembre de 1938 una comisión de trabajo para que en el plazo de dos meses entregara al ministerio dos anteproyectos: uno para instituir el examen de Estado en las profesiones liberales universitarias y otro para la reorganización de la enseñanza universitaria. El 25 de abril de 1939, dos semanas después de acabada oficialmente la guerra, se hizo público el Proyecto de Ley de Reforma Universitaria que se desarrolló a lo largo de catorce bases. Un artículo preliminar definía en ocho puntos sus principios inspiradores. He aquí dichos puntos o, como el mismo proyecto denominaba, directrices:

- 1<sup>a</sup> *Revitalización histórica de la Universidad española por su plena compenetración con el ideal de la Hispanidad, fundamento de su vida original poropia y de su potencia de universalidad.*
- 2<sup>a</sup> *Incorporación a la Universidad, según sus más gloriosas normas tradicionales de toda la organización educativa de la Enseñanza, confiriéndole por medio de organismos adecuados la misión orientadora y rectoral que debe asumir.*
- 3<sup>a</sup> *Formación patriótica y moral inspirada en un sentido religioso*
- 4<sup>a</sup> *Confirmación de todos los avances conseguidos al amparo del reconocimiento de la personalidad jurídica en 1924 y concesión a las Universidades y, por tanto, a las facultades e Instituciones que las integran, de un adecuado margen en el que puedan, con plena responsabilidad, regir su función de creación de cultura y de investigación científica propia, así como su vida económica, dentro de los límites impuestos por la tutela del Estado y por la necesidad de armonizar las enseñanzas profesionales en todas las Universidades.*

- 5ª *Intensificación del carácter cultural educativo de la Universidad y robustecimiento del principio de autoridad de ésta.*
- 6ª *Cambio radical de los métodos de formación y selección del profesorado universitario y nuevas normas que permitan remunerar la actividad de éste en la medida exigida por su mayor eficacia docente y el alto rango de su misión en la sociedad.*
- 7ª *Establecimiento del Examen de Estado para aspirar a la obtención del título profesional correspondiente.*
- 8ª *Intensificación de la eficacia de las Universidades mediante una reducción orgánica y sistemática de Centros o Facultades, que facilite la adecuada dotación económica de los organismos que subsistan<sup>1319</sup>.*

### 5.3. La destrucción de la obra educativa republicana

Los nuevos dirigentes de la España nacionalista consideraban el modelo educativo de la Segunda República como una de las causas fundamentales del retroceso o abandono de los valores "tradicionales". Por eso no causa sorpresa que el primer objetivo del nuevo gobierno fuese la depuración ideológica de todos los elementos que constituían el sistema educativo republicano. Así se hizo, y la depuración alcanzó al estamento docente, a los propios alumnos, a los libros de texto y por orden ministerial de 4 de septiembre de 1936 a las bibliotecas escolares y universitarias. Según las instrucciones cursadas, solo deberían subsistir aquellos "*libros que respondan a los principios de la religión y la moral cristiana y exalten el patriotismo*"<sup>[330]</sup>

Pero la atención especial de las nuevas autoridades se dirigió a la depuración del personal docente, especialmente, en un principio, del magisterio que tanto había promocionado la segunda República. Dos disposiciones se promulgaron con esta intención: las órdenes de 8 de noviembre y de 7 de diciembre de 1936. En la primera se puso de relieve la importancia de la depuración del profesorado para la nueva educación y así se justificaba en el breve preámbulo de la orden con estas palabras:

*La atención que merecen los problemas de la enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica.*

*El hecho de que durante varias décadas el magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos por que atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas*

*doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria*<sup>[321]</sup>

En esa orden ministerial, y por estas causas aducidas, se crean dos comisiones de ámbito nacional para la depuración del profesorado de la Universidad y de las Escuelas Técnicas Superiores, y también diversas comisiones provinciales para la depuración de docentes de grado medio, bachillerato y enseñanza primaria.

La otra orden ministerial, la de 7 de diciembre, analizaba las causas de la situación por la que se encontraba el país, y señalaba:

*Los individuos que integran esas hordas revolucionarias , cuyos desmanes tanto espanto causan, son sencillamente los hijos espirituales de catdráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada Libre de Enseñanza, forjaron generaciones incrédulas y anárquicas*<sup>[322]</sup>.

Por supuesto, la Institución Libre de Enseñanza fue víctima de la obsesión que el sector más intransigente del conservadurismo católico mostró siempre hacia ella. La Institución no sólo fue suprimida sino que el decreto de 17 de mayo de 1940 ordenó la incautación de sus bienes *"por sus notorias actuaciones contrarias a los ideales del nuevo Estado"*<sup>[323]</sup>

El proceso de depuración del profesorado fue extremo y se iban incrementando las causas de separación definitiva de las cátedras hasta llegar, al término de la guerra civil, al asombroso hecho vengativo de que los profesores que quisieran continuar en el ejercicio de su docencia tendrían antes que poder probar su hostilidad a la República, y aquellos que si pudieron hacerlo someterse a unos exámenes y a seguir unos cursos de orientación profesional *"para saturar su espíritu del contenido religioso y patriótico que informa nuestra cruzada"*, pues, de otro modo, aun sin estar contaminados, carecerían de la *"competencia necesaria para inculcar en sus alumnos el espíritu religioso y moral católico que constituyen uno de los postulados de nuestro glorioso*



*Movimiento Nacional*" (orden ministerial de 28 de diciembre de 1939)

La confusión entre política y religión quedó establecida con el nuevo régimen dictatorial y creó una retórica típica de ensalzamiento de la victoria y de humillación para el enemigo vencido:

*La victoria de España ha sido, esencialmente, la de la Cruz. Nuestra guerra se llamó cruzada contra el enemigo de la verdad en este siglo, y su digno remate ha sido la nueva invención de la Santa Cruz que España ha realizado para Occidente. A la sombra de la Cruz duermen nuestros gloriosos caídos. Cruces de honor brillan en el pecho de nuestros héroes; pero la mejor laureada de nuestra patria ha sido esta Cruz que el caudillo ha concedido a todas las escuelas nacionales. En ellas ha sido restaurada la santa enseña, que hizo reinar nuestra tradición secular y que iluminó el prestigio de la educación, del saber y de la ciencia española, hasta que la proscribió el materialismo bárbaro y laico del marxismo ateo, so pretexto de una libertad que sólo se halla en la verdad, que nos hace libres<sup>324</sup>*

## **NOTAS Y REFERENCIAS**

- [1] ARTOLA, Miguel: *Partidos y Programas Políticos (1808-1936)*. 2 Vol. Aguilar, Madrid, 1977. Vol.1: *Los Partidos Políticos*, 2ª parte, p. 205
- [2] FUENTE, Vicente de la: *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Imprenta de la Vda. e hijo de Fuentenebro (4 vol. 1884-1889). Madrid, 1889. Vol. 4 (1889), p. 5
- [3] *Las Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública* de Jovellanos están firmadas el 16 de noviembre de 1809 y se hallan recogidas en *Historia de la Educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia (Servicio de Publicaciones) 5 Vol., Madrid 1985, 2ª edición. Vol. I, Sección de Documentación, pp. 351-373
- [4] SÁNCHEZ AGESTA, Luis: *Historia del Constitucionalismo español*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1955, p. 27
- [5] ARTOLA, Miguel: *La burguesía revolucionaria*. Alianza-Alfaguara, Madrid, 1974, pp. 33 y ss.
- [6] *Dictamen sobre el Proyecto de Decreto de arreglo general de la enseñanza pública, de 7 de marzo de 1814*.  
(*Historia de la educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia. Op. cit., Vol. II, sección de documentación, pp. 353-376)
- y en:
- RUIZ BERRIO, Julio: *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1970, pp.363 a 379.
- [7] RUIZ BERRIO, J.: op. cit., p. 44
- [8] PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Liberalismo y educación: presupuestos ideológicos* (Estudio preliminar en *Historia de la Educación en España*) M.E.C., op. cit., vol.II, pp. 16-17
- [9] *Reglamento General de Instrucción Pública*, aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de junio de 1821. *Colección de Derechos y Ordenes Generales expedidos por las Cortes ordinarias*. Año de 1821, tomo VII, pp. 362 a 381.  
También se encuentra recogido íntegramente en *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol.II, sección de Legislación, pp. 49 a 67
- [10] FUENTE, Vicente de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Imp. de la Vda e Hijo de Fuentenebro, Madrid, 1884-1889, 4 vol; vol 4.(1889), pp. 8, 374 y 319)

- [11] *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del reino, aprobado por real orden de 14 de octubre de 1824 (Decretos del Rey Fernando VII, tomo IX, pp. 230 a 296). También recogido y publicado en Historia de la educación en España, editado por el servicio de publicaciones del M.E.C., op. cit., Vol. II, sección de Legislación, pp. 68 a 122*
- [12] *Ibidem.*, pp. 22-23
- [13] PESET, M. y J.L.: *La Universidad española*. Taurus, Madrid, 1974, p. 397
- [14] FUENTE, Vicente de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Imp. de la Vda. e Hija de Fuentenebro. 4 vol. Madrid, 1884-1889. Vol. 4 (1889), pp. 385
- [15] Por Real orden de 4 de septiembre de 1836. Publicada en *La Gaceta* de misma fecha
- [16] *Plan General de Instrucción Pública, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836*. Colección de Decretos de S.M. la Reina Doña Isabel II, t. XXI, pp. 301 a 308
- [17] *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol. II (Sección de Legislación), pp. 132 a 142
- [18] PESET, Mariano y José-Luis: *La Universidad Española* Op. cit., p. 414
- [19] PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Política y legislación educativas en la España Contemporánea*. Tesis doctoral. Madrid, 1979. (Facultad de Derecho de la Universidad Complutense)
- [20] *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol.II (Sección de Legislación), p. 129
- [21] GIL DE ZARATE, Antonio: *De la Instrucción Pública en España* (3 vol.) Imprenta del Colegio de Sordomudos, Madrid, 1855. Vol. I, (Archivo Histórico Nacional) pp. 164 a 168.  
Este escrito del duque de Rivas también puede encontrarse en MINISTERIO DE EDUCACIÓN: *Historia de la educación en España*, vol.II, Sección de Documentación, op. cit., pp. 412 a 416
- [22] El 8 de octubre de 1836 se promulgó el real decreto, conforme a la Constitución de 1812, de restitución de la dirección general de Instrucción Pública presidida por Quintana (art.369). AHN, Colección legislativa, t. 21, 456-457; también Colección de Instrucción Pública, I, 13-14 ; también *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora*, t. XXI, pp.456-457. Véase este decreto en el epígrafe siguiente dedicado a la creación de la Universidad Central

- [23] Real decreto de 29 de octubre de 1836 en que se aprueba el *Arreglo Provisional de estudios para el próximo año académico*. AHN: Colección legislativa, t. 21, 496-504 y colección de Instrucción Pública, I, 15-24.
- [24] El Proyecto de Ley de 29 de mayo de 1838 presentado por el Ministro de la Gobernación (marqués de Someruelos) sobre la instrucción secundaria y superior se encuentra recogido en:  
 ALVAREZ DE MORALES, Antonio: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid, 1972, pp. 589 a 602. También en:  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN: *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol.II, sección de Documentación, pp. 427 a 443
- [25] El Proyecto de Ley de 12 de julio de 1841, reproducido por el ministro de la Gobernación, Facundo Infante, sobre la organización de la enseñanza intermedia y la superior se encuentra recogido en:  
 ALVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Op. cit., pp. 611 a 620. También en:  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN: *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol. II, sección de Documentación, pp. 444 a 455
- [26] JIMÉNEZ ALBERTO, *Historia de la Universidad española*. Alianza, Madrid, 1971, p. 308
- [27] Véase el cap. XVI de la obra de PESET, Mariano y José-Luis *La Universidad española (siglos XVIII y XIX)*, Taurus, Madrid, 1974, pp. 396-406, en el que se explican pormenores importantes respecto a los problemas de los profesores en esta época
- [28] LAHUERTA, M<sup>a</sup> Teresa: *Liberales y Universitarios. La Universidad de Alcalá en su traslado a Madrid (1820-1837)*. Fundación Colegio del Rey de Alcalá de Henares, Madrid, 1986, p. 136. Esta obra supone un documento importante por las explicaciones documentales que aporta para cubrir este hecho histórico en todos su pormenores.
- [29] *Ibidem*, 396
- [30] FUENTE. Vicente de la., op. cit., p. 401 y ss. donde explica los avatares de lo que afirma
- [31] La idea del traslado de la Universidad de Alcalá a Madrid ya aparece en el *Informe de la Junta creada por la regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción Pública*, de Manuel José QUINTANA. El texto se encuentra íntegro en *Historia de la Educación en España*, servicio de Publicaciones del MEC, vol I, sección de Documentación, p. 377-417.

- [32] Ibidem, pp. 404-405
- [33] *Plan General de Instrucción Pública, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836. Colección de decretos de S. M. la Reina Doña Isabel II*, tomo XXI, pp. 301-328
- [34] *Decreto de 8 de octubre de 1836 restableciendo interinamente la Dirección general de Estudios, y Real orden trasladando a Madrid la Universidad de Alcalá. (Colección de Decretos de S.M. la Reina Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora, t. XXI, Imprenta Real, Madrid 1835-1836, pp. 456-457 y 504-506)*
- [35] FUENTE, Vicente de la, op. cit., vol 4º, 1889, p. 366
- [36] Ibidem, pp. 412-413
- [37] CRUZ AGUILAR, Emilio de la: *Lecciones de Historia de las Universidades*. Civitas, S.A. , Madrid, 1987, p. 156
- [38] El llamado Plan Pidal es el *Plan general de estudios, aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845*. Se encuentra publicado íntegramente en *Historia de la educación en España*. M.E.C., op. cit., vol II, sección de Legislación, pp. 193 a 239
- [39] GIL DE ZARATE, Antonio: *De la instrucción pública en España*. 3 vol. Imprenta de Sordomudos, Madrid 1855. Vol.I, prólogo, pp. V-VII.(Archivo Histórico Nacional)
- [40] *Ibidem.*, I, pp. 113 y ss.
- [41] *Ibidem.*, I, p. 169
- [42] PESET, Mariano y PESET, José Luis: *La Universidad española*, op. cit. p.434. Esta obra recoge con interés y minuciosidad histórica todo lo referente al tema de los planes de estudio. Véanse especialmente capítulos XV a XVIII
- [43] HEREDIA, Antonio: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868)* Ediciones Universidad de Salamanca. Instituto de Ciencias de la Educación, Salamanca, 1982, pp. 195-222 Este autor recoge en esta obra con interés y detenimiento las bases fundamentales de la reforma de 1845 y analiza los aspectos de la secularización de la enseñanza, de la libertad de enseñanza, de la gratuidad y de la centralización.
- [44] PESET REIG, M.: *El plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de Derecho* Anuario de Historia de Derecho español, XL (1970),pp. 620-625
- [45] PESET, M. y PESET, J.L.: *La Universidad española*, op. cit. p. 436

- [46] BASES DOCUMENTALES DE LA ESPAÑA CONTEMPORANEA. Vol. II. Guadiana, Madrid, 1971, p. 265
- [47] *Ibíd.*, p. 436
- [48] GIL DE ZARATE, A.: De la Instrucción pública en España. *Op. cit.*, II, pp. 329-334
- [49] PESET, M. y PESET, J.L.: La universidad española. *Op. cit.*, p. 439
- [50] TERRON, Eloy: Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea. Alianza, Barcelona, 1969; p., 161.
- [51] TUÑÓN DE LARA, M.: La España del siglo XIX. Alianza, Barcelona, 1973, sobre la universidad moderada, pp. 132-134, 161, 174-175. Véase también: CARR, Raymond: *España 1808-1939*. Barcelona, Ariel, 1970, pp. 235-236
- [52] Las reformas habidas de este Plan Pidal fueron las siguientes: Plan Pastor Díaz (1847), Real Decreto de 8 de julio de 1847, Colección legislativa, t. 41, pp. 295-317. Sobre esta reforma y las siguientes Pesset critica a Nicomedes Pastor Díaz porque, a pesar de que este último elogió el plan de Pidal, "*cometió el error de comenzar los cambios. Luego cada ministro se creará en la obligación de cambiar dictando su propio plan o reglamento*" (M. y J.L. Peset: *La universidad española*, Taurus Madrid, 1974, p.440). Siguieron las reformas: Plan Seijas (1850), R.D. de 28 de agosto de 1850. Reglamento Arteta (1851), Real Orden de 10 de septiembre de 1851. Reglamento González Romero, R.D. de 10 de septiembre de 1852.
- [53] Proyecto de Ley de Instrucción Pública de 9 de diciembre de 1855, presentado por el sr. Ministro de Fomento, publicado íntegramente en ALVAREZ DE MORALES, A.: Génesis de la Universidad española contemporánea. *Op. cit.*, pp. 701 a 738 y en *Historia de la educación en España*. M.E.C., *op. cit.*, vol.II, sección de Documentación, pp. 456 a 500
- [54] Ley de bases de 17 de julio de 1857, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una ley de Instrucción Pública en Historia de la educación en España. M.E.C., *op. cit.*, vol.II, sección de Legislación, pp. 242 a 244
- [55] PUELLES BENITEZ, M.: Estudio preliminar, en Historia de la educación en España. M.E.C., *op. cit.*, vol.II, p. 37
- [56] Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 en MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Historia... Vol.II, Sección de Legislación, *op. cit.*, pp. 245 a 300
- [57] Es interesante el análisis sobre Giner de los Ríos realizado por Elías Díaz en su obra *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*. Alianza, Madrid, 1994,

capítulo I, pp. 17-20. Asimismo, el libro de A. Jiménez Landi *La Institución Libre de Enseñanza II*, Taurus, Madrid, 1987, recoge en un documentado capítulo titulado *Giner, retratos y semblanzas* la obra intelectual de este profesor krausista conectada con su vida dedicada a la docencia. También en M<sup>a</sup> Dolores Gómez Molleda *Los reformistas de la España Contemporánea*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1966, en su capítulo dedicado a Giner.

- [58] GINER DE LOS RIOS, Francisco: *Obras Completas. Vol. II: La Universidad española*. Imprenta Clásica Española, Madrid, 1916., p. 61
- [59] *Ibidem.*, pp. 18-19, además 59 y 66
- [60] PESET, M. y J.L.: *La Universidad española*. Op. cit., p. 450- 474
- [61] Véase el perfil biográfico y filosófico que le dedica a Sanz del Río Juan Lopez-Morillas en su obra *El krausismo español*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1980, 2<sup>a</sup> edición, capítulo I, pp. 17-26 y las obras de Elías Díaz *La filosofía social del krausismo español*, editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1973 y *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*. Alianza Universidad, Madrid, 1994
- [62] Sobre este pensador alemán existe una completa biografía de Enrique M. Ureña titulada *Kraus, educador de la humanidad. Una biografía*. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1991.
- [63] Aunque existen varias obras sobre el Krausismo, la obra más clásica sobre el tema es el libro de Juan LOPEZ-MORILLAS *El Krausismo español: perfil de una aventura intelectual*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1980 (2<sup>a</sup> edición, corregida y aumentada respecto de la primera de 1956)
- [64] ELIAS DIAZ: *Estudio preliminar a la Minuta de un testamento de Gumersindo de Azcárate*. Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1967, p. 9
- [65] *El pensamiento español*, diario de la tarde, 24 de enero de 1864. También se encuentra en:  
*Historia de la educación en España*. M.E.C. Carta del Obispo de Tarazona a Isabel II (24 de enero de 1864). Op. cit., vol. II, sección de Documentación, op. cit., pp. 501 a 509
- [66] *Ibidem.*
- [67] JIMENEZ, Alberto: *Historia de la Universidad española*. Alianza, Madrid, 1971, pp. 340 a 346
- [68] *Ibidem.*, p. 340



- [69] Real Orden de 27 de octubre de 1864 del Ministerio de Fomento, prescribiendo reglas sobre la enseñanza pública. Colección Legislativa de España, t. 92
- [70] Real decreto de 22 de mayo de 1859. *Colección Legislativa de España*. Imprenta Nacional, Madrid, 1846-1868, t.80., pp.269-344)
- [71] HEREDIA, Antonio: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX*. Op. cit., p. 348
- [72] R.O. de 25 de febrero de 1864, Ministerio de Fomento, t.91
- [73] Real Orden de 27 de octubre de 1864. *Ibídem*.
- [74] Publicado en *La Democracia* el 29 de octubre de 1864. El artículo de Castelar se titulaba *Declaración*
- [75] Nicolás Salmerón: artículo titulado *El triunfo del neo-catolicismo* y publicado en *La Democracia* el 29 de octubre de 1864
- [76] JIMENEZ, Alberto: *Historia de la Universidad española*. Op. cit., p. 345

Las intervenciones de Juan Valera están recogidas en Diario de Sesiones de las Cortes, Congreso de los Diputados, legislatura 1864-65, t. I, sesiones 7, 16 y 24 de febrero de 1865, números 23, 31 y 38. Imprenta Nacional, Madrid, 1865. Valera contestó en su intervención a Cándido Nocedal - destacado dirigente del grupo tradicionalista y ministro que fue de la Gobernación (1856-57)- que se quejó de la ambigüedad del Gobierno que da leyes para satisfacer las reclamaciones de los unos (tradicionalistas) y las deja sin aplicar para no enemistarse con los otro (liberales de todas las tendencias) (sesión 23 de febrero de 1865, op. cit., número 37, p.316)

- [77] Las obras siguientes explican con extensión y claridad todas estas cuestiones:

JIMENEZ-LANDI, A: *La Institución Libre de Enseñanza*. Taurus, Madrid, 1973, pp. 149-151

RUIPEREZ, Paloma: *La cuestión universitaria y la noche de San Daniel*. Ed. Cuadernos para el Diálogo, Edicusa, Madrid, 1975

- [78] Castelar ya había escrito sobre el asunto cuatro días antes, en un artículo publicado por *La Democracia* el 21 de febrero de 1865. El 25 se publica "*El Rasgo*" y el 26 el diario denuncia el secuestro que sufrió: '*La Democracia*' de ayer ha sido denunciada y recogida, secuestrados todos los ejemplares que había en la redacción y enviada a provincias toda deshecha y transformada, pues no la dejaron columna sana ni sección adonde no llegaran las manos de sus enemigos  
(*La Democracia*, Madrid, 26 de febrero de 1865)

- [79] *(Expediente personal de Don Emilio Castelar y Ripoll. AGA, Legajo 296-21. Archivo General de la Administración, Ministerio de Educación y Ciencia, sección Universidades) (Véase apéndice)*
- [80] *Ibídem*
- [81] Citado por  
JIMENEZ, Alberto: *Historia de la Universidad Española*. Op. cit., p.347
- [82] *Ibídem.*, p. 348
- [83] *Gaceta de Madrid*, R.O. de 16 de abril de 1865
- [84] R.O. de 16 de abril de 1865. "*El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 16 del actual se ha servido suspender de empleo y sueldo al catedrático de esa Facultad de Filosofía y Letras D. Emilio Castelar contra quien se está instruyendo expediente gubernativo con arreglo al artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública. Madrid 20 de abril de 1865.- El Rector, marqués de Zafra.-*" (En *La Democracia* de 21 de abril de 1865)
- [85] R.O. de 22 de abril de 1865. (Ministerio de Fomento)
- [86] La exposición fue presentada al Congreso por el diputado unionista Ríos Rosas, y entre los catedráticos firmantes figuraban Sanz del Río, Segismundo Moret, Francisco de Paula Canalejas, Alfredo A. Camús, Pedro Mata, Fernando de Castro, Laureano Figuerola y Santiago Diego Madrazo. (*Diario de Sesiones de las Cortes*, Congreso de los Diputados, legislatura 1864-65, t.IV, sesión 23 de mayo de 1865)
- [87] En JIMENEZ LANDI *La Institución Libre de Enseñanza*. Taurus, Madrid, 1973, pp.150-152 y 247-250, puede verse la evolución de la dureza del gobierno en las cuestiones universitarias.
- [88] JIMENEZ, Alberto: *Historia de la Universidad Española*. Op. cit., p. 341
- [89] CANALEJAS Y MENDEZ, Francisco de Paula: *Doctrinas religiosas del racionalismo contemporáneo*. Bailly-Baillière, Madrid, 1875, del prólogo. En una obra anterior también manifiesta estas mismas preocupaciones: *Estudios críticos de filosofía, política y literatura*. Bailly-Bailère, Madrid, 1872
- [90] HEREDIA, Antonio: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX*. Op. cit., p. 362- 363
- [91] R.O. 20-VII-1866, Ministerio de Fomento: Circular aclarando el sentido único del artículo 170 de la Ley de 9 de septiembre de 1857. *Colección Legislativa de España*, t. 96

(AZCARATE, P. de: *Sanz del Río (1814-1869). Documentos, diarios y epistolario*. Tecnos, Madrid, 1969, p. 369

- [92] Todos estos decretos que están firmados por Orovio se encuentran recogidos en *Colección Legislativa de España*, t.96
- [93] Este tema está muy desarrollado y analizado en:  
CUENCA, J.M.: *Iglesia y burguesía en la España liberal*. Ed. Pegaso, Madrid, 1979  
GARCIA GOMEZ-HERAS, J. M: *Cultura burguesa y restauración católica*. Ed. Sígueme, Salamanca, 1975  
HEREDIA, A.: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX*. Ed. Universidad de Salamanca, Instituto de Ciencias de la Educación, Salamanca, 1982
- [94] Este discurso de Orovio fue pronunciado el 20 de noviembre de 1866. Se encuentra reproducido íntegramente en *La enseñanza, revista general de Instrucción Pública, Archivos y Bibliotecas* de 10 de diciembre de 1866, nº 29, pp. 77-78
- [95] Esta exposición está íntegra en *La Gaceta de Madrid* de 19 de marzo de 1867
- [96] Archivo General de la Administración. Ministerio de Educación y Ciencia, sección de Universidades, *Expediente de D. Nicolás Salmerón Alonso*, legajo nº1348-53.
- [97] *Manifiesto del Gobierno provisional exponiendo los principios fundamentales proclamados por la Revolución*. Está firmado el 25 de octubre de 1868 por el Presidente del Gobierno provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano, seguido de la firma de todos sus ministros.  
*Colección Legislativa de España*. Año de 1868. Segundo semestre, pp. 444 a 450. También se encuentra íntegro el texto en *Historia de la Educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia. Op. cit., vol. II, sección de Documentación, pp. 510 a 517
- [98] Decreto de 21 de octubre de 1868 determinando la legislación que ha de regir en materia de enseñanza: Preámbulo. *Colección legislativa de España*, año 1868, 2º semestre, pp.416 a 424. También se encuentra en *Historia de la Educación en España*, Ministerio de Educación, sección de Legislación, op. cit., vol. II, pp. 325 a 334
- [99] *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1868 a 1869 por el Rector y Catedrático de la Universidad Central D. Fernando de Castro*. El texto íntegro está reproducido en *Historia de la educación en España* Ministerio de Educación. Sección de Documentación. Op. cit., vol. II, pp. 518 a 526 y en JIMENEZ-LANDI, A.: *La Institución libre de Enseñanza*. Taurus, madrid, 1973,

pp. 642 a 648

- [100] JIMENEZ, A.: *Historia de la Universidad española*. Op. cit., p. 352
- [101] JIMENEZ, A.: *Historia de la Universidad española*. Op. cit., pp. 350-351  
Es una obra clásica y fundamental sobre este tema el libro de:  
CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España (1800-1854)*.  
Aguilar, Madrid, 1974
- [102] Decreto de 21 de octubre de 1868. Art. 5º: *La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase*. Colección Legislativa de España, tomo C, pp. 416-424
- [103] PUELLES BENITEZ, Manuel: *Estudio Preliminar a Historia de la educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia, op. cit., vol III, p.14
- [104] Ibidem. (Preámbulo, pp. 416)
- [105] Ibidem.
- [106] Nicolás Salmerón: *La libertad de enseñanza* Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, nº 2, 1869, p. 64
- [107] Giner de los Ríos: *La futura ley de Instrucción Pública*. Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, nº 5, 10 de marzo de 1869, p. 258
- [108] Sobre esta cuestión está muy documentada la obra de Elena Hernández Sandoica y José Luis Peset: *Universidad, poder académico y cambio social (Alcalá de Henares 1508-Madrid 1874)* Consejo de Universidades. Secretaría General. Madrid, 1990, pp. 240-247
- [109] Julián Sanz del Río: *Ideal de la Humanidad*, Madrid, 1871 (2ª edición).
- [110] Juan López-Morillas: *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*. F.C.E., Madrid, 1980 (2ª edición), p. 18
- [111] *Los Mandamientos* de Sanz del Río se inspiran en los preceptos que, para la humanización del individuo, da Krause en el *Tageblatt des Menschheitens*, Dresde, 1811. Dichos preceptos fueron reproducidos más tarde en el libro *Vorlesugen über das System der Philosophie*, Gotinga, 1828 (2ª edición: Praga, 1868). Guillaume Tiberghien, también discípulo de Krause, parafraseó esos preceptos en *Les Commandements de l'Humanité, ou la vie morale sous forme de catéchisme populaire, d'après Krause*, Bruselas, 1872, obra traducida al castellano por A. García Moreno: *Los Mandamientos de la Humanidad*, Madrid, 1874. (Citado por Juan López-Morillas en *El Krausismo español...*, op. cit., p. 82)

- [112] LOPEZ-MORILLAS, Juan: *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1980 (2ª edición -la 1ª es de 1956- corregida y aumentada). P. 83
- [113] *Ibidem.*, p. 58
- [114] LOPEZ-MORILLAS, Juan: *El krausismo español...* op. cit., pp 168-180
- [115] ORTEGA Y GASSET, J.: *Don Gumersindo de Azcárate ha muerto* en *Obras Completas*, III, p.11
- [116] HERNANDEZ SANDOICA, Elena y PESET, J.L.: *Universidad, poder académico y cambio social (Alcalá de Henares 1508 - Madrid 1874)* Consejo de Universidades, Madrid, 1990, p.248
- [117] *Ibidem.* p., 249
- [118] Conviene consultar el *Epistolario de Laverde Ruiz y Menéndez Pelayo* (edición, notas y estudio de Ignacio Aguilera; prólogo de Sergio Fernández Larrain), Santander, 1967. 2 vol. (citado y comentado por López-Morillas, op. cit., p. 200)
- [119] LOPEZ-MORILLAS, J.: *El krausismo español*, op. cit., pp. 202-203. Véase todo el capítulo dedicado a Menéndez Pelayo, pp. 199-206
- [120] HERNANDEZ SANDOICA, E. y PESET, J.L.: *Universidad, poder...* op. cit., p. 263
- [121] citado por LOPEZ-MORILLAS, J.: *El krausismo español...* op. cit., p. 208
- [122] La Declaración de la Junta Superior Revolucionaria apareció publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 de octubre de 1868
- [123] GINER DE LOS RIOS: *Obras Completas: "Aspectos del anarquismo"* incluido en *Filosofía y Sociología* (Vol. XI) Espasa-Calpe, Madrid, 1925, p.276
- [124] CARR, Raymond: *España 1908-1975*, Ariel, Barcelona, 1985, p.3357
- [125] ELIAS DIAZ: *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón* Alianza, Madrid, 1994, p. 28
- [126] CARR, Raymond: *España 1808-1975*[126]3. Op. cit., p. 336
- [127] La obra de Miguel MARTINEZ CUADRADO *La burguesía conservadora (1874-1931)*. Alianza, Madrid, 1973, ofrece una amplia información documentada sobre este período histórico.

- [128] En el estudio preliminar a *Historia de la educación en España*, editado por el servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Vols. II y III, Manuel PUELLES BENITEZ desarrolla este concepto de la libertad de enseñanza cumplidamente.
- [129] *Colección Legislativa de España*, tomo CXIII, 1875, pp. 204-209. Todo el decreto también se encuentra recogido en *Historia de la educación en España* editado por el servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, pp. 47 a 53
- [130] JIMENEZ, Alberto: *Historia de la Universidad española*. Op. cit., pp. 354-355
- [131] *Circular del Ministro de Fomento de 26 de febrero de 1875*, dirigida a los rectores de las universidades españolas. *Colección legislativa de España*, tomo CXIV, 1875, pp. 290-294. También en *Historia de la educación en España*, sección de Legislación, op. cit., pp. 53-57
- [132] AZCARATE, Gumersindo: *Exposición Colectiva*. El texto íntegro se encuentra recogido en *Historia de la educación en España* editado por el servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sección de Documentación, op. cit., pp. 251 a 258. La cita corresponde a la p. 254.
- [133] *Ibidem.*, p. 256
- [134] *Ibidem.*, pp. 257-258
- [135] *Ibidem.*, p. 257
- [136] Los textos de los profesores de Santiago se encuentran recogidos en la obra de JIMENEZ FRAUD, Alberto: *Historia de la Universidad española*, op. cit., pp. 358-359
- [137] JIMENEZ FRAUD, A.: *Historia de la Universidad española*. Op. cit., pp. 360-361
- [138] Expediente de Nicolás Salmerón Alonso. Archivo General de la Administración. Sección de Universidades. Legajo nº 1348-53
- [139] Transcripción del manuscrito original fotocopiado de la carta de Eugenio Montero Ríos al ministro de Fomento Manuel Orovio. 13 de abril de 1875  
Expediente personal de Montero Ríos. Archivo General de la Administración. Sección de Universidades. Legajo nº 1.018-38
- [140] Las declaraciones de los profesores de los Institutos de Segovia y La Coruña está recogidas de *Historia de la Universidad española* de A. Jiménez, op. cit., pp. 362 y 365 respectivamente

- [141] Texto transcrito del manuscrito original fotocopiado de Laureano Figuerola Ballester.  
Expediente personal del mismo, Archivo General de la Administración, sección de Universidades, legajo nº527/2
- [142] Texto manuscrito transcrito del original fotocopiado que se halla en el expediente de Laureano Figuerola, doc. cit. supra.
- [143] expediente personal de Segismundo Moret y Prendergast. AGA, legajo nº 1.039-58
- [144] En CACHO VIU, V.: *La Institución Libre de Enseñanza*, Rialp, Madrid, pp. 283 y ss. se recoge toda la situación creada y un análisis de la lucha entre políticos e intelectuales que generó
- [145] JIMENEZ FRAUN, A.: *Historia de la Universidad española*. ^Op. cit., p. 369-370
- [146] GINER DE LOS RIOS, F.: *Obras Completas*, Espasa Calpe, Madrid 1925, II, pp. 34-36
- [147] JIMENEZ FRAUD, A.: *Historia de la Universidad española*, op. cit., p. 374
- [148] GINER DE LOS RIOS, F.: *Obras Completas*. Op. cit., II: *La Universidad española*, y XI: *Filosofía y Sociología*
- [149] *Colección Legislativa de España*, tomo CXXV, 1881, pp. 649-652
- [150] CARR, R.: *España (1808-1975)*. Op. cit., pp. 339-340
- [151] CANOVAS DEL CASTILLO, E.: declaraciones en el Congreso de los diputados. *Diario de Sesiones de las Cortes*, 3 de noviembre de 1871
- [152] ESTEBAN, Jorge de : *Constituciones españolas y extranjeras*. Taurus, Madrid, 1977, vol. I, p. 269
- [153] ESTEBAN, J.: *Constituciones españolas y extranjeras*. . Ibidem.
- [154] PUELLES BENITEZ, M.: *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Labor, Barcelona 1980, capítulos VIII a X
- [155] *Real decreto de 18 de agosto de 1885 fijando las reglas a que han de someterse los Establecimientos libres de enseñanza*. *Colección legislativa de España*, tomo CXXXV, Madrid, 1886, pp. 426-453. También en *Historia de la educación en España*, servicio de publicaciones del Ministerio de Educación y ciencia, op. cit., sección de Legislación, pp. 65-96

- [156] PUELLES BENITEZ, M.: *Historia de la educación en España*. Op. cit., p. 21-22
- [157] *Real decreto de 5 de Febrero de 1886 derogando los de 18 de Agosto y 22 de octubre de 1885 sobre libertad de enseñanza*. Colección Legislativa de España, tomo CXXXVI, 1887, pp. 328-336
- [158] CARR, R.: *España...* Op. cit., p. 348
- [159] *Ibidem*, p. 349
- [160] *Ibidem*.
- [161] MARIAS, Julián: *Los españoles*, Madrid, 1962, p. 9
- [162] LAIN ENTRALGO, Pedro: *La Generación del Noventa y ocho*. Col. Austral, Espasa-Calpe Argentina, S.A., Buenos Aires-México, 1947, p. 94
- [163] La obra de MACIAS PICAVEA, Ricardo, *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*, Madrid, 1899, es la más representativa de la sensibilidad y el espíritu del regeneracionismo. Responde a esa necesidad hondamente sentida de definir los problemas, diagnosticar las enfermedades del cuerpo social y presentar soluciones viables.
- [164] El libro de Macía Picavea *El problema español*, Madrid, 1891, inauguró la corriente de análisis sociológicos sobre "el problema de España" y sus novelas *El derecho de la fuerza* y *Tierra de Campos* Madrid, 1888, se inscribieron en el género rural castellano, crítico y naturalista. Merece citarse en este trabajo su obra *Estudio sobre la instrucción pública en España y sus reformas*, Madrid, 1882
- [165] PUELLES BENITEZ, M. en el estudio preliminar a *Historia de la educación en España*, op. cit., p. 23
- [166] MACIAS PICAVEA, R.: *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*, op. cit. cap. VII: *La educación en España*, pp. 121-159
- [167] *Ibidem*.
- [168] UNAMUNO, Miguel de: *De la enseñanza superior en España*. Obras Completas, vol. III, Aguilar, Madrid, 1961, p. 86
- [169] LAIN ENTRALGO, Pedro: *La Generación del Noventa y ocho*. Op. cit., p. 95
- [170] UNAMUNO, Miguel de: *Sobre el marasmo actual de España*. (Ensayo V de *En torno al casticismo*) Ensayos, vol. I, Aguilar, Madrid, 1964, pp. 122-140
- [171] CARR, R.: *España...* op. cit., p. 452



- [172] PUELLES BENITEZ, M.: *Historia de la educación en España*. Op. Cit., p. 24-26
- [173] COSTA MARTINEZ, Joaquín: Mensaje de 13 de noviembre de 1898 de la Cámara Agrícola del Alto Aragón: *Reconstitución y europeización de España*. Ed. V. Campo, Huesca, 1924, pp. 23-24
- [174] COSTA MARTINEZ, J.: Conclusiones de la Asamblea Nacional de Productores celebrada en zaragoza, 1899. En *Maestro, escuela y patria*, Madrid, 1916, pp. 230-234
- [175] COSTA MARTINEZ, J.: Conferencia en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid el 3 de enero de 1900. *Reconstitución y europeización de España*. Op. cit., pp. 231-232
- [176] TURIN, Ivonne: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y Tradición*. Aguilar, Madrid, 1967, pp. 251-252
- [177] PUELLES, BENITEZ, M.: *Estudio preliminar a Historia de la Educación en España*. Op. cit., p. 27
- [178] MARICHAL, Juan: *El intelectual y la política*. Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1990, p. 12
- [179] Ibidem.
- [180] *Colección legislativa de España*, tomo VIII, vol. 1º de 1901, pp. 129-131
- [181] *Real orden de 21 de Marzo de 1901 fijando los términos de la Circular de 15 de Enero del corriente año acerca de la independencia del Profesorado en el ejercicio de su ministerio*.  
*Colección Legislativa de España*, tomo VII, vol. 1º de 1901, pp. 660-661, Madrid.
- [182] CARR, R.: *España...* op. cit, p. 513
- [183] ORTEGA Y GASSET, J.: *El poder social en Obras Completas*, III, Revista de Occidente, Madrid, 1966, pp. 482 y ss.
- [184] FIGUEROA Y TORRES, Alvaro (Conde de Romanones): *Discurso leído en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902-1903 por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Excmo. Sr. Conde de Romanones*. M. Romero, impresor. Madrid, 1902.  
 También en *Historia de la educación en España* editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, op. cit., vol. III, sección de Documentación, pp. 351-369

- [185] *Real decreto de 18 de julio de 1901 dictando reglas acerca de la concesión de pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos que hayan dado pruebas de capacidad y aprovechamiento. (Colección legislativa de España, tomo IX, vol. 2º de 1901, pp. 511-515, Madrid)* El Real decreto está firmado por Alvaro de Figueroa, conde de Romanones, ministro de Instrucción Pública
- [186] *Real decreto de 11 de Enero de 1907 creando una Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas (Colección legislativa de España, tomo XXVIII, vol. 1º de 1907, Madrid, pp. 49-57)*  
También en *Historia de la educación en España*, editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, op. cit., vol. III, sección de Legislación, pp. 183-192
- [187] *Real decreto de 6 de Mayo de 1910 disponiendo que la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, fundará en madrid una residencia de estudiantes y creará un Patronato de estudiantes españoles fuera de España, y de estudiantes extranjeros en nuestro país. (Colección Legislativa de España, tomo XXXVII, vol. 1º de 1910, Madrid, pp. 657-661).*  
  
También en *Historia de la educación en España* editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, op. cit., vol. III, sección de Legislación, pp. 192-197
- [188] JIMENEZ FRAUD, Alberto: *Ocaso y restauración* en *Historia de la Universidad española*. Op. cit., p. 435
- [189] *ibidem.*, p. 436
- [190] *Ibidem.*, p. 445
- [191] *Ibidem.*, p. 449
- [192] ORTEGA Y GASSET, J.: *Misión de la Universidad* en *Obras Completas*, op. cit., vol V, cap. I
- [193] Este Proyecto de Ley llamado de *Autonomía Universitaria*, elaborado por García Alix y presentado por Romanones el 25 de octubre de 1901 se encuentra completo en *La Gaceta* de 22 de diciembre de 1905. El ministro Vicente Santamaría de Paredes lo vuelve a presentar a las Cortes para su aprobación por Real decreto de 21 de diciembre de 1905. (No sería aprobado hasta 1919)
- [194] *Real decreto de 21 de Mayo de 1919 declarando que todas las Universidades españolas serán autónomas en su doble carácter de escuelas profesionales y de Centros pedagógicos de alta cultura nacional, y cada una organizará su nuevo régimen con arreglo a las bases que se publican (Colección Legislativa de España, tomo LXV, vol. 2º de 1919, Madrid, pp. 347-356)*

- También en *Historia de la educación en España*, op. cit., sección de Legislación, pp. 204-215
- [195] PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Educación e ideología en la España contemporánea*. Labor, Madrid, 1986, pp. 268-269
- [196] TUÑÓN DE LARA, Manuel: *La España del siglo XX*. Laia, Barcelona 1974 (3ª edición) Vol. 1, pp. 20-21
- [197] Ibidem, p. 21
- [198] Ibidem.
- [199] Ibidem, p. 22
- [200] Ibidem.
- [201] Sobre la Escuela Moderna del anarquista Ferrer Guardia, véanse las obras de Manuel de Puelles Benítez *Educación e ideología en la España contemporánea*, op. cit., pp. 303-312 y de Geral Brenan *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*. Ruedo Ibérico, París, 1926, cap. II dedicado a los anarquistas
- [202] Ibidem, 23
- [203] *Real orden de 13 de Octubre de 1925 sobre propagandas antipatrióticas y antisociales (Colección Legislativa de Instrucción Pública, año 1925, Madrid, pp. 569-571)*  
También en *Historia de la educación en España*, op. cit. sección de Legislación, pp. 216-218
- [204] Ibidem, artículo 1º
- [205] *Real Decreto-ley de 19 de mayo de 1928 sobre reforma universitaria (Colección Legislativa de Instrucción Pública, año 1928, Madrid, pp. 266-286)*  
También en *Historia de la educación en España*, op. cit., sección de Legislación, pp. 227-247
- [206] Cit. por TUÑÓN DE LARA en *La España del siglo XX*, I, op. cit., p. 215.
- [207] Ibidem, p. 216
- [208] ibidem, p. 217
- [209] cit. por Tuñón de Lara, ibidem, pp. 217-218

- [210] La derogación del artículo 53 del Real decreto-ley de 19 de mayo de 1928 sobre reforma universitaria apareció publicado en *La Gaceta* de 24 de septiembre de 1929
- [211] PUELLES BENITEZ, M.: *Educación e ideología en la España contemporánea*, op. cit., p. 274
- [212] TUÑÓN DE LARA, M.: *La España del siglo XX*, op. cit., II, p. 294
- [213] MOLERO PINTADO, A.: *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto español de renovación pedagógica*. Anaya, Madrid, 1985. En esta obra el autor analiza muy bien las propuestas de reformas pedagógicas de la Institución Libre de Enseñanza con el fin último de la reforma social
- [214] *Texto completo de la ponencia redactada por la "Escuela Nueva de Madrid", presentada al programa mínimo del Partido Socialista Obrero Español en el Congreso celebrado en 1918*  
*El Sol*, 25 de noviembre de 1918  
 También en *Historia de la educación en España*, op. cit., sección de Documentación, pp. 377-384
- [215] LUZURIAGA, Lorenzo: *Historia de la educación pública*. Losada, Buenos Aires, 1946, p. 228
- [216] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar en Historia de la educación en España*, op. cit., vol. III, p. 28
- [217] *Ibidem*, 18
- [218] Sobre este tema pueden consultarse las obras siguientes:  
 BENAVIDES, Leandro: *La política económica en la II República*. Guadarrama, Madrid 1972
- FLORENSA PALAU, Senén: *Economía y política económica de la II República. Una nota de síntesis*. Revista Arbor (número monográfico dedicado al estudio de la II República en su cincuentenario. N.ºs. 426-427, Madrid, junio-julio, 1981)
- PALAFOX, Jordi: *La crisis económica*. Revistas de Occidente, n.ºs. 7-8, noviembre de 1981, pp. 58-71
- [219] MOLERO PINTADO, Antonio: *Estudio preliminar a...* op. cit., p. 19
- [220] TUÑÓN DE LARA, Manuel: *La España del siglo XX. De la Segunda República a la Guerra Civil*. Op. cit., pp. 300-309
- [221] MALEFAKIS, Edward: *Peculiaridad de la República española*, Revista de Occidente, n.ºs. 7-8, Madrid, 1981

- [222] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...* Op. cit, 20
- [223] BEN-AMI, Shlomo: *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*. Alianza Universidad, Madrid 1990, especialmente desde la pág. 409 y ss.
- [224] MOLERO PINTADO, A.: op. cit., 23
- [225] Este tema está ampliamente desarrollado y documentado en:  
RAMIREZ JIMENEZ, Manuel: *Los grupos de presión en la Segunda República Española*. Tecnos, Madrid, 1969
- Para el estudio y evolución de los partidos de derecha, la obra más completa por su exhaustividad en el estudio evolutivo es la de:  
GIL PECHARROMAN, Julio: *Conservadores subversivos. La derecha autoritaria alfonsina (1913-1936)* Eudema, Madrid, 1994
- [226] Datos recogidos en la obra *la España del siglo XX* de Tuñón de Lara, op. cit., II. p. 410.
- [227] Artículo primero del decreto de 29 de mayo de 1931 por el que se crearon las Misiones Pedagógicas. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, año 1931, Madrid, 1932, pp. 207-211
- [228] MADARIAGA, Salvador de: *España*. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1974, p. 410
- [229] Preámbulo del Decreto de 6 de mayo de 1931 sobre la secularización de la enseñanza. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, año 1931, Madrid, 1932, pp. 141-142
- [230] Decreto del Gobierno provisional de la república de 29 de abril de 1931 para la regulación del bilingüismo en las escuelas catalanas. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, año 1931, Madrid, 1932, pp. 132-134.
- [231] *Proyecto de Ley de Reforma Universitaria*. Presentado a las Cortes por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos el 17 de marzo de 1933. En *Historia de la educación en España*, op. cit., IV, sección de Legislación, pp. 202-226
- [232] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...* op. cit., IV, p. 22.
- [233] ABELLAN, José Luis: *Ortega y Gasset en la filosofía española. Ensayos de apreciación*. Tecnos, Madrid, 1966, p. 75
- [234] MARIAS, Julián: *Ortega I: Circunstancia y vocación*. Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1960, p. 16

- [235] ABELLAN, J.L.: op. cit., p. 76
- [236] DIAZ, Elías: *Los viejos maestros...* op. cit., p. 24
- [237] FERRATER MORA, José: *Diccionario de Filosofía*, III, Alianza, Madrid, 1990, pp. 2458-2462
- LOPEZ ARANGUREN, José Luis: *La ética de Ortega en Obras Completas*, I, Madrid, 1965, pp. 783-828
- [238] Recogido en *El intelectual y la política* de Juan Marichal, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Madrid, 1990, pp. 50-51
- [239] citado por Juan MARICHAL en *El intelectual y la política*, op. cit., p. 33
- [240] Ibidem, 35
- [241] Estas citas de Ortega se encuentran en la revista fundada por él *Faro* (12 de abril de 1908)
- [242] DIAZ, Elías: *Los viejos maestros...* op. cit., p. 21
- [243] LOPEZ ARANGUREN, J.L.: *La Institución vista desde 1976* en el suplemento especial de *El País*, 30 de junio de 1976 sobre la "*España posible de los educadores*", en conmemoración de los cien años de la Institución Libre de Enseñanza, p. IV.
- [244] Respecto al liberalismo ético y político de Ortega que en un primer momento le acreció al socialismo para después renegar de él, existen dos trabajos distintos que merecen ser mencionados:  
PELLICANI, Lorenzo: *El liberalismo socialista de Ortega y Gasset*, artículo publicado en la revista *Leviatan*, nº 12, Madrid, verano de 1993.
- ELORZA. Antonio: *La razón y la sombra. Una lectura política de Ortega y Gasset*, Anagrama, Barcelona, 1984 (Esta es una obra de fuerte posición crítica)
- [245] MARICHAL, J., op. cit., p. 50
- [246] Ibidem, 52
- [247] De un artículo editorial escrito en la revista *España* por Ortega, titulado "*La nación frente al Estado*", cit. por Marichal, p. 53
- [248] DIAZ, Elías: *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*. Op. cit., p. 28
- [249] TUÑÓN DE LARA, M.: *la España del siglo XX*, op. cit., II, pp. 412-413

- [250] TUÑÓN DE LARA, M.: *La España del Siglo XX*, II, op. cit., p. 418
- [251] DIAZ, Elías: *Los viejos maestros...* op. cit., p. 29
- [252] DIAZ, Elías: *Los viejos maestros...* op. cit., p. 32
- [253] MADARIAGA, Salvador de: *Españoles de mi tiempo*. Planeta, Barcelona, 1974, p. 296
- [254] Todo el artículo que Madariaga dedica a la figura política y personal de Azaña intenta ser, a pesar de varios juicios muy viscerales del autor, un análisis objetivo de la significación del estadista en la historia de España. Véase *Manuel Azaña en Españoles de mi tiempo*, op. cit., pp. 293-310
- [255] MARICHAL, Juan: *El intelectual y la política*, op. cit., pp. 59-81
- [256] *Ibidem.*, 59
- [257] Cit. por J. Marichal, *Ibidem*, 61
- [258] Cit. por Juan Marichal, *ibidem*, 60
- [259] *Ibidem*, 62
- [260] *Ibidem*, pp. 62-63 (Las citas de Azaña que incluye Juan Marichal están sin referencias ni anuales ni de publicación)
- [261] Cit. por Marichal sin referencia, *ibidem*, 67
- [262] ORTEGA Y GASSET, José: *¿Instituciones?* artículo publicado en *La Nación* de Buenos Aires el 31 de diciembre de 1931. En *Obras Completas*, vol. 4, op. cit., p. 362
- [263] *Ibidem*, pp. 364-365
- [264] Cit. por marichal, op. cit., p. 69
- [265] AZAÑA, Manuel: *Nuevos partidos, viejas libertades*. Artículo publicado en la revista *España*, último número, Madrid, marzo de 1924
- [266] Cit. por J. Marichal, op. cit., p. 79
- [267] *Ibidem*.
- [268] TUÑÓN DE LARA, M.: *La España del siglo XX*, vol. II, op. cit., p. 349
- [269] *Ibidem*, pp. 350-351
- [270] *Ibidem*, 466

- [271] MARICHAL, J.: *El intelectual y la política*, op. cit., pp. 80-81
- [272] Cit. por Juan Marichal en *El intelectual y la política*, op. cit., p. 88
- [273] Ibidem.
- [274] Ibidem, 89
- [275] Ibidem
- [276] Cit. por Marichal, Ibidem.
- [277] Ibidem, 91
- [278] Cit. por Marichal, ibidem, 96
- [279] Ibidem, 96-97
- [280] ORTEGA Y GASSET, J.: *Mirabeau o el político*. Ensayo que se encuentra en sus *Obras Completas*, op. cit, vol. 3
- [281] Marichal, op. cit. 98-99
- [282] MADARIAGA, Salvador de: *España. Ensayo de historia contemporánea*. II, ed. Sudamericana. Buenos Aires, 1974 (7ª edición), p. 390
- [283] Este hecho está narrado con amplia documentación y explicación en la obra de  
:  
GIL PECHARROMAN, Julio: *La Segunda República*, Historia-16. Madrid, 1989, pp. 21-22
- [284] MOLERO PINTADO, Antonio: *Estudio preliminar a Historia de la Educación en España*, op. cit., pp. 33-34
- [285] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...* op. cit., p. 35
- [286] DOMINGO SANJUAN, Marcelino: *La escuela en la República (La obra de ocho meses)*. Aguilar, Madrid, 1932, p. 7
- [287] Hay una obra monográfica sobre el Instituto-Escuela:  
PALACIOS BUÑUELOS, Luis: *Instituto-Escuela. Historia de una reforma educativa*. Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Publicaciones, Madrid, 1988.
- El texto del Real-decreto de 10 de mayo de 1918 en el que se disponía la creación del Instituto-Escuela se encuentra íntegro en *Historia de la educación en España*. Servicio de Publicaciones del MEC, Madrid, 1982, III, sección de Legislación pp. 197-204



- [288] PEREZ GALAN, Mariano: *La enseñanza en la II República española*. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1975. En esta obra se recoge casi textualmente el documento de Luzurriaga en las pp. 62-64
- [289] Ibidem, pp. 64-67
- [290] Ibidem, 67-69
- [291] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...* op. cit., pp. 42-43
- [292] SAMANIEGO BONEU, Mercedes: *La política educativa de la II República durante el bienio aznariista*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1977, p. 83
- [293] PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Educación e ideología en la España contemporánea*, op. cit., p. 327
- [294] Ibidem, 328. Corresponde a *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes*, día 8 de octubre de 1931, t. III, Madrid, 1933, p. 1522
- [295] Ibidem, e Ibidem, p. 1929
- [296] ESTEBAN, Jorge: *Constituciones españolas y extranjeras*. Taurus, Madrid, 1977, pp. 315-316
- [297] BRENNAN, Gerald: *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*. Ruedo Ibérico, París, 1962, p. 181
- [298] ESTEBAN, Jorge, op. cit., p. 320
- [299] Cit. en la obra de Manuel de Puelles Benítez, *Educación e ideología en la España contemporánea*, op. cit., p. 332-333. Corresponde al *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, día 20 de octubre de 1931, t. III, Madrid, 1933, p. 1825
- [300] PEREZ GALAN, Mariano: *La enseñanza en la II República española*, op. cit., p. 158
- [301] PUELLES BENITEZ, M., op. cit., p. 334
- [302] Cit. en Puelles Benítez en la obra ya indicada, p. 336 y en la obra también indicada de Pérez Galán, p. 170
- [303] *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, año 1932, Madrid, 1933, pp. 67-71
- [304] MADARIAGA, Salvador de: *Españoles de mi tiempo*, op. cit., p. 271
- [305] *Proyecto de Ley de Reforma Universitaria*  
Presentado a las Cortes por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los

Ríos el 17 de marzo de 1933.

*Historia de la Educación en España*. Servicio de Publicaciones del MEC, Vol. III. Sección de Legislación, pp. 202-226

- [306] PUELLES BENITEZ, Manuel, op. cit., p. 341
- [307] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...* op. cit., p. 68
- [308] Cit. por Manuel de Puelles Benítez en *Educación e ideología en la España contemporánea*, op. cit., pp. 357-358
- [309] Véase en *La España del siglo XX*, II, de Manuel Tuñón de Lara, op. cit., p. 406
- [310] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...*, op. cit., p. 81
- [311] JACKSON, Gabriel: *La República española y la guerra civil*. Ed. Grijalbo, Barcelona, 1978, p. 112
- [312] OTERO URTAZA, Eugenio: *Las Misiones Pedagógicas. Una experiencia de educación popular*. Edición do Castro. A Coruña, 1982, p. 86
- [313] Para este tema véase el documentado libro de Pilar Chías Navarro, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Génesis y realización*. Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1986
- [314] Véase a este respecto el detallado estudio de Matilde Vázquez, *La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil* en *Revista de Educación* nº 240. pp. 60-72..
- [315] MOLERO PINTADO, A.: *Estudio preliminar a...*, op. cit., pp. 92-93
- [316] *Ibidem*, pp. 114-115
- [317] *Ibidem*, 116
- [318] *Ibidem*, 128-129
- [319] *Proyecto de Ley sobre Reforma Universitaria*  
Orden de 25 de abril de 1939, Boletín oficial del Estado del 27 de abril de 1939
- [320] Cit. en *Educación e ideología en la España contemporánea* de Manuel de Puelles Benítez, op. cit., p. 367
- [321] *Boletín Oficial del Estado* de 11 de noviembre de 1936
- [322] *Boletín Oficial del estado* de 10 de diciembre de 1936
- [323] *Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo de 1940

[324] *Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto de 1939

## **CONCLUSIONES I**

### **La cuantificación**

## **I.1. De la disposición de los datos**

La confección del fichero cronológico sirvió para ordenar la formación de los gobiernos españoles durante la época estudiada y para recabar sin errores quienes eran las personas objeto de este estudio, la clase política compuesta por todos aquellos que desempeñaron una cartera ministerial y los que ejercieron el poder ejecutivo de la presidencia de los gobiernos. La nómina resultante está compuesta por 687 nombres que, para su mejor y más completo ordenamiento, se reunieron en otro fichero alfabético con indicación nominal, ministerio desempeñado, pertenencia al gabinete -que lógicamente tiene el nombre de su presidente- duración exacta de las fechas en el cargo -desde la entrada hasta la salida- y número de días en el ministerio correspondiente y de duración del gobierno concreto. Como puede observarse en los gráficos indicadores de los días de duración de los gobiernos, existieron ministros que ejercieron su poder desde un día -el de su nombramiento- hasta varios años. El cuadro también nos muestra en su grafismo visual cómo hasta la revolución de 1868, los gobiernos liberales son cortos pero con una cierta tendencia a que los tiempos de mandato se prolonguen. Aun así, ninguno supera más allá de los cuatro años, hecho, por cierto, que sólo ocurrirá durante el franquismo. Por tanto, la nómina de ministros es abultada a pesar de que muchos de ellos son profesionales del poder, es decir, cambian de un ministerio a otro a lo largo de su vida política que será prolongada y decisiva.

Los períodos revolucionarios y de innovación en la forma de gobierno -1868 y la I República- ofrecen los récords de mínima duración de los gabinetes y la máxima de los cambios habidos en los gobiernos, situación que se repetirá durante la II República. La época de la Restauración, con su alternancia de poderes ofrece una composición que pudiéramos llamar más estable, aunque salvando la relatividad de las circunstancias históricas que se producen durante esos años. Ningún gobierno supera los mil trescientos días o, lo que es lo mismo, los tres años y medio de permanencia

en el poder. La dictadura de Primo de Rivera es una isla impuesta en medio de un océano de ideologías enfrentadas y de ideologías que pugnan por nacer y subsistir en un mundo de reclamos cada vez más democráticos. Durante la La II República vuelve a aparecer el magma de los cambios, con un número de ministros y de relevos que superará con mucho al de otras épocas incluida la posterior y larga etapa franquista. Puede ser un signo de inestabilidad pero, aunque no es objeto de esta tesis esas determinaciones políticas, lo cierto es que la "estabilidad" no es sinónimo en nuestra historia del mejor sistema político. La mayor estabilidad temporal que ha existido durante el tiempo de estudio que nos ocupa corresponde a las dictaduras de Primo de Rivera y del gobierno de Franco, ambas, como sabemos, anuladoras del sistema democrático. Por tanto, la estabilidad como concepto de bienestar social y político no se deriva de la temporalidad de los gobiernos. Es el propio sistema democrático y su implantación pacífica y constitucional la que garantiza la estabilidad de una nación y no tanto los cambios de ministros y los cambios de poder habidos en una determinada época. Pero esta lección que se inició en el siglo XIX parece haber prendido bien en este último cuarto del siglo XX que dará otro sesgo a nuestra un tanto convulsa historia.

El último fichero confeccionado, el biográfico, fue fundamental para el objetivo último de esta tesis: se trataba de, una vez encontrados los 625 ministros y 62 presidentes de gobierno con la información de sus cargos y de los cambios habidos, buscar su biografía política e intelectual, además de aquellos datos personales imprescindibles para poder concluir con la base de este estudio: determinar qué influencia educativa ejerció la Universidad Complutense -entonces Central- en la política española durante sus cien primeros años. Lo primero era establecer los contenidos fijos de cada ficha: datos personales, estudios realizados, actividades profesionales y políticas derivadas de esos estudios, observaciones casuísticas, publicaciones -la obra intelectual-, pertenencia a las distintas Reales Academias que existían y que se fueron fundando, y, por último, la biografía política expresada en los cargos ocupados y la pertenencia a los distintos gabinetes. Las mayores dificultades consistieron en lo siguiente:

A.- Encontrar todos los datos necesarios: los ficheros a los que acudí en mi

investigación, aparte de su dispersión, ninguno abarcaba todos los datos que intentaba reflejar en cada ficha. Los del AGA están bien ordenados pero no contienen todas las fichas que se supone deberían estar: pérdidas, dificultades de su mudanza del Archivo Histórico Nacional, etc.. Pero, en todo caso, supone la base de esta investigación: lugar de estudios, carreras realizadas, expedientes personales, actas de bautismo para el lugar y la concreta y correcta fecha de nacimiento de las personas buscadas, y, a veces, hasta publicaciones si el personaje en cuestión había sido miembro de la Universidad. Los demás datos necesarios para la debida contextualización de cada ficha biográfica los recabé en múltiples lugares, desde reconocidas enciclopedias históricas cuya referencia aparece debidamente en la bibliografía de este trabajo, hasta la búsqueda en los ficheros de la Biblioteca Nacional de las posibles publicaciones de los personajes en cuestión. Por tanto esta búsqueda de datos para los casi setecientos políticos fue engorrosa y lenta. También he de añadir que en algunos casos, ciertos datos personales como lugar, fecha de nacimiento, estudios realizados y la universidad correspondiente chocaban con otros publicados por prestigiosas enciclopedias: me atuve a lo que pude encontrar en el Archivo General de la Administración por considerar que los documentos que manejé eran absolutamente fiables y fuentes documentales de primer orden. Lo mismo en el caso de los nombres y apellidos correctos.

- B.- Todo lo anterior tenía un espacio fijo sin posibilidad de añadiduras: la síntesis se imponía y mi decisión fue la de dar prioridad a la formación intelectual, al protagonismo de hechos políticos que influyeron en la Universidad o viceversa, hechos universitarios que influyeron en la política, a la capacidad reformista de cada uno de ellos -si la hubo- y a la iniciativa de los fundadores de sociedades culturales, partidos políticos, periódicos importantes, reales academias, instituciones sociales, financieras y de cualquier otra índole que supusieran esa acción innovadora de la que el siglo XIX y el primer tercio de este XXI han sido rico e inquietos. Sorprende al pasear por estas páginas biográficas la variedad de estos hechos culturales y sociales que han protagonizado nuestros muchos

políticos.

También consideré de máxima importancia contextualizadora la indicación del partido político al que pertenecía cada nombre, así como los cambios en este sentido que muchos de ellos protagonizaron. Esta búsqueda se complicó bastante durante la II República, años de surgimiento imparable de matices y tendencias políticas de todas las adscripciones que la ideología embrionaria del siglo XIX hizo estallar en aquel tiempo en un parto múltiple y complicado. Fueron de ayuda inestimable libros claros como el de Julio Gil Pecharromán *La Segunda República* y el de Miguel Artola dedicado a los partidos políticos de nuestro país. Ambos aparecen en la bibliografía general.

C.- La gran cantidad de datos que contienen estas fichas biográficas me obligaron a determinar qué clase de recuento debería realizar y cómo. Así, quedaron establecidos los siguientes determinantes que intentaban definir la composición de la clase política española:

C.1.- Los militares

C.2.- Los universitarios

C.3.- Los ingenieros y arquitectos

C.4.- Los autodidactas

C.5.- Los que realizaron estudios no oficiales

C.6.- Los que estudiaron en la Universidad de Madrid

D.- Y la última dificultad fue el no poder encontrar datos de todos los ministros censados. Muchos ministros republicanos no aparecen en los archivos - el caso de Casares Quiroga es paradigmático: fueron destruidos sus registros en La Coruña después de la victoria de Franco-, otros anteriores cuya importancia política es menor por el poco tiempo de permanencia en el cargo tampoco ha merecido consideración archivística y, por último, los ministros más recientes están protegidos por la ley que describí en la introducción explicativa de este

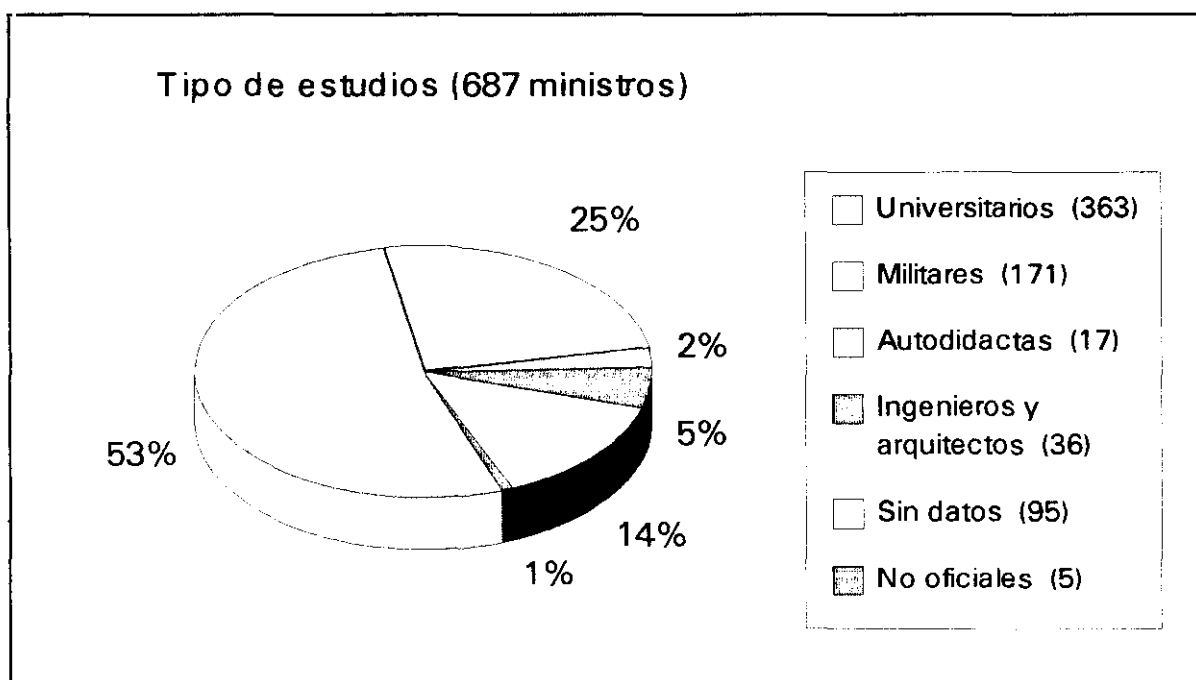


trabajo y no están disponibles para consulta sus correspondientes legajos. Por tanto, el número de aquellos que no tienen los datos suficientes para incluirlos con plena seguridad en la anterior relación es de 95 personas que supone el 13,8% del total.

## 1.2. De la formación intelectual de la clase política

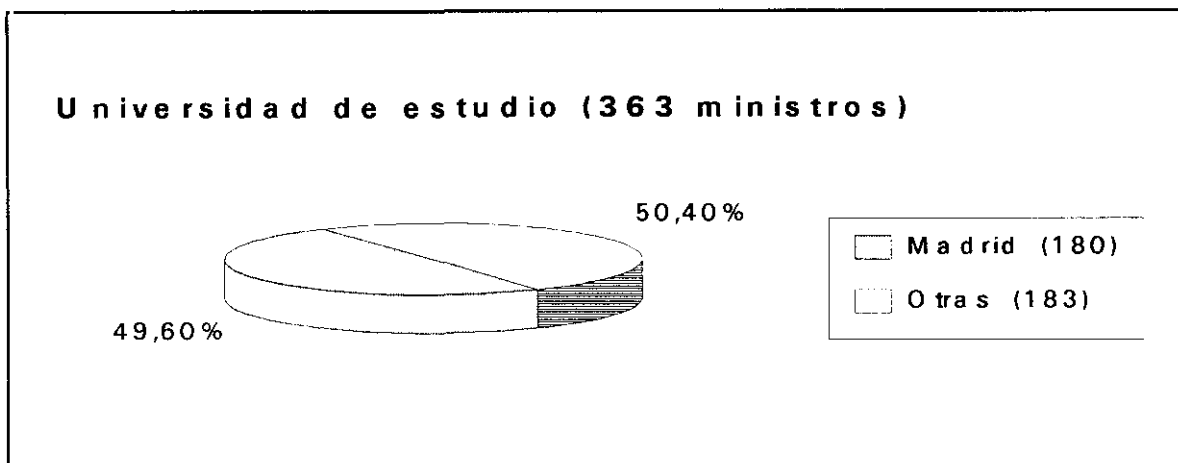
Con las bases anteriores, el desglose y el recuento de los diferentes parámetros dan como resultado los siguientes datos:

Tipo de formación	Nº total	%
Militares	171	24,89 (25%)
Universitarios	363	52,83 (53%)
Ingenieros y arquitectos	36	5,24 (5%)
Autodidactas	17	2,47 (2%)
Estudios no oficiales	5	0,72 (1%)
Sin determinar	95	13,82 (14%)
=====		
<b>TOTAL</b>	<b>687</b>	<b>100%</b>



De esta clasificación, nos interesa en este estudio saber quiénes de los universitarios estudiaron en la Universidad de Madrid: de los 363 políticos universitarios, 183 estudiaron en las otras universidades del territorio español que quedaron establecidas según el Plan Pidal de 1845 en diez, repartidas así: Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, además de la de Madrid; algún ministro de los censados de la primera época realizaron sus estudios en la antigua de Alcalá, de Cervera o de Canarias que fueron suprimidas en aquel plan; y 180 políticos se formaron en las aulas universitarias madrileñas. Para valorar debidamente este número de universitarios en Madrid hay que tener en cuenta un factor fundamental: el mismo Plan Pidal al que antes aludíamos estableció en su artículo 77 que *"sólo en la Universidad de Madrid se conferirá el grado de doctor y se harán los estudios necesarios para obtenerlo"* y esta situación se mantuvo hasta 1928 en que el R. decreto-Ley de 19 de mayo, firmado por el entonces ministro de Instrucción pública Eduardo Callejo de la Cuesta, sobre reforma universitaria promulgó en su artículo 58 que *"todas las Universidades del Reino pueden conferir el grado de Doctor"* con unos requisitos elementales que se fijaron en los artículos 59 a 64 de dicha ley. De modo que desde 1845 hasta 1928 todos aquellos licenciados por cualquier universidad que quisieran ampliar sus estudios y realizar el doctorado tenían inexcusablemente que acudir a la capital madrileña para poder hacerlo. En este caso, no es tan importante el número de doctores como el hecho de que Madrid y su Universidad se convirtieron en el único centro de estudios superiores durante 83 años, lo que enriqueció notablemente a la Universidad Central en detrimento de las otras universidades españolas. Era el centralismo imperante de los liberales el que promovió esta situación para garantizar la calidad, vigilancia y control de unos estudios elitistas destinados a aquellos que pudieran permitirse económicamente el gasto de traslado, matrícula y permanencia en la capital del reino. La Universidad de Madrid se benefició en cuanto a la composición de un profesorado que necesariamente habría de pasar por sus aulas antes de la obtención de la cátedra, y por convertirse en la Meca de aquellos que tuvieran las más altas y nobles ambiciones académicas. Por ello, no debe sorprender el porcentaje resultante:

Universidades	Nº de universitarios	%
Madrid . . . . .	180 . . . . .	49,60 %
Otras Universidades españolas . . . . .	183 . . . . .	50,40 %
=====		
TOTAL . . . . .	363 . . . . .	100 %

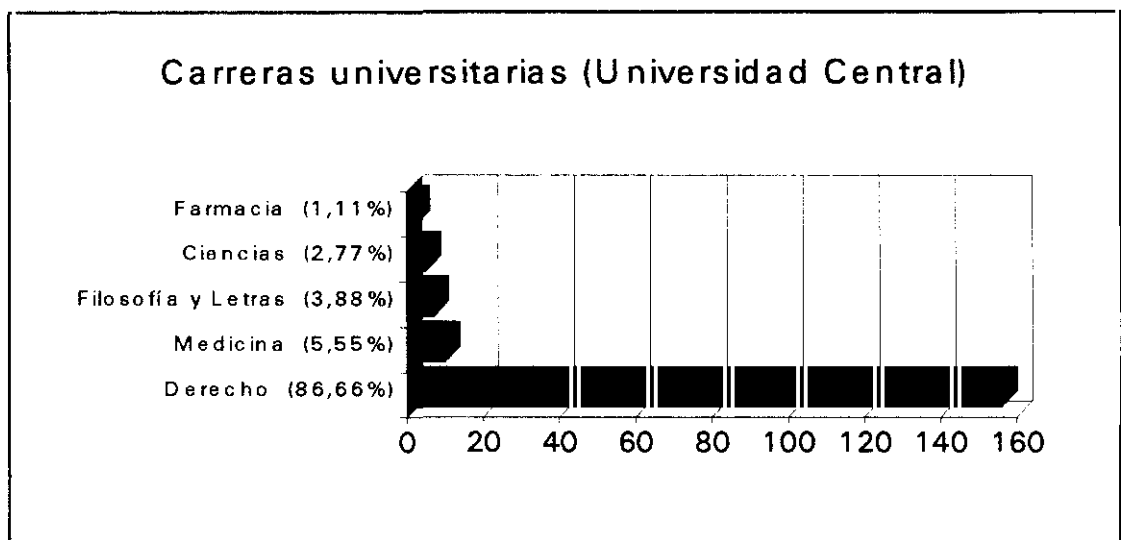


Nº Total de políticos	Nº de universitarios de la Universidad Central	%
687 . . . . .	180 . . . . .	26,20 %

De ello se infiere que casi la mitad de todos los ministros durante los cien años estudiados que recibieron una formación universitaria procedían de la Universidad Central y que algo más de una cuarta parte del total de ministros realizaron sus estudios en ella. Esto por supuesto tiene la importancia cuantitativa que se establece y la importancia cualitativa de la influencia ejercida por la universidad madrileña en la clase política española.

Si desglosamos los estudios realizados por cada ministro procedente de la Universidad Central, nos encontramos con los siguientes datos:

Facultades	N° de titulados	%
DERECHO . . . . .	156 . . . . .	86,66 %
MEDICINA . . . . .	10 . . . . .	5,55 %
FILOSOFIA Y LETRAS . . . . .	7 . . . . .	3,88 %
CIENCIAS . . . . .	5 . . . . .	2,77 %
FARMACIA . . . . .	2 . . . . .	1,11 %
=====	180 . . . . .	100 %



Las cifras anteriores se han elaborado teniendo en cuenta una circunstancia: algunos políticos estudiaron más de una carrera universitaria. Para el cómputo anterior se ha decidido que la primera licenciatura obtenida era la censable. Pero, no obstante, quedaría incompleto el recuento si no atendemos a esas circunstancias casuísticas. Así, 12 ministros de los 180 censados de la Universidad Central estudiaron otras carreras en ella:

- 8, además de Derecho, se licenciaron en Filosofía y Letras
- 1 en Derecho y Ciencias Políticas
- 1 en Derecho y Ciencias Económicas

1 en Farmacia, Ciencias Exactas, Ciencias Físicas y Derecho

1 en Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Exactas

También los hubo que llegaron a la Universidad de Madrid procedentes de otras universidades españolas donde habían logrado la licenciatura en alguna carrera y en Madrid estudiaron la segunda, y quienes simultanearon sus estudios en la Universidad Central con otros de Escuelas Superiores de Ingeniería o Escuelas Superiores Militares. Pero estos casos no inciden en nuestro estudio, no lo modifican y están reseñados cada uno de ellos en las fichas biográficas de sus protagonistas.

Del estudio anterior se deduce lo que siempre ha sido más que evidente: la clase política española provino en su absoluta mayoría del mundo del Derecho y aquellos que se salen de esta norma constituyen la excepción que confirma la regla.

El estudio de las leyes y de la jurisprudencia permitía a los futuros ministros iniciarse en el mundo de la Administración del Estado con sus intrincadas leyes y disposiciones que la hacían funcionar. En otros casos, les abría la puerta de la tradición parlamentaria, muy establecida en nuestro país desde antes de la Restauración, y comenzaban así su trayectoria política en la que importaba, sobre todo, una buena capacidad de oratoria -aquellos que llegaron a ministros se habían distinguido en el Parlamento como oradores y polemistas-, una causa de partido por la que luchar y los conocimientos legales suficientes para actuar. No eran ministros tecnócratas; es más, lo que sorprende de casi todos ellos es su ductibilidad para ocupar carteras de muy distinta índole y su diversidad polifacética: promulgaban leyes, promovían toda clase de reformas institucionales y de innovaciones tecnológicas, escribían libros, colaboraban en los periódicos o los fundaban, constituían nuevos organismos sociales, económicos, financieros o políticos, y eran miembros o presidentes, incluso fundadores, de las Reales Academias. Todo ello fue característico de una época en la que el sistema político de nuestro país producía una enorme rotación de puestos. La media de ocupación de las carteras ministeriales era muy baja como puede apreciarse en el gráfico elaborado y pareciera que las cosas y las causas siempre eran urgentes. Si nos

atenemos a la actividad de las Cortes que viene reseñada en el apéndice cronológico, acompañando y completando a los sucesivos cambios de gobiernos, podremos apreciar la febril actividad de los parlamentarios para conseguir sus propósitos de partido. Esta característica situación que se establece con la revolución de 1868, se desarrolla rápidamente durante la I República y que define la época de la Restauración, culmina con la dictadura de Primo de Rivera. En esta etapa de nuestra historia, los políticos serán menos políticos en el sentido que sus predecesores le dieron al término y, lejos además de la actividad parlamentaria, se dedicarán a una actuación más administrativa: aparece el político funcionario que no llega a tecnócrata pero que se inicia como tal, apoyado también por su más larga permanencia en el puesto. Y sigue predominando la formación universitaria en Derecho y Jurisprudencia.

No cambiará sustancialmente con respecto a la importancia de los estudios de Derecho, pero durante la II República cambia el tipo de hombre político y, por primera vez en la historia, una mujer, Federica Montseny, autodidacta, llegará al poder ejecutivo. Por supuesto, las dos condiciones que Montseny reúne representa la anécdota y ninguna categoría: no es cuantificable su condición femenina y poco su preparación intelectual. Pero sí es un síntoma. La II República quiso un tipo político distinto a lo anterior: profesionales y no funcionarios, conocedores de los problemas de aquellas realidades sociales que como ministros iban a representar y a ordenar en busca de una solución acorde con tremendos cambios que la entrada del siglo XX trajo consigo. Por ello buscará intelectuales, maestros, catedráticos, obreros autodidactas, sindicalistas, representantes en suma de la nueva sociedad que pretendía construir. Eran hombres muchos de ellos con muy escasa experiencia política y con una fe enorme en la educación como motor de cambio social y de depuración de los males ocasionados por la ignorancia secular. Así, la llamada república de los intelectuales abriría paso a una élite de profesores universitarios y de pensadores notables, además de permitir la participación en política a aquellas personas que sin estudios habían destacado como profesionales, pensadores, sindicalistas o miembros de los nacientes partidos políticos que formaban parte de un gran espectro ideológico. Estos últimos han recibido el nombre de autodidactas en la clasificación propuesta anteriormente: no recibieron una

formación universitaria oficial pero lograron destacar en sus actividades. Fueron sólo 17 ministros con esta característica y la mayoría de ellos ejercieron su ministerio durante la II República.

Por otro lado, la clase militar pierde protagonismo ejecutivo en este régimen republicano: tan sólo representan los militares un 4% del total de las carteras ministeriales, mientras que en el franquismo supuso alrededor de un 30%. Más de una cuarta parte de los militares censados en este estudio corresponden a la etapa franquista.

La República incorpora además a ministros procedentes de todo el territorio nacional. Esto va a suponer que los políticos provengan de todas las universidades de la nación, aunque, por las razones antes apuntadas, muchos de ellos habrían pasado por la Universidad Central para estudiar su doctorado, o para conseguir una beca de la Junta de Ampliación de Estudios o porque son ya profesores o catedráticos de la Universidad Central. Por tanto no es mucho el protagonismo que en este aspecto pierde la Universidad de Madrid.

En la época franquista, aunque sobresale del momento histórico de este estudio, bien es cierto que muchos de sus ministros, especialmente los de las dos primeras décadas se formaron en las universidades antes de 1936 con los planes de estudios descritos, con el ambiente en la Universidad Central que hemos abordado en el estudio presente. Vivieron una Universidad Central, los que estudiaron en ella, sumamente ideologizada como correspondía a una institución viva que es producto de su circunstancia histórica. Durante este tiempo se puede comprobar cómo la mayoría de los ministros civiles pertenecían al partido político F.E.T. y de las J.O.N.S, partido al que pudieron afiliarse libremente antes de la guerra civil. Aparte de la preponderancia militar descrita durante el régimen franquista, los licenciados en Derecho seguían siendo - y lo seguirán en el futuro- número mayoritario entre los ministros de esta etapa. Pero la alta y diversa proporción de otros profesionales que se dio en la República, en la dictadura de Franco no tuvo ese protagonismo político. Al principio se trataba de escoger entre los previamente formados -en universidades, escuelas militares o escuelas



de ingeniería- aquellos cuya lealtad al régimen fuese absolutamente indiscutible y, su actitud, beligerante contra el contrario. No hay tribunas, ni parlamentos, ni carrera funcional: el ministro sobresale por sus dotes de afección al sistema creado que se basaba en el repudio del liberal siglo XIX y a su producto republicano y en la defensa ideológica a ultranza de los principios "eternos" de la religión católica y de la unidad nacional. De hecho, el primer ministro de Franco al frente del ministerio de Educación Nacional fue Pedro Sainz Rodríguez, un monárquico alfonsino que antes había sido delegado Nacional de Educación y Cultura de FET y de las JONS, ideológicamente perteneciente a la derecha católica conservadora. Sainz Rodríguez era un hombre culto, licenciado y doctor en Filosofía y Letras y titulado en Derecho, historiador, catedrático de la Universidad de Madrid, académico de la Española y de la Historia. Pero más que su preparación intelectual indudable, el poder se le confió porque había liderado el grupo de intelectuales denominado *Acción Católica* y fundado dos revistas - *Filosofía y Letras* (1915) y *Acción Católica* (1931)- con el fin de defender la universidad tradicional española en el primer caso y en el segundo con el propósito de hacer frente mediante una *contrarrevolución* católica, monárquica e inspirada en los *valores patrios* a la *revolución* que supuso toda la II República. Esta revista *Acción Católica* supondría en los siguientes años el foro y el órgano de expresión del movimiento intelectual que sería uno de los componentes ideológicos del nuevo régimen. Vencieron los neo-católicos del siglo XIX y eliminaron la posibilidad de otras voces, otras ideas. Y de esta cantera surgieron los ministros de Franco que, andando el tiempo, dejarían de ser tan excesivamente representativos de la ideología vencedora hasta convertirse en los representantes de la tecnocracia, de la gestión eficaz que sacara a España del atraso y del abismo económico en el que yacía desde la contienda civil. A partir de entonces, Franco, obligado por la amenaza de quiebra política y económica hacia la mitad de los años cincuenta, hubo de prescindir de sus fieles ministros falangistas -Girón, Arrese, Fernández Cuesta, etc- y aceptar los planteamientos neoliberales que proponía una nueva camada de profesionales universitarios que ya se habían formado en las clásicas carreras durante la posguerra y en la nueva de Ciencias Económicas y Ciencias Políticas - eran dos secciones de la misma Facultad- creada y ordenada jurídicamente por siete decretos firmados en octubre de 1944 y que desarrollaban el contenido de la ley de

ordenación universitaria promulgada el 29 de julio de 1943. Estos nuevos tecnócratas que cambiarán el aspecto del régimen franquista tenían algo en común por lo que fueron conocidos en su momento y en los tiempos posteriores: su adscripción no a un partido político- no existían- sino a un grupo de fe religiosa. Eran los ministros del Opus Dei, cuya formación académica provenía mayoritariamente de la Universidad de Madrid.

### **I.3. De los catedráticos**

De los 687 políticos censados he encontrado a 35 profesores de la Universidad Central, la mayoría catedráticos lo que supone un 5% del total. Es posible que de aquellos ministros de los que no he encontrado expediente o no he podido revisarlo por razones legales haya alguno más pero dado que ese grupo es el 14% del total, la cifra de representación no se modificaría demasiado. Es interesante comprobar la presencia universitaria de modo constante en todos los momentos históricos, una presencia que puede cuantificarse pero que va más allá de la pura estadística. Desde los catedráticos más antiguos de este censo como Claudio Moyano que lo fue de Derecho y además rector de la Universidad Central (1850-1851), o Laureano Figuerola, otro erudito del Derecho Administrativo (1853), Emilio Castelar, catedrático de Historia de la Filosofía (1857), o Nicolás Salmerón, catedrático de Metafísica, profesor de Ortega y Gasset - quien heredó su cátedra- etc, etc. hasta los más recientes de esta historia como Fraga Iribarne o Sainz Rodríguez, todos ellos tienen un denominador común: fueron ministros memorables en el sentido de haber contribuido con sus acciones a la historia de este país, sea en el sentido que sea, de un modo sumamente activo, sumamente político. Son en su gran mayoría nombres de peso, nombres de prestigio intelectual. Y con un doble papel: la acción política directa y la acción política indirecta de sus lecciones impartidas. A nadie se le escapa que la historia de la Universidad de Madrid la protagonizaron estos catedráticos politizados en el buen sentido del término, es decir, comprometidos con una causa que defendían con posturas idealistas o pragmáticas pero con potente voz.

Si tenemos en cuenta, además, la nómina de otros catedráticos de las restantes universidades españolas deberíamos concluir que la presencia de docentes en la política española durante el tiempo estudiado no es desdeñable; por el contrario, tiene una significación para la Universidad en general de implicación en la historia del país que sobrepasa los límites institucionales de ser un centro educativo. La Universidad ha

educado a sus políticos y, a la vez, ha hecho política. En las conclusiones siguientes, las llamadas cualitativas, analizaremos las aportaciones más importantes en este sentido desde el punto de vista de la formación de ideas que promueven cambios y que conquistan para otras generaciones conceptos que hoy tenemos asumidos como irrenunciables.

Esta realidad de la presencia docente universitaria en la política del país no es nueva, por tanto, como se empeñan algunos periodistas o sociólogos que llaman al Parlamento español la *profesocracia*, y en crítica dirigida al PSOE, denuncian que esa profesión supone un 35% del total de sus parlamentarios. Por razones lógicas la enseñanza universitaria y la política han estado siempre desde el siglo pasado en una mutua comunión a pesar de las voces de alarma que sobre este hecho se han alzado, como la de Ortega que criticó la excesiva ideologización del profesor universitario, cuestión que -decía- caracterizaba en su exageración a las sociedades subdesarrolladas. Ortega no participó directamente en política pero influyó en ella desde su cátedra y desde su tribuna periodística. Visto con la perspectiva de los datos fríos y del tiempo pasado en el conjunto de cien años, la participación en la política española de los profesores universitarios fue representativa pero no exagerada.

No es arriesgado afirmar que esta cuestión no ha caracterizado sólo a nuestro país; hoy, y es de suponer también que el hecho no es nuevo sino producto de una cierta tradición histórica, la docencia universitaria protagoniza la realidad profesional en el Parlamento Europeo. En un estudio al respecto<sup>(1)</sup>, declaró este alto organismo en 1982 que la profesión docente era la ocupación profesional de los parlamentarios europeos con un 29,27% de representación. En segundo lugar se encontraban los hombres y mujeres de leyes (21,95%), y en tercer lugar la profesión periodística y literaria. No supone, pues, en nuestra cultura europea, una realidad desconocida ni mucho menos nueva.

---

<sup>(1)</sup> Estudio publicado por *El País*, sección de Educación, pg. 7, 17 de marzo de 1987

#### **1.4. De literatos, periodistas y académicos**

No es posible establecer una nómina clara de periodistas y literatos porque antes sería necesario definir cuando se considera a alguien como tales. La razón, como puede comprobarse en las fichas biográficas es que muchos ministros escribieron obras de toda índole: literaria -incluso con un premio Nobel como Echegaray-, histórica, biográfica, de derecho y jurisprudencia, de viajes y curiosidades, de economía y finanzas, de memorias personales.... en fin una larga lista de todas las ramas del saber y del entretenimiento intelectual. Sorprende comprobar una vez más la polifacética acción de nuestros protagonistas, la gran capacidad de actividad desarrollada en la mayoría de los casos. En este sentido sí se puede anotar una diferencia sustancial con nuestra época moderna: los políticos actuales son más especialistas, más técnicos, menos humanistas sin que ello lleve consigo ningún desdén ni crítica peyorativa. Simplemente, la complejidad de una sociedad más instruida y un Estado con muchas más competencias obliga a que esta realidad se imponga.

De los periodistas puede decirse otro tanto. Muchos ministros se iniciaron en la vida política a través del periodismo, aunque en aquel tiempo un articulista ocasional se tenía por tal. Pero no deja de ser una realidad palpable que la prensa ha constituido la tribuna de primer orden para alzar una voz y que se abra la puerta del escaño. El porcentaje resultaría altísimo pero no diría gran cosa acerca de esta profesión y su relación con la política porque se trataba más bien de un instrumento, no de un modo de desarrollarse profesionalmente.

Si consideramos a aquellos que fundaron y dirigieron periódicos y revistas nos encontramos una nómina compuesta por 42 personas lo que arroja un porcentaje del 6,11%. El período de tiempo estudiado en esta tesis coincide con el arranque y el empuje de la realidad periodística que va unida a esa otra realidad ideológica bullente

y polemista. En el apéndice biográfico se encuentra en cada ficha correspondiente la fundación de la mayoría de los periódicos y revistas que configuraron el mundo de la prensa durante estos cien años. Una prensa nada recatada, ácida, crítica, reivindicativa y exigente. El mundo de la pluma era una cuestión de poder. Para completar el cuadro de la actividad periodística de nuestros ministros, se señala a continuación los periódicos que fueron fundados por ellos -la relación de aquellos en los que escribieron sería interminable- o de los que fueron directores:

<b>PUBLICACION</b>	<b>MINISTRO</b>
<i>Revista de España</i> . . . . .	J.L. Albareda, P.Sainz Rodríguez, F. León y Castillo (fundadores); J. Sánchez Guerra (director)
<i>Diario Español</i> . . . . .	J. Alvarez Lorenzana (director)
<i>El Pacífico</i> . . . . .	J. Burell y Cuéllar (fundador)
<i>La Democracia</i> . . . . .	Emilio Castelar (fundador)
<i>La Lucha</i> . . . . .	L. Companys Jover (fundador)
<i>La España</i> . . . . .	P. Egaña (fundador)
<i>La Igualdad.</i> . . . . .	Estanislao Figueras (fundador)
<i>El Globo</i> . . . . .	A. Figueroa (c.Romanones, propiet.)
<i>El Heraldo de Madrid</i> . . . . .	J. Francos Rodríguez (director)
<i>El Imparcial</i> . . . . .	E. Gasset y Chinchilla (director)
<i>El País</i> . . . . .	A. Lerroux (director)
<i>El Progreso</i> . . . . .	A. Lerroux (fundador)
<i>El Intransigente</i> . . . . .	A. Lerroux (fundador)
<i>El Radical</i> . . . . .	A. Lerroux (fundador)
<i>El Catalán</i> . . . . .	P. Madoz (director)
<i>El Tiempo</i> . . . . .	F. Queipo de Llano (fundador); M. Moreno López (director)
<i>El Pensamiento</i> . . . . .	M. Moreno López (director)
<i>El Padre Cobos</i> . . . . .	C. Nocedal (editor)
<i>La Razón</i> . . . . .	I. Prieto (fundador)

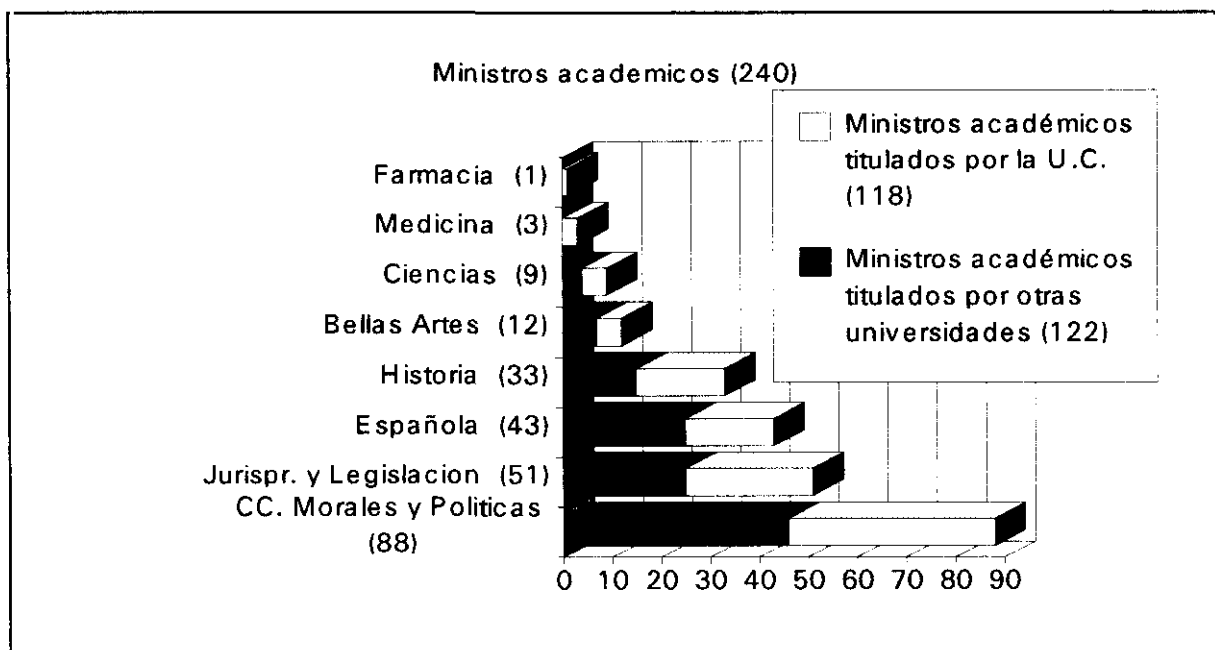
<i>La Discusión</i> . . . . .	N. M <sup>a</sup> Rivero (fundador)
<i>La Unión</i> . . . . .	T. Ruiz Capdepón (director)
<i>El Valenciano</i> . . . . .	T. Ruiz Capdepón (director)
<i>La Iberia</i> . . . . .	P.M. Sagasta (director)
" " . . . . .	J. Sánchez Guerra (director)
<i>El Español</i> . . . . .	J. Sánchez Guerra (director)
<i>El Norte de Castilla</i> . . . . .	C. Silió (director)
<i>El Constitucional</i> . . . . .	S. Soler y Plá (director)
<i>El Socialista</i> . . . . .	J. Zugazagoitia (director)

La relación anterior puede dar una idea de la utilización de la prensa como medio de expresión de las ideas y de propaganda ideológica. Muchos otros ministros o presidentes de Gobierno fueron redactores habituales de las páginas de algún periódico o revista: Castelar y Salmerón en *La Democracia*; veteranos articulistas como Alcalá Galiano, Azaña, Ramón Chao, Cos Gayón; o periodistas profesionales -fueron redactores jefes- como Gullón Iglesias en *El Día*, Sánchez Guerra en *ABC*, Gaspar Núñez de Arce en *Iberia*, Navarro Rodrigo en *La Epoca*, Cánovas en *La Patria*, etc. etc. No es posible hacer una cuantificación aproximada y real de cuántos de los ministros que estudiaron en la Universidad Central destacaron en el mundo del periodismo como editores, fundadores, directores o redactores de periódicos, pero calculándolo *grosso modo* con los datos disponibles en esta investigación supone alrededor de un 30% del total de los que se dedicaron a estas tareas periodísticas.

Los académicos sí son fácilmente cuantificables y merece su mención porque se trata del reconocimiento de unos méritos valorados en una época y circunstancias determinadas. Dado que los políticos como tales no son apreciados como intelectuales, sorprende también en este caso encontrarse con una nómina tan abultada: de los 687 ministros y presidentes de gobierno censados en este trabajo, 148 pertenecieron a una o a varias de las Reales Academias lo que supone el 21,54% del total. Fueron miembros de todas las academias aunque con un número desigual; lógicamente la de Ciencias Morales y Políticas y la de Jurisprudencia y Legislación son las que registran

mayor número de ministros que ocuparon un sillón dada la condición de abogados y juristas de la mayoría de ellos. De los 148 académicos, 70 estudiaron en la Universidad Central lo que supone el 10,1% del total de los ministros y el 47,29% de los ministros académicos. Las plazas se reparten así:

ACADEMIA	Nº total de integrantes	Nº de U.C.
HISTORIA . . . . .	33 . . . . .	18
CIENCIAS MORALES Y POLITICAS. . . . .	88 . . . . .	42
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION. . . . .	51 . . . . .	26
ESPAÑOLA . . . . .	43 . . . . .	18
CC. EXACTAS, FISICAS Y NATURALES . . . . .	9 . . . . .	5
BELLAS ARTES . . . . .	12 . . . . .	5
MEDICINA . . . . .	3 . . . . .	3
FARMACIA . . . . .	1 . . . . .	1
	=====	
	240	118





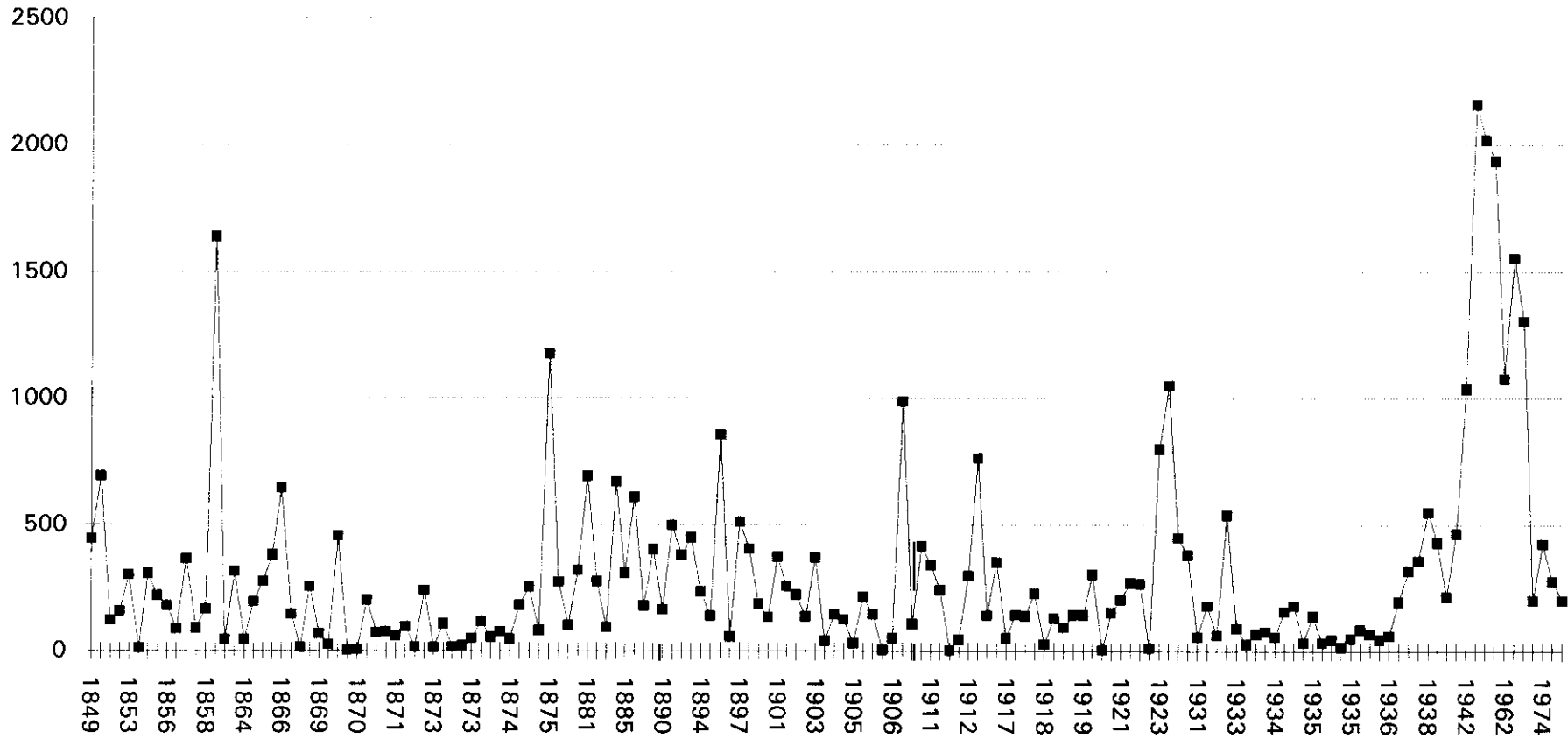
## **I.5. De las clases sociales**

En este apartado no hay cifras pero sí impresiones recogidas de la investigación llevada a cabo en el AGA donde pude tener acceso a los expedientes de tantos ministros hubieran o no estudiado en la Universidad Central, ya que la búsqueda fue de la totalidad de los ministros censados. En los expedientes figuraba una partida de bautismo - aunque no en todos- muy descriptiva acerca del origen del estudiante: no sólo los datos de fecha y lugar de su nacimiento, sino también nombre de los padres, padrinos, profesiones de éstos, lugar de residencia, etc. Y en la mayoría de ellos podía constatarse una realidad social: se trataba de españoles de clase media, nutrida de profesionales -abogados, médicos, ingenieros, funcionarios de todo tipo- militares y comerciantes. Ningún estudiante era de origen humilde y pocos proporcionalmente pertenecían a la aristocracia. En el caso de los militares se da un hecho curioso y es que el ejército sirvió -como el clero- para que muchachos sin recursos económicos lograran un medio de vida. Varios ministros militares de los censados tuvieron esta condición: de soldado raso alcanzaron los más grandes puestos en el ejército y en la política. Pero no es un dato extensible. Representa más bien la anécdota de esa selección que se produce en todas las sociedades. Pero a la universidad se acudía con medios económicos o no se estudiaba en ella. No era la riqueza económica lo que define su selección sino el seno de una familia con una economía saneada y con un nivel de instrucción aceptable. La clase media. De modo que podríamos afirmar que la política española ha constituido una mesocracia en lo que se refiere a la representación del poder, dejando aparte otras consideraciones de tipo analítico sobre los poderes fácticos y reales en otros órdenes como la oligarquía terrateniente, la Iglesia, la propia aristocracia, etc.

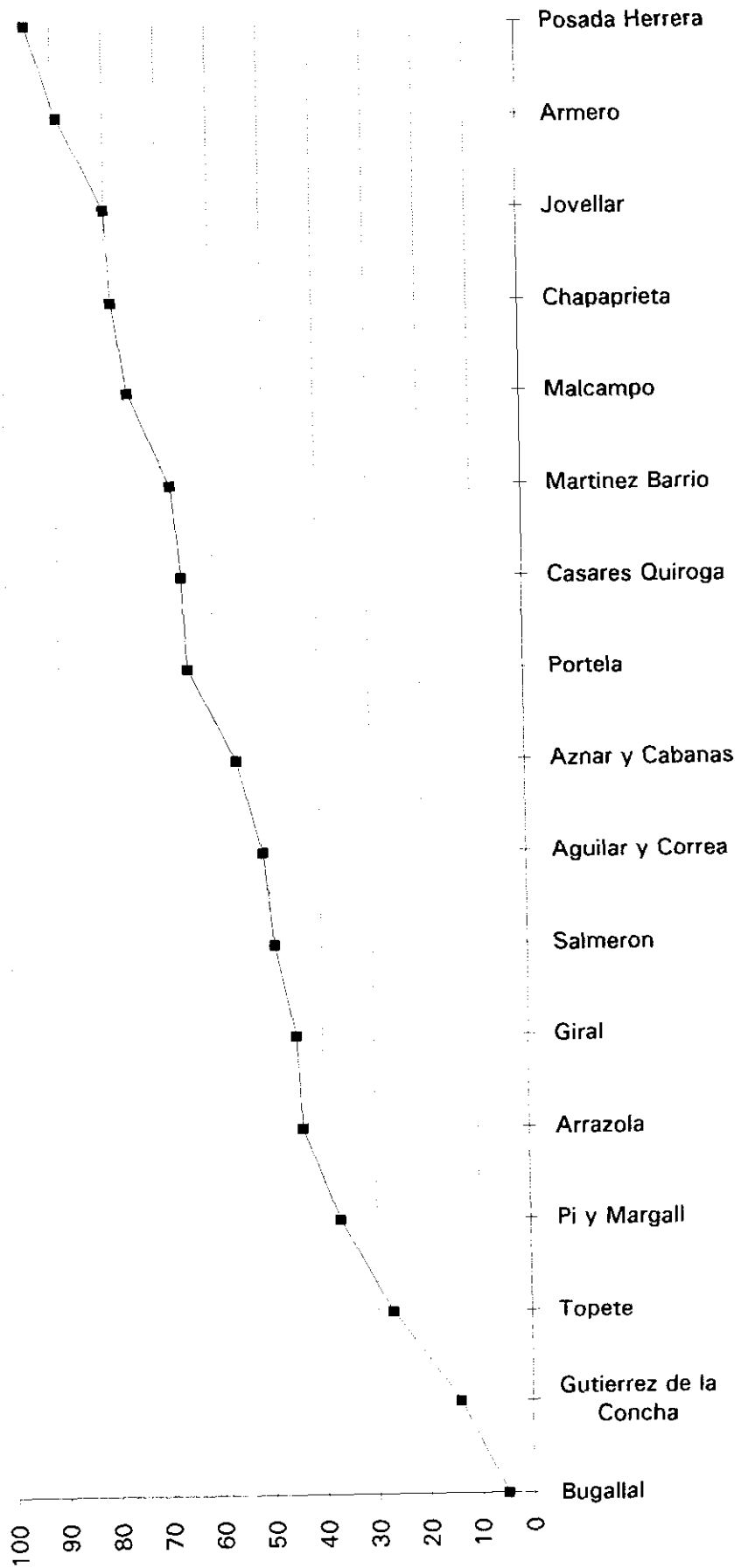
Debajo del nombre de cada ministro en las fichas existe un espacio reservado para reseñar su título nobiliario si lo tuviere, dado que a los muchos gobernantes que

lo han poseído se les conoce históricamente por su título, más que por su apellido. En una primera impresión pudiera sorprender el abultado número de ellos que aparece acompañando los nombres y apellidos pero la realidad en la mayoría de los casos - y más si han sido militares- es que son títulos nobiliarios que se han concedido como reconocimiento de determinados méritos. Por ello, no es la nobleza la que representa la política, sino esa clase media bien situada y tradicional.

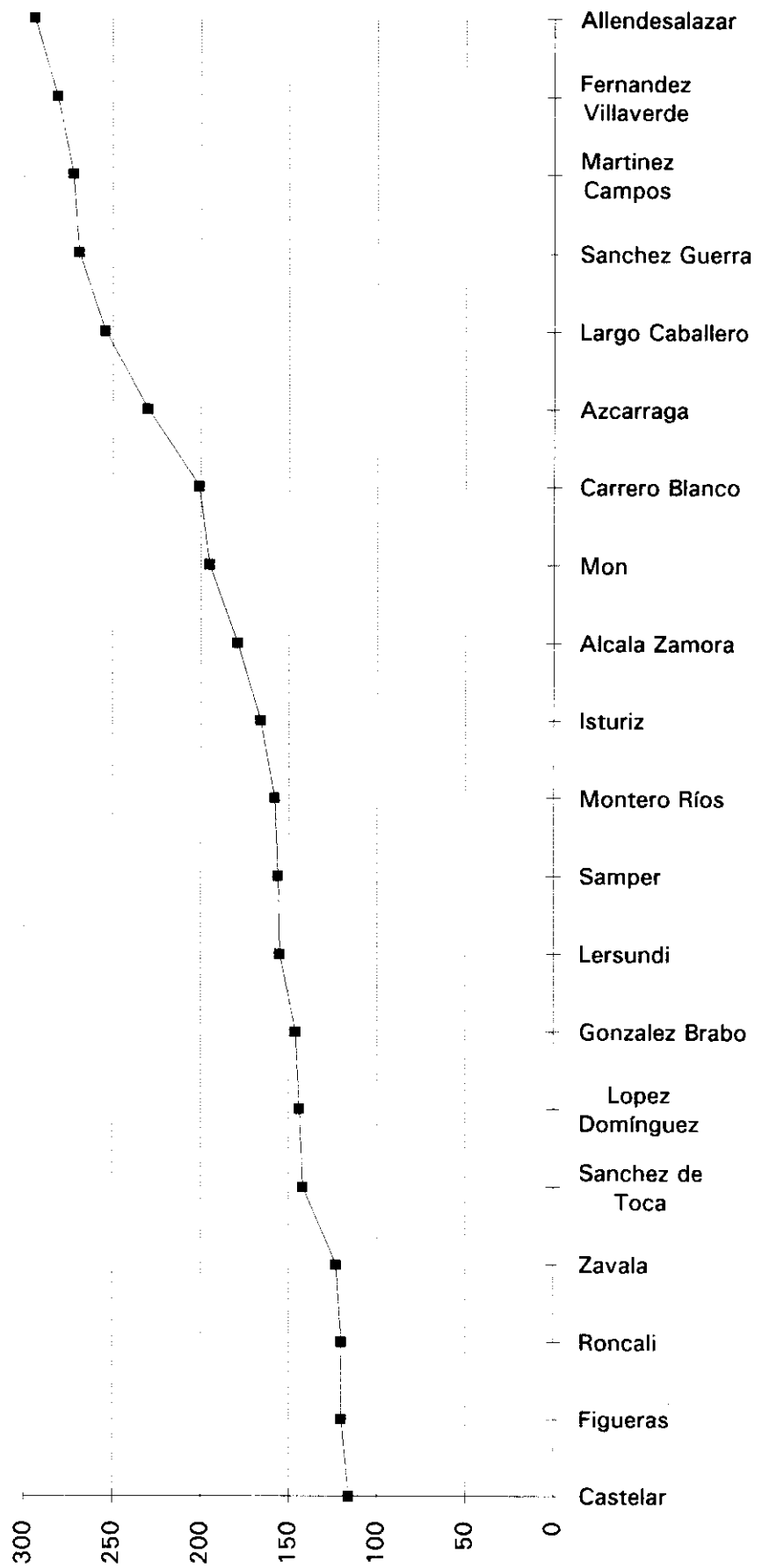
### Días de duración de gobierno

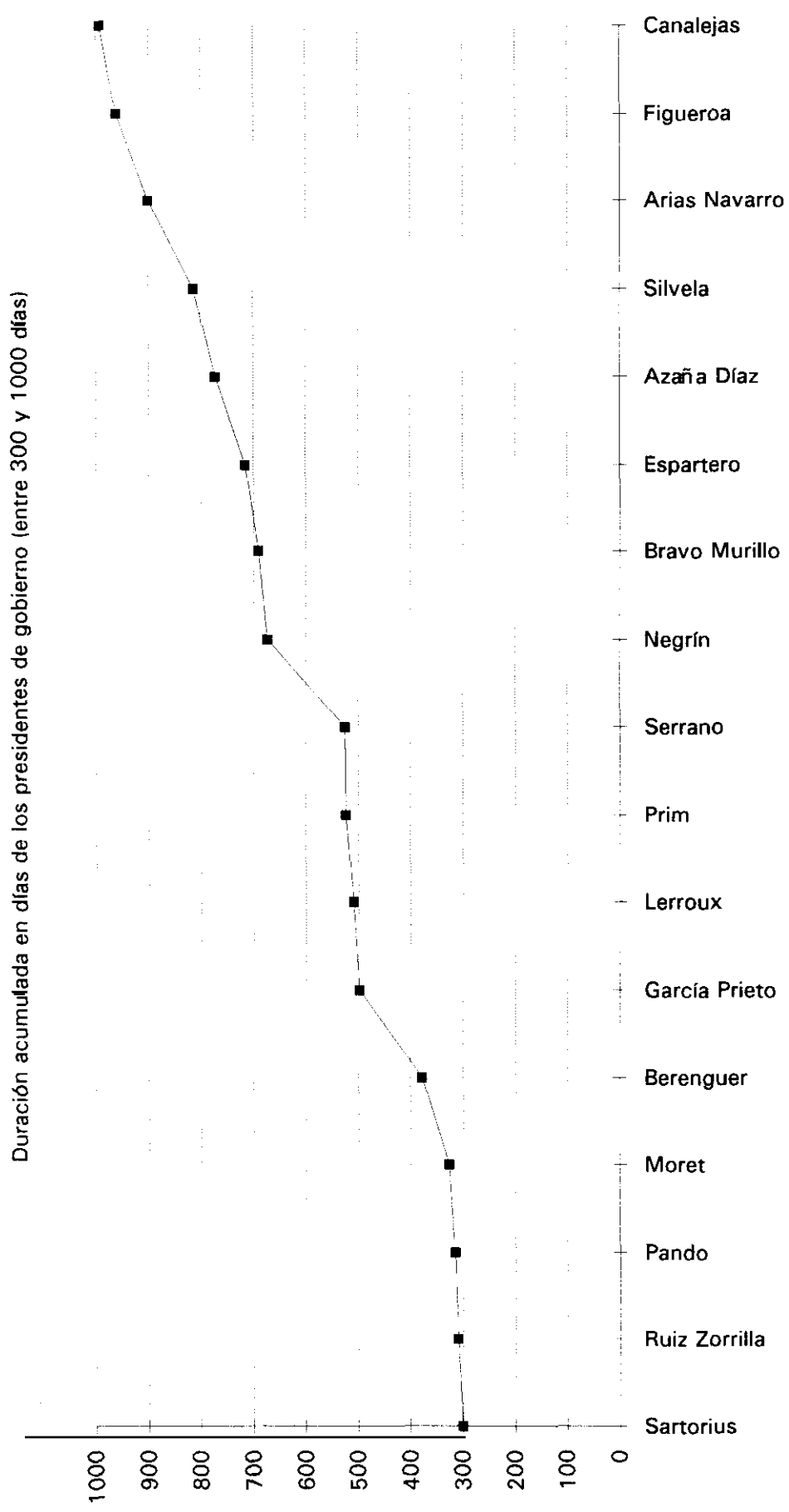


Duración acumulada en días de los presidentes de gobierno (menos de 100 días)

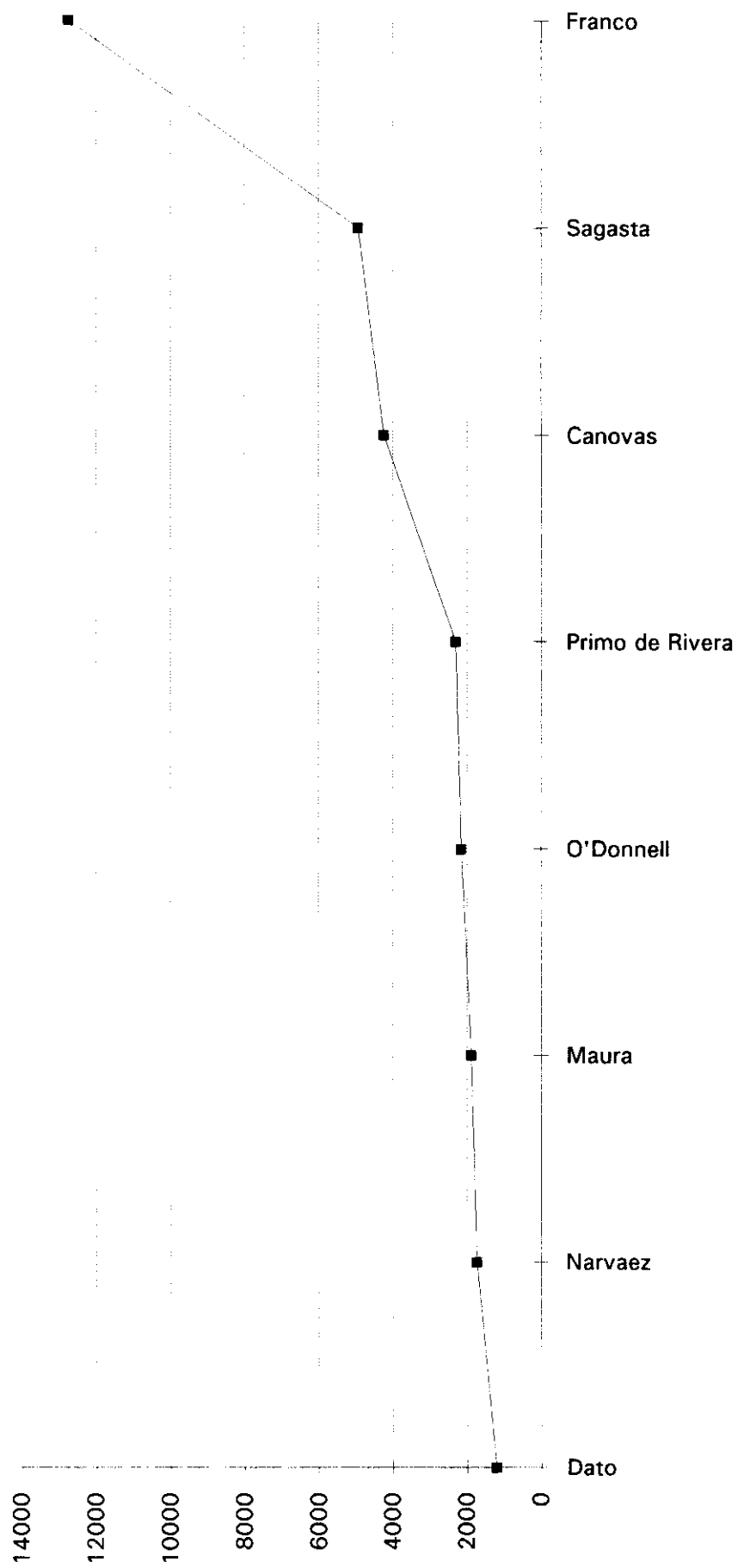


Duración acumulada en días de los presidentes de gobierno (entre 100 y 300 días)





Duración acumulada en días de los presidentes de gobierno (más de 1000 días)



## **CONCLUSIONES II**

### **La cualidad**



## II.1. De las ideas

No ha consistido el objeto de esta tesis en reconstruir la historia de la Universidad de Madrid aunque haya sido necesario recrearla para poder concluir su influencia educativa en la política española. Entendemos aquí por el concepto de política dos acepciones:

- a) las ideas que influyen en aquellos hombres que han tenido la responsabilidad máxima de llevar las riendas del país.
- b) la forma en que llevaron a cabo sus acciones de gobierno.

Por supuesto, la segunda es consecuencia de la primera y a esta nos remitiremos fundamentalmente en este apartado una vez vistas las características educativas de los protagonistas de nuestro estudio.

El paseo histórico que hemos realizado por la Universidad de Madrid no es en absoluto exhaustivo; porque lo que se ha tenido en cuenta es la aportación de la Universidad Central en el ideario que recogía el mundo de la política.

Para ello ha sido necesario revisar episodios que se han considerado fundamentales. Y en esta consideración, claro está, siempre puede haber parcialidades que desajusten estas conclusiones. Desde el principio fui conocedora de este riesgo que, en honor a la verdad, he tratado de evitar. No se trata de emplear la palabra objetividad -ningún texto histórico la tiene: no puede- sino los términos más ajustados, más subjetivos, de honradez intelectual. Será el ponderado juicio del tribunal que juzgará esta tesis el que decida sobre esta cuestión y a él me someto consecuentemente.

Los cien años que cubren esta historia serían inexplicables si no hubiéramos atendido a la gran aportación de los ilustrados en las Cortes de Cádiz que, con las ideas

del Siglo de las Luces bien arraigadas en ellos, difundieron con tenacidad que la dignidad humana se basaba en la educación y en la igualdad ante las luces. Para ello propusieron que esta educación debía ser universal, pública, reglada, gratuita y libre, aspiraciones que, debidamente conducidas por la política, constituirían el motor del progreso individual, social y económico del país. Nuestros liberales proclamaron que una democracia estable sólo sería posible si representaba a una población educada para la libertad, con un nivel básico de instrucción para conocer sus derechos y deberes, y con la convicción de que la tolerancia es un requisito fundamental para la convivencia en paz. El título IX de la Constitución de 1812 dedicado a la Instrucción Pública recogía este ideario al que tanto debemos y por el que tanto se ha luchado durante los cien años de este estudio.

El Informe Quintana presentado en 1813 insistirá en todos estos conceptos liberales, idealistas y hasta utópicos si se quiere; pero que impregnaron de fervor por la causa educativa a los políticos más sobresalientes de los siglos XIX y XX. Desde entonces, el problema de la educación no ha dejado de ser debatido; no ha dejado de ser protagonista de los hechos que ocasionaron los cambios evolutivos de nuestra historia contemporánea: el sexenio revolucionario, la reforma liberal de Romanones en la Restauración, la obra de expansión educativa de la II República y la obra socializadora emprendida en nuestra democracia actual.

También la educación fue motivo de disensiones profundas en nuestra historia. Porque todos los dirigentes sociales sabían de la importancia de esta cuestión en el desarrollo de una u otra política. Los liberales se dividieron en dos posturas irreconciliables ideológicamente. Los moderados - los históricos primero, los conservadores después- quisieron un sistema educativo que salvaguardara los valores tradicionales de la religión y de la autoridad del Estado. Para ellos la educación era un instrumento cuya misión consistía fundamentalmente en perpetuar el orden establecido por la nueva clase triunfante de la burguesía acomodada. Esta postura será una imposición beligerante con el plan Calomarde, producto de una reacción absolutista a las reformas educativas- promovidas ya en el Plan de 1821- y que logró introducir en

las universidades el más severo estado policial hasta hacer irrespirable su atmósfera. Más prudente, el Plan Rivas (1836) suavizaría las formas pero conservó el contenido de privilegio de clase de la educación secundaria y universitaria. Esta tradición conservadora se consagró en la ley Moyano de 1857, continuó en los gobiernos conservadores de la Restauración y protagonizó la labor del bienio radical-cedista de la II República. Pero lo que constituye en cada plan de estudios y en cada reforma educativa la cuestión de fondo no es otra cosa que una serie de conceptos que se defienden o se atacan, innovadores o integristas. Esto constituyó un continuo balanceo entre unas posturas u otras, dependiendo de quien ejerciera el poder. Son las dos Españas que Machado cantó en su dolido poema: siempre irreconciliables, continuamente pugnando por instalarse en el poder y utilizando los decretos como armas arrojadas. Pero no sería justo ni acertado situarlas a las dos en el mismo nivel. La España liberal y progresista trabajaba por la reforma social en todos los órdenes, el primero, el educativo. La España integrista es la contrarreforma, la identificación por decreto ley del dogma religioso con la praxis política, una sola ortodoxia, la suya: un medio principal para transmitirla: la educación. El siglo XIX, a pesar de varios episodios de política y acciones del más espeso caldo integrista, fue liberal. Pero hubo demasiada convulsión en el mundo de las ideas, demasiados rumbos y opciones de tan rápida aparición que el liberalismo se perdió pugnando por los matices partidistas e ideológicos de dichas ideas. El momento fue aprovechado oportunamente para quienes se alzaron con la victoria después de la catástrofe de 1936. Ya no podrían existir las dos Españas porque una quiso aniquilar a la otra. Y en este tiempo, la España franquista dispuso de todos los medios legales a su alcance para someter a la educación al servicio incondicional de la política, su política. Los idearios por los que se luchó tanto durante el siglo XIX dejaron de existir y quedaron sepultados. Pero no olvidados.

## II.2. De los hechos, logros, fracasos y contradicciones

Nuestra universidad madrileña no nació en Alcalá de Henares. Podríamos decir que es su hija póstuma, porque la complutense murió el día de Inocentes de 1835 como relató uno de sus profesores e historiador Vicente de la Fuente. Desde el cierre de las universidades promulgado por Fernando VII en 1830, la universidad de Alcalá vivió los años siguientes en una situación agónica y desesperanzada. Su traslado a Madrid ya estaba previsto en los proyectos de los liberales desde 1813, fecha del célebre Informe de Quintana que defendía una idea centralizadora de la enseñanza universitaria porque, decía, *"la emulación, la ambición, el movimiento y la agitación que reinan siempre cerca de los depositarios del poder supremo, llama a ellos a todos los espíritus sobresalientes"*. Esta idea resucitó en el trienio liberal con el Reglamento de 1821 pero la reacción absolutista de 1823 devolvió la Universidad a Alcalá e implantó un régimen tan autoritario y asfixiante con el llamado Plan Calomarde de 1824 que aceleró la agonía de una Universidad alcalaína tocada de muerte desde hacía tiempo. La inspiración centralizadora no desapareció durante los años siguientes y, finalmente, una Real Orden de 29 de octubre de 1836, complementaria del Plan General de Instrucción Pública de 4 de agosto del mismo año, conocido como Plan Rivas, dispuso su traslado definitivo, aunque, como hemos visto, no supuso un traslado precisamente, sino el nacimiento de una universidad hija y heredera de su madre complutense. Su nombre fue Central porque así se había previsto en el Plan de Estudios de 1821 en su título VI. No sería hasta la Ley General de Educación de 1970 cuando se la rebautizó como Complutense para recordar su origen. Desde que nació esta Universidad capitalina protagonizaría páginas decisivas en nuestra historia porque de ella surgieron ideas que influirían en la política y porque en ella estudiaron y enseñaron muchos de los hombres que dejaron su huella en el camino poco llano de la vida española.

Veamos entonces cuales fueron los puntos de arranque de los idearios que surgen con fuerza en nuestra Universidad y que muchos profesores y gobernantes harían de ellos cuestiones políticas fundamentales:

- Libertad de enseñanza
- Libertad de cátedra, de conciencia, de expresión del pensamiento
- Libertad de culto e implantación del laicismo escolar en todos sus grados
- Autonomía universitaria para garantizar la no sujeción política de la Universidad y su independencia intelectual del poder
- Sufragio universal

Estas cuestiones no fueron patrimonio exclusivo de nuestro país aunque aquí se defendieron o se atacaron con las peculiaridades propias de nuestra historia. En realidad constituyeron problemas comunes a todos los pueblos de Occidente como consecuencia lógica e inmediata del enfrentamiento que se produjo en la cultura europea entre las fuerzas que deseaban la secularización de la sociedad moderna y aquellas otras que luchaban por mantener a toda costa la estructura del antiguo régimen.

La primera cuestión de este ideario, la libertad de enseñanza ha sido fuente inagotable de polémica ideológica que no ha cesado en nuestros días. El liberalismo español defendió incansablemente esta idea de la libertad de enseñanza desde el Informe Quintana que la contempla desde el ángulo absoluto: *"Es preciso que tenga cada uno el arbitrio de buscar -los conocimientos- en donde, como y con quien le sea más fácil y agradable su adquisición"*. En realidad, libertad de enseñanza suponía libertad de elegir, de sustraerse a la hegemonía eclesiástica que siempre ejerció su poder en este campo y su más férreo control. La reacción absolutista quiso evitar a toda costa estas formulaciones progresistas y combatió duramente a sus defensores. A partir de entonces, los sucesivos planes de estudio y reformas educativas fueron más cautos y establecieron restricciones o limitaciones en el ejercicio de esta libertad de enseñanza. Era, en todo caso, una reacción preventiva frente a una Iglesia beligerante en esta cuestión y que había tomado claro partido por el absolutismo fernandino. Aun así, la postura de la Iglesia se enfrentará al liberalismo y lo combatirá con todas sus armas,

lo que provocó durante todo el siglo pasado y este nuestro las posturas anticlericales de los librepensadores, de los liberales progresistas.

El Plan del duque de Rivas (1836) consagró la libertad de cátedra y el Plan Pidal (1845) supuso un paso importante en el camino de la secularización de la sociedad y del Estado emprendido por el liberalismo español. Pero a partir de la firma del Concordato con la Iglesia en 1851, el problema de la libertad de enseñanza se encontró con una beligerancia inusitada por reclamar la Iglesia su derecho concordatorio a la inspección de toda la enseñanza, tanto en los centros públicos como privados, y su derecho de veto en textos y profesores cuyas teorías no fueran aceptadas por la rígida doctrina eclesial. Por supuesto, ello entró en total contradicción con el concepto de libertad de cátedra haciéndola imposible. La Ley Moyano confirmaría en 1857 este derecho reclamado por la Iglesia, propiciando así que los defensores de las libertades de conciencia y pensamiento se unieran en la lucha anticlerical e iniciaran esos episodios históricos fundamentales que conocemos como "*la cuestión universitaria*". La situación de la Universidad en esos momentos del poder liberal de los moderados era, como denunció Giner de los Ríos, el resultado de la pretensión de arrastrar al magisterio universitario "*a la servidumbre de intereses religiosos y políticos, o, para hablar con propiedad, de sectas y partidos*". En 1857 este proceso llegaba a su término y la Universidad madrileña protagonizaría un movimiento de rebeldía ante la imposición inaceptable de los controles estatales y eclesiásticos. El viaje de Julián Sanz del Río a Alemania en 1843 sería la anécdota de la causa. Una causa ideológica que se gestó en la Universidad de Madrid en la que varios profesores no quisieron someterse a las imposiciones restrictivas de sus libertades de conciencia. Una mirada a una Europa más abierta, más intelectual, bastó para iniciar un camino del que era impensable el retorno.

*Ideal de la Humanidad para la vida*: así se llamaba la obra de Sanz del Río en la que interpretaba a Karl Christian Frederic Krause, un filósofo alemán que en aquel momento tuvo muchos seguidores en Europa pero cuya aportación a la filosofía fue mucho menos sólida que la de Fichte o Hegel. En España, gracias a la obra de Sanz del Río y a las peculiares circunstancias políticas que hemos reseñado, la obra de

Krause penetró con más fuerza que en cualquier otro lugar europeo. Los profesores españoles buscaron en su realismo armónico la fórmula idónea para reivindicar su derecho a no someterse a los dictados de ninguna tiranía del poder. Así, Fernando de Castro, Emilio Castelar, Francisco Giner de los Ríos, Francisco Canalejas, Nicolás Salmerón y Gumersindo de Azcárate se apoyaron en la obra krausista no como en un movimiento filosófico, científico o pedagógico precisamente -como cabía esperar de unos profesores universitarios- sino que la utilizaron como una actitud humana integral que se enfrentaba a la compleja realidad española de esos años del siglo XIX en todas sus facetas, desde la política y social, hasta la cultural y religiosa. El krausismo defendido por estos profesores de la Universidad de Madrid supuso un intento honesto y coherente de organización de la sociedad española según las pautas y principios de la sociedad europea, particularmente tres: racionalismo, idealismo y liberalismo. Aspiraba a conseguir el estado de la armonía social a través de la reforma ética del individuo. Y esta reforma se lograría por medio de la educación y sobre ella tendría que fundarse el cambio político, la regeneración. Esta aportación reivindicativa que surgió desde la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid marcaría a toda la Universidad Central porque otros profesores de otras facultades, particularmente de Derecho, se sumarían a esta corriente de pensamiento influyendo en la vida política española. Y, además, en el seno de esta filosofía nació en 1876 de la mano de Giner de los Ríos la Institución Libre de Enseñanza y, posteriormente, la Junta para Ampliación de Estudios (1907), el Centro de Estudios Históricos y la Residencia de Estudiantes (1910). Todas estas instituciones fueron básicas en la formación de muchos políticos e intelectuales que se comprometieron a crear una España europea, abierta, liberal.

El krausismo representó en España la antítesis del inmovilismo ultraconservador y supuso una concepción del mundo caracterizada por su defensa de la libertad de pensamiento -libertad de conciencia decían nuestros krausistas-, la primacía de la ética como valor político y social y la consideración de la tolerancia como una virtud básica para la convivencia.

La Iglesia se enfrentó a todas estas corrientes liberales con la famosa encíclica de Pío IX *Quanta Cura* (1864) seguida por el no menos célebre *Syllabus*, un catálogo de errores que la Iglesia condenaba. Ambos documentos atacaban el mundo moderno

que alumbró la Revolución Francesa y muy especialmente al liberalismo político y al racionalismo filosófico. Ello fortaleció las posturas intransigentes de los tradicionalistas españoles que entablaron una guerra abierta contra los profesores krausistas. El período revolucionario se abrió así de un modo insoslayable. La Universidad Central fue el centro ideológico del gran cambio político que surgiría en España a partir de 1868 con la caída de la monarquía isabelina y el advenimiento de la República. Aunque posteriormente las conquistas se volverían a limitar con la llegada de la Restauración, las ideas fundamentales promovidas por los profesores krausistas permanecerían constantes en el seno del liberalismo español. Forzaron una evolución intelectual que tuvo amplias repercusiones políticas y sociales. La lucha sería larga y los sucesos de la famosa *Noche de San Daniel* (10 de abril de 1865) que ocasionaron la caída del gabinete de Narváez no significarían más que una llamativa anécdota en la influencia real que la Universidad de Madrid tuvo respecto a la política de nuestro país.

La revolución de 1868 defendió la libertad de enseñanza y anunció la secularización del país, la libertad religiosa y la libertad de imprenta en un manifiesto a la nación del Gobierno provisional de 25 de octubre de 1868. Y quiso zanjar la cuestión universitaria promovida por los profesores krausistas de la Universidad Central con el decreto de 21 de octubre en el que explicaba que *"el Estado carece de autoridad bastante para pronunciar la condenación de las teorías científicas y debe dejar a los profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan. Los profesores deben ser también libres en la elección de métodos y libros de texto y en la formación de su programa"*.

Visto con la perspectiva de hoy el proyecto libertario de la revolución de 1868 pecaba de una gran ingenuidad aunque entonces era acorde con los más puros principios del ideario liberal progresista.

La Universidad de Madrid, queriendo ser coherente con el propio ideario liberal que había preconizado e impulsado en el período revolucionario, implantó con su entonces rector Fernando de Castro un régimen de libertades inusitado en ninguna institución del país. Los krausistas tuvieron que contemplar con desazón cómo esa



libertad otorgada para educar en la responsabilidad individual y colectiva fue burlada por los propios estudiantes que la emplearon para no cumplir con sus obligaciones académicas -no asistir a clase la principal- y para organizar algaradas contra los catedráticos que apoyaban a Amadeo I. Y esa fue la gran paradoja que los krausistas no pudieron prever: la libertad defendida y disfrutada fue la que destruyó en la práctica los principios revolucionarios de 1868. Los derechos individuales tan caros a los krausistas e inscritos en la Constitución de 1869 no podían ser tolerados cuando se volvían en contra de un gobierno que se consideraba a sí mismo como el auténtico heredero de la revolución. Salmerón y Castelar se enemistaron profundamente por estas causas y la frustración convirtió a Giner de los Ríos en un escéptico de la política: *"se afirman los principios en las leyes -decía- y se violan en la práctica; se proclama la libertad y se ejerce la tiranía; se profesa abominar de las iniquidades antiguas y sólo se vive de ellas"*. A Giner sólo le quedó como esperanza la educación y se entregó a su Institución Libre de Enseñanza. Pero, aún así, no son las ideas las que fallaron sino los hombres como políticos. Porque es distinto el magisterio universitario que la dedicación de gobernante. Porque entre la teoría y la práctica siempre ha habido un abismo sólo salvable con tiempo y esfuerzo voluntarioso y, muchas veces, con caídas bruscas que enseñan cómo evitarlas. De modo que el ideario ético krausista no fue un fracaso, sino el error de cálculo de no saber evaluar la distancia entre la cátedra y el sillón gubernativo. Y sin tener en cuenta la presencia latente -a pesar del fracaso político- de los principios que propiciaron la revolución de 1868 no es comprensible la estabilidad y ese cierto éxito social que tuvo la Restauración. El propio Cánovas se percató de que esos principios fundamentales inspirados por los krausistas -sufragio universal, tolerancia religiosa e ideológica, reconocimiento de los derechos individuales como derechos públicos- tenían que ser asumidos, antes o después por el nuevo régimen. No había marcha atrás. Aunque sí intentos de retroceder. La reacción inmovilista de los neo-católicos encontró en el ministro de Instrucción Pública marqués de Orovio el instrumento eficaz para separar de sus cátedras a los profesores krausistas de la Universidad Central y atacar la libertad de enseñanza y de cátedra negando su posible existencia por ir contra el Estado católico confesional y monárquico. Otra cuestión universitaria se puso en marcha en 1875, pero esta vez se extendió a muchas

Universidades del país y a varios Institutos Nacionales de 2ª enseñanza. Hubo depuración en todos estos centros. Y Castelar, desafiante respondió con una rotundidad como todos los demás y que nos sirve de ejemplo: *"Mientras no tenga esa libertad plena, entera, no volveré a sentarme en una cátedra amenazada en sus bases incommovibles por la autoridad administrativa de cualquier pasajero ministro"*.

El resultado de la separación de tantos catedráticos de la Universidad Central fue la creación de la ya mencionada Institución Libre de Enseñanza. La cuestión universitaria se resolvió en una cuestión de la educación, más amplia y menos doctrinaria, de la que habría de surgir una renovación completa de la enseñanza y un brillante resurgimiento de la Universidad española. A partir de entonces cambió de denominación la tendencia progresista del profesorado de la Institución: dejó de hablarse de los krausistas para hacerlo de los "institucionistas".

Los institucionistas fueron más realistas: escépticos respecto de la política como doctrina y la política como representación si no iba acompañada de reformas sociales, es decir, si la política no servía al pueblo para mejorar su vida respetando las libertades. Laureano Figuerola, Segismundo Moret, Eugenio Montero Ríos, Germán Gamazo Calvo, Alonso Martínez, José de Echegaray, todos ellos gobernantes del país que figuraron como fundadores de la Institución, cooperantes o miembros de su primera Junta directiva. Una indudable influencia en la política española.

Si he dedicado tanta atención al krausismo español es porque creo que desde la Universidad de Madrid varios profesores y alumnos formados por ellos influyeron notablemente en la sucesión de hechos políticos y, lo que es más importante, en la mentalidad e ideario de unos gobernantes que quisieron acelerar la historia de España. Influyó en los políticos progresistas de su tiempo: de las aulas universitarias, del calor juvenil de las nuevas ideas éticas y exigentes de libertades, pasaron al ejercicio de la política con sus responsabilidades y contradicciones. Influyó en la estructura del pensamiento de los intelectuales, en la concepción de muchas cuestiones sociales y culturales. Abrió un debate en el seno de la sociedad de una España muy alejada de Europa en materia de creación filosófica y en la confrontación de ideas sustanciales. Es

cierto que ideológicamente el krausismo era un enjambre de tendencias y pensamientos, que entre Sanz del Río y Fernando de Castro, o entre Salmerón y Giner, existieron orientaciones diferentes en muchísimos aspectos. Pero esa era la idea, tal vez: abrir al país a la controversia, a la responsabilidad de las libertades públicas perdiendo el recato, además, de reivindicarlas aunque fueran más propias del sueño idealista que de la realidad posible y manifiesta, refutar a los representantes de una Iglesia acostumbrada al principio irrefutable de autoridad en todos sus argumentos, intentar hacer realidad el sueño republicano en nombre de la soberanía del pueblo y por la aversión a la prolongada experiencia del absolutismo monárquico, exponer sobre el tapete social la concepción de los derechos individuales como derechos naturales, soñar con la consolidación de una sociedad guiada por el esfuerzo de la razón y con un espíritu optimista y confiado en sus propias posibilidades, ofrecer la educación como un derecho y un deber inalienable, la igualdad ante las luces, la tolerancia como sistema de convivencia, y, en definitiva, *un vasto rumor de ideales entusiasmos, una cálida ráfaga de esencial patriotismo y transcendente humanidad*, como definió Ortega al krausista e institucionista Gumersindo de Azcárate a la hora de su muerte. Y esa fue la máxima influencia: exponer y exigir un ideario liberal que, a pesar de circunstancias históricas muy adversas, nunca fue olvidado por tantos políticos ni por gran parte del pueblo español. Y en muchos aspectos aún somos directos herederos de todas aquellas aspiraciones y sueños liberales de los krausistas de la Universidad de Madrid.

Con la Restauración y la implantación del sistema canovista de alternancia de los partidos en el poder se logró cierta estabilidad que coincidió con una época de gran desarrollo tecnológico e industrial, hechos que darán origen a una realidad de dos caras: por una parte, se pudieron desarrollar en un clima de paz civil iniciativas que influirán en el devenir de la vida universitaria y de la vida del país, como la fundación en 1876 de la Institución Libre de Enseñanza que surgió en el marco del no resuelto enfrentamiento entre el krausismo y los tradicionalistas. La ILE será el catalizador de las distintas ideologías presentes en el seno de la izquierda burguesa, se basará en un krausismo más laxo o menos rígidamente doctrinario, y lo continuará enriqueciéndolo con aportaciones nuevas: liberalismo ideológico, positivismo neokantiano, racionalismo,

y, en menor medida, pensamiento socialista. Sus miembros fundadores procedieron de la Universidad Central en su mayoría y promovieron un concepto de la enseñanza universitaria que influiría decisivamente hasta el advenimiento de la España franquista que quiso olvidar esa realidad histórica. Aún hoy tenemos las bases, a pesar del lapso de la dictadura de Franco, que la Institución Libre de Enseñanza aportó a la historia de la Universidad. Dichas bases se centraron fundamentalmente en la misión educativa que busca la formación de un hombre nuevo, asentado sobre nuevos ideales y más atento a la realidad social y cultural en la que vive. Para ello, la ILE preconizó sin desmayo la libertad de ciencia y de conciencia, la tolerancia, la secularización de la vida y el contacto con Europa. Quiso una regeneración del país a partir de la renovación ética del individuo por medio de una nueva educación en cuanto a sus fines, programas y métodos. De sus fuentes beberán los mejores intelectuales y políticos que España ha tenido a lo largo de este siglo.

He querido presentar también los documentos directos, sin interpretaciones posibles, de los más destacados krausistas que escribieron sus razones a los representantes del poder de turno para defender su postura ideológica. De este modo, podremos apreciar las argumentaciones de personajes que han sido importantes en nuestra historia política como Castelar, Salmerón, Canalejas, Montero Ríos, Figuerola, Moret. Dichos documentos, depositados en sus expedientes académicos como papeles administrativos que eran arrojan valor y luz a los debates históricos sobre los motivos del poder para desposeerlos de su derecho a enseñar en la Universidad despojándoles de sus cátedras. Su paso por la política no fue uniforme y cada uno representó un papel a la medida de las circunstancias, de su propia personalidad y de todas sus contradicciones personales y circunstanciales. Pero ese fenómeno es frecuente y ha sido estudiado por politólogos y filósofos que han querido explicar la difícil conjunción entre el intelectual y el político, máxime cuando ambas categorías se unen en una sola persona. Así lo ha considerado Salvador Pániker cuando al abordar el tema sobre el poder y la verdad manifiesta: *Lo que ocurre es que -por el momento- una cosa es la dimensión política de las acciones humanas y otro el ejercicio cotidiano de la política como profesión. Y aquí es donde el intelectual tiende a deslindarse.* Y el propio Ortega

vivió y sintió el peso de la incoherencia intelectual y política cuando, dolido, decepcionado, se lamentaba de una república en la que había depositado sus más acendradas esperanzas renovadoras e idealistas: *"no es ésto, no es ésto..."*, escaso lenguaje para un filósofo sobrado de palabras y argumentos, pero expresiva parquedad del intelectual desencantado. Y Azaña, un hombre solo en su inmensa decepción que fue tachada de cobardía y tibieza. Fue un intelectual que se sintió fracasado en su gran incursión política. Heredó de sus años universitarios con Giner de los Ríos la necesidad ética de transformar la sociedad en la que vivía. Creyó en la educación como la principal reforma de mejora del país, así como en aquellas que ayudaran a nivelar las clases sociales y a reconocer los derechos autonómicos. Tuvo fe ciega en el poder del Estado para lograr esos objetivos, pero el Estado que imaginó Azaña nunca existió. Admiró a Giner pero no fue un institucionista porque su gran espíritu crítico le alejó del puritanismo o excesivo idealismo de sus miembros. Fue republicano hasta la médula, liberal y librepensador- su acercamiento a los socialistas era un simple matrimonio de conveniencia, y su aceptación de los comunistas como un último recurso para unir a toda la izquierda frente a la mejor organizada derecha- y se quedó solo con su sentido fracaso y su sentida culpa precisamente por no haberse dado cuenta a tiempo de esa soledad de intelectual metido a político.

Y Negrín, un científico en el poder, un catedrático internacionalmente reconocido de la Universidad de Madrid, profesor y protector de Severo Ochoa, de Grande Cobián y de otros científicos que desarrollaron su labor investigadora fuera del país, y del que Juan Marichal asegura que encarnaba mucho más que el propio presidente Azaña el espíritu modernizador de España que representaba la generación de Ortega.

Negrín, desde su exilio, tuvo la convicción de que no habían sido las tropas de Franco las que habían ganado la guerra, sino las disputas personales y políticas en la zona republicana. Una reflexión del intelectual que supera al político y que provocó una doble soledad: exilio exterior, exilio interior, los demás republicanos no aceptaron su tesis; le repudiaron como a un hereje delirante.

El intelectual y la política: siempre difícil conjunción. Ortega escribió en su

ensayo *Mirabeau o el político que el intelectual no siente la necesidad de la acción. Al contrario: siente la acción como perturbación que conviene eludir, y, sólo, cuando es forzosa, a regañadientes y de mala manera, ejecutar*. De esta manera la dicotomía entre la intelectualidad y la política ha llegado hasta nuestro tiempo con la misma irresolución, sólo que el término político ha adquirido una minusvaloración preocupante y el término intelectual se ha sobrevalorado en contra del anterior hasta hacerlos casi incompatibles. Manuel García Pelayo reflexionó que la política *"es siempre conflicto, lucha entre el poder y la convivencia, entre la justicia y el orden, entre la voluntad y la razón, entre la permanencia y el cambio"* y José Ortega Spottorno aclara en un artículo sobre el tema que *"es la actitud política, opuesta a la intelectual, la que contrapone la realidad y su interpretación, la verdad y la apariencia, la sorpresa y el aburrimiento, el misterio y la revelación. Si un político concilia ambas virtudes de acción y contemplación, podríamos tener el perfil del político ideal, capaz de alcanzar la unidad de los contrarios en que consiste la acción política. El buen político utiliza a la vez su inteligencia y su intuición"*

La Universidad de Madrid ha dado a la política española hombres instruidos y con una base intelectual demostrada en todo el periodo de tiempo estudiado. Hombres que, además, han construido un ideario que fracasó en la acción, muchas veces precipitada e ingenua, pero no en el concepto político. En este punto, José Ortega y Gasset vio en el vértigo de la irreflexión de las consecuencias de la precipitación política el aspecto más vulnerable de nuestra historia política. Volviendo a su ensayo *Mirabeau y el político* afirmaba: *La política auténtica práctica, a la vez, un impulso y un freno, una fuerza de aceleración, un cambio social, y una fuerza de contención que impida la vertiginosidad"*. Desde este punto de vista orteguiano la política española ha adolecido de verdaderos hombres políticos en su acción. Pero no en sus ideas. De hecho, y esta es una conclusión de la que suscribe, la pacífica transición española a la muerte de Franco no hubiera sido posible sin la historia de tantos políticos constructores de ideas y de razones de nuestro siglo XIX y XX.

La Universidad de Madrid ha sido una institución hija siempre de su tiempo y de las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales de ese tiempo. Ha sido

denostada más que alabada, la mayoría de las veces por intelectuales exigentes que querían una institución educativa más cercana a los mejores ideales y ejemplos europeos y norteamericanos. Ortega con su célebre ensayo *La misión de la Universidad* es el más emblemático de todos ellos: quiere su universidad más humana a la vez que científica. *Para ello -explica- tiene la Universidad que intervenir en la actualidad como tal Universidad.* Y sentencia acabando su escrito que entonces la Universidad será lo que debe ser: *un principio promotor de la historia europea.*

Esta tesis ha querido demostrar esta idea orteguiana de participación de la Universidad en las estructuras políticas de nuestro país. Para ello se ha detenido en aquellos sucesos y cuestiones que se han considerado básicamente fundamentales por haber tenido la Universidad madrileña protagonismo influyente en la política de nuestra historia, tanto en la construcción de las ideas como en la educación de sus gobernantes. Ello se ha medido con la contundencia de los números y sus porcentajes y con la más apreciativa del análisis presente.

Para llegar a todo lo expuesto hemos tenido que bucear por nuestro pasado histórico político y educativo y sabemos cuales han sido los grandes problemas y los grandes idearios que padecieron y construyeron nuestros antepasados y podríamos deducir cuáles son los problemas pendientes, aunque esa es otra historia. Nos quedamos con una buena teoría: la universidad española, pero sobre todo la de Madrid -porque como previó Quintana ha estado cerca de los círculos del poder atrayendo a los espíritus más sobresalientes- ha participado e influido en la política española con una posición idealista y reformadora, distinta en intensidad según las épocas, pero efectiva cuando se han dado las circunstancias más propicias. Acogió con fe el ideario de los ilustrados de las Cortes de Cádiz que puso a la educación como base fundamental de la transformación social de España y, a pesar de los pasos hacia atrás de largas épocas de inestabilidad o de dictadura, ha logrado que tantos políticos educados en ella hayan luchado por el concepto educativo y por el mejoramiento de nuestra institución universitaria, española, europea y digna.

## BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA GENERAL



## BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA GENERAL

por orden alfabético

AJO Y SAINZ DE ZUÑIGA, C.M.: *Historia de las Universidades Hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1957 y ss.,(17 vols.)

ALONSO GARCIA, Teresa.: *Entre el decreto y la realidad: la Universidad Literaria de Madrid en la década moderada*. Universidad Complutense (tesis doctoral), facultad de Geografía e Historia, Madrid, 1986

ALVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1972

AMADOR DE LOS RIOS, José: *Noticia histórica de la solemne regia apertura de la Universidad Central en el curso acedémico de 1855 a 1856*. Imprenta Nacional, Madrid, 1856

ARRAZOLA, Lorenzo: *La enseñanza en el siglo XIX*. Imprenta de José. C. de la Peña, Madrid, 1845

ARTOLA, Miguel: *Partidos y Programas Políticos (1808-1936)* 2 vol. Aguilar, Madrid, 1977

- *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza Universidad, ed. Alfaguara, Madrid, 1973

- *Enciclopedia de Historia de España*. 7 vols. Alianza, Madrid, 1988-93

AZAÑA, Manuel: *Tres generaciones del Ateneo*. O.C.I., México, 1966

- *Memorias* , vols. I y IV, Ed. Adrodisio Aguado, Madrid, 1976

- *Obras Completas*, 4 vols. (compilación, prefacio general, prólogos y bibliografía de Juan Marichal) Ediciones Oasis, México 1968
- AZCARATE, Gumersindo de: *Minuta de un Testamento*. Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1967
- AZCARATE, P. de: *La cuestión universitaria (1875)*. Madrid, 1967
- BELLAN, J.L.: *Ortega y Gasset en la filosofía española. Ensayos de apreciación*. Tecnos, Madrid, 1966
- *La cultura en España (ensayo para un diagnóstico)* EDICUSA, Madrid 1971
- BEN-AMI, Shlomo: *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*. Alianza Universidad, Madrid, 1990
- BENAVIDES, Leandro: *La política económica en la II República*. Guadarrama, Madrid, 1972
- BLEIBERG, GERMAN: *Diccionario de Historia de España*, 3 vol., Alianza Editorial. Madrid, 1979- 1981- 1986
- BRENAN, Gerald: *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*. Ruedo Ibérico, París, 1962
- CACHO VIU, Vicente: *La Institución Libre de Enseñanza. Orígenes y etapa universitaria (1869-1881)*. Vol. I, Rialp, Madrid, 1985
- CANALEJAS Y MENDEZ, Francisco de Paula: *Estudios críticos de filosofía, política y literatura*. Bailly-Balière, 1872

- *Doctrinas religiosas del Racionalismo contemporáneo*. Madrid, 1875

CARR, Raymond: *España (1808 - 1975)*. Ariel, Barcelona, 1985 (3ª edición)

CARRERA ARES, J.J.: *El marco internacional de la II República*. Revista Arbor (número monográfico dedicado al estudio de la II República Española en su cincuentenario). N.ºs. 426-427, Madrid, junio-julio, 1981

CARRERAS ARES, J.J., y RUIZ CARNICER, M.A.: *La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1991

CASTILLEJO, J.: *Guerra de ideas en España*. Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1976

CHIAS NAVARRO, Pilar: *La Ciudad Universitaria de Madrid. Génesis y realización*. Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1986

CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España (1800-1854)*. Aguilar, Madrid, 1974

COSTA, Joaquín: *Reconstitución y europeización de España*. Ed. V. Campo, Huesca, 1924

- *Maestro, escuela y patria* (Conclusiones de la Asamblea Nacional de Productores celebrada en Zaragoza, 1899). Madrid, 1916

CRUZ AGUILAR, Emilio: *Lecciones de Historia de las Universidades*. Civitas, Madrid, 1987

CUENCA, J.M.: *Iglesia y burguesía en la España liberal*. Ed. Pegaso, Madrid,

1979

DIAZ, César: *De la Universidad al escaño*. Reportaje publicado por *El País*, sección de Educación, 17 de marzo de 1987

DIAZ, Elías: *Los viejos maestros, la reconstrucción de la razón* Alianza Universidad, Madrid, 1994

- *Ética contra política. Los intelectuales y el poder*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990
- *Estudio Preliminar a Minuta de un testamento* de Gumersindo de Azcárate (1876). Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1967
- *La filosofía social del krausismo español*. Ed. Cuadernos para el Diálogo. (Colección "Instituto de Técnicas Sociales") Madrid, 1973
- *Pensamiento español en la era de Franco (1939-1975)* Tecnos, Madrid, 1983 (3ª edición)
- *Ética contra política. Los intelectuales y el poder*. Centro de Estudios Constitucionales, 1990

*DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES*. Comité editorial: Salustiano del Campo, Juan F. Marsal y José A. Garmendia. Redactado bajo el patrocinio de la UNESCO. 2 vols. Instituto de Estudios Políticos, 1975-1976

DOMINGO SANJUAN, Marcelino: *La escuela en la República (La obra de ocho meses)*. Aguilar, Madrid, 1932.

ELORZA, Antonio: *La razón y la sombra. Una lectura política de Ortega y Gasset*. Anagrama, Barcelona, 1984

ENTRAMBASAGUAS, Joaquín: *Grandeza y decadencia de la Universidad*

*Complutense*. Universidad Complutense, Madrid, 1972

EQUIPO MUNDO (Alvarez Puga, E.; Clemente, J.C. y Girones, J.M.):

- *Los 90 ministros de Franco* (Prólogo de Emilio Romero y 18 entrevistas de Manuel del Arco. Epílogo de Amando de Miguel), DOPESA, Barcelona, 1970

ESTEBAN, Jorge de: *Constituciones españolas y extranjeras* (2 vol.), Taurus, Madrid, 1977

FERNANDEZ ALMAGRO, Melchor: *Historia política de la España contemporánea*, 3 vols. Alianza Editorial, Madrid, 1968

- *Orígenes del régimen constitucional en España*. Labor, Madrid, 1928

FERRATER MORA, José: *Diccionario de Filosofía* (4 Vol.). Madrid, Alianza Editorial, 1990.

FLORENSA PALAU, S.: *Economía y política económica de la II República. Una nota de síntesis*. Revista Arbor (número monográfico dedicado a la II República Española en su cincuentenario) N<sup>o</sup>s. 426-427, Madrid, junio-julio, 1981

FRAGA IRIBARNE, Manuel: *La educación como servicio público. Un comentario al centenario de la ley Moyano*. Revista de Estudios Políticos, 1957, n<sup>o</sup> 96

FUENTE, Vicente de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España (1884-1889)*. Imprenta de la Vda. e hija de Fuentenebro, Madrid, 1884-1889 (4 vol.)

- *Origen de la Universidades y su necesidad en todos los tiempos*.

Imp.de Telésforo Oliva, Salamanca, 1856

GARCIA GOMEZ-HERAS, J. M: *Cultura burguesa y restauración católica*. Ed. Sígueme, Salamanca, 1975

GASCON Y MARIN, José: "*Educación social y política*" editado por Tipografía de E. Casañal, Coso 86, Zaragoza, 1897

GIL NOVALES, Alberto: *Las pequeñas Atlántidas. Decadencia y regeneración intelectual de España en los siglos XVIII y XIX*. Barcelona, 1959

GIL PECHARROMAN, J.: *La Segunda República*. Historia 16. Madrid, 1989  
- *Conservadores subversivos. La derecha autoritaria alfonsina (1913-1936)* Eudema, Madrid, 1994

GIL DE ZARATE, Antonio: *De la Instrucción Pública en España*. Imprenta del Colegio de Sordomudos, Madrid, 1855 (3 vol.)

GINER DE LOS RIOS, Francisco: *Obras completas* (20 vol):  
- II: *La Universidad española*. Espasa Calpe, Madrid 1925  
- XI: *Filosofía y Sociología* " " " "  
(Existe una edición anterior de estas obras completas en Imprenta Clásica Española, Madrid, 1916)  
- *La futura ley de Instrucción Pública*, Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, nº 5, 1869

GOMEZ APARICIO, Pedro: *Historia del Periodismo español*. Editora Nacional, Madrid, 1967

GOMEZ MOLLEDA, Mª D.: *Los reformadores de la España Contemporánea*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1966

GUILLAMET, Jaume: *El papel de la historia en la formación de los periodistas* Revista *Estudios de Periodística* 3, Sociedad Española de Periodística, Barcelona, 1995

HEREDIA SORIANO, A.: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era Isabelina (1833-1868)* Ediciones Universidad de Salamanca. Instituto de Ciencias de la Educación. Salamanca, 1982

HEREDIA, A.: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX*. Ed. Universidad de Salamanca, Instituto de Ciencias de la Educación, Salamanca, 1982

HERNANDEZ SANDOICA, E. y PESET, J.L.: *Universidad, poder académico y cambio social (Alcalá de Henares 1508 - Madrid 1874)* Consejo de Universidades (Secretaría general), Madrid, 1990

HERRERA ORIA, Enrique: *Historia de la educación española desde el Renacimiento*. Veritas, Madrid, 1941

IBAÑEZ, Jesús: *Por una sociología de la vida cotidiana*. Siglo XXI Editores, Madrid, 1994

JACKSON, Gabriel: *La República española y la guerra civil. (1931-1939)* Ed. Grijalbo, Barcelona 1978

JIMENEZ FRAUD, ALBERTO: *Historia de la Universidad española*. Alianza. Madrid, 1971

JIMENEZ-LANDI, A: *La Institución Libre de Enseñanza I y II* . Taurus, Madrid, 1973,

JOBIT, Pierre: *Les éducateurs de l'Espagne contemporaine*. (2 vols.) Bibliothèque

del'Ecole des Hautes Etudes Hispaniques, Paris-Bordeaux 1936

LAHUERTA, M<sup>a</sup> Teresa: *Liberales y universitarios. La Universidad de Alcalá en el traslado a Madrid (1820-1837)*. Ed. Fundación Colegio del Rey de Alcalá de Henares. Madrid, 1986

LAIN ENTRALGO, Pedro: *La Generación del Noventa y Ocho*. Col. Austral. Espasa-Calpe Argentina, S.A., Buenos Aires- México, 1947  
- *España como problema*. Aguilar, Madrid, 1962

LOPEZ MORILLAS, J.: *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1980. (2<sup>a</sup> edición corregida y aumentada)

LOPEZ REY, J.: *Los estudiantes frente a la Dictadura*. Madrid, 1930

LOPEZ ARANGUREN, J.L.: *Moral y sociedad. La moral social española en el siglo XIX*. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1965  
- *La ética de Ortega*, Madrid, 1965  
- *La Institución vista desde 1976*, artículo publicado en *El País* de 30 de junio de 1976, suplemento especial sobre "*La España posible de los educadores*" en conmemoración de los cien años de la Institución Libre de Enseñanza.

LOZANO, C.: *La educación republicana*. Barcelona, 1980

LUZURIAGA, Lorenzo: *Historia de la educación pública*. Losada, Buenos Aires, 1946

MACIAS PICAVEA, Ricardo: *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*. Madrid, 1899

- *Estudio sobre la instrucción pública en España y sus reformas*,



Madrid, 1882

- MADARIAGA, Salvador de: *Españoles de mi tiempo*. Planeta, Barcelona 1974
- *España. Ensayo de historia contemporánea*. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1974, T.II (7ª edición, corregida y aumentada)
- MALEFAKIS, Edward: *Peculiaridad de la República española*. Revista de Occidente, n.ºs. 7-8, Madrid, noviembre de 1981
- MARAVALL, J.M.: *Dictadura y disenso político. Obreros y estudiantes bajo el franquismo*. Alfaguara, Madrid, 1978
- MARIAS, Julián: *Los españoles*. Espasa-Calpe, Madrid, 1962
- *Ortega I: circunstancia y vocación*. Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1960
- MARICHAL, Juan: *La españolización de España: La edad de oro Liberal*, F.C.E., México, 1952
- *El intelectual y la política*. Publicaciones de la Residencia de Estudiantes (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1990
  - *La vocación de Manuel Azaña*. Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1971
- MARIN ECED, Teresa: *La renovación pedagógica en España (1907-1936)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990
- MARTINEZ ALBERTOS, José Luis: *Curso General de Redacción Periodística*. Paraninfo, Madrid, 1991
- *La noticia y los comunicadores públicos*. Pirámide, Madrid, 1978

- MARTINEZ CUADRADO, Miguel: *La burguesía conservadora (1874-1931)*. Alianza Universidad, Ed. Alfaguara, Madrid, 1973
- MESA, Roberto: *Jaraneros y alborotadores. Documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero de 1956 en la Universidad Complutense*. UCM, Madrid, 1982
- MEYER, Philip: *Periodismo de precisión. Nuevas fronteras para la investigación científica*. Bosh Comunicación, Barcelona, 1993
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: *Historia de la educación en España*. 5 vol, 6ts. (el vol. 5º, 2 ts.) Secretaría general Técnica, Madrid, 1985 (2ª edición)
- Ponencias: *Educación e Ilustración. Dos siglos de reforma en la enseñanza. Programa pedagógico de la Segunda República Española*. Madrid, 1988
- MOLERO PINTADO, Antonio: *La reforma educativa de la II República Española. Primer bienio*. Santillana (Aula XXI), Madrid, 1977
- *Estudio preliminar. Preparación y selección de textos en Historia de la educación en España* (Ministerio de Educación y Ciencia), vol. IV, Madrid, 1991
  - *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto educativo de renovación pedagógica*. Anaya, Madrid, 1985
- OLLERO TASSARA, A.: *Universidad y política. Tradición y secularización en el siglo XIX*. Madrid, 1972
- ORTEGA Y GASSET, José: *Don Gumersindo de Azcárate ha muerto*. En *Obras Completas*, III, Revista de Occidente, Madrid, 1966
- *Misión de la Universidad* (*Obras Completas*, IV)

- *El poder social*, en *Obras Completas*, III
- *Mirabeau o el político*, en *Obras Completas*, III
- *Escritos Políticos* en *Obras Completas*, X y XI
- *Ideas y creencias* en *Obras Completas*, IV

ORTEGA SPOTTORNO, José: *Defensa del político*. Artículo publicado en *El País*, sección de opinión, 9 de agosto de 1995

OTERO URTAZA, Eugenio: *Las Misiones Pedagógicas. Una experiencia de educación popular*. Edición do Castro. A Coruña, 1982

PALACIOS BUÑUELOS, Luis: *Instituto-Escuela. Historia de una reforma educativa*. Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Publicaciones. Madrid, 1988

PALAFIX, J.: *La crisis económica* Revista de Occidente, nºs. 7-8. Madrid, noviembre de 1981

PELLICANI, Luciano: *El liberalismo socialista de Ortega y Gasset*, artículo publicado en la revista *Leviatan*, nº 12, Madrid, verano de 1993

PEREZ GALAN, M.: *La enseñanza en la Segunda República*. Mondadori, Madrid 1988. Existe otra edición anterior en Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1975

PEREZ GALAN, M.: *La enseñanza en la Segunda República española*. Madrid, 1975

PESET, J.L., HERNANDEZ SANDOICA, E., GUTIERREZ CUADRADO, J., LAFUENTE, A., PESET, M. y NIETO, A.: *Pasado, presente y futuro de la universidad*. Madrid, 1983

PESET, Mariano y PESET, José-Luis: *La Universidad española (siglos XVIII y XIX) Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*. Taurus, Madrid, 1974

PRUCENT, Enrique: *Los hombres de la Restauración*. Madrid, 1880

PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Política y legislación educativas en la España Contemporánea*. Tesis doctoral. Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Madrid, 1979

- *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Labor, Barcelona, 1986 (2ª edición actualizada)
- *Estudio preliminar. Preparación y selección de textos y documentos en Historia de la educación en España* (Ministerio de Educación y Ciencia), vols. II y III, Madrid 1985

QUINTANA, M.J.: *Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción pública*. En *Obras Completas*. Biblioteca de Autores Españoles, Vol. XIX, Clásicos Castellanos, Madrid, 1946

RAMIREZ JIMENEZ, Manuel: *Los grupos de presión en la II República Española*. Tecnos, Madrid, 1969

RIDRUEJO, Dionisio: *Escrito en España*. Losada, Buenos Aires, 1962

RODRIGUEZ DE LECEA, Teresa y KONIECKI, Dieter: *Reivindicación de Krause*. (Obra colectiva) Fundación F. Ebert, Instituto Fe y Secularidad e Instituto Alemán de Cultura, Madrid, 1982

RUIPEREZ, Paloma: *La cuestión universitaria y la noche de San Daniel*. Ed. Cuadernos para el Diálogo, Edicusa, Madrid, 1975

- RUIZ BERRIO, J.: *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1970
- SAFON, R.: *La educación en la España revolucionaria*. Madrid, 1978
- SALMERON ALONSO, Nicolás: *El triunfo del neo-catolicismo*, en *La Democracia* (29 de octubre de 1964)
- *La muerte de la ciencia*. Ibidem (1 de noviembre de 1864)
  - *La humillación del profesorado*. Ibidem. (5 de noviembre de 1864)
  - *La libertad de enseñanza*, Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, nº 2. 1869
- SAMANIEGO, M.: *La política educativa de la II república durante el bienio aznariista*. Madrid, 1977
- SAMANIEGO BONEU, Mercedes: *La política educativa de la II República*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1977
- SANCHEZ BELDA, L.: *Guía del Archivo Histórico Nacional* (Sobre los fondos de la sección de Universidades) Dirección General de Archivos y Bibliotecas Madrid, 1958
- *Guía de los Archivos de Madrid*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952
- SANCHEZ DE LA CAMPA, J.M.: *Historia filosófica de la ilustración pública en España desde sus primeros tiempos hasta el día*. Imp. de T. Arnáiz, Burgos, 1871-1874. (2 vol.)
- SANCHEZ AGESTA, L.: *Historia del Constitucionalismo español*. Ed. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1974

- SANZ DEL RIO, Julián: *Ideal de la Humanidad para la vida*. Madrid, 1871 Biblioteca de la Cultura Española, vol. VII
- *Doctrinal de Psicología , Lógica y Estética*. Imp. de F. Martínez García, Madrid, 1863
- SCHOLZ, J. M.: *La función sociopolítica del krausismo*. En la obra colectiva coordinada por Teresa Rodríguez de Lecea y Dieter Koiecki, op. cit.
- SECO SERRANO, Carlos: *Sociedad, literatura y política en la España del siglo XIX*. Madrid, 1973
- *Historia de España. Epoca contemporánea* Instituto Gallach, 2ª edición, Barcelona 1967
- SEOANE. M.C: *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*. Madrid, 1977
- *Historia del periodismo en España*, Madrid, 1986
- SOLSONA, Conrado: *Semblanzas de políticos*. Madrid, 1887
- SUAREZ VEREDGUER, Federico: *Los partidos políticos españoles hasta 1868*. Publicaciones de los Cursos de Formación Política. Santiago de Compostela, 1951
- TAMAMES, Ramón: *La República. La Era de Franco*. Alianza Universidad, ed. Alfaguara, Madrid 1973
- TAXONERA, Luciano de: *Políticos del siglo XIX*. Argos, Barcelona, 1951
- TENA ARTIGAS, Joaquín: *La Universidad española. Datos para un problema*. Confederación española de Cajas de Ahorro, Madrid, 1976
- TERRON, Eloy: *Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea*.

Ed. Península, Barcelona, 1969

- *Estudio Preliminar a los Textos escogidos de Julián Sanz del Río*  
Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1968

TOVAR, Antonio: *Universidad y educación*. Ariel, Barcelona, 1968

TUÑÓN DE LARA, Manuel: *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*. Tecnos, Madrid, 1970

- *La España del siglo XIX*. Laia, Barcelona, 1976, 2 vol. (8ª edición revisada y ampliada)
- *Estudios sobre el siglo XIX español*. Siglo XXI, Madrid, 1973, (3ª edición)
- *La España del siglo XX*. Laia, Barcelona, 1974 (3 vol. (1898-1939) (3ª edición)
- *Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*, Madrid, 1974
- *Historiografía de la II República: un estado de la cuestión*  
Revista Arbor (número monográfico dedicado al estudio de la II República Española en su cincuentenario) N.ºs. 426-427. Madrid, junio-julio, 1981
- *Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX*  
Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973

TURIN, Ivonne: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1900. Liberalismo y tradición*. Aguilar, Madrid, 1967. (La edición original francesa se publicó en París, PUF, 1963)

UNAMUNO, Miguel de: *Ensayos*. Aguilar, Madrid, 1964 (2 vol.) (6ª edición)

- *Obras Completas: De la enseñanza superior en España*. Vol. III, Aguilar, Madrid 1961

UREÑA, Enrique: *Krause, educador de la humanidad. Una biografía*. Universidad

Pontificia de Comillas, Madrid, 1991

VALERA, Juan: *Sobre la enseñanza de la filosofía en las universidades (1862)*: en *Obras Completas*, tomo II, Aguilar, Madrid 1961, (3ª edición)

- *Cartas transcendentales acerca del funcionamiento filosófico de los partidos políticos en España (1863)* Ibidem.
- *Estudios críticos sobre filosofía y religión*. Imprenta Alemana, Madrid, 1913
- *Discursos Políticos, 1861-1876. Congreso y Senado*. Imp. J. Sánchez de Ocaña, Madrid, 1929

VAZQUEZ, Matilde: *La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil*, en *Revista de Educación*, nº 240, pp. 60-72

VILLACORTA, F.: *Burguesía y cultura. Los intelectuales españoles en la sociedad liberal, 1808-1931*. Madrid, 1980

VV.AA.: *La cultura española del siglo XX*. Revista *Triunfo*, nº 507 (extra) de 17 de junio de 1972

XIRAU, Joaquín: *Manuel B. Cossío y la educación en España*. Ariel, Barcelona, 1969



## **APENDICE DE TEXTOS**

Expediente de  
Emilio Castelar

# UNIVERSIDAD CENTRAL.

Núm. 5-

ACTA DEL GRADO DE Doctor

EN LA FACULTAD DE Filosofía

Acción de Literatura

COMO SECRETARIO GENERAL DE DICHA  
UNIVERSIDAD

Certifico: Que del expediente que obra en la Secretaría general de mi cargo, instruido a instancia de D. Emilio Castelar y Ripoll y anotado con el número 1º folio 27 del registro de los de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:

Acción de Literatura

Lic. en dicha Acción que se ha verificado en 30 de junio de 1857 por unanimidad de votos 6.º año desde 1853 a 1856. Subte.

Madrid 8 de Mayo

de 1857.

Pistomano Marano

D. Emilio Castelar y Ripoll natural de Cádiz

provincia de Idem de edad de

veinte y cinco años, habiendo

justificado la carrera que espresa la certificación del margen, verificado el pago de los derechos marcados en el Reglamento de Estudios vigente y sufrido en el día de la fecha el último ejercicio del grado referido ante los Catedráticos, que suscriben (y que han suscrito igual acta en el expediente del interesado), ha sido aprobado por

17 votos.

Madrid

ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete

El Presidente del Tribunal:

D. Emilio C. de Vall

D. Juan de los Rios  
de Arce.

D. Alvaro A. Cervera

Firma del interesado:

Emilio Castelar

El Secretario del Tribunal:

P. Juan de los Rios

## INVESTIDURA.

El interesado ha recibido la investidura del grado de Doctor en Acción de Literatura de mil ochocientos cincuenta y siete

El Secretario general:

Pistomano Marano

QUEDA ANOTADA EN SU LIBRO CORRESPONDIENTE

AL FOLIO 37 NÚM. 1º

El Secretario general:



C. 249.

D. Emilio Castelar y Ripoll, alumno de la Escuela  
 Normal de Filosofía, Licenciado en Letras, sustituto  
 de la cátedra de Historia Crítica y Filosófica  
 de España en la Universidad Central, á D. G. pide,  
 que en vista de que tiene todos los requisitos  
 que exige el Reglamento vigente de estudios,  
 se lea admitirle á las oposiciones que segun  
 orden de la Direccion General de Estudios publica  
 da en 19 de Octubre ultimo, deben celebrarse pa-  
 ra proveer la cátedra de Historia Crítica y  
 Filosófica de España:

Suplica que espere alcanzar de la acreditada partici-  
 pacion de D. G. Dios que á D. G. merecerá.  
 Madrid 3 de Diciembre de 1886.

Yo, Sr.

Emilio Castelar y Ripoll

Yo, Sr. Ministro de Instruccion

Ministerio de Fomento. Instrucción pu-  
blica. - Excmo. Señor. - Debiendo el Profesor  
aparecer exento de toda mancha en su conducta  
moral para que pueda servir de modelo a la  
juventud; estimándose como el primero de los  
deberes que le impone el artículo 110 de la  
Ley de 9 de Setiembre de 1857 cumplir con  
toda fidelidad los juramentos que, al recibir  
las investiduras de Licenciado y Doctor y  
al ingresar en la enseñanza, prestó de profe-  
sor siempre la doctrina de Jesucristo, obedecer  
la Constitución de la Monarquía y ser fiel  
a la Reina Doña Isabel segunda; y recul-  
tando que contra tien sagrados y solemnes com-  
promisos el Catedrático de la Facultad de  
Filosofía y Letras de esa Escuela D. Emilio  
Castelar ha publicado, entre otros de la misma

indole, un artículo intitulado "El Rasgo" en  
el adjunto número de "La Democracia" cor-  
respondiente al Sábado 25 de Febrero anterior,  
la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que  
proceda V. E. a la formación del expediente  
gubernativo que previene el expresado arti-  
culo 170 de la Ley. De Real orden lo  
digo a V. E. para su inmediato cumplimen-  
to. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-  
drid 20 de Marzo de 1865. - Galieno.  
Sr. Rector de la Universidad Central.

Escopiet.  
Munillan.

Se recibido el traslado de la Real Orden, que con fecha del 4.º se ha servido V. E. comunicarme, Real Orden que le incluye el artículo publicado en "La Democracia" el día 4.º de Febrero, y le ordena abrir expediente gubernativo para que tenga debido efecto el artículo 170 de la ley de Instrucción Pública, que trata de los casos en que puede ser un Catedrático separado de su Cátedra.

V. E. con el celo que le distingue por el esplendor

de la inmutabilidad, y con las  
especiales consideraciones que  
debe guardar a todos los  
profesores, me ordena que  
le envíe mi pliego de descar-  
gos. Primeramente V. E. me ha es-  
licito ha sido en el cumpli-  
miento de mis deberes acadé-  
micos y como he acatado sus  
órdenes y las he obedecido con  
la escrupulosidad de mi con-  
ciencia y con el respeto  
profundo que su incontes-  
table autoridad me inspira.  
Siendo siempre en V. E. la  
imagen de la ley, el fiel  
guardador del reglamento,  
al obedecer a V. E. mi jefe,  
obedecia a la ley misma, que

a todos nos obliga, y que  
vela por nuestros derechos,  
exigiéndolos en cambio el  
cumplimiento de nuestros  
deberes. A esto se agrega,  
como decía, la consideración  
especial que me inspira  
sus virtudes como hombre,  
sus títulos como maestro, su  
rectitud como autoridad pro-  
vida y justificada. Y sin  
embargo, con pena profun-  
da, acuso una de las mayo-  
res que he pasado en mi  
vida, si no larga en años,  
larguísima en instantes,  
no puedo acompañar el  
pliego de descargos que V. E.  
me exige.



El respeto que la ley me  
merece, el respeto no menor  
que V. E. me inspira, el resca-  
tamiento a la Constitución  
del Estado, mi situación mis-  
ma de procesado ante un  
Tribunal, cuya jurisdicción  
he reconocido, y ante el cual  
me he presentado, me im-  
posibilitan reconocer para  
este caso, que me es acadé-  
mico, que ninguna relacione  
tiene con las leyes académi-  
cas, su autoridad para mí  
tan sagrada, su jurisdic-  
ción siempre para mí tan  
benéfica. No pudiendo decir  
con el texto de la ley en la  
mano que ninguna respon-

abilidad de me puede  
exigir, por que otro, y no yo,  
es ante la ley responsable,  
yo podría probar, clara é  
incontestablemente, que las  
palabras por que de me acu-  
sa, lejos de ser contrarias á  
las leyes, son la defensa de  
las leyes que he jurado; pero  
esto es impertinente aquí, es-  
to sería reconocer una ju-  
risdicción que desde ahora  
misimo recusa.

No me defendiendo, pues,  
como elector, no puedo, no de-  
bo defenderme ante V. E., au-  
toridad administrativa, por  
un escrito político, sometido  
al criterio superior de la

Autoridad judicial. El artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública, que es norma de todos, señala taxativamente los casos en que V. E. pudiera imputarme faltas y exigirme descargos. Estos casos serian el de una sentencia judicial que me inhabilitara para ejercer cargos públicos; el de una falta académica en el desempeño de mis funciones de Catedrático; el de haber difundido en mis discipulos doctrinas perniciosas; el de haber dado una de esas caídas en el cumplimiento de los deberes morales que

nos priva del respeto de nuestros semejantes y nos inhabilitan para ejercer el alto ministerio del profesorado, que no puede mancharse con ningún vicio, ni con la sombra del vicio.

Sobre mí no ha recaído sentencia judicial. Yo no he cometido falta alguna, ni la mas leve, en el ejercicio de mi cargo. Yo no he difundido doctrina perniciosa en el número de mis discipulos, pues ni siquiera una queja de mis discipulos he oido, ni siquiera una advertencia de mis jefes. Yo no tengo en mi vida moral

sombra alguna que la em-  
pañe. Esclavo de mis deberes,  
fiel á la voz del mi concien-  
cia, amante de mi familia,  
ciudadano probo, en cuyo vi-  
da nadie ha puesto tacha;  
cuando he inculcado las gran-  
des y severas lecciones mo-  
rales que se desprenden de  
las paginas de la historia,  
han podido ver mis discipu-  
los que en la medida de  
mis fuerzas, las confirmaba  
siempre con el ejemplo, con  
la practica mas escrupu-  
losa de todos mis deberes  
morales. No se me impu-  
ta ninguna de estas faltas,  
y como ninguna de estas

faltas se me imputa, y no  
puedo defenderme, y como  
no puedo defenderme, no á  
compañía, pliego alguno de  
descargos, como V. E. no á  
compañía pliego alguno de  
cargos.

Del uso que haga de  
los derechos políticos que la  
Constitucion del Estado me  
concede; del uso que haga  
de mi derecho de escribir, de  
mi derecho de votar, no es  
V. E. ni ninguna autoridad  
Administrativa juez compe-  
tente. Me sujeto á las leyes,  
con arreglo á las leyes escritas,  
y si alguna vez falto á las  
leyes, á otra autoridad, y  
no á V. E., toca conocer del

hecho, juzgarme, absolverme  
ó condenarme. Por conse-  
cuencia, declino la jurisdic-  
cion de V. E. para conocer  
del artículo "El Pasgo", es-  
crito bajo el amparo de las  
leyes que la Constitucion es-  
tablece, y de cuya responsa-  
bilidad conocen ya los tri-  
bunales ordinarios. V. E. sa-  
be que en cuanto atañe á  
la jurisdiccion academica,  
al ejercicio de mi cargo, á  
mis deberes como profesor,  
he sido de los mas celosos  
en obedecer sus ordenes y  
acatarlos. Grande es el res-  
peto que V. E. me inspira;  
pero es mayor el respeto que  
me inspira la ley y la cons.

titucion del Estado á que  
todos estamos sometidos.  
V. E. sabe que esta renuncia-  
cion que hago, dolorando todos  
los respetos que le son debi-  
dos, en nada altera la im-  
mortal consideracion que su  
nombre, de mi tan querido  
memorece, ni la obediencia  
respetuosa y filial que me  
merece su autoridad aca-  
demica.

Dios guarde á V. E. muchos  
años. Madrid 31 de Marzo  
de 1865.

Emilio Catejar

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Núm.º 243. - El Excmo Sr. Ministro de Fomento en Real Orden de 20 de Marzo actual me dice que, debiendo el Profesor aparecer exento de toda mancha para que pueda servir de modelo a la juventud, estimándose como el primero de los deberes, que le impone el art.º 1º de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, cumplir con toda fidelidad los juramentos, que, al recibir la investidura de Licenciado y Doctor y al ingresar en la Enseñanza presta de profesor siempre la doctrina de Jesucristo, obedecer la Constitución de la Monarquía y ser fiel a la Reina D.ª Isabel II, y que resultando que contra tan sagrados y solemnes compromisos ha publicado V. S. entre otros de la misma índole, un artículo intitulado "El Pasgo" en el número de la Democracia, correspondiente al 25 de Febrero anterior,

(a Reina (q. D. g.) se ha servido mandar  
que proceda a la formacion del expediente  
gubernativo que previene el expresado art.º 170  
de la Ley. = En cumplimiento de lo dispuesto  
en esta Real orden espero que V. S. contestará,  
a la mayor brevedad, a cada uno de los car-  
gos que, segun la misma, resultan contra V. S.  
y que se desprenden de los diversos párrafos  
del artículo intitulado "El Rasgo," asi como  
tambien de algunas frases del siguiente que  
lleva el epigrafe "El Anticipol." = Con este  
objeto acompaño adjunto a esta comunicacion  
el número 348 del periodico "La Democracia,"  
que V. S. se servira devolverme cuando me remitiera  
el pliego de descargos que he de poner en cono-  
cimiento del Gobierno para los efectos oportu-

nos. = Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-  
drid 25 de Marzo de 1865. = El Rector. =  
Juan Manuel Montalban. = M. D. G.  
D. Emilio Castelar, Catedrático de la Facultad  
de Filosofia y Letras.

Es copiado.

Montalban

1 Num. 32.

Rectorado



M. M. Sr.

de la Universidad Central. A los efectos oportunos pongo en conocimiento de V. S. que

Num. 1001.

D. Emilio Castelar

participa la toma de repuesto en la Cate-  
goria del Catedrático de Historia de  
repuesto D. Emilio Cas-  
telar.

España correspondiente a la Facul-

Rectorado

tad de Filosofía y



Letras de esta Uni-

versidad por orden

del Excmo. Sr. Mi-

nistro de Fomento

de 19 de Octubre úl-

timo ha tomado

posesion en el dia  
1.º del actual.

Dios guarde á  
V. y m. a. Madrid  
3 de Noviembre de  
1868.

Por  
El Rector,

el Decano mas antiguo,

Juan Tut.º  
Andrés  
R.º

Ilmo. Sr. Director general de  
Instruccion pública





DON *Fernán María Monquera,*  
*Ministro de Fomento.*

Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en Don *Emilio Castelar y Ripoll*, propuesto en único lugar por el Tribunal de *Proposiciones*, por Real Orden de diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, fué nombrado catedrático numerario de *Historia crítica y filosofía de España* de la Universidad Central, con el sueldo de *cinco mil pesetas anuales*.

Con arreglo á lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido al referido Don *Emilio Castelar y Ripoll* \_\_\_\_\_ el presente título, para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real Decreto de veinte y ocho de Noviembre del mismo año, pueda *entrar* \_\_\_\_\_ en el ejercicio del citado *cargo* \_\_\_\_\_ en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún valor si se omitiese el *Cumplase*, el decreto mandando *dar* \_\_\_\_\_ la posesion y la certificación de haber tenido efecto por la Oficina competente; prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno al interesado, y se le ponga en posesion de su cargo.

Dado en *Madrid* a *veinte y cuatro de Abril* de *mil ochocientos setenta y cuatro*.

Título de *Catedrático numerario de Historia crítica y filosofía de España* de la Universidad Central \_\_\_\_\_  
á favor de *Don Emilio Castelar y Ripoll*, en sustitucion del que debió expedírsele con la fecha de su nombramiento.

Dircción general de Instrucción pública.

Cumplase lo mandado y hagase constar la  
fecha en que el interesado tomó posesión de  
su cátedra. Madrid veinticuatro de Abril  
de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Director general

Excmo. Señor.

Ruego á V. E. se  
sirva admitirme la  
dimision que con esta  
fecha presento de mi  
cargo de Catedrático  
de Historia de España  
en la facultad de filo-  
sofia y Letras de la  
Universidad Central.  
Dios que á V. E. m. a.  
Madrid 19 de Enero 1895.

Emilio Castelar

Excmo. Señor Ministro de Fomento.

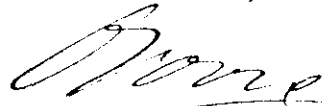
Al. Director J. de  
Instrucción pública  
**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Mano de ~~Requero~~  
Gabinete particular. <sup>del 1875</sup>

S. M. a Rey  
nada en el  
admitir la  
distinguida  
del cargo de  
Catedrático  
de Historia de  
España en la  
Facultad de  
Filosofía y  
de la Universidad  
del Rey, con  
presentación  
con esta  
D. Gerardo  
Castellón  
Hernández  
1875

Instrucción pública

Universidades

<sup>Atento Sr</sup>  
S. M. el Rey ha tenido  
a bien admitir la dimi-  
sion que del cargo de ca-  
tedrático de Historia de  
España en la Facultad  
de Filosofía y Letras de  
la Universidad de Ma-  
drid ha presentado con  
esta fecha D. Emilio  
Lacabalar y Ripoll. De  
Real orden lo digo á V. S.  
para su inteligencia y  
efectos correspondientes.  
Dios guarde á V. S. mu-  
chos años. Madrid 17  
de Mayo de 1875.

  
Emilio Lacabalar y Ripoll

Sr Director general de Instrucción  
pública.

a Ministerio de Fomento.

Instrucción pública. Universidades

a Madrid 19 de marzo de 1875.

a El Director general de Instrucción pública

M. Sr. D. El Sr. Rey ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de catedrático de Historia de España en las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ha presentado con esta fecha Don Emilio Castelar y Ripoll. De Real orden se dijo a V. para su inteligencia y efecto correspondiente. Y V. D. D.

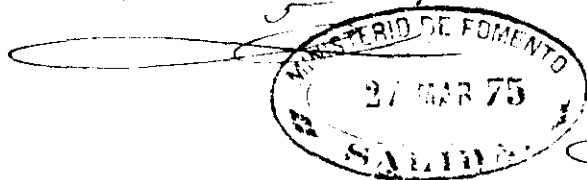
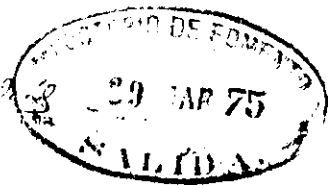
Partido al interesado.

Un. don. al Rector de la Univ. D.

Un. id. al Catedrático.

Un. id. al Claustro paritero.

Copia para el Escalafón.



Minta

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Osta y Espinal, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Hermenegildo y dos veces de la de San Fernando de primera clase, condecorado con otras varias de distincion por funciones de guerra, Teniente Coronel primer Jefe del segundo batallon del regimiento infanteria del Principe, número 3, y Fiscal militar, en comision, de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Mariscal de Campo que fué D. Blas Pierrad; los Capitanes D. Baltasar Hidalgo de Quintana y D. Eusebio Gonzalez Posada, que pertenecieron á los regimientos 6.º artilleria de á pié é infanteria del Principe; los Tenientes D. Valentin de la Fuente Redondo, agregado que estuvo al 2.º de Ingenieros; D. Norberto Peñasco Galí y D. Antonio Rodriguez Prieto, del de Asturias; D. Manuel Sorribes y Ferrer, del batallon cazadores de Figueras; D. Enrique Martí y Domingo, del provincial de Madrid; D. Antonio Dávila y Salgado y D. Eleodoro Barbachano, del regimiento Húsares de la Princesa; el cadete del Colegio de Infantería D. José Riól, y los paisanos D. Emilio Castelar, D. Carlos Rubio, D. Inocente Ortiz y Casado, D. Crisuno Martos, D. Manuel Becerra, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Francisco de Paula Montemar, D. José Rivas y Chané, Galo Ortega, Alfonso Lopez, Francisco Garcia y Milla y Ceferino Berritosa y Vallejo, á quienes estoy procesando por los delitos de sedicion y rebelion; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas a los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos D. Blas Pierrad, D. Baltasar Hidalgo de Quintana, D. Eusebio Gonzalez Posada, D. Valentin de la Fuente y Redondo, D. Norberto Peñasco Galí, D. Antonio Rodriguez Prieto, D. Manuel Sorribes y Ferrer, D. Enrique Martí y Domingo, D. Antonio Dávila Salgado, D. Eleodoro Barbachano, D. José Riól, D. Emilio Castelar, Don Carlos Rubio, D. Inocente Ortiz y Casado, D. Crisuno Martos, D. Manuel Becerra, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Francisco de Paula Montemar, D. José Rivas y Chané, Galo Ortega, Alfonso Lopez, Francisco Garcia y Milla y Ceferino Berritosa y Vallejo, señalándoles las prisiones militares de San Francisco de esta corte, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de nueve dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos* para que llegue á noticia de todos.

Madrid 19 de Agosto de 1866. = Luis Osta. = Por su mandado, Leandro Estéban, Escribano.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Isabel Tamayo, esposa de D. Antonio Somoza y Arias, para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, número 3, con objeto de comunicarla el conocimiento que se la tiene mandado dar de la pretension de pobreza introducida por su esposo, y como incidente previo para litigar contra ella; advirtiéndole que de no comparecer se seguirá dicho incidente en rebeldía, y se notificarán las providencias en los estrados del Tribunal.

Madrid 1.º de Junio de 1866. Licenciado D. Juan Brea y Ego

6942

D. Prudencio Blanco, Juez de primera instancia de Lalin.

Hace presente que en el mismo y oficio del que autoriza depende expediente de testamentaria voluntaria de la fincabilidad de Domingo Fernandez, propuesta por el Procurador D. Antonio Goutan, en nombre de María Fernandez y Corzo, de San Julian de Pedroso, con la cual á medio de un otrosí se propuso así bien la demanda de pobreza de dicha María, de que por auto de 29 de Setiembre del año pasado de 65 se dió traslado por el referido al demandado, y siendo entre ellos Manuel y

seado el R.º D.º.  
á en este Gobierno en los tér-  
instruccion de 18 de Marzo de  
fiesto en la Seccion de Fomen-  
los que quieran interesarse el  
condiciones que han de regir

resentarán en pliegos cerrados,  
e al tanto modelo.

e consignarse previamente co-  
parte en la subasta será de 200

acerse en metálico ó en accio-  
efectos de la Deuda pública  
ado por las respectivas disposi-  
s que no los tuvieren al de su  
lia anterior al fijado para la su-  
narse á cada pliego el documen-  
talizado del modo que previene

resulten dos ó más proposicio-  
en el acto, únicamente entre  
la licitacion abierta en los tér-  
citada instruccion, fijándose la  
udos por lo ménos, y quedan-  
de los licitadores con tal que

1866 = Paulino Souto.

de proposicion.

enterado del anuncio pu-  
de la provincia de la Coruña  
e 1866, y de los requisitos y  
n para la adjudicacion en públi-  
o de 41.000 kilógramos de acei-  
s fijos de la misma provincia  
ete á tomar á su cargo el ex-  
cantidad de... por cada año.  
y firma del proponente.)

que se haga, admitiendo ó mejo-  
el tipo fijado; pero advirtiéndole  
propuesta en que no se expre-  
letra) 666

Principal de Hacienda pública  
de Ciudad-Real.

ero de Doña Josefa Fernandez,  
villa de Piedrabuena en la pro-  
e la cita y emplaza por el pre-  
rmino de 15 dias, contados de-  
e este anuncio, satisfaga la su-  
resultan de alcance; apercibida  
eios que por su omision pue-

Julio de 1866. = Ramon Serrano  
614-1

titucional de Jerez.

ias, contados desde el en que  
veza inserto en la GACETA del  
subasta de la obra necesaria en  
uan de Dios para trasladar á él  
ñias, bajo el tipo de 4.233 escu-

des so se harán en pliegos  
un todo al modelo que al pié  
apa durante la media hora de  
lvirtiéndose que el presupuesto,  
uisitos de la obra se encuentran  
á de manifiesto en la Secretaría



# UNIVERSIDAD CENTRAL.

COMO SECRETARIO GENERAL DE DICHA  
UNIVERSIDAD

Certifico: Que del expediente que obra en la Secretaría general de mi cargo, instruido a instancia de D. Nicolas Salmeron y Alonso y anotado con el número 1.º folio 17 del registro de las de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:

1.º en Filosofía por el Real de  
Almería en 25 Junio 1850.  
Sección de Leyes

2.º en 1852 a 1854 - Sob. N.º de licenciada

3.º - 1854 a 1855 - id. id.

4.º 1855 a 1856 - Sob. N.º en esta Univ.º

5.º 1856 a 1857 - Sob. N.º en id.

6.º en la 3.ª de f.ª y Letras en 29  
de Mayo de 1858 Unanimidad  
en id.

7.º 1857 a 1858 - Sob. N.º en id.  
Ha obtenido el premio extraordinario  
según el auto del día 27 de set. de este  
pro. Madrid 20 Octubre 1858.

Antonio M.º

QUEDA ANOTADA EN SU LIBRO CORRESPONDIENTE  
AL FOLIO 17 NÚM. 1.º

El Secretario general:

ACTA DEL GRADO DE Licenciado

EN LA FACULTAD DE Filosofía

y Letras

D. Nicolas Salmeron y Alonso  
natural de Almería

provincia de Almería de edad de

veinte y tres años, habiendo

justificado la carrera que espresa la certificación del margen, verificado el pago de los derechos marcados en el Reglamento de Estudios vigente y sufrido en el día de la fecha el último ejercicio del grado referido ante los Catedráticos, que suscriben

(y que han suscrito igual acta en el expediente del interesado), ha sido aprobado por unanimidad  
de votos.

Madrid veinte de Octubre  
de mil ochocientos cincuenta y ocho.

El Presidente de Tribunal:

Saturnino Lerans  
y Blas

José López de Urbe

Firma del interesado:

Nicolas Salmeron y Alonso.

El Secretario del Tribunal:

José María de los Angeles

## INVESTIDURA.

El interesado ha recibido la investidura del grado de Licenciado en sci de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

El Secretario:

D. Severo Catalina

Expediente de

Nicolás Salmerón

# UNIVERSIDAD CENTRAL.

COMO SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA

Certifico: Que del expediente que obra en la Secretaría general de mi cargo, instruido a instancia de D. Nicolas Salmeron y Alonso y anotada con el numero 5 folio 27 del registro de los de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:

Se.º en la P.ª de Leyes en 20 Oct. 1858 Universidad Central

Ha sido admitido al grado de Doctor conforme a lo dispuesto en el parrafo 1.º del art. 11.º de las disposiciones provisionales de la facultad de Madrid 4 Junio 1859

Nicolas Salmeron y Alonso

Consta que ha satisfecho ciento veinte y seis reales de reintegro por la expedición del título, y se le ha verificado del Depósito por estar dispuestas por aranceles a haber obtiene el premio el 21 de Diciembre de 1858

Madrid 4 de Febrero del 564

El oficial del Rey  
Primer Calvo

ACTA DEL GRADO DE Doctor  
EN LA FACULTAD DE Filosofia y Letras

D. Nicolas Salmeron y Alonso  
natural de Alcaniz  
provincia de Aragón  
de edad de 24 años, habiendo hecho constar los estudios que expresa la certificación del margen, y sufrido en el día de la fecha el ejercicio de Doctor en Filosofía y Letras publicado como premio otorgado de orden de 57 de 59 ante los Jueces que suscriben, y que han suscrito igual acta adjunta al expediente, ha obtenido la calificación de Aprobado

Madrid once de Junio  
de mil ochocientos sesenta y cuatro

El Presidente del tribunal:

Nicolas Lirano José López de Urtubi  
y Masera Parcial de Janyer  
Dr. Lázaro Barden

Firma del graduado:

Nicolas Salmeron y Alonso

El Secretario del tribunal:

Dr. Emilio Castelar

## INVESTIDURA.

D. Nicolas Salmeron y Alonso ha recibido la investidura del grado de Doctor en Filosofía y Letras en el día de la fecha. Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

El Secretario general

Nicolas Salmeron y Alonso

Queda anotado



D. Victoriano Mariño y Arroyo, Secretario general  
de la Universidad Central =

Certifico: que D. Nicolás Salmerón y  
Moros, natural de Alhama, provincia de Almería,  
ha recibido en esta Universidad el día doce  
de junio de mil ochocientos sesenta el grado de  
Doctor en la facultad de Filosofía y Letras  
con la calificación de Aprobado, y cuya  
investidura le ha sido conferida en el día de  
la fecha. Su cédula de los documentos originales  
existentes en esta Secretaría general de mi cargo  
a que me unito, y para que conste. Doy al  
interesado para que conviniere a su instancia libro  
la presente autorizada con el V. B.º del Ilustre  
C.º Rector de esta Universidad y con el sello  
de la misma en Madrid a cuatro de febrero  
de mil ochocientos sesenta y cuatro.



Sin otro  
El ap. del cargo  
Victoriano Mariño

V. B.º  
El Rector  
Alonso

Victoriano Mariño

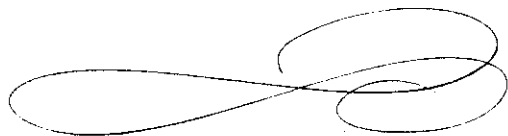
**DON** Antonio Aguilar y Correa, Marqués de  
la Vega de Armijo, Ministro de Fomento.

Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Nicolás Salmerón  
la Peña (q. D. g.) ~~se ha tenido~~ á bien nombrarle con este  
pedro auxiliar de la facultad de filosofía y letras, de  
la Universidad Central con el sueldo anual de  
ochocientos euros.

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción de diez de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y uno, expido al referido Don Nicolás Salmerón  
el presente título para que desde luego, y previos los requisitos  
expresados en dicha Instrucción y Real decreto de veintiocho de Noviembre del mismo año, pueda ~~entrar~~  
en el ejercicio del citado ~~empleo~~ en el cual le serán guardadas todas las  
consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún  
valor si se omitiese el ~~Cumplase~~, el decreto mandando ~~de~~ la posesion y la certificacion  
de haber tenido efecto por la Oficina competente; prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno  
al interesado, y se le ponga en posesion de su cargo.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1865

A. Ministro de Fomento



Título de Auxiliar de la facultad de filosofía y letras de la Universidad  
Central  
á favor de D. Nicolás Salmerón

(1074)

**DON** *Arturo Aguilar y Correo, Marqués de la Vega de Tormo, Ministro de Fomento D. J.*

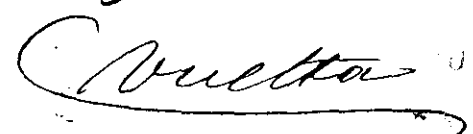
Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en Don *Nicolas Salmeron y Hunsó, la Breve (y. d. g.)* habiendo <sup>o</sup> bien nombrado con este *Real Catedrático* ~~super numerario~~ de la *Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central*, con sueldo anual de *ochocientos escudos y ochenta y seis reales* que determina *la ley de 9 de Mayo de 1854*

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposicion primera de la Instruccion de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido al referido Don *Nicolas Salmeron y Hunsó* el presente titulo para que desde luégo, y previos los requisitos expresados en dicha Instruccion y Real decreto de veintiocho de Noviembre del mismo año, pueda *entrar* en el ejercicio del citado *empleo* en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este titulo quedará nulo y sin ningun valor si se omitiese el *Cumplase*, el decreto mandando *que* la posesion y la certificacion de haber tenido efecto por la Oficina competente; prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno al *interesado*, y se le ponga en posesion de su cargo.

Dado en *Madrid a 24 de Abril de 1866*  
*El Ministro de Fomento*



Titulo de *Catedrático Super numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central*  
á favor de *D. Nicolas Salmeron y Hunsó*





Hoja de méritos y servicios del Catedrático de Me-  
dicina en la facultad de Filosofía y Letras de la  
Universidad de Madrid, D. Carlos Galzeroni y  
Morero, aspirante al concurso de las categorías de ascenso vacantes.

Años

Títulos y servicios

1859. — Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, por premio extraordinario.
1861. — Doctor por premio extraordinario, habiendo obtenido el primer lugar en la oposición a los dos premios concedidos, por gracia especial en el curso de 1858 a '59.
1859. — Nombrado auxiliar, por concurso, de la Sección de Filosofía y Letras en el Instituto de S. Fernando, cuya plaza sirvió hasta el 1.º de Diciembre de 1860.
1861. — Auxiliar en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central a propuesta del Claustro.
1861. — Catedrático por oposición de Historia Universal en la Universidad de Oviedo, propuesto en el primer lugar de la primera tanda.
1861. — Volvió a ser nombrado auxiliar de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que sirvió sin interrupción desempeñando el curso de enseñanza, y simultáneamente otras conferencias, hasta que fue nombrado de juramentario.
- 1861 a 62. — Miembro del Consejo Filosófico y Literario de Madrid.
1866. — Catedrático Suplementario por oposición en la facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía e Historia) de la Universidad Central; propuesto en el primer lugar de la tanda.
1868. — Declinado ilegalmente por no haber firmado la adhesión a la Reina Doña Isabella II.
1868. — Repuesto en la cátedra Suplementaria; declarado ilegal la separación. 19. Octubre.
- 1868 a 69. — Nombrado en comisión para dar la clase de Biología (de nueva creación) en el Instituto de S. Fernando, que desempeñó gratuitamente.

1869 - Catedrático por oposición de Metafísica en la Facultad de Filosofía y Letras,  
2o. Curso = de la Universidad de Madrid; cuya Catedra sigue desempeñando.

1868 - Nombrado en asunción de la Facultad de Filosofía y Letras, para profesor en  
al Sistema con los deberes por las nuevas facultades, las bases del Reglamento  
de oposiciones; y para dirigir la creación del Boletín-Revista de la Universidad  
de Madrid -

1871 - Jefe del Tribunal de oposiciones á las clases de Geografía e Historia de los  
Institutos.

## Escritos.

1863 - Compendio de Historia Universal, publicado bajo el pseudónimo de "Don  
Propero de la Arguatera." Ed. del antiguo t. 1.º.

1864 - Discurso sobre Filosofía de la Historia (folleto)

1865 - Memoria sobre la Filosofía universal de Alemania: sus. de 50 pliegos q<sup>ta</sup>  
debe obrar en el Ministerio de Fomento; publicada la introducción y el primer  
título (Kant.) en la Revista Hispano-Americana.

1868 - Memoria sobre el Imperio árabe español, y los Reyes de Cejifaz II. pre-  
sentada á la oposición á la Catedra de Historia árabe de España, á que  
no solo admitió por haber sido admitido de su Catedra de Fomento; sus.  
de 110 pliegos; publicada la introducción en el Boletín-Revista de la  
Universidad de Madrid.

1869 - Programa razonado de Biología publicado en el mencionado Boletín  
Revista.

1869 y 70 - Compendio y plan de la Metafísica: serie de volúmenes, publicados en  
el referido Boletín-Revista.

1868 á 71 - Varios artículos y memorias (El filósofo y el poeta, El arte, La economía  
en la Historia, Escuelas históricas La Universidad y el Estado, Compendio de la  
justicia, La libertad de enseñanza, Aldea y su tiempo, y otros) publicados  
en las revistas Hispano-Americana, La Justicia Social, La Revista de  
Filosofía de Sevilla, El Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, y en  
otros periódicos.

1872 - Tribunal de Antropología: sus. que forma un grueso volumen: dis-  
puesta para dar á la estampa la introducción y la primera parte  
de las tres en que está dividida la obra.

Nota: Se hace mención de los trabajos mencionados, por que son los  
que en su tiempo han ocupado al autor, y por que en caso de ser  
necesario por el autor, por el Boletín-Revista de Sevilla de dar á la estampa  
de los documentos al momento, podrían fácilmente ser



Universidad Central.

FACULTAD  
DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS.

Excmo. Señor:

Antes de contestar al oficio de V.E., fecha de ayer, debo ciertamente a V.E. una explicación de las faltas que, en la es-  
terioridad de mi anterior oficio, ha na-  
tado; y que, con razón, no quiere suponer  
de modo alguno que expusiera el propó-  
sito de cometer una irrespetuosa des-  
atención: procuro respetar siempre y  
en todo caso la dignidad de los demás,  
por lo mismo que jamás cedo un ípice  
de mi derecho para hacer respetar la  
mía propia. ¿Cómo, pues, había de  
faltar a la autoridad encargada de  
velar por el derecho y la dignidad  
universitarias, que tan de cerca me to-  
can? — Por otra parte, Excmo Señor,  
no desconozco la forma en que se de-  
ben escribir los oficios, porque he cui-  
dado y cuidado de aprender hasta don-  
de mi posibilidad alcanza, y de res-  
petar en todo, las formas sociales en  
que la propia dignidad y el recíproco  
respeto entre los hombres se significa-  
can. V.E., sin embargo, hallará la  
satisfactoria explicación de las fal-

A. H. N.  
Fondos Ulaclerms  
U. E. Nacional  
Leg. 1348, n.º 53

tas, en que aparentemente he incurrido, cuando sepa que por contestar, como debia, al oficio de V. E. dentro del dia mismo en que lo recibí, no puede proveerme de papel con membrete que habria tenido que mandar pedir al Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras; y cuando, ademas, considere que hallandome enfermo, e imposibilitado de escribir por mí mismo el oficio, túlle que limitarme á dictarlo á una persona que, poco experta en esta clase de formas, olvidó poner en cabeza del oficio « Excmo. Señor », y al pie de él « Excmo. Señor Rector de la Universidad Central », sin que mis dolencias me permitieran revisar el escrito y suplir estas faltas que, como V. E. reconocerá, no han nacido del propósito — que siempre fué va torpe — de cometer una irrespetuosa desatención, sino de un accidente extraño á mi voluntad, y que de todas veras deploro.

Quiero ahora, Sr. Rector, á contestar al segundo oficio que V. E. por orden de la Superioridad, se ha dignado dirigirme, debo decir con el respeto debido; que inisto en las razones y expresiones de mi anterior oficio, sin tener en realidad que añadir á ellas una sola palabra; pues que la nueva exigencia que V. E. se sirve hacerme está, en mi entender, previamente contestada. — V. E. me permitirá que le diga, con el alto respeto que debemos á la verdad segun nos es conocida, que no hallo el error que V. E. se sirve atribuirme pues que yo no he afirmado que los deberes del Catedrático se limitan á sus enseñanzas, aunque estos sean los mas intimos y esenciales de tan elevado ministerio; sino que desde luego añadía que me reconozco obligado á cumplir las prescripciones de la Ley y Reglamentos de Instrucción pública, las cuales se digna V. E. traer en parte, de nuevo, á mi memoria, para hacer mas fácil y clara la única contestacion que puedo y debo darle.

Con efecto: entre las prescrip

ciones que V. se sirve recomendar y todas las demas - en las cuales se incluye la de jurar fidelidad a las instituciones del pais y a la persona augusta del Monarca - que las disposiciones vigentes ordenan, y que como Catedrático real, ninguna hallo que tasativamente determine la obligacion de firmar la exposicion que la Gaceta del 19 del corriente ha publicado. En su consecuencia, sin ambages ni excusas, puede y debi decir a V., en mi anterior oficio, que « he jurado y juro, en conciencia la manifestacion de que se trata extrana a mis deberes de Catedrático ». Y, respetando la nueva terminante orden de V., solo puedo decir ahora que, juzgando extrana a mis deberes de Catedrático la mencionada exposicion, y no queriendo excederme de mis deberes, ni penetrar en otra esfera que la de la Ciencia, lo cual no haré jamas mientras el actual Reglamento de Catedráticos sea Ley, y procurare evitar siempre, solo puedo, repito, decir: que como Profesor no sé siquiera si puedo o no adherirme a la manifestacion referida, porque

Universidad Central.  
FACULTAD  
DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS.

—se—

no cae bajo el deber, que es mi único criterio, el juicio que en conciencia necesitaria para ello formular.

Fingo el honor de devolver a manos de V. el número 78 de la Gaceta, que se sirvió enviarme con el oficio a que contesté.

Dios guarde a V. muchos años  
Madrid. 22 de Marzo de 1867.

Excmo Señor:

Nicolas Salmeron

Excmo Señor Rector de la Universidad Central.

Exmo. Sr.

Muy reservado

Madrid 2 de Julio  
de 1867.

Contiene en su  
minuta adjunta  
firmada por mi

Rafael

Para que obre los efectos oportunos en el expediente reservado que se sigue en este Gobierno de mi cargo para evidenciar la conducta y antecedentes morales y políticos del Catedrático de la Universidad del digno cargo de V. C. D. Nicolás Salmeron y Alonso, espero que a la mayor brevedad posible y con el mismo carácter de muy

reservado de la presente comunicacion, se sirva V. C. informarme respecto a los antecedentes del sujeto de que queda hecho mérito, a fin de que con el acierto debido pueda procederse a lo que haya lugar.

Dios que a V. C. m. p. d.  
Madrid 1º Julio 1867.

B. de Jovian

Exmo Sr. Rector de la Universidad Central

el Gobernador de la Prov. de Madrid

En 2 de Julio de 1869.

Reservado

Excmo Sr.

Debo de tener el honor  
de recibir el oficio de V. E.  
fecha de ayer, <sup>de 2 de Julio</sup> en el que se pide  
me informe respecto a los ante-  
cedentes de la catedra de super-  
numerario de la Facultad de  
Filosofía y Letras de esta Uni-  
versidad D. Nicolas Salmeron,  
y evacuándole, debo informar  
a V. E. q. no mereciéndome  
confianza de los Profesores por  
su doctrina demagógica  
publicamente sustentada  
y por las <sup>razones</sup> religiosas q. se le  
oponen, me ha tenido con-  
stantemente a la mira de  
su doctrina, sin q. haya po-  
dido comprobar q. haya vertido  
en la catedra las q. se le atri-  
buyen; p.º habiendo sido uno  
de los pocos individuos del cla-  
vo general que se negaron a recibir la ex-

Clavero  
posición q. el ~~marqués~~ elevó a  
S.M. y q. se insertó en la fac-  
ta del 19 de ab. último, hu-  
be de pedirle, ~~explicación~~ ~~de~~ ~~su~~  
superior, explicación de su conduc-  
ta q. no dio satisfactoria, hasta  
el punto de q., a fin se pudiese  
con disipar las dudas a q. ha  
dado lugar, le estoy por mande  
expedirme a vertid ~~en~~ ~~Real~~  
orden dictada de conformidad ~~de~~  
el parecer del N. Consejo de S.M.,  
y al mismo tiempo, a con-  
vención se ~~habrá~~ ~~regala~~ con  
insistencia y fútiles motivos  
a asistir al acto se ~~beramos~~  
con q. q. le he designado vos  
neces ~~convenientes~~ con el objeto  
de q. des ma pruebas se en  
monarquismo, se siga por refe-  
rindo otros expedientes.

La cuenta queda infer-  
mar a V. E. por ~~intermedio~~  
El N. Consejo a su estado oficio Des ma  
mafe





que á V. Señal

Madrid 6 Julio de 1867.

B. de Foucault

Exmo Sr. Rector de la Universidad Central

Quinto Sr.

A se expone

Al Oficio de V. E. de 13 de Junio, en el cual se servia comunicarme la R. O. de 21 de Mayo por la que se dispone que algunos Profesores, entre cuyos nombres tengo la honra de contarme, consignen la solemne y definitiva manifestacion de sus doctrinas, y a las comunicaciones posteriores de V. E. de 21 de Junio y 8 del presente, en las que se digna recordarme la contestacion que al primero debo, contesto definitivamente, y con todo el respeto a la Superioridad debido. Que, corrigiendo bien explicitas y terminantes las

A. H. N.

Fuente: Modanes

Un. E. Nacional

Leg. 1349, 4<sup>o</sup> 53

entestaciones dadas á las  
comunidades de P. E., de 19  
y 21 de Marzo siguientes, habien-  
dome atendido en ellas extrin-  
secamente á mis deberes y des-  
chos de Catedrático, á los  
cuales por ninguna otra con-  
sideracion puedo faltar - en-  
guera que sea el juicio que  
las Autoridades universita-  
rias sobre ello tengan, debien-  
do ante todo y sobre todo obe-  
decir á la ley y á mi conciencia  
- insistiendo en las razones y ex-  
presiones de los oficios que ten-  
go la honra de dirigier á P. E.  
en 19 y 21 de Marzo, sin po-  
der añadirles ni quitarles  
una sola palabra.  
Si de ellos resultan méritos  
bastantes para que se me  
forme expediente, esperaré  
tranquilo en mi conciencia  
y confiado en la justicia  
que al cabo siempre prevalece  
el fallo de la Autoridad;  
y obeso y aconfiado, que, una

vez aquel incoado, se caiga  
sobre mis votos y en amphi-  
ciones el juicio que proceda.  
De mis deberes y es mi deber  
de la Autoridad hacia el  
Profesorado: cuyo dignidad  
no consente la mas leve  
 sospecha sobre el obrado ó  
la infraccion de sus obbe-  
ras, si que de un juicio de  
gal resulte desfuado ha  
conducta del Catedrático y  
reconocido que ha cumplido  
como bueno, ó faltado á las  
prescripciones de la Ley y  
Reglamentos de Instruccion  
pública, sin otro criterio para  
decidir de las faltas acade-  
micas.  
Por lo demás, al exigirme  
"una solemne y definitiva  
manifestacion de mis obbe-  
tricias", para aclarar las  
dudas á que han dado lu-  
gar mis oficios - cosa, en mi  
dad, para un imposible de ha-  
cer en una comunicacion desta

indole, y que se dice es una  
bien meditada obra, que en el  
lugar en que me halló, en las  
circunstancias presentes per-  
miten componer, — si desconfi-  
ce sin duda que las disposi-  
ciones vigentes no obligan al  
Catequista mas que a decla-  
rar su respeto a las institu-  
ciones del pais, antes de tomar  
posesion de su cátedra, y como  
condicion para obtenerla y obse-  
rvarla. He cumplido esta  
formalidad legal de una vez  
para siempre, y no la volveré  
a repetir por exigencias solo  
gubernativas, empujandome  
del derecho que la ley positiva  
me concede y la natural que  
empuro. Yo puedo reconocer  
en las Autoridades que Me  
merecen en mi oficio de 13 de  
Junio el derecho para exigir  
me una declaracion de mis  
doctrinas; y ya que por me-  
rito a la Autoridad me ob-  
tengo de calificar una con-  
ducta que se arroga para

en el grado de mi conciencia  
y opinion, justo y llegado a ser  
dejar que no puedo ni debo,  
por respetar anteriores y subs-  
tantes a toda ley y poder in-  
suos, hacer la obsecracion  
que se me pide, y que puer-  
to de toda pretension que  
como esta tienda a desconocer  
la invariableidad de mi  
conciencia. Como Catequista  
debo, si verdad, exponer mis  
doctrinas en las creencias que  
encomenzo y autorizada de la  
ley profeso; pero esto lo he  
hecho y Dios me diaute; lo  
hace como profesor en la  
cátedra, respetando segun  
cumple a mi deber las in-  
stituciones del pais, — en las  
cuales por otra parte no ten-  
go parage o empujame; y co-  
mo hombre y ciudadano obse-  
ro y como las leyes me lo per-  
miten, y segun el establecido  
que me comunique manifestar

mis comunicaciones. La cátedra es pública, y fiscal además; inspección e intervención tiene en ella la Autoridad universitaria; y allí puede averiguarse cuáles son mis doctrinas en la ciencia que profeso. Nada más, nada menos debo contestar a la R. O. que V. E. se ha servido comunicarme.

Lo que tengo que añadir, que si esta Superior disposición hubiera de entenderse con la adición o restricción que V. E. ha creído, sin duda oportuna, esto es, que manifieste mis doctrinas monárquicas, sobre las razones anteriormente expuestas, me ante, para no formular sobre este punto declaración alguna; la prescripción del Reglamento de Enero último, que no permite al Profesor de representación ni representación, como tal que el cumplimiento de las leyes.

Respetando, pues, la legalidad existente, es imperfecta mente cumplidos mis deberes exteriores de Profesor, a los cuales sólo puedo referirme la R. O. y el oficio de V. E. que dejó contestado.

Dios que a V. E.  
muchos años. Cárcel de Villa, Madrid, 14 de Julio de 1867.

Nicolas Salmerón

Don Sr. Rector de la Universidad Central

11

El J. P.  
Excmo. Señor.

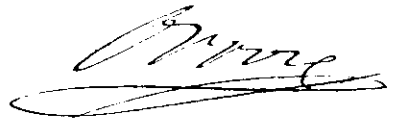
En vista del expediente ins-  
truido por el Rector de la  
Universidad Central al Cate-  
drático supernumerario de Fi-  
losofía y Letras D. Manuel  
Salmerón y Alonso á conse-  
cuencia de comunicaciones ofi-  
ciales que dieron motivo á  
dudar de las doctrinas de este  
profesor en puntos fundamen-  
tales de la sociedad española,  
y remitido con todos los ante-  
cedentes al Real Consejo de  
Instrucción pública, este alto  
Cuerpo de la enseñanza ha  
emitido en pleno su dictá-  
men en 16. de Noviembre

Instrucción pública,

Neg.º 1.º

del año próximo pasado,  
consultando por unani-  
midad que precede la se-  
paracion de dicho Profesor  
y en su virtud la Real  
(q. D. g.) conformandose con  
el expuesto dictamen, se ha  
servido mandar que don  
Nicolas Salmeron y Momo  
cese en el cargo de Catedratico  
supernumerario de la Facul-  
tad de Filosofia y Letras  
de la Universidad Central,  
declarandole comprendido  
en el articulo 43. del Real  
Decreto de 22. de Enero del  
año ultimo de 1867. De

Real orden lo digo á V. E.  
para su conocimiento y efec-  
tos correspondientes. Dios  
guarde á V. E. muchos  
años. Madrid 8. de Enero  
de 1868.



Sr. Director General de Instruccion publica.

ros, que me ha impedido suscribir la mencionada  
gestación de que se trata, es: que la Sr.<sup>a</sup> juzga  
de y juzgo, en conciencia, estrana a mis deberes  
de Catedrático. Como Profesor estoy obligado a consa-  
grarme con todos mis fueros, así espirituales  
como físicos, a la investigación y exposición de  
la verdad en las ciencias, cuya enseñanza se  
me encomienda por las autoridades Universitarias,  
dentro de la Sección de la Facultad de Filoso-  
fía y Letras a que hice oposición y para la  
que fui nombrado Catedrático Supernumerario,  
y bajo las prescripciones de la Ley y Reglamen-  
tos de Instrucción pública. Para obrar en esta  
esfera de mi deber y de mis atribuciones tengo  
un criterio que me ilumina y una Ley que  
seguir. Fuera de esto, y la Superioridad lo ha  
reconocido en las disposiciones que recientemente  
ha dictado, como Profesor nada me cumple hacer.

Fiel a mis deberes no he querido extrañitar me  
de ellos, haciendo, como Catedrático una manifes-  
tación que evidentemente sale de la esfera de la ciencia,  
y que, como Profesor, no puedo en lo tanto juzgar,  
ni aceptar completamente. = Dios que. a V. E. m.<sup>d</sup>  
años. Madrid 20 de Marzo de 1867 = Nicolás  
Salmerón. = Es copia, Zapra.

Universidad Central. Recurre V. E. en error en su oficio de ayer  
manifestando que, como Profesor, está únicamente  
obligado a consagrarse a la Enseñanza y que fuera  
de ella nada le cumple hacer y menos, una ma-  
nifestación que evidentemente sale de la esfera de  
la ciencia y que como Profesor no puede juzgar  
ni aceptar competentem<sup>te</sup>: no se equivoca V. E. cuando  
dice que fui nombrado para desempeñar un hon-  
roso cargo bajo las prescripciones de la Ley y  
Reglamentos de Instrucción pública.

Y con solo que los abra por donde tratar de



los deberes de los Catedráticos, segunam.<sup>te</sup> que no hallará estos reducidos á la misma enseñanza. Pero V. S. que tiene que "Obedecer y respetar á sus Jefes y auxiliálos en el mantenimiento del Orden y de la disciplina académica." Para que tiene que asistir puntualmente á los actos oficiales á que sea convocado por el Rector ó Decano, entre los que se cuentan el de Corte ó besamanos en que no se va mas que á rendir pleito homenaje y dar muestra exterior de lealtad, á la Monarquía y al Monarca; verá en fin otras muchas obligaciones; pero sobre todo verá, que antes de enseñar, para enseñar y para continuar enseñando tiene necesidad de fijar, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, su Fidelidad á las instituciones y á la Sagrada Persona de la Reina, y la tiene de adquirir siempre dando pruebas de que persiste en su juramento y no esquivar ocasion alguna.

• Hacer pública ostentacion de su Fidelidad.  
A ese fin tendia la exposicion, que el Claustro grab., en su inmensa mayoria y con tan pocas escepciones, como V. S. habrá podido advertir en la Gaceta, ha formado; y en su consecuencia, conforme á las órdenes é instrucciones superiores que tengo recibidas, prevengo á V. S. me conteste terminantemente, sin ambages ni excusas, si se adhirió ó no á la citada exposicion, tal como la ha publicado el periódico Oficial, de que acompaño á V. S. el numl. correspondiente, que me devolverá con su contestacion la cual quedo esperando á la mayor brevedad posible. = Tal contestarme, conveniente será al decro de V. S. misma que se entere de la forma en que se deben escribir los oficios y que pase su vista por el Titulo de la Notisima que trata de los tratamientos de palabra y por escrito á fin de no incurrir (como en la comunicacion á

que intente, que ni membrete tiene: modo que solo por el contenido puede venirse en conocimiento de la autoridad a' que se dirige) en defectos con que no quiero suponer de modo alguno que V. G. se proponía añadir al fondo del asunto la exterioridad de una irrespetuosa desatención. Dios guarde. V. G. m. d. P. Madrid 21 de Marzo de 1867. = El Doctor, Marqués de Zapra. = Sr. D. Nicolas Palmaron, Catedrático, Supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras.

Exmo. Sr. Antes de contestar al oficio de V. G. fecha de ayer, debo ciertamente a' V. G. una explicacion de las faltas que en la exterioridad de mi anterior oficio, ha notado; y que, con razón, no quiere suponer de modo alguno que expresen el propósito de cometer una irrespetuosa desatención: procuro respetar siempre y en todo caso la dignidad, de los Señores por lo mismo que jamás cedo un

niño de mi derecho para hacer quedar la mia porquía; Como pues, habia de faltar a' la autoridad encargada de velar por el derecho y la dignidad resiveritarias, que tan de cerca me tocan? — Por otra parte, Exmo. Sr. no desconoce la forma en que se deben escribir los oficios, por que he cuidado y cuidado de aprender, hasta donde mi posibilidad alcanza, y de respetar en todas las formas sociales en que la propia dignidad y el reciproco respeto entre los hombres se significan. V. G., sin embargo, hallará la satisfactoria explicacion de las faltas en que aparentemente he incurrido, cuando sepa que por contestar, como debia, al oficio de V. G. dentro del dia mismo en que lo recibí, no pude proveerme de papel con membrete que habia tenido que mandar pedir al Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras; y cuando, ademas, considere que, hallándome enfermo, e' impibilitado de escribir

por mi mismo el oficio, tuve que limitarme  
a dictarlo a una persona que, poco experto en esta  
clase de formas, olvidó poner en cabecera del oficio  
"Excmo. Sr.", y al pie de él, "Excmo. Sr. Rector de la Uni-  
versidad Central" sin que mis diligencias me permiti-  
eran revisar el escrito y suplir estas faltas que,  
como V. E. reconocerá, no han nacido del propósito,  
que siempre fuere torpe, de cometer una im-  
perfecta desatención, sino de un accidente extraño  
a mi voluntad, y que de todas maneras deploro.

Teniendo ahora Excmo. Sr., a contestar al segundo ofi-  
cio que V. E. por orden de la Superintendencia se ha dig-  
nado dirigirme, debo decir, con el respeto debido:  
que insisto en las razones y expresiones de mi anterior  
oficio, sin tener en realidad que añadir una  
sola palabra; pues que la nueva exigencia que V. E.  
se sirve hacerme esta, en mi entender, previamente  
contestada. V. E. me permitirá que le diga:

por el alto respeto que debemos a la ley según  
nos es conocida, que no hallo el error que V. E. se  
sirve atribuirme, pues que yo no he afirmado que los  
deberes del Catedrático se limiten a la enseñanza, aun-  
que estos sean los más íntimos y esenciales de tan ele-  
vado ministerio; sino que desde luego añadía que  
sire reconoces obligado a cumplir las prescripciones  
de la Ley y Reglamentos de Instrucción pública, las  
cuales, se digna V. E. traer en parte, de nuevo, a mi  
memoria, para hacer más fácil y clara la única  
contestación que puedo y debo darle. Con efecto:  
entre las prescripciones que V. E. se sirve recordarme  
y todas las demás - en las cuales se incluye la de  
jurar fidelidad a las instituciones del país y a la  
persona augusta del Monarca, que las disposi-  
ciones vigentes ordenan, y que como Catedrático acato,  
ninguna hallo que taxativamente determine la  
obligación de firmar la exposición que la Gaceta

de 19 del corriente. Ya publicado. En consecuencia, sin ambages ni excusas, puede y debí decir a V. E. en mi anterior oficio, que "he juzgado y juzgo la manifestacion de que se trata extraña a mis deberes de Catedrático." Y repitiendo la nueva terminante orden de V. E.; solo puedo decir ahora: que juzgando extraña a mis deberes de Catedrático la mencionada exposicion y q no queriendo excederme de mis deberes, ni penetrar en otra esfera que la de la Ciencia, lo cual no haré jamás mientras el actual Reglamento de Catedráticos sea Ley, y procurare evitar siempre, solo puedo, repetito, decir: que como Profesor no se seguira si puedo o no adherirme a la manifestacion referida, por que no es, bajo el deber, que es mi único criterio, el juicio que en conciencia necesitaria para ello formular. Hago el

Honor de devolver a manos de V. E. el num. 18 de la Gaceta que se sirvió enviarme con el

oficio a que contesto. = Dios que. a D. N. S. P.  
Madrid 22 de Marzo de 1867 = Excmo. Genor =  
Nicolas Salmeron = Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central = Escribir El Rector, Marquén de Zapra.

Es copia de los documentos, que obran en el expediente instruido en esta Univ. con el motivo, q expresa el decreto del Excmo. Rector, puesto a la cabeza de la misma.

Madrid 26 de Abril de 1867.

El Secretario gral.

Pictoriano Ferrero

Madrid 26 de Abril de 1867.

Siendo notorias las opiniones religiosas y politicas del Catedrático de Filosofía y Letras Sr. Salmeron (especialmente las autenticas) márginas a q tiene dada publicidad por la prensa y otros medios y q únicamente procuró no desmenuarse en las comunicaciones de que se

con copia (en adelante): con objeto  
de poner á prueba su monarquismo  
en un acto d., como reglamentario,  
en todos modos de rechazar, les  
designo en uso de mis atribuciones  
para formar parte de la comisión  
universitaria que, presidida por mi  
sra de concurso, seg.<sup>n</sup> costumbres,  
al besamano de mañana, tenien-  
do en cuenta que se halla en  
buena salud, como lo prueba el  
estar asistiendo y haber muy recientemente  
asistido á las cátedras de su cargo.

Refo

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL

INSTRUCCION PÚBLICA.

NEGOCIADO 1.º

Madrid 7 de Agosto de 1873

Al Director genl. de Instrucción pública.

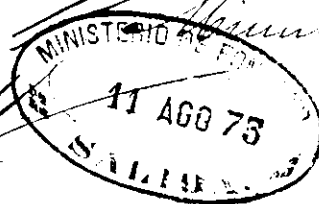
M. S. - El Gobierno de la República ha tenido a bien resolver que a Don Nicolás Salmerón y Alonso, Ministro que ha sido de gracia y Justicia, se le considere vuelto al servicio activo de la enseñanza, como catedrático numerario de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, desde el 11 de Junio último en que cesó en aquel cargo hasta el día en que por acuerdo de las Cortes Constituyentes fue elegido Presidente del Poder ejecutivo. De orden del Gobierno lo digo a U. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios V. S.

Traslado al interesado

7.º de D.º al Rector de Madrid

7.º de D.º al Ordenador

7.º de D.º Presidente de la Junta de Pensiones civiles



MINISTERIO DE FOMENTO.

~~DIRECCION GENERAL~~

INSTRUCCION PÚBLICA.

NEGOCIADO

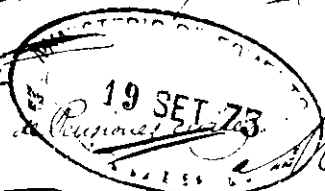
1.º

Madrid 15 de Setiembre de 1873

Al Director genl. de Inst. pública.

Atm. Sr. - El Gobierno de la República ha tenido a bien resolver que a Don Miguel Salazar y a Don ... Presidente que ha sido del Poder ejecutivo, se le considere vuelto al servicio activo de la enseñanza como Catedrático numerario de la 'Metafísica' de la Universidad de Madrid desde el día siguiente al en que las Cortes Constituyentes tuviesen a bien admitirle la renuncia de aquel alto cargo. De modo que el Gobierno lo digo a V. U. para los efectos oportunos. Dios. Trabaja al interesado.

- 1.º (Don ...) al Rector de Madrid
- 2.º - al Catedrático
- 3.º - al Presidente de la Junta de Regentes



Minuta

3

En 1º de Abril de 1877, don  
Nicolás Salmerón y Hous  
protestó de la Circular  
y Decreto de 26 de Febrero  
anterior manifestando  
que no reconocía ni  
cumpliría jamás sus  
prescripciones que las  
que le dicta la razón  
libremente consultada.

Por Real orden de 20 id. id.  
de que es adjunta copia,  
se dispuso que el Sr.  
Salmerón quedase indefi-  
nidamente ~~suspuesto~~  
de empleos y sueldo en  
tanto que cesara de su  
desobediencia se entablara



el procedimiento aca-  
demico

Por otra Real orden de igual  
fecha, de que es adjunta  
copia, se comunican  
órdenes para que pueda  
usar el derecho de defensa.

Por Real orden de 17 de Julio  
de 1875, de que se acompaña  
copia, el Sr. Salmeron  
fue dado de baja en el  
Escalafon del profesorado.

Por Real orden circular de 3  
de Marzo de 1881, publi-  
cada en la Gaceta del  
dia 4, se derogó la de  
26 de Febrero de 1875 y  
dispone la vuelta al  
servicio de los profesores

separados.

Por Real orden de 30 Marzo  
1881, de que es adjunta  
copia, se dispone que al  
Sr. Salmeron se le reintegra  
en el lugar del Escalafon  
que le correspondia y  
se le abone el tiempo  
y haberes como si no  
hubiera cesado en sus  
cargos.

Por otra Real orden de fecha  
igual a la anterior,  
se nombra al Sr.  
Salmeron para una  
de las cátedras de  
Metafisica en que  
se divide la asignatura  
en Madrid.

Por otra Real Cédula de 20 de Abril 1881, que obra en el expediente del Sr. River, se dispuso que la Dirección de pagos practicara la liquidación de los atrasos de los intereses repuestos.

En 6 de Mayo de 1881 el Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio remite la liquidación, — queda unida al expediente del Sr. River — que por lo que respecta a Don Nicolas Salmeron

Deuda  
Pesetas  
5.000

arroja lo siguiente:

Excmo. Sr. D. Nicolas Salmeron.

	Montos	
	Rs.	Cts.
Fue suspendido de pagos y deuda por Real Cédula de 20 de Abril de 1875 que se le comunicó en 29 del mismo, hasta cuyo día inclusive se le acreditó en haber.		
Por lo que dejó de percibir en los siete últimos días de Abril y meses de Mayo y Junio del año económico de 1874-75	920	56
Por todo el de 1875-76	5.000	"
Por id) — de 1876-77	5.000	"
Por id) — de 1877-78	5.000	"
Por id) — de 1878-79	5.000	"
Por id) — de 1879-80	5.000	"
Por los diez meses de Julio a Abril de 1880-81	166	68
<u>Total</u>	<u>20.097</u>	<u>24</u>

Nota

En vista de la liquidación anterior parece acordar que se abone desde luego lo correspondiente al actual ejercicio, si hubiere medio hábil por resultar

Institución pública. Universidad de Segovia  
El Sr. D. = Con profundo respeto =  
No se ha enterado el Gobierno de en  
S. M. el Rey (q. D. g.) de las comuni-  
caciones dirigidas á este Ministerio  
por los señores D. D. y D. D. de Marzo próximo  
pasado y 1.º del actual y por  
los catedráticos numerarios de esta  
Universidad D. Francisco G. u  
ner de los Ríos, D. Guzmán de  
Agarate y D. Nicolás Salmerón  
y Alonso, titular el primero de  
la cátedra de Filosofía del Dere-  
cho, el segundo de la de Legisla-  
ción comparada, ambas perennes.

cientos a la Facultad de Ciencias  
y el último de la de Metafísica  
en la de Filosofía y Letras,  
comunicaciones que, si bien a-  
parecen emitidas en diversas fechas  
tienen todas el carácter de ilicitud  
La violenta protesta contra re-  
soluciones dictadas por el Go-  
bierno de S. M. en el pleno uso  
de sus atribuciones y en bien de  
la Instrucción pública, punita-  
mente son el acto de solidari-  
dad respecto de los dos catedrati-  
cos suspendidos por el Consejo un-  
iversitario de Santiago y se re-

sados posteriormente en virtud de  
consulta del de Instrucción públi-  
ca, por negarse a dar cumplimiento  
al Decreto de 26 de febrero úl-  
timo sobre textos y programas y  
por rechazar su adhesión a las doc-  
trinas que se contienen en la cir-  
cular a los Rectores de 25 del pro-  
pio mes. En virtud de dichas comu-  
nicaciones y de la actitud de abier-  
ta resistencia a la legítima au-  
toridad y a las disposiciones del Go-  
bierno en que los mencionados ca-  
tedráticos se colocan, y consi-  
derando: 1.º Que el artículo 110

de la Ley de 9 de Setiembre de 1857  
impone como deber general al  
profesor el de cumplir con las  
obligaciones de su cargo; las que lue-  
go especializan el Reglamento  
general para la administra-  
cion y régimen de la Instruc-  
cion pública de 10 de Julio de 1859,  
y el de Universidades de 22 de Ma-  
go del propio año; determinan-  
dose en el último y en sus ar-  
tículos 18 y 19 que es obligacion  
de los catedráticos obedecer á sus  
Jefes y superiores. 2.º Que para  
tales casos está reservado á los su-

periores suspender al catedrático  
que quebranta la disciplina  
académica y niega la obediencia  
que debe no solamente por  
precepto, sino tambien como  
ejemplo á los alumnos, someti-  
éndole inmediatamente al  
Consejo universitario. S. M. el  
Rey (q. D. g.) se ha servido dis-  
poner que los mencionados cate-  
dráticos de esa Universidad D. Fran-  
cisco Giner de los Rios, D. Guu-  
rindo de Arcarate y D. Nicó-  
las Salmeron y Alouso queden  
indefiniadamente suspendidos de

empleo y sueldo, en tanto que a  
cerca de un desobediencia y violenta  
actitud se entabla el procedimien-  
to academico prescrito en los ar-  
ticulos 22 y 23 del expresado Re-  
glamento de Universidades; á cu-  
yo efecto deberá V. S. convocar  
en breve plazo el Consejo uni-  
versitario que ha de juzgar del  
exceso, así como de sus conecio-  
en los términos que en la legis-  
lacion vigente de Instruccion  
pública se previenen. De Real  
orden lo digo á V. S. para su co-  
nocimiento y efectos consiguientes.

Sej. Dios grande á V. S. recuete,  
muy. Madrid, 10 de Abril de  
1878. = Cronio = Sr. Doctor de  
la Universidad de Madrid. Es  
copia para el expediente de  
D. Nicolas Salmeron y Allan-  
to.

4

La minuta en el expediente gral. de  
separacion.

Instrucción pública = Universi-  
dades = Eltinto Sr = Subordinado espe-  
dientes á los Catedráticos de la Univer-  
sidad de Madrid D. Francisco Giner  
de los Rios, D. Gumersindo de Azcárate  
y D. Nicolas Sabneron y Alonso, titu-  
lary respectivamente de las asignaturas  
de Filosofías del Derecho y de Legisla-  
cion comparada, en la Facultad de De-  
recho los dos primeros, y el último de la de  
Metáfisicas, en la Filosofía y Letras, á  
consecuencia de las irreverentes exposiciones  
y protestas dirigidas por los mismos contra  
el Real Decreto y Circular de 16 de Febre-  
ro último sobre textos y programas; y de  
un negativa á reconocer la competen-  
cia y obedecer la autoridad del Gobierno  
de S. M. para dictar órdenes prohibi-  
tiendo en las cátedras sostenidas por  
el Estado, explicaciones contra el dogma  
católico y las instituciones fundamen-  
tales de la Nación, Resultando de los  
documentos de que consta este expe-  
diente que el primero de los mencionados  
los catedráticos D. Francisco Giner

de los Pios, se niega sumamente a cumplir  
la dispuesto por Real Decreto y circular de 26  
de febrero adhiriéndose a las protestas de  
los dos catedráticos de Santiago, condenados  
ley a la reparación y entones ya unidos  
y sujetos al juicio correspondiente. Resul-  
tando que D. Nicolás Salmeron y Blouso con-  
signa también su desobediencia alegando  
que "no reconocerá ni cumplirá jamás otras  
prescripciones que las que le dicte la razón  
libremente consultada;" Resultando que  
D. Germesindo de Itzcarate, de confor-  
midad con la actitud en que aparecen  
colocados los catedráticos D. Francisco Si-  
mer de los Pios y D. Nicolás Salmeron  
y Blouso, manifiesta que "continuará  
como hasta aquí desempeñando su mi-  
nisterio conforme a los principios  
que en conciencia le dicte" prescindiendo  
por tanto de las Reales órdenes y dispo-  
siciones citadas. Resultando que co-  
municados a dichos catedráticos los  
cargos que contra ellos se formularon  
y vistos los escritos presentados por los  
mismos en su defensa, el Consejo



Universitario de el Madrid, estimo proceder  
de la reparacion y que, el de Instruccion  
pública, habiendome observado todos los tra-  
mites y requisitos que previenen las leyes  
y Reglamentos, lo ha consultado igual-  
mente, en la misma forma que lo hi-  
zo respecto á los catedráticos de Santiago.  
Vista el artículo 170 de la ley de 9 de Setiem-  
bre de 1857, que autoriza la reparacion  
de los profesores cuando no cumplen  
los deberes de su cargo, de los cuales es el  
primero obedecer y cumplir las leyes Reales  
ódenes y reglamentos de Instruccion  
pública: Vista los artículos 18 y 19 del  
Reglamento de las Universidades, de  
22 de Mayo de 1859, que impone á  
los profesores la obediencia á las órdenes  
del Ministro de Fomento y del Rector  
á las que abiertamente han faltado  
los tres de el Madrid de que se ha hecho  
mérito S. M. el Rey (q. D. g.) confor-  
mandome con el dictamen del conse-  
jo de Instruccion pública, ha tenido  
á bien mandar que sean separados  
los catedráticos de la Universidad de

En el D. Francisco Javier de los Rios,  
D. Juan Domingo de Arcaate y D. Nio-  
las Salmeron y Houso, dandoles de baja  
en el emolumento del profesorado y dis-  
poniendo que se comuniquen esta so-  
berana resolucion al Rector de di-  
cha Universidad para su cabal cum-  
plimiento. De Real orden lodiq. a V. S.  
para su conocimiento y demas efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años. Ma-  
drid 17 de Julio de 1875. = Orosio-  
H. Director general de Instruccion  
publica.

Se copia para el expediente de D. Ni-  
colas Salmeron y Houso.

 Orosio H.

Se minuta en el expediente <sup>de qual</sup> de sepa-  
racion.

Don Pedro de Madrazo Secretario general del  
Consejo de Estado.

Certifico: Que en audiencia pública celebrada el día veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis se leyó y publicó en la Sala de lo Contencioso de dicho Consejo el Real Decreto expedido por S. M. cuyo tenor literal y el de su publicación es como sigue:—  
Don Alfonso Doce por la gracia de Dios Rey Constitucional de España: A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed; que he venido en decretar lo siguiente:— Que el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes de la una D. Miquel's Sabuerou y Alonso, Catedratico separado de la Universidad Gen

real representado por el Sr. D. Francisco  
Salmeron, demandante y de la otra la Admi-  
nistracion general del Estado representada  
por Mi Fiscal demandado, sobre que se revoque  
la Real orden de ocho de Mayo de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho, por la qual se le separó de la  
Catedra que desempeñaba. = Visto. = Visto el es-  
pediente gubernativo del que aparece. Que en  
trece de Junio de mil ochocientos sesenta y siete  
el Rector de la Universidad Central comunicó  
al Catedrático de la Facultad de Filosofía y  
Letras de la misma escuela D. Nicolás Salme-  
ron y Alonso una Real orden por la qual se  
mandaba que el citado Catedrático consig-  
rase clara y explicitamente sus doctrinas  
monárquicas para desvanecer las dudas que  
al Gobierno de S. M. habian ocurrido en moti-  
vo de las contestaciones dadas en el expedien-  
te que se le instruya por haberse negado á fir-  
mar la deposicion que la Universidad de que

formaba parte dirigida a S. M. en Marzo de  
aquel año. Fue el Doctor D. Nicolás Sal-  
meron no pudo contactar desde luego a dicha  
Real orden por hallarse preso e incomunica-  
do; pero que en mes de Julio siguiente lo hizo  
manifestando que las que profecía en la  
cátedra de que era catedrático, las había es-  
puesto clara y concretamente en el aula; que  
de las que como ciudadano tenía, no se crea  
obligado a dar cuenta a nadie y se negaba  
asimismo a hacer profesión de fe monar-  
quica puesto que el reglamento de Enero  
de mil ochocientos sesenta y siete prohibía  
a los Profesores ocuparse de la política refe-  
riéndose en todo lo demás a lo que en anterio-  
res comunicaciones había manifestado.  
Fue por Real orden de ocho de Enero de mil  
ochocientos sesenta y ocho, dictada de confor-

unidad con el Real Consejo de Instrucción pública, fué separado el Doctor Salmerón de la cátedra que en la Universidad Central de ocupaba. Vistas las actuaciones contencioso-administrativas de las que aparece que en el día trece de Julio de mil ochocientos veintay ocho presentó D. Francisco Salmerón ante el Consejo de Estado demanda contra la Real orden de ocho de Enero del mismo año, solicitando se dejase sin efecto y la reposición de su representado en la cátedra de que había sido separado, fundándose en que la causa de la separación era injusta, y en que para dictarla no se habían observado las formas de procedimiento que determinan la Ley y Reglamento de Instrucción pública. — Que cumpliendo con lo prescrito en el Decreto de trece de Octubre de mil ochocientos veintay ocho pararon los autos á conocimiento del Tribunal Supremo, a. l.

mas se remitió el expediente gubernativo con los documentos de que constaba, el de separacion y una orden del Gobierno provisional de nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho por virtud de la qual fue re-puesto en su cátedra al Sr. D. Cipriano Sabuero y Alonso. Fue declarada procedente la via contenciosa se pusiéron de manifiesto los autos y el expediente gubernativo a la representacion del Demandante para que ampliase su demanda. Fue al otro los autos a conocimiento del Consejo de Estado por virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio Regencia de veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco y no habiendo el Sr. Sabuero ampliado su demanda, se pararon los autos a Mi Fiscal para que la contestase dentro del termino del re-

placimento. Que antes de tomar este traslado solicite al Mi Fiscal que se reclamen del Ministerio de Fomento copias certificadas de los expedientes instruidos para la reparacion del catedrático demandante puesto que los documentos que contaban en autos eran solo sinientas de las comunicaciones que media- ron entre el Rector de la Universidad Central y el Catedrático demandante. = Que reclama- dos al Ministerio de Fomento dichos antec-

---

edentes remitió copia del acta de la reunion celebrada por el Real Consejo de Instruccion pública en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, entre cuyos acuerdos se lee uno que dice "que procede desde luego la reparacion del Catedrático D. Nicolás Sabuero. = Que asimismo remitió el Mi- nisterio de Fomento copia de una sinienta que estriba en el dictamen emitido por el R. C. de Instruccion pública en el



Expediente instruido al Catedrático de  
sucesante en el cual se combatió la con-  
troversia dada por el Dr. Salmeron á  
la Real orden de treinta y uno de Mayo  
de mil ochocientos veintay siete y de la  
que deduce que el Catedrático en cuestión  
no profesa las doctrinas mas sanas en re-  
ligion y en politica y se afirma que el ex-  
pediente estaba bien instruido puesto  
que de él tenia conocimiento el interesado,  
se habia oido el dictamen del Rector y el  
que a la sazón presidia el Consejo omnia á  
completarlo. Vistas la orden del Gobierno  
provisional de dos de Octubre de mil ocho-  
cientos veintay ocho por la que el mencio-  
nado fué repuesto en su cátedra, los anteceden-  
tes de que se ha hecho mérito, y = Conside-  
rando que la materia objeto de este pleito,

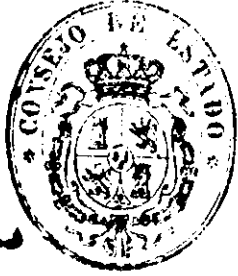
ha desaparecido desde el momento que el re-  
currente fue repuesto en su cátedra. Consi-  
derando que los daños y perjuicios que por  
su destitucion sufriera no han sido reclama-  
dos en la via gubernativa, sin cuyo requi-  
sito no son susceptibles de estimarse en la con-  
tenciosa. Conformandome con lo decretado  
por la Sala de lo Contencioso del Consejo de  
Estado en union á que asistieron D. Pedro Spro-  
lasco Arriola, Presidente, D. Tomas Porti-  
llo, D. Pascual Bayarri, D. Agustin de Pera-  
les, D. Guillermo Chacón, D. Sebastian Marti-  
nez, D. Juan Jimenez Guzman, D. Fernando  
Vida, D. Antonio Hurtado, D. Estanislao Sa-  
rra Suñer y D. Antonio Maria Fabie. Des-  
pues en aboher á la Administracion de la de-  
manda interpuesta por D. Nicolas Sabue-  
roy Alonso, contra la Real orden de ocho  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.  
P. L. ... quince y nueve de Noviembre de 1868.

49  
ps.  
11

bre de mil ochocientos setenta y seis. = Af-  
fuso. = El Presidente del Consejo de Ministros  
Antonio Canovas del Castillo. = Publicacion  
Lida y publicado el anterior Real De-  
creto por mi el Secretario general del Con-  
sejo de Estado, hallandose celebrando  
audiencia publica en la Sala de lo Conten-  
cioso, acordó que se tenga como revolucion  
final en la instancia y auto á que se  
refiere, que se una á los autos, se noti-  
fique en forma á las partes y se inserte  
en la cuenta. De que certifico. = Madrid  
veinte y cinco de Noviembre de mil ocho-  
cientos setenta y seis. = Pedro de Madrazo.

Y para que conste y hecha ya las debidas certi-  
ficaciones á las partes, expido la presente que  
se remitirá al Ministerio de Fomento para los

efectos oportunos. Madrid treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis. =



Pon de la mano

286-2-1-77-0.

Q. E. S. M. J.

MINISTERIO DE FOMENTO  
9 ENE 77  
ENTRADA

Presidencia.

Señor Don Honorio de  
a manos de V. E. a  
efectos que por el  
Ministerio de su digno  
cargo, certifique con  
previa del Real Decre-  
to publicado en la Sala  
de lo contencioso de este  
Consejo de Estado, como  
resolución final del plei-  
to entre partes de la ma-  
D. Nicolás Salmerón y  
Hijos, letrado y  
rudo de la Universidad  
Central, representado por  
el Sr. D. Francisco Sal-  
merón, demandante, y

dita obra ha sido unificada  
gral. del Estado, y se re-  
sultada por el fiscal de  
S. M., sobre invocacion  
de la Real orden de 8  
de Mayo de 1868 por la  
cual se le separa a la  
lectura que descomponaba.

Por lo tanto al propio tiempo  
se dio a S. M. el expediente  
gubernativo que se sirvió  
remitar a este Consejo  
para la sustanciacion  
del referido peticion.

Dios

guarda a S. M. en la  
Academia de la Lengua de  
1877.

Como Secretario  
El Presidente,

M. de Barcia

Como Sr. Ministro de Fomento,

MINISTERIO  
DE  
FOMENTO

Univeridades. Itms Sr. Uvmpa  
me e lo siguiente en la Real  
orden circular de 3 de este mes,  
el Rey (QDQ) ha tenido a bien de  
rogar la orden de 17 de Julio  
de 1875 por la que fueron repara-  
dos en sus catedras Don Fran-  
cisco Gil y Fier de los Rios, Don  
Nicolas Salmeron y Gonzalez  
Don Guersimo Becarile y Me-  
nendez, reintegrandole en su  
carrera en todos sus derechos  
y dignidad que al efecto se les in-  
cluya en el lugar del escalon que  
les correspondia y se les abone  
el tiempo y haberes como si no  
hubieran cesado en sus cargos.  
De Real orden lo digo a Ud para  
su conocimiento y elmas  
efecto. Dios guarde a Ud. muchos

Univ. Madrid 30 de Marzo de  
1881. Atbareda: Sr Director general  
de Instrucción pública.  
Es copia para el expediente de don  
Nicolás Salmerón y Atarso,

22

La minuta en el expediente de  
Don Francisco River de los Ríos.



**Expediente de**

**José Canalejas**

CERIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

Acordada de esta Certificación.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE DERECHO.

Yo, Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sierra V. B. confirmo la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.  
de \_\_\_\_\_ de 1877

Sr. \_\_\_\_\_

De los documentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida á este talon á favor de \_\_\_\_\_

en fecha de \_\_\_\_\_ de 1877 en Madrid de \_\_\_\_\_ de 1877

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE DERECHO.

Yo, Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sierra V. B. confirmo la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.  
de \_\_\_\_\_ de 1877

Sr. \_\_\_\_\_

De los documentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida á este talon á favor de \_\_\_\_\_

en fecha de \_\_\_\_\_ de 1877 en Madrid de \_\_\_\_\_ de 1877

1877 á 1878.

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

1877 á 1878.



Esta parte se entrega al interesado después de abonados los derechos que se refieren en las disposiciones vigentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO

1877 á 1878.

Num. 341

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

Don *Jose de Trasa y Valera*, Doctor en Derecho y  
SECRETARIO GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD.

Certifico: Que *D. Jose Canalejas y Mender*  
natural del *Pirrol* provincia de *la Coruña*, previo  
los estudios necesarios sufrió en esta Universidad la ejerci-  
cion del grado de licenciado en derecho civil y Canóni-  
co el día catorce de febrero de mil ochocientos setenta y  
cuatro con la calificación de *Aprobado*, y le fue expe-  
dido el correspondiente título en ocho de febrero de mil  
ochocientos setenta y seis, el que rubricó el interesado.

Y para que en todo donde conenga al interesado y á su instancia, libro la presente de orden y con el Sr. B. del  
Sr. Secretario de esta Universidad y con el sello de la misma, en Madrid á *cinco de Agosto de mil*  
*ochocientos setenta y ocho*

V. B.  
SECRETARIO

*Domingo Garcia*  
*Mendez*

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Señor Académico ... 47

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.

Sr.

De los documentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se espició la CERTIFICACION unida á este talon á favor de

con fecha de de 1877 — Madrid de de 1877

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Señor Académico ... 47

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.

Sr.

De los documentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se espició la CERTIFICACION unida á este talon á favor de

con fecha de de 1877 — Madrid de de 1877



UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO

1877 y 1878

Num. 47

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

Don *José de Guara y Malveca*, Doctor en Derecho y SECRETARIO GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD.

Certifico: Que *D. José Canalejas y Mender* natural del *Berro* provincia de la *Coruña*, previo los estudios necesarios, suplicó en esta Universidad los ejercicios del grado de *Licenciado* en la Facultad de *Filosofía y Letras* en veinticinco de *Junio* de mil ochocientos *veintidos* con la calificación de *Sobresaliente*, y en veintuno de *Octubre* del referido año, le fué expedido el correspondiente *título* que cubrió el interesado.

Y para que conste donde conenga al interesado y á su instancia, libro la presente de orden y con el V. B. del Señor Rector de esta Universidad y con el sello de la misma, en Madrid á *cinco* de *Agosto* de mil *ochocientos veintidos* años.

V. B. Sr. Rector.

*José de Guara y Malveca*

*José Canalejas y Mender*

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL. — 1877 á 1878. — CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL. — 1877 á 1878.

1877 a 1878  
CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL  
1877 a 1878

Acordada de su Certificacion.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

44

FORMA VORDADA

El Secretario de la Universidad de Madrid.

Dirame V. S. confirmat la legitimidad de la CERTIFICACION a que se refiere esta ACORDADA.  
de \_\_\_\_\_ de 187

De los documentos que obran en esta Secretaria resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida  
a este talon a favor de \_\_\_\_\_

con fecha de \_\_\_\_\_ de 187 — Madrid de \_\_\_\_\_ de 187

El Secretario de la Universidad.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

FORMA VORDADA

44

El Secretario de la Universidad de Madrid.

Dirame V. S. confirmat la legitimidad de la CERTIFICACION a que se refiere esta ACORDADA.  
de \_\_\_\_\_ de 187

De los documentos que obran en esta Secretaria resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida  
a este talon a favor de \_\_\_\_\_

con fecha de \_\_\_\_\_ de 187 — Madrid de \_\_\_\_\_ de 187

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL — 1877 a 1878.



Esta parte es entrega al interesado... de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Certificacion academica personal.

CURSO

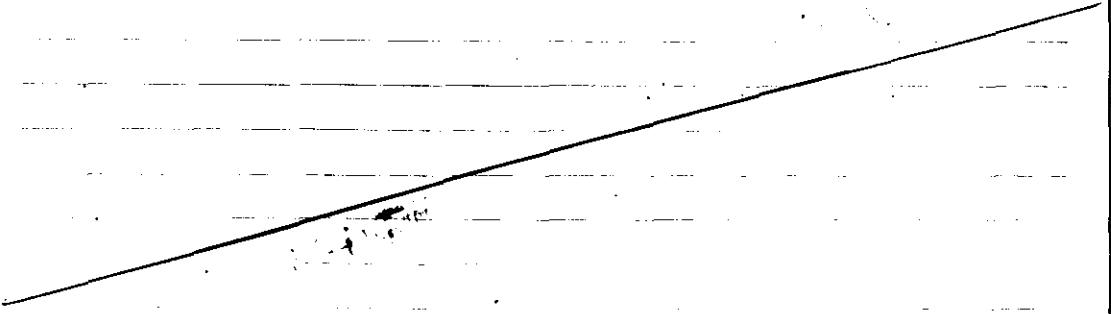
1877 a 1878.

Núm. 44

CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL.

Don José de Yasa y Valera, Doctor en la Facultad de Derecho  
SECRETARIO GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD.

Certifico: Que D. José Canalejas y Mender  
natural del Teruel provincia de la Corona, ha recibido  
en esta Universidad el grado de Doctor en la Facultad de Filosofía  
y Letras en cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres con la  
calificación de Aprobado, cuyo título le ha sido expedido y entregado  
al interesado



Y para que conste donde convenga al interesado y a su instancia, libro la presente de orden y con el V. B. del  
Sr. Secretario de esta Universidad y con el sello de la misma, en Madrid a diez y ocho de Julio de mil  
ochocientos setenta y ocho.

V. B.  
SE. SECRETAR.

El Secretario General.

*[Firma]*

J. Caballero



Los que suscriben Licenciados en Derecho Civil y Canónico y Secretarios de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación

Certificamos que la Junta de Gobierno de esta Academia, en Sesión del 3 de Junio último, acordó conceder una Mención honorífica al Sr. D. José Canalejas y Méndez por sus notables trabajos en las Sesiones teóricas públicas de la misma durante el curso de 1872 á 1873.

Y para que conste damos la presente autorizada con el sello de esta Academia y el V.º B.º del Comº Sr. Presidente en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

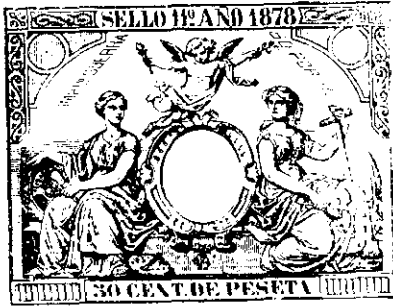
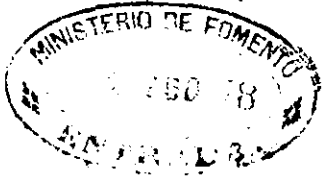
V.º B.º  
El Presidente

Alvarez

J. Lopez Siguero

Javier Ugarte

77-62-3-78-1.



N. 4.266.307



MADRID

Almo. Sr. Director General de Instrucción pública.

D. José Canalejas y Mender, desearo tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia crítica de la Literatura española vacante en la Universidad de Madrid acompaña á esta instancia los documentos que en la convocatoria se exigen dentro del plazo en la misma designado y

Suplica se sirva admitirlo en las oposiciones de la referida Cátedra. Precisa que espere obtener de la reconocida banda de S. M. cuya medalla guarde Dios muchos años.

Madrid 4.º de Agosto de 1878

Recibí todos los documentos que se acompañaron á esta instancia

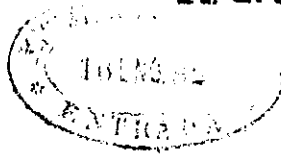
José Canalejas y Mender

Madrid el 9 Ind 1878

J. M. Carril

R. 3. 21. 1 22. 1

N. 2.244.833



Almo. Señor Director general de Instrucción Pública.

Don José Canalejas y Méndez, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, á V. S. atenta y respetuosamente expone:

Que enterado de la convocatoria inserta en el núm.º 293 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 20 de Octubre del año último, desea ser admitido á la oposicion á la Cátedra de *Literatura General y Literatura Española*, vacante en la *Facultad de Filosofía y Letras* de la Universidad Central.

Que, en cumplimiento de lo mandado, tiene la honra de acompañar á esta instancia un *Programa de la asignatura* dividido en lecciones y precedido del razonamiento necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Que asimismo presenta los documentos justificativos de su edad de 27 años, capacidad para ejercer cargos públicos y título de *Doctor en Filosofía y Letras*.

Que tambien trae á esta instancia una *Relacion de sus méritos y servicios* con las debidas justificaciones documentales, excepto la de haber sido propuesto en segundo lugar en la terna que formó el Tribunal censor de las oposiciones á la Cátedra de *Historia crítica de la Literatura Española* en la Universidad Central; no poseyendo tampoco la justificacion de haber actuado como Juez en el Tribunal de oposiciones á las tres plazas de Auxiliares de la Facultad de *Filosofía y*

Letras últimamente providas en esta Universidad, cuya justificación puede unirse al expediente, si V. E. se sirve ordenarlo.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe

*A. V. S. respetuosamente suplica* se sirva tenerle por comparecido en tiempo, por presentados con oportunidad los documentos que exige la convocatoria y admitirle en su virtud á las oposiciones á la Cátedra á que aspira; ordenando que en el expediente se haga constar la propuesta que á su favor hizo el Tribunal censor de las oposiciones á la Cátedra de *Historia crítica de la Literatura Española*, concediéndole el segundo lugar en la terna, y de igual suerte se justifique haber desempeñado el cargo de Juez en las oposiciones á tres plazas de Auxiliares últimamente providas en esta Universidad.

*Justicia y gracias que espera conseguir de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 16 de Enero de 1872.*

*Mémo. Señor:*  
*Juan Canalejas y Villaverde*





N. 2.244.808

Don Federico Morat y Memisa, Doctor en  
Derecho Civil, Canónico y Administrativo  
y Secretario de la Academia Matritense  
de Jurisprudencia y Legislación.

Justificar: que según consta en  
los libros de esta Secretaría de mi  
cargo, el Sr. D. José Canalejas y Men-  
der Académico Maspeset de esta Col-  
fación ha tomado parte muy ac-  
tiva y con la mayor brillantez en los  
~~trabajos teóricos y prácticos~~ a que esta  
Academia se consagra

En 15 de Noviembre de 1878 le  
fue concedida una Mención honorí-  
fica por sus elementos y notabilisí-  
mos discursos pronunciados durante  
el curso de 1877 a 78.

Concedida por el Excmo. Sr.  
de Honor en el curso de 1880 un  
premio extraordinario, que la Jun-  
ta de Gobierno de esta Colfación  
debió adjudicar al Académico  
que pronunciara el mejor discurso  
en las Sesiones teóricas, la Junta  
en 8 de Junio del referido curso  
adjudicó este premio a favor del  
Sr. Canalejas y Mender. Y para

que queda bacecto conctar  
capitulo lo presente, autoriza  
da con el sello de esta Aca  
demia y el V.º J.º del Excmo.  
Sr. Presidente en Madrid  
el 16 de Enero de 1882.

yo yo

V. Secretario

El Presidente.

Lorenzo Morat

José M.º Fernandez  
on us los



16 Enero  
1882

41-201-1-82-1

N. 2.564.495



Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El que suscribe, a V. E. atenta y respetuosamente espone: Que por su nombramiento del Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras, desempeñó durante tres cursos académicos la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura Española de la Universidad Central.

Que tomó parte en la ejercitación oposicion a la Cátedra de Historia Crítica de la Literatura Española, obteniendo alguno voto para el primer lugar, y ocupando el segundo puesto en la lista.

Que recientemente ha concurrido a las oposiciones a la Cátedra de Literatura general y Literatura Española, abarcando dos votos para el primer lugar y siendo colocado en el segundo.

Que ha pertenecido a varios tribunales de oposiciones a cátedras, siendo premiado dos veces en la Real Academia de Jurisprudencia.

Que con el título de Apuntes para un curso de literatura latina, ha publicado los dos primeros tomos de una obra aceptada

Como texto por varios estudiantes de la asignatura -  
tercera.

Que con analogos antecedentes han obtenido  
otros Profesores Catedras en propiedad, mediante  
concurso extraordinario, o por libre nombramiento  
del Gobierno.

Que sintiendo verdadera vocacion para la  
enseñanza y deseando justificar completamente  
su protesta contra el fallo del Tribunal que acaba  
de juzgar los ejercicios de oposicion a la Catedra  
de Literatura general y española de esta Uni-  
versidad, desea se le autorice a explicarla du-  
rante el curso proximo en competencia publica  
y solemnidad con el Profesor oficial, caso de que H.  
se sirva aprobar la propuesta formulada por el  
Tribunal a favor del Sr. Sanchez e Ibañeta  
y no estime que el Gobierno pueda ejercer una  
facultad de decision, por tratarse de unas ope-  
raciones convocadas con gran anterioridad  
a la disposicion gubernativa que ha establecido  
la propuesta unipersonal.

Que si H. estimando suficientes sus mere-  
cimientos, considerare mas utiles sus servicios  
en la Catedra de Literaturas extranjeras, cuyo  
creacion se ha recomendado en diversas ocasi-  
ones al Gobierno, y como figura en antiguos  
planes de ensenanza, el que suscribe esta  
disposicion a explicarla, y tiene redactado un  
programa con arreglo al cual desprivada-

mente esta memoria á varios Doctores del Claustro de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Consignada estas manifestaciones, el que suscribe.

M. C. repetidamente solicita se digne autorizarle para explicar durante el curso próximo las asignaturas de Principios generales de Literatura y Literatura española á una sección de alumnos de dicha Cátedra; ó en otro caso favorable con el consentimiento de Catedráticos para la enseñanza de la asignatura de Literatura extranjera.

En la espera de la redititud y bondad de M. C. cuyo vida guarde Dios muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1883.

Excmo. Señor,  
José Cuatrecasas y Madero

# Relacion de méritos y servicios de Don José Canalejas y Mendez, opositor á la Cátedra de Literatura general y Literatura Española vacante en la Universidad de Madrid.

Obtuvo el grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con la calificación de Sobresaliente, y el de Doctor en la misma Facultad con la nota de Aprobado, en época en que estaban suprimidas las demás calificaciones.

Obtuvo el título de Licenciado en la Facultad de Derecho.

Fue nombrado por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras, Auxiliar de la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura Española, explicando diariamente estas enseñanzas durante tres cursos Académicos.

Fue nombrado por la Dirección general de Instrucción pública Juez del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Métrica y Poesía vacantes en los Institutos de Canarias, Terceira, Las Palmas y Cuna.

Publicó dos volúmenes de "Apuntes para un curso de Literatura latina" destinados á la enseñanza de esta asignatura y por indicación del Profesor titular

Obtuvo en 15 de Noviembre de 1873 una  
Mencion honorífica por sus trabajos en sesiones públicas  
de la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

En 2 de Junio de 1876 se le adjudicó el  
Premio concedido por el Ministerio de Fomento á la  
Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

En las oposiciones á la Cátedra de Historia  
crítica de la Literatura Española de la Universidad Cen-  
tral, celebradas en 1872, obtuvo la propuesta en el segundo  
lugar de la terna y un voto para el primer lugar.

Posteriormente ha sido nombrado Juez de varias  
oposiciones, entre otras la celebrada para la provision de  
tres plazas de Auxiliares de la Facultad de Filosofía  
y Letras de esta Universidad.

Ha publicado en diversas revistas y en periódicos  
de gran circulación artículos de crítica y doctrina literaria.

Todos estos hechos se justifican por los docu-  
mentos que iban en el expediente.

150



# El Rector de la Universidad Central.

Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Mendez, el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad ha tenido á bien nombrarle en sesion de esta fecha Auxiliar de la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española con la gratificación de dos mil pesetas anuales.

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposicion primera de la Instruccion de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido á Don José Canalejas y Mendez

el presente título para que desde luégo, y previos los requisitos expresados en dicha Instruccion y Real decreto de veintiocho de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado cargo en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningun valor si se omitiese el Cumplase, el decreto mandando dar la posesion y la certificacion de haber tenido efecto por la Oficina competente; prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno al interesado, y se le ponga en posesion de su cargo.

Dado en Madrid á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

*Jose Chereim*  
*[Signature]*

Título de Auxiliar de la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española á favor de Don José Canalejas y Mendez.



Universidad Central 2 de Octubre de 1872.

Cumplase, dese posesion al interesado y hagan constar a continuacion la fecha en que la haya tomado.

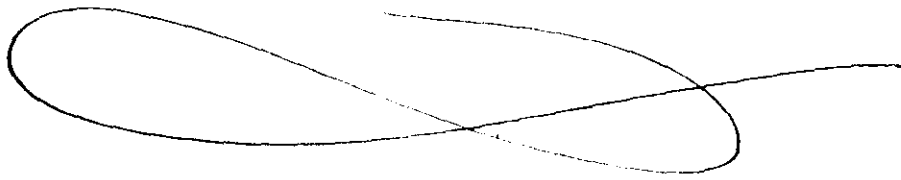
El Rector,  
Jose Moreno



Como Secretario general de la Universidad Central

Certifico: Que Don Jose Canalejas y Mendez ha tomado posesion del cargo de ~~Profesor~~ de la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española a que se refiere este título, en el día dos del corriente mes. Madrid cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

P. de Mant. Garcia

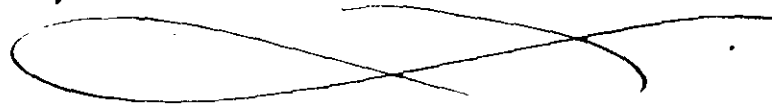


Registro del título.

Este título queda registrado por mí al fol. 974 del libro correspondiente a los de su clase. Madrid fecha ut supra.

El Secretario general,

P. de Mant. Garcia



**Expediente de**

**Laureano Figuerola**

# UNIVERSIDAD CENTRAL.

Como Secretario general de esta Universidad

CERTIFICO: Que del expediente que obra en la Secretaría general de mi cargo, instruido á instancia de D. Laureano Figueroa Ballista para que se le admita al grado de Licenciado, y anotado con el núm. 1 al folio 22 del registro de los de su clase en el curso actual, resultan sus estudios académicos en la forma siguiente:

### AÑOS DE 2.ª ENSEÑANZA.

El Bachiller en filosofía por la Universidad de Barcelona desde 17 de octubre de 1855.  
 Admitido por decreto del Consejo Sr. Rector de 17 de octubre en conforme al Real orden de 29 de Julio de 1854. y al art. 462 del Reglamento vigente de estudios como cátedrático que es de Economía política y derechos políticos y administrativo de la Universidad de Barcelona al examen de las asignaturas de los años primeros y segundo de Estadística, de Geografía astronómica física y política y primeros y segundos años de Historia general y primeros y segundos de lengua Italiana en los que ha suscrito el día 21 del corriente ha obtenido en

# ACTA DE GRADO DE LICENCIADO

EN LA FACULTAD DE Filosofía

D. Laureano Figueroa Ballista natural de Castellón provincia de Barcelona de edad de trinta y cinco años, habiendo justificado su carrera literaria, según expresa la certificación del margen, verificado el pago de los derechos marcados en el Reglamento de Estudios vigente, y sufrido en el día de la fecha el último ejercicio de dicho grado ante los Catedráticos, que suscriben, y que han suscrito igual acta en su expediente, ha sido aprobado en el por unanimitad de votos.

Madrid 27 de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos

El Decano de la Facultad:

F. Enciso  
F. Enciso  
Enhorabuena

P. Cotruin

Firma del interesado:

Laureano Figueroa

EL SECRETARIO:

Francisco de la Haza

### DILIGENCIA DE LA INVESTIDURA.

El interesado ha recibido la investidura de este grado de Licenciado hoy veintinueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos

EL SECRETARIO:

Francisco de la Haza

Queda anotado al folio 27 del Libro de Grados de dichas clase y Facultad.

El SECRETARIO GENERAL:

Pedro Antonio Alcaraz

haber la nota de Sobresaliente y lo ha justado conforme a las  
disposiciones vigentes. Sendo Doctor en Jurisprudencia por esta  
Universidad se le abran conforme a la Real orden de 2 de  
Octubre de 1849. las asignaturas de Economia politica, Derecho  
público, leua de la Administracion y Derecho Administrativo  
que en ella estudio en su carrera de Jurisprudencia.

Madrid 30 de Junio de 1852.

El Secretario general.

Pedro de Alarcón.

(Recibido en gracia) y probado

Madrid 6 Julio de 1852

El presente título se leuara en la escuela  
de administracion.

18

# Indice de los documentos que se acompañan por testimonio.

- Num. 1.º Categoría de ascenso. Real orden de 27 de Enero de 1854, concediendo a D. Laureano Figuerola categoría de ascenso en la Sección de Administración.
- Num. 2.º Aumento de sueldo por antigüedad. Circular de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Octubre de 1858 señalando a Figuerola el haber de 14.000 reales por su antigüedad.

## Servicios extraordinarios Universitarios.

- Numero 3.º Vocal en tribunal de oposiciones. Real orden de 9 de Setiembre de 1854 nombrando a D. Laureano Figuerola Vocal de la Junta de censura en los ejercicios de oposición a las cátedras de geografía fabril y mercantil y derecho comercial de las escuelas de Comercio de Málaga, Santander, Vergara y Valencia.
- Numero 4.º Real orden de 28 Setiembre 1855 por la que se confiere a Figuerola el cargo de Presidente del tribunal de oposiciones para la provisión de las cátedras de geografía fabril y mercantil y derecho comercial de las escuelas de Comercio de Málaga, Cádiz, Coruña y Vergara.
- Numero 5.º Nombrándole la Dirección general de Instrucción pública, con fecha 31 Mayo de 1856, individuo del Tribunal de censura de los ejercicios de oposición a la cátedra de historia y elementos de derecho civil de España en la Universidad de Santiago.
- Numero 6.º Despidiéndole el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 9 de Marzo de 1857, para asistir a la sesión que

bajo la Presidencia de dicho Excmo Sr. debía celebrarse el 24 del propio mes, a fin de nombrar y fga Junta para redactar los estatutos de una asociación cuyo objeto debía ser conferencias periódicamente sobre los progresos de la ciencia administrativa.

Núm.º 7.

Con fecha 7. Agosto de 1857, nombrando la Direccion de Instruccion publica a Figuerola Vocal del Tribunal de oposicion a la Catedra de Historia general del Comercio y de elementos del derecho internacional mercantil, creada en la Escuela superior de Comercio de esta Corte.

Núm.º 8.

Vocal del Tribunal de censura en los ejercicios de oposicion a la Catedra de Instituciones de Naciona publica en la Universidad de Barcelona, en virtud de nombramiento de la Direccion general de Instruccion publica de fecha 5 de Enero de 1860.

Núm.º 9.

Ydem idem a la Catedra de Historia y examen crítico de los principales tratados de Espana con otras potencias, vacante en la Universidad central, por nombramiento de la propia Direccion de fecha 20. Octubre 1860.

## Servicio de Cátedras en Dstitucion.

Núm.º 10.

Encargando a D. Laureano Figuerola, en virtud de Real orden de 31 de Octubre de 1854, la asignatura de Economia politica, industrial y mercantil durante aquel curso, único en que se ha explicado.

Núm.º 11

Certificacion del Secretario general de la Universidad central, del buen desempeño de dicha asignatura.

## Corporaciones literarias y científicas para que ha sido nombrado.

- Num.<sup>o</sup> 12. Nombardo en Junta general de 19 de Mayo de 1854, celebrada por la Academia de Jurisprudencia y Legislacion de esta Corte; Vice- Presidente de la misma.
- Num.<sup>o</sup> 13. Nombardo por Real orden de 4. Julio de 1855. Vocal de la Comisión especial de Instrucción primaria.
- Num.<sup>o</sup> 14. Individuo de la Comisión creada para revisar el Código del Comercio de 1829 y la ley de Enjuiciamiento de 24. Julio de 1830, nombrado en virtud de Real orden de 5. Setiembre de 1855.
- Num.<sup>o</sup> 15. 4. Declarado socio de honor y mérito de la Academia de Jurisprudencia y legislación de esta Corte, por acuerdo unánime de dicha Corporación en Junta general celebrada en 30. de Junio de 1856.
- Num.<sup>o</sup> 16. 18. Por Real orden de 12. de Setiembre de 1856. fue elegido, a propuesta del Ministerio de Hacienda, para concurrir al Congreso de Economistas verificado en dicho mes en la Corte de Bruselas.
- Num.<sup>o</sup> 17. 17. Real orden de 18. Diciembre de 1858. avisando a D.<sup>o</sup> Lauriano Figuerola, como individuo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, para la constitución legal de esta misma.

## Juntas y comisiones activas del Estado á que pertenece.

- Num.<sup>o</sup> 18. 4. Real orden de 1.<sup>o</sup> de Noviembre 1855. nombrando á Figuerola Vocal de la Junta creada por Real decreto de 28. de Octubre anterior, para examinar y manifestar si convenia que la

siguiera pecunaria amalgamada con la rústica yurbana  
pueda y debe organizarse separadamente a un impuesto espe-  
cial, así como el sistema seguido por la Administración pa-  
ra la formación de la estadística territorial y ejecución de  
sus operaciones estadísticas.

num<sup>o</sup> 19. 3 Real orden de 31 Julio de 1855, por la cual se nombra a D.  
Laureano Figuerola Vocal de la Junta consultiva de Adua-  
nas y Aranceles.

num<sup>o</sup> 20. 4 Real orden de 16. Noviembre de 1855, comunicada por la  
Junta consultiva de Aranceles, por la que S. M. manifiesta  
lo muy satisfecha que ha quedado del celo e inteligencia que  
han demostrado los Vocales de la misma Junta en el des-  
empeño de su encargo.

num<sup>o</sup> 21. 9 Real orden de 31 Octubre de 1856, disponiendo S. M. se den  
las gracias a los individuos que componían la Junta consultiva  
de Aranceles, suprimida por Real decreto de la misma fecha.

num<sup>o</sup> 22. 10 Real orden de 14. Noviembre 1856, nombrando a D. Lau-  
reano Figuerola Vocal de la Junta consultiva de Aduanas  
y Aranceles.

num<sup>o</sup> 23. 12 Real orden de 29. Noviembre 1858, trasladando el Real  
decreto de la propia fecha, en virtud del cual se nombra  
a D. Laureano Figuerola Vocal de la Comisión de Es-  
tadística general del reino.

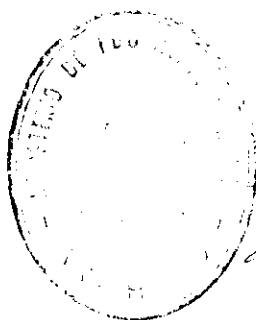
num<sup>o</sup> 24. 13 Real orden de 21. Abril 1861, confirmando a D. Lau-  
reano Figuerola en el cargo de Vocal de la Junta general  
de Estadística, reorganizada por Real decreto de la misma  
fecha.





N. 2.392.934

Excmo Señor Ministro de Fomento.



Don Laureano Figuerola, Catedrático de Derecho en la Universidad Central, a V. E. con el mayor respeto hago presente: Que después de las vacaciones de Navidad, en todas las Universidades iba discurriendo serena y seragadamente el curso académico, cuando V. E. tuvo por conveniente publicar la circular de 26 de Febrero último, en la que, el preámbulo que presidió a su redacción, no fue felicitemente expresado, y como consecuencia de lo incompleto del concepto, elevaron muchos Catedráticos exposiciones sobre el contenido de la circular. Desconozco los términos en que estén concebidas tales exposiciones, pero público es el resultado producido por las providencias gubernativas dictadas contra profesores dignísimos, que si por acaso han podido faltar, debieron ser sometidos a un Consejo de disci-

plina, o entregados a los Tribunales.

Creo en un principio que la circular de 26. de Febrero podría ser explicada bienamente en lo que tiene de oscuro e incompleto; o revocada ante las reverentes exposiciones del profesorado español; pero la dirección que han tomado los sucesos ha sido por desgracia de un carácter y trascendencia graves. En tal situación yo no puedo prescindir de recordar que he contribuido directa y poderosamente a introducir en mi patria la libertad religiosa y la libertad de enseñanza, y al ver con profunda pena las providencias que el Gobierno ha acordado contra dignísimos compañeros míos en esta Universidad, cuyo saber, moralidad y habitual respeto a la Ley me son conocidos; nace en mí la alarma justificada, de que una o entrambas libertades padecen en las personas de mis compañeros. No hay Catedrático, después de lo acontecido, tranquilo en su silla para transmitir con sereno espíritu la verdad científica cuya propagación le está encomendada. Estos hechos y otros resultados que indudablemente el Gobierno no ha deseado, ni tampoco los Catedráticos, tienen su origen en la circular de 26. de Febrero, y misen-

breas esta subsista tal como esta y mis compañeros  
no ocupen su cátedra, no creo que deba yo ocupar  
la mía. Por tanto

Suplico a V. E. se sirva admitir la renuncia de la Ca-  
tedra de Derecho que durante 26 años he desempe-  
ñado con todos los honores de la Escuela, reservan-  
dome el derecho que me asiste para volver a ocu-  
parla cuando hayan desaparecido las causas que  
motivan la presente renuncia.

Madrid 13. Abril 1875.

Excmo Señor  
Sr. D. Juan Figuerola

Ministerio de Fomento.

Instrucción pública. Universidades

Madrid 22 de Abril de 1875.

Al Rector de la Universidad de Madrid  
Mno. Sr. He dado cuenta a S. M. el Rey  
(9. D. 9) de la comunicacion que por conducto  
de V. M. y con fecha de 13. del actual me  
elevado a este Ministerio de mi cargo el ca-  
tedrático de la Facultad de Derecho en la  
Universidad Central Don Laureano Figuera  
comunicacion en la que, si bien en forma  
condicional para la que la ley no le reco-  
noce derecho, presenta la renuncia de aquel  
cargo, y S. M. enterado de cuanto el expo-  
nente manifiesta. Considerando, primer. Que  
son gratuitas y arbitrarias las apreciaciones  
del recurrente acerca de la circular de 26.

Febrero y de las medidas adoptadas por su consecuencia que sea dado de baja en el Gobierno en uno de las facultades el Escalafon de los catedráticos de su facultad, que se declare vacante su cátedra y que por el Ministerio de mi cargo se proceda a cubrirla sin demora en la forma que corresponda según los Reglamentos vigentes. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios &c. //

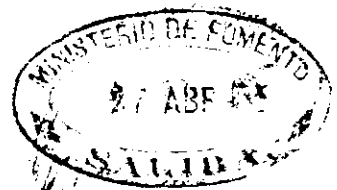
Tratado al interesado. //

Yo Don. al Ordenador //

Yo id. a la Junta de Revisión civil //

Copia para el Escalafon. //

Ministerio



Por acuerdo en junta pu-  
ta en la comunicacion  
del Rector se le concedi-  
eron los dos meses, segun  
minuta fecha 22 de  
Enero.

En 13 de Abril, Don Laureano  
Figueroa eleva una in-  
stancia por conducto del  
Rector renunciando su  
catedra.

Por minuta rubricada, fecha  
22 del mismo mes, el  
Rey le admitio la  
renuncia.



N.º 4.º

de D. Ramón Llavenera, Notario y Escribano del Colegio de la Universidad territorial de Barcelona, bajo signado y firmado \_\_\_\_\_

Certifico: que por D. Laureano Figuerola, Catedrático de la Universidad literaria de esta ciudad y Abogado del Ilustre Colegio de la misma se me ha presentado y puesto de manifiesto el documento que a la letra es como sigue: = Hay un sello con la inscripción Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. = Don Antonio Gil de Zárate del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de Decretos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de la Americana de Isabel la Católica, individuo de las Reales Academias Española, Griego-Latina y de Nobles Artes de San Fernando, de la de San Carlos de Valencia y Director general de Instrucción pública =

Certifico: que Don Laureano Figuerola, Catedrático propietario de Economía política, derecho público y administración de la Universidad de Barcelona, obtuvo el primer lugar de la primera categoría, en la propuesta que la Junta censoria de las oposiciones a dicha Cátedra elevó al Gobierno. Igualmente certifico, que el referido Don Laureano Figuerola ocupa el primer lugar de la primera categoría en la propuesta del Tribunal de las oposiciones a la Cátedra de derecho público y administración de la Universidad de esta Corte. Así resulta mas por extenso de los expedientes de dichas oposiciones, celebradas en esta Corte en virtud de ha

Expediente de

Eugenio Montero Ríos



Ann. 6.

1779 1859

1859

# UNIVERSIDAD CENTRAL.

COMO SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA

Certifico: Que del expediente que obra en la Secretaría general de mi cargo, instruido a instancia de D. Vigorio Mendez y Niz y anotado con el número Cx folia 4 del registro de los de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:

Es Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad de Santiago y una cantidad de votos en 29 de Setiembre de 1859 y el gobierno en la facultad de las circunscripciones de D. D. intersección, legislación comparada e historia eclesiástica con la nota de liberalmente en el curso de 1859

1859

Madrid 16 de junio de 1859  
Vigorio Mendez y Niz

Este documento se acompaña la cantidad de 1000 en papel de 2000 y 1000 de expediente del título de D. D. civil y canónico, estando el expediente dispuesto al efecto, y haber obtenido la graduación correspondiente a este grado.

ACTA DEL GRADO DE  
EN LA FACULTAD DE

Doctor  
Legislativa

D. Vigorio Mendez y Niz natural de Santiago provincia de La Coruña de edad de \_\_\_\_\_ años, habiendo hecho constar los estudios que expresa la certificación del margen, y sufrido en el día de la fecha el ejercicio de Doctor en las ciencias de derecho civil y canónico ante los Jueces que suscriben, y que han suscrito igual acta adjunta al expediente, ha obtenido la calificación de Sobresaliente

Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

El Presidente del Tribunal:

D. Juan de Paula D. Juan María Novés

D. D. Mendez y Niz, Carlos M. Coronado

Firma del graduado:

Vigorio Mendez y Niz

El Secretario del Tribunal:

J. M. Cornejo

## INVESTIDURA.

D. Vigorio Mendez y Niz ha recibido la investidura del grado de Doctor en las ciencias civil y canónicas en el día de la fecha. Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

El Secretario

Vigorio Mendez y Niz

Queda anotado

este grado con el n<sup>o</sup>m. 61 al folio 12 del libro de los de su clase existente en esta Se-  
cretaria general.

21 de Noviembre de 1859.

Expirante el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Plus 28 1/2

LA SECRETARIA



N. 2.397.368

Excmo. Sr. Ministro de Fomento

Excmo. Señor

Don Eugenio Montero Ríos  
Catedrático titulado de instituciones de  
Derecho canónico en la Facultad de  
derecho de esta Universidad central con  
parere por medio de una solicitud  
ante V. E. para pedirle nuevamente  
te que sean restituidos a sus domici-  
lios los Catedráticos Señores Giner de los  
Ríos, Salmerón, Azcarate y demás a  
quienes se ha desterrado o confinado por una  
emencia de las reclamaciones que hicieron con  
el Real Decreto que V. E. suplico en 26 de Febrero  
último y la circular que en la misma fecha

tambien N. G. se sirvio' escribir a' los Rectores de las  
Universidades.

No tengo conocimiento cierto y exacto  
del contenido de la forma de tales reclama-  
ciones. No se' por lo tanto lo que haya en  
ellas de censurable. No pretendo, pues, ni  
seria propio de un hombre de ley, preten-  
der el privilegio de la impunidad para  
sus compañeros, que de seguro tam-  
poco abrigau aspiraciones semejan-  
tes. Mi' peticion se reduce a' que, de-  
jandole sin efecto la extraordinaria me-  
dida de que aquellos han sido objeto,  
se les ponga a' disposicion de sus suces-  
orales, quienes, despues de empleados  
los procedimientos que son la mas soli-  
da garantia de los fueros del profesor,  
as' como lo son tambien de los de-  
chos del Ciudadano, les impon-  
dran los castigos o' las correccio-  
nes legal o' reglamentariamente  
establecidas, si por desgracia re-

sultaron de los unos ó de las otras me-  
recedores por sus actos.

Yo suplico al Gobierno que, apre-  
ciando los lamentables sucesos ocur-  
ridos en estos últimos días con la ser-  
riedad de espíritu y con la rectitud de  
juicio que tanto conviene que brillen  
siempre en el proceder de los Poderes  
públicos, se digne acceder á lo  
que, siguiendo el ejemplo de otros  
Catedráticos, le pido, y quede segun-  
ro así como también en tanto en Es-  
paña vista la honrada toga del  
Magisterio.

Cumplido este deber, á mi cora-  
zon tan grato y que de continuo  
me imponian los afectos del con-  
pañerismo y el interés que no fue-  
de menor de inspirarme en tanto  
á la pública enseñanza y al su-  
pro docente se refiera, habré de

Suplicas tambien a S. E. que se dignen  
aceptar la division que presento de  
mi cátedra, sin perjuicio del derecho  
que por la ley me corresponde para vol-  
ver, como lo deseo, al Profesorado si lle-  
garen a desaparecer las causas en que  
esta division se funda y que compren-  
diadas, entre otras frases son las siguientes.

S. E. se ha servido ordenar a los Rec-  
tores de las Universidades en la Circular  
sobre dicha que ejerzan la mas esquisita  
vigilancia sobre los catedráticos, procedien-  
do, ya contra los que no reconocian el régi-  
men establecido (es de suponer que otros han  
los que por actos positivos se colocan en una  
situacion de rebeldia), ya contra los que  
expongan doctrinas contrarias a la orto-  
doxia católica y a la fundamental insti-  
tucion del Estado, o sea, la Monarquía

Para demostrar la <sup>necesidad de la</sup> adopcion de  
estas medidas, S. E. tubo por con-



N. 2.397.355

venientes exponer en el mencionado  
Documento, así como en el produc-  
to del Real Decreto por V. E. refrenda-  
do en la misma fecha el estado la-  
mentable, a' juicio de V. E., en que ha-  
bia caído la enseñanza pública en  
España durante los seis últimos años.  
Mas al hacer la descripción de tal  
estado, V. E. empleó ciertas frases que  
dieron margen, sin duda contra su  
intención, a' que se lanzase al rostro  
del profesorado la infamante nota  
de inmoral. Ciergo la seguridad  
de que tan pronto como V. E. se aper-  
ciba de la errónea inteligencia da-  
da a' sus palabras se apresurará  
a' fijar el verdadero sentido en que  
de cierto V. E. se propuso emplearlas,

porque nadie mas que el Poder público debe tener y tiene seguramente interés en que el prestigio y aun la honra de Magisterio no sea unmercédamente mancillada.

Mas aparte de esto es indudable, que lo ordenado en la circular a' que me refiero constituye la base de un nuevo regimen a' que el Gobierno quiere someter la enseñanza oficial.

Por lo que a' mi base, nada ha dispuesto N. E. que yo no hubiese observado siempre, puesto que así me lo prescribía la ley mas respetable que puede existir para el hombre honrado: la ley de conciencia. Hengo la dicha de haber conservado a' través de las borrascas de la vida pública hasta el presente la pureza de la fe católica que mis padres me enseñaron en los primeros años de mi vida, y soy tambien de los que no han perdido aun la fe en la institución de la Monarquía como mas eficaz en España que la República.



para proteger y afirmar los de-  
rechos de un pueblo libre. No trato,  
pues, dimitiendo mi cátedra, de  
eximirme de cumplir los nuevos de-  
beres que N. E. ha tenido por conve-  
niente imponer al profesorado oficial.

Yo  
pero es lo cierto que la imposición  
de estos deberes constituye por sí mis-  
ma una limitación o restricción de  
dos grandiosas y fecundas libertades  
de cuya existencia tengo la íntima  
convicción que dependen los destinos  
de la civilización humana, libertades  
a las cuales ardientemente amo co-  
mo ciudadano a la vez que no las  
temo como católico; la libertad de  
conciencia y la de la emisión del pen-  
samiento en su concreta aplicación  
a la enseñanza.

El Catedrático desde su sitio no  
debe hacer oír jamás sino la serena  
y elevada palabra de la ciencia.  
La cátedra no debe convertirse en  
tribuna para ratificar desde allí

intereses de partido, ni en púlpito,  
para que en él puedan tener desarrollo  
las ardientes pasiones del sectario. Todo  
esto es una verdad palmaria que á  
nadie sería lícito desconocer. El Cate-  
drático que llevare la alarma á la  
conciencia religiosa de sus alumnos  
ó perturbare la tranquilidad de su inte-  
ligencia arrojándolos en medio de las  
tempestades de la política militante,  
ó intentare infuisionar la pureza de  
su alma con el veneno de la rebeldía  
contra las autoridades constituidas, se-  
ría por esto indigno del sublime  
Ministerio de la enseñanza, y sería  
merecedor de reversivo castigo.

Mas, para que no se alarme la con-  
ciencia de los que concurren á las au-  
las con que el Estado atiende á la ins-  
trucción popular, y para que se respe-  
ten las creencias de la gran mayoría  
de la Nación, entiendo que no es necesa-  
rio obligar al Catedrático, no católico,  
(ya que puede haberlos en España por:



N. 2.397.356

no exigir la ley esta circunstancia co-  
mo indispensable para pertenecer  
al Magisterio, á profesar y aun defen-  
der un dogma en que no cree, unin-  
tiendo así una religion que su con-  
ciencia rechaza. Porque V. E. recono-  
cerá con la ilustracion que le distin-  
gue, que la ciencia y la fe estas dos  
luzes gemelas de la Razon Divina  
marchan siempre unidas entre sí  
con tan estrecho lazo, que habrá de  
ser imposible al Profesor exponer los  
fundamentales problemas de la pri-  
mera, sin tener necesidad de ocupar-  
se de los sublimes misterios de la se-  
gunda.

Católica era la gran mayoría del  
pueblo francés cuando el Ministerio  
Martignac en los tiempos del verda-

pero cristianísimo y piadoso Carlos X reparaba la falta cometida por su predecesor el Ministerio Villette retirando a su cátedra de historia moderna en la sorbona al célebre calvinista Guirot sin que hubiesen servido de obstáculo para esta medida las ideas francamente heterodoxas que el eminente profesor exponía desde la cátedra y que se leen en el curso de sus lecciones sobre la historia de la civilización europea. Comprendía sin duda aquel Gobierno, que la verdad religiosa tiene su mas sólida y eficaz garantía en la libertad común, que es el palenque en que con el empleo solamente de sus propias fuerzas tiene la seguridad de alcanzar completa y honrosa victoria sobre el error.

¡ Ojalá, España! Temos, que la privilegiada protección de que la ortodoxia de la fe va incesantemente a gozar en nuestros establecimientos oficiales de instrucción no se alegue en las regiones centrales,

de la Europa para justificar la in-  
tervencion que el Estado allí se atribu-  
ye en la enseñanza religiosa, una  
intervencion tanta, amargura, cita á  
la hora presente ocasionando, por su  
y <sup>de</sup> ~~Stouarguia~~ <sup>Stouarguia</sup>  
taita hoy inquebrantable resistencia  
al reconocimiento y admision como legi-  
tima!

Comprensivo entiendo, que para guar-  
dar desde la cátedra á las institucio-  
nes fundamentales del pais todo el  
respeto que los ciudadanos, sean ó no  
Profesores, deben tributarle, es indispensa-  
ble extinguir de las ciencias políticas las  
teorias que sostienen la esecucion de la  
forma republicana sobre la histórica ins-  
titucion de la Stouarguia. Existiendo  
provenis citaria á esta reservado si no  
perdiese <sup>el</sup> ~~vivo~~ <sup>vivo</sup> en medio del universal  
silencio, teniendo para lograrlo que  
acordaras la inteligencia y sacar  
el saber humano á la servidumbre  
de sus propios intereses. No me lo de-  
distras la atencion de N. E. de las gra-  
visimas ocupaciones para que la reclama

"

el Ministerio de un cargo, estando nom-  
brados de ilustres Profesores respetados en sus  
Cátedras a pesar de la notoriedad de  
sus ideas republicanas en las nacio-  
nes mas adelantadas de la Europa  
que viven bajo el regimen de la abso-  
lucion.

A quien, como el exposante, conserva  
una fe tan profunda en la incontestable  
eficacia para el bien que tienen las  
preciosas libertades de la conciencia y del  
pensamiento, y a quien como el que sus-  
cribe intereso con el caracter de Diputa-  
do de la Nacion contribuir con su pa-  
labra y con su voto a establecerlas  
en el preeminente lugar en que fue-  
ron inscritas en el Código de 1869, no  
parece que sea moralmente lícito con-  
tribuir ahora, desde un puesto oficial  
renunciado, al planteamiento del  
nuevo regimen academico que des-  
arraja precisamente sobre la limitacion  
o restriccion de dichas libertades. Sus  
convicciones, y la conciencia que  
siente que debe guardar con sus

11



N.º 2.397.369

propios y públicos actos le obligan  
a renunciar al desempeño del no-  
ble Ministerio a que debe los mas  
queridos recuerdos de su vida; y por  
esto vuelve a suplicar a V. E., por  
grande que sea su pena, que se dign-  
e aceptar la dimision antes dicha  
con la reserva que ha manifestado.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid de Abril de 1875.

Entre líneas = necesidad de la = Espino-  
pado = de Alemania = uno = vale =

J. Montoto Crespo

MINISTERIO  
DE  
FOMENTO

Universidades.

Almo. Sr.

Atendiendo a las relevantes circunstancias que concurren en Don Inocencio Montero Pizar, catedrático de la Facultad de Derecho y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de esta fecha y Real Orden circular de 3 de Marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la cátedra de Estudios superiores de Derecho público eclesiástico, correspondiente al período



del Doctorado en la  
Universidad Central con  
el haber que actualmen-  
te disfruta y abando  
de tiempo en su ense-  
ñanza sin interrupcion  
alguna desde su primer  
nombramiento de catedra  
titular numeraria de Real Orden  
lo digo a V. U. para su  
conocimiento y demas  
efectos. Dios guarde a  
V. U. muchos años. Madrid  
27 de Abril de 1884.



J. J. Santolucido

El Director general de Instruccion p. U. N. C.

**ABRIR TOMO II**

